

**Informe de auditoría del
Balance General de la Nación
2022**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor, en funciones de Contralor General de la República

Ana Elena Monsalvo Herrera
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Alexandra Rodríguez Vela
Contralora Delegada para Participación Ciudadana

Yezid Lozano Puentes
Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo

Anwar Salim Daccarett Alvarado
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Paola Andrea Castellanos Guerra
Contralora Delegada para el sector Trabajo

German Castro Ferreira
Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía

Ada América Millares Escamilla
Contralora Delegada para el Sector Medio Ambiente

Ruben Dario Granada Escobar
Contralor Delegado para el Posconflicto

Oscar Antipar Cadena Rojas
Contralor Delegado para el Sector Salud

Andrey Geovanny Rodríguez León
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia, Cultura, Recreación y Deporte

Paola Aguirre Moreno
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social

Luis Fernando Mejía Gómez
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura

Luis Eduardo Parra Rodríguez
Contralor Delegado para el Sector Defensa y Seguridad

Julio Cesar Cárdenas Uribe
Contralor Delegada para Gestión Pública e Instituciones Financieras

Andrés Castro Franco
Contralor Delegado para el Sector Justicia

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Contralor Delegado para Población Focalizada

Sigifredo López Tobón
Contralor Delegado para el Sector Comercio y Desarrollo Regional

José Alberto Onzaga Niño
Contralor Delegado para el Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Diego Castro García
Contralor Delegado para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Emiliano Alcides Zuleta Arzuaga
Director Oficina de Planeación

William Fernando Oviedo Camargo
Director de Oficina de Sistemas e Informática

Becqui Paola Ordóñez García
Directora Oficina de Control Interno

Omar Javier Contreras Socarrás
Director Oficina de Control Disciplinario

Isduar Javier Tobo Gutiérrez
Director Oficina Jurídica

José Ignacio Arango Bernal
Director Centro de Estudios Fiscales

Lucía Esparza Baena
Directora Oficina de Comunicaciones y Publicaciones

Elizabeth Monsalve Camacho
Gerente del Talento Humano

Jaime Escobar Vélez
Gerente Administrativo y Financiero

Nivaldo Hernán Onatra Campo
Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Irma Alexandra Cárdenas Castañeda
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción

Luis Enrique Abadía García
Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes

Elvia Isabel Otero Ojeda
Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata

Fabián Acosta Vizcaya
Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
C O L O M B I A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Contraloría General de la República

Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor, en funciones de Contralor General de la República

Ana Elena Monsalvo Herrera
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Libia Yolima Poveda Riaño
Directora de Cuentas y Estadísticas Fiscales

Orlando Hernández Martínez
Supervisor de Auditoría

Esmeralda Martín Moreno
Líder de Auditoría

Auditores:
Lilia Stella Palomino López
Wilson Ramos Salas
Victor Manuel Ayala Rodríguez
Girley Stefani Miranda Buenaventura
Luz Angélica Figueroa

Apoyo anexos hallazgos:
Jerminson Fonseca Gonzalez
Angela Yolima Perez Medina
Oscar David Romero Rativa
Yurany Andrea León Bueno
Mayra Melissa Hernandez Torres
Fernando Isaac Rangel Molina
Martha Elena Barrera Medina
Claudia Gisell Rojas Herrera
Never Chavez Martinez
Andrea Katherine Algarra

Edición y diagramación
Edgar Giovanni Zuleta Parra

Diseño de cubierta
Néstor Adolfo Patiño Forero

Oficina de Comunicaciones y Publicaciones

Lucía Esparza Baena
Directora Oficina de Comunicaciones y Publicaciones

Impresión
Imprenta Nacional de Colombia

Contraloría General de la República
Carrera 69 No 44-35
PBX: (57) 1 – 5187000
Código postal: 111071
Bogotá D.C., Colombia
Junio de 2023
www.contraloria.gov.co

Contenido

Presentación.....	9
Capítulo I Estados financieros consolidados del nivel nacional, vigencia 2022.....	11
Capítulo II Informe de Auditoría al Balance General de la Nación 2022.....	33
Anexo I Muestras de auditorías individuales por marco normativo.....	59
Anexo II Muestra y resultados de auditorías individuales por marco normativo y entidades.....	63
Anexo III Relación de hallazgos de entidades.....	71
Anexo IV Hallazgos del proceso de consolidación.....	303

Presentación

Antes del 1 de julio de cada año, la Contraloría General de la República (CGR) cumple su función constitucional de certificar el Balance de la Hacienda que el Contador General de la Nación¹ debe presentar al Congreso seis meses después de concluido el año fiscal². Para ello, la CGR realiza auditoría financiera a dicho balance³ denominado Estado de Situación Financiera y Resultados Consolidados del Nivel Nacional, que este año fue remitido por la Contaduría General de la Nación (CGN) a la CGR el 15 de mayo de 2023, con radicado CGN 202310000112481 y radicado CGR 2023ER0083550.

El Contralor General de la República tiene la atribución de prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación, por ello adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI para las auditorías financieras mediante la Resolución 012 de 2017.

Como parte de la metodología para determinar la opinión, se toman las evidencias de los hallazgos encontrados por las contralorías delegadas sectoriales y por el equipo auditor del proceso de consolidación de la información financiera resultado de las auditorías financieras. Estos hallazgos son los definitivos y han surtido el derecho de contradicción por parte de los sujetos de control, es decir están en firme. Es así, como la CGR emite una opinión acerca de si el balance consolidado del nivel nacional se encuentra o no libre de errores significativos o fraudes, si refleja el resultado de las operaciones realizadas y si fue preparado de acuerdo con el marco normativo aplicable.

La CGR se aseguró de obtener suficiente evidencia incluyendo dentro de su Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal para el primer semestre de 2023, auditorías financieras a 134 entidades contables públicas con activos agregados \$1.188,4 billones, un 22,6% más que en 2022, cuando auditó \$969,0 billones. Estos activos agregados auditados correspondieron al 95,9% del total (\$1.238,6 billones).

1. Artículo 268 de la Constitución política de Colombia

2. Parágrafo del artículo 354, Ídem.

3. Artículo 47 de la Ley 42 de 1993.

Adicionalmente, el Contralor General de la República, a través del memorando del 22 de diciembre de 2022, lineamientos para realización de auditorías financieras para informes constitucionales vigencia 2022, remitido a las Delegadas Sectoriales, dio directrices para los respectivos análisis y evaluaciones en concordancia con las políticas institucionales y estrategias del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2023, destacando la importancia del entendimiento de las notas a los estados financieros de cada uno de los sujetos de control, la evaluación del cumplimiento del marco normativo, la identificación y valoración de riesgos y controles, entre otros.

Es necesario considerar que la emergencia sanitaria que fue declarada por el Gobierno Nacional con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, debido a la pandemia por la COVID-19, fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2022 con la Resolución 666 de 2022. Por lo que el Contralor General de la República emitió la Circular 001 de 29 de junio de 2022 que dispuso como modalidades de trabajo, la alternancia, el trabajo en casa y la presencialidad para los funcionarios de la CGR. Posteriormente la Circular 002 del 11 de octubre de 2022, permitió trabajo en casa solo para funcionarios con discapacidad o enfermedad, por lo tanto, a partir del 12 de octubre, la CGR volvió a la normalidad presencial, dando estricto cumplimiento a los cronogramas y planes de auditoría.

En la primera parte de este informe se encuentran los estados financieros consolidados y auditados del nivel nacional antecedidos de unas notas de la CGR. El segundo numeral presenta la opinión sobre el Balance General de la Nación, el tercer numeral explica el fundamento de la opinión, el cuarto numeral contiene las cuestiones claves de auditoría que, según el juicio profesional de la CGR, presentaron mayor significancia.

El quinto numeral menciona las responsabilidades de la CGN y las entidades de nivel nacional en relación con el Balance, el numeral sexto la responsabilidad de la CGR respecto la auditoría al Balance General de la Nación, el séptimo contiene un resumen de las auditorías individuales por clases de cuentas, las opiniones y los conceptos de control interno financiero y; el octavo, relaciona los hallazgos del proceso de consolidación.

Finalmente, los anexos contienen, entre otros, el detalle de los hallazgos por sector y por entidad.

Capítulo I
Estados financieros consolidados
del nivel nacional, vigencia 2022

Aún no se declaraba terminada la pandemia por la COVID – 19 cuando el mundo se vio sorprendido por las tensiones entre Ucrania y Rusia. Lastimosamente, esta última incursionó militarmente invadiendo a Ucrania el 24 de febrero de 2022. Los mercados internacionales se vieron afectados significativamente provocando incertidumbre en la economía. Todo ello ocasionó altos impactos incrementando los precios a nivel global y Colombia no fue ajena a los cambios.

Las cifras consolidadas a nivel nacional tuvieron el siguiente comportamiento de 2021 a 2022:

Los ingresos pasaron de \$473,1 billones a \$630,1 billones, con un incremento de \$156,9 billones (33,2%). Los mayores aumentos se presentaron en ingresos por venta de bienes con \$68,0 billones (68,5%), al pasar de \$99,2 billones a \$167,3 billones, donde Ecopetrol registró una variación de \$83,9 billones, con un aumento en ventas de destilados medios, gasolinas, crudos, etc. Según las notas de Ecopetrol, fue el “resultado del mayor precio promedio ponderado de venta de crudos, gas y productos, mayor precio de referencia Brent y por el fortalecimiento del diferencial versus el Brent de destilados medios y gasolinas, el efecto positivo por mayor tasa de cambio promedio, y mayores volúmenes vendidos por incremento en la producción y el crecimiento de la demanda nacional de productos combustibles y gas”.

Los ingresos fiscales también variaron significativamente, al pasar de \$191,4 billones a \$239,2 billones, es decir, \$47,8 billones (25,0%) más que 2021. Los incrementos más importantes correspondieron al impuesto sobre la renta y complementarios, que pasó de \$48,3 billones a \$68,1 billones, el impuesto al valor agregado de \$71,6 billones a \$87,5 billones y el gravamen a los movimientos financieros de \$9,9 billones a \$12,7 billones. Las cotizaciones del régimen contributivo, recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud se incrementaron en \$3,7 billones, al pasar de \$24,2 billones a \$27,9 billones que según la ADRES se originó en “la reactivación económica después del efecto COVID-19, asociadas a las políticas gubernamentales de salvaguardar y aumentar el empleo formal en el país y por aspectos macroeconómicos, como la inflación, que para 2022 fue del 13,12% según el DANE, una inflación alta que no se observaba hace 20 años”.

Otro ingreso significativo para 2022 fue el ajuste por diferencia en cambio que alcanzó los \$89,0 billones, principalmente por Ecopetrol con \$38,9 billones, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con \$22,3 billones y Reficar con \$21,0 billones.

Los gastos consolidados se incrementaron en \$136,0 billones, pasando de \$474,5 billones a \$610,5 billones, siendo el aumento más impactante el ajuste por diferencia en cambio, las comisiones y los gastos financieros que sumaron \$238,2 billones, y que respecto al año anterior se incrementaron en \$90,3 billones (61,0%). De la misma forma, los gastos de administración y operación por \$133,6 billones, se incrementaron \$17,9 billones, es decir, un 15,5% más que en 2021 cuando registraron \$115,6 billones. La ADRES – Unidad de Recursos Administrados, registró \$39,7 billones, aunque no tuvo una variación importante frente a 2021.

La pérdida consolidada del ejercicio para 2022 alcanzó \$116,6 billones, con un incremento de \$25,8 billones (28,4%), respecto a 2021 cuando llegó a ser de \$90,8 billones.

Los activos consolidados a nivel nacional alcanzaron un monto de \$923,8 billones, con un aumento de \$190,9 billones (26,0%) más que 2021 cuando se situaron en \$732,9 billones. La variación más significativa se presentó en el Ministerio de Minas y Energía con un incremento en sus activos de \$101,5 billones, al pasar de \$68,8 billones en 2021 a \$170,3 billones en 2022, lo cual, según el Ministerio, se debió al incremento en \$83,3 billones en el valor calculado para las reservas de los minerales en 2022, originado, principalmente, en la variación del carbón que tuvo una mayor producción de 2,98 millones de toneladas y el incremento de los precios del 185%, como en el caso de la Guajira, 257% en la Jagua y de hasta 239% en el interior como en Norte de Santander⁴.

Ecopetrol, por su parte, pasó de reportar activos por \$183,7 billones a \$227,3 billones y refirió en sus notas que la causa fue principalmente por las cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar (Fondo de Estabilización de Precios) que se impactaron por los indicadores internacionales de referencia. También, por incremento en inversiones en compañías como Reficar, Interconexión Eléctrica y *Hocol Petroleum*, entre otras.

4. Según las notas de los estados financieros del Ministerio de Minas, la TRM del 30 de septiembre de 2022 (\$ 4532,07) fue mayor a la TRM del 31 de diciembre de 2021 (\$ 3981.16), lo que permitió dar un mayor valor a los minerales que se calculan con este parámetro.

Las propiedades, planta y equipo que fue el grupo más representativo del activo con el 20,6%, al pasar de \$176,7 billones en 2021 a \$190,3 billones en 2022, con un incremento de \$13,6 billones (7,7%). Las mayores variaciones se presentaron en construcciones en curso y edificaciones, donde el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) pasó de \$1,9 billones a \$3,1 billones, debido a la actualización de registros de bienes inmuebles por estudios de avalúos de vigencias anteriores.

El pasivo consolidado se incrementó en 14,7%, pasando de \$1.757,1 billones a \$2.014,3 billones, en donde la emisión y colocación de títulos de deuda aumentó en \$88,5 billones, al pasar de \$601,3 billones en 2021 a \$689,8 billones. El financiamiento interno de largo plazo aumentó \$42,8 billones, quedando con un saldo de \$453,9 billones en 2022. Asimismo, el financiamiento externo de largo plazo se incrementó en \$34,9 billones en 2021 al registrar \$189,5 billones y \$224,4 billones en 2022.

Los préstamos por pagar presentaron un crecimiento de \$70,5 billones, (33,3%) respecto a 2021 cuando se situaron en \$212,0 billones y en \$282,5 billones para 2022. Según la Contaduría General de la Nación (CGN) "La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) presenta un saldo de \$193.046,8 para 2022 en la cuenta Financiamiento externo de largo plazo, y según sus revelaciones, se debe principalmente, a la "(...) incorporación del saldo de la unidad Deuda Pública por \$150.671,9 en la combinación de operaciones entre Deuda Pública y Tesoro Nacional según Resolución No. 064 e instructivo 001 de marzo 30 de 2022 de la CGN(...)"⁵.

A continuación, se anexan los estados financieros consolidados del nivel nacional presentados por el Contador General de la Nación.

5. La CGN presentó las cifras de los estados financieros y notas en miles de millones de pesos, excepto cuando, en particular, se señalara lo contrario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
 Por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
 (Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021
INGRESOS		630.060,8	473.112,5
Ingresos sin contraprestación		254.568,8	206.053,4
Ingresos fiscales	(29-1)	239.151,7	191.355,7
Transferencias y subvenciones	(29-2)	14.634,8	13.974,7
Operaciones interinstitucionales	(29-3)	782,3	723,0
Ingresos con contraprestación		207.865,0	134.328,1
Venta de bienes	(29-5)	167.264,8	99.247,6
Venta de servicios	(28-6)	40.600,2	35.080,5
Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	(29-4)	117.936,8	70.951,1
Otros ingresos	(29-4)	49.690,2	61.779,9
COSTOS DE VENTAS	(31)	135.978,1	90.366,4
Costo de ventas de bienes		118.472,7	75.741,4
Costo de ventas de servicios		17.505,4	14.625,0
GASTOS	(30)	610.482,2	474.447,9
De administración y operación	(30-2)	133.550,4	115.630,5
De ventas	(30-7)	2.460,7	1.627,9
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	(30-4)	40.861,4	37.590,8
Transferencias y subvenciones	(30-3)	126.036,1	118.991,9
Gasto público social	(30-5)	24.763,4	21.781,3
De actividades y/o servicios especializados	(30-6)	8.553,8	7.481,4
Operaciones interinstitucionales	(30-8)	834,7	779,0
Comisiones, Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	(30-1)	238.190,3	147.910,9
Otros gastos	(30-1)	35.231,4	22.654,2
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES RECÍPROCAS		(116.399,5)	(91.701,8)
Saldos de operaciones recíprocas en los ingresos (db)	(37)	(1.606,4)	(1.118,1)
Saldos de operaciones recíprocas en los gastos (cr)	(37)	(1.389,1)	(2.017,1)
RESULTADO DEL EJERCICIO		(116.616,8)	(90.802,8)



MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
 CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021
INGRESOS		630.060,8	473.112,5
Ingresos sin contraprestación		254.568,8	206.053,4
Ingresos fiscales	(29-1)	239.151,7	191.355,7
Impuestos		182.885,7	140.777,3
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		25.021,9	23.512,2
Aportes sobre la nómina		4.024,7	3.491,6
Rentas parafiscales		294,8	167,2
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		27.876,8	24.167,8
Devoluciones y descuentos (db)		(952,2)	(760,4)
Transferencias y subvenciones	(29-2)	14.634,8	13.974,7
Sistema general de regalías		327,0	394,4
Otras transferencias		14.250,2	13.463,9
Subvenciones		57,6	116,4
Sistema general de seguridad social en salud		0,0	0,0
Operaciones interinstitucionales	(29-3)	782,3	723,0
Fondos recibidos		777,5	719,2
Otros conceptos de Ingresos por Operaciones interinstitucionales		4,8	3,8
Ingresos con contraprestación		207.865,0	134.328,1
Venta de bienes	(29-5)	167.264,8	99.247,6
Productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca		-	19,9
Productos de minas y minerales		-	40.841,7
Productos alimenticios, bebidas y alcoholes		-	237,4
Bienes producidos		141.906,1	46.350,8
Construcciones		-	0,3
Bienes comercializados		25.445,6	11.937,0
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de bienes (db)		(86,9)	(139,5)
Venta de servicios	(28-6)	40.600,2	35.080,5
Servicios educativos		2.014,7	1.763,7
Administración de la seguridad social en salud		2.247,7	2.067,6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
 Por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
 (Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021
Servicios de salud		945,7	844,1
Administración del sistema de seguridad social en riesgos laborales		1.191,4	1.022,9
Servicio de energía		6.814,2	5.825,7
Servicio de alcantarillado		121,2	121,0
Servicio de gas combustible		11,7	10,1
Servicios de transporte		13.324,5	11.452,3
Servicios de comunicaciones		169,6	169,0
Servicio de telecomunicaciones		134,7	106,0
Servicios hoteleros y de promoción turística		90,6	48,1
Servicios de seguros y reaseguros		7.734,7	6.522,6
Servicios de documentación e identificación		506,6	326,0
Servicios informáticos		8,6	8,5
Operaciones fondos de garantías		1.740,7	1.595,3
Otros servicios		5.157,4	3.868,2
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)		(1.613,8)	(670,6)
Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	(29-4)	117.936,8	70.951,1
Financieros		28.913,5	16.863,8
Ajuste por diferencia en cambio		89.023,3	54.087,3
Otros ingresos	(29-4)	49.690,2	61.779,9
Ingresos diversos		36.183,6	51.813,6
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		3.796,9	2.953,9
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		191,5	63,1
Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos		25,9	26,9
Impuesto a las ganancias diferido		6.735,8	5.096,5
Reversión de las pérdidas por deterioro de valor		2.748,9	1.807,9
Otros conceptos de Ingresos por Otros ingresos		7,6	18,0
COSTOS DE VENTAS	(31)	135.978,1	90.366,4
Costo de ventas de bienes		118.472,7	75.741,4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021
Bienes producidos		104.382,3	68.385,6
Bienes comercializados		14.090,4	7.355,8
Costo de ventas de servicios		17.505,4	14.625,0
Servicios educativos		2.905,0	2.452,6
Servicios de salud		2.379,6	2.228,1
Servicios de transporte		3.784,1	2.885,0
Servicios hoteleros y de promoción turística		76,2	80,0
Servicios públicos		4.736,6	3.710,3
Otros servicios		3.623,9	3.269,0
GASTOS	(30)	610.482,2	474.447,9
De administración y operación	(30-2)	133.550,4	115.630,5
Sueldos y salarios		23.000,0	20.837,0
Contribuciones imputadas		1.176,7	1.163,8
Contribuciones efectivas		5.102,7	4.676,4
Aportes sobre la nómina		1,9	4,0
Prestaciones sociales		12.097,7	10.330,8
Gastos de personal diversos		15.210,4	6.341,4
Generales		36.099,4	31.440,7
Impuestos, contribuciones y tasas		1.144,7	1.491,9
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		39.716,9	39.344,5
De ventas	(30-7)	2.460,7	1.627,9
Sueldos y salarios		216,8	192,7
Contribuciones imputadas		20,6	17,8
Contribuciones efectivas		41,1	37,4
Prestaciones sociales		62,6	53,0
Generales		1.514,4	929,0
Gastos de personal diversos		75,0	59,0
Impuestos, contribuciones y tasas		530,2	339,0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	(30-4)	40.861,4	37.590,8
Deterioro de inversiones		94,0	102,2
Deterioro de cuentas por cobrar		4.693,2	5.644,7
Deterioro de préstamos por cobrar		1.980,2	4.134,8
Deterioro de inventarios		60,8	67,9
Deterioro de propiedades, planta y equipo		896,2	564,5
Deterioro activos no corrientes mantenidos para la venta		60,7	49,3
Deterioro de propiedades de inversión		25,8	1,8
Deterioro de activos intangibles		604,7	122,6
Depreciación de propiedades, planta y equipo		2.830,5	2.967,6
Depreciación de propiedades de inversión		10,7	11,2
Depreciación de bienes de uso público en servicio		2.361,8	2.527,0
Amortización de activos intangibles		516,3	521,2
Provisión litigios y demandas		21.201,1	15.132,7
Provisión por garantías		19,8	8,2
Provisión fondos de garantías		1.069,0	1.133,4
Servicios y tecnologías en salud		2.620,9	2.490,6
Provisiones diversas		1.581,7	1.832,9
Deterioro de bienes de uso público		153,9	109,2
Depreciación de bienes de uso público en servicio- concesiones		69,4	167,2
Otros conceptos de Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones		10,7	1,8
Transferencias y subvenciones	(30-3)	126.036,1	118.991,9
Sistema general de participaciones		50.077,9	47.571,9
Sistema general de seguridad social en salud		17.159,1	14.597,8
Otras transferencias		30.255,2	41.760,9
Subvenciones		28.543,9	15.061,3
Gasto público social	(30-5)	24.763,4	21.781,3
Educación		1.720,7	1.619,8
Salud		19,7	30,4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIVEL NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021
Agua potable y saneamiento básico		141,3	191,0
Vivienda		125,7	85,3
Recreación y deporte		408,7	354,8
Cultura		11,0	20,4
Desarrollo comunitario y bienestar social		12.693,6	10.832,8
Medio ambiente		1.656,9	1.198,9
Subsidios asignados		7.985,8	7.447,9
De actividades y/o servicios especializados	(30-6)	8.553,8	7.481,4
Administración de la seguridad social en salud		11,6	13,9
Administración de la seguridad social en riesgos laborales		768,2	717,7
Por seguros y reaseguros		7.774,0	6.749,8
Operaciones Interinstitucionales	(30-8)	834,7	779,0
Fondos entregados		761,4	706,9
Operaciones de enlace		0,4	0,5
Operaciones sin flujo de efectivo		72,9	71,6
Comisiones, Financieros y Ajuste por diferencia en cambio	(30-1)	238.190,3	147.910,9
Comisiones		674,0	542,5
Ajuste por diferencia en cambio		159.411,9	93.098,1
Financieros		78.104,4	54.270,3
Otros gastos	(30-1)	35.231,4	22.654,2
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		2,6	234,6
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		0,0	19,1
Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en negocios conjuntos		-	12,4
Pérdidas por actualización de propiedades de inversión - modelo valor razonable		-	-
Impuesto a las ganancias corriente		16.495,9	7.523,8
Impuesto a las ganancias diferido		6.666,5	5.114,4
Gastos diversos		7.315,6	5.753,5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021
Devoluciones y descuentos ingresos fiscales		4.721,9	3.965,0
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios		23,9	24,0
Otros conceptos de Otros gastos		5,0	7,4
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES RECÍPROCAS		(116.399,5)	(91.701,8)
Saldos de operaciones recíprocas en los ingresos (db)	(37)	(1.606,4)	(1.118,1)
Ingresos fiscales		(77,7)	(72,2)
Venta de servicios		(525,7)	(526,5)
Transferencias y subvenciones		(574,0)	(408,4)
Operaciones interinstitucionales		(227,0)	(32,9)
Otros ingresos		(202,0)	(78,1)
Saldos de operaciones recíprocas en los gastos (cr)	(37)	(1.389,1)	(2.017,1)
Impuestos, contribuciones y tasas		(66,3)	(50,6)
Adquisición de servicios		(819,4)	(343,9)
Transferencias y subvenciones		(237,9)	(347,6)
Operaciones interinstitucionales		(19,3)	(1.238,0)
Otros gastos		(246,2)	(37,0)
RESULTADO DEL EJERCICIO		(116.616,8)	(90.802,8)
Participación público territorial - fuera del centro		224,1	186,8
Participación no controladora privada		5.917,6	3.677,9
Participación pública controladores - centro de consolidación		(122.758,5)	(94.667,5)



MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Informe de Auditoría del Balance General de la Nación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2022
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021		Nota	2022	2021
ACTIVO				PASIVO			
Activo corriente		252.906,0	217.457,0	Pasivo corriente		608.683,7	401.136,9
Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	59.103,6	61.791,7	Operaciones de banca central e instituciones financieras	(20)	25.704,2	23.760,5
Inversiones de administración de liquidez	(6)	49.504,8	44.283,0	Emisión y colocación de títulos de deuda	(19)	80.009,4	63.041,0
Instrumentos derivados	(6)	268,0	284,2	Préstamos por pagar	(21)	38.050,7	15.149,4
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	(6)	721,1	704,9	Cuentas por pagar	(22)	104.608,5	90.627,7
Cuentas por cobrar sin contraprestación	(7)	29.990,0	32.629,5	Beneficios a los empleados	(23)	125.688,4	23.554,6
Cuentas por cobrar con contraprestación	(7)	47.273,0	24.146,8	Operaciones con instrumentos derivados	(6)	344,9	156,6
Préstamos por cobrar	(8)	12.015,8	10.457,4	Provisiones	(24)	30.281,0	22.769,8
Inventarios	(9)	20.050,0	16.994,1	Pasivos por impuestos corrientes	(36)	151.817,0	122.754,2
Activos intangibles	(14)	910,0	1.300,3	Pasivos por impuestos diferidos	(36)	309,1	617,9
Activos por impuestos corrientes	(36)	2.114,1	1.832,0	Otros pasivos	(25)	51.970,5	38.705,2
Activos por impuestos diferidos	(36)	35,2	17,2				
Otros activos	(16)	30.920,4	23.215,9	Pasivo no corriente		1.405.649,4	1.354.936,2
				Operaciones de banca central e instituciones financieras	(20)	6.188,8	6.860,2
Activo no corriente		670.847,0	515.403,2	Emisión y colocación de títulos de deuda	(19)	609.833,4	538.310,7
Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	39,1	12,0	Préstamos por pagar	(21)	244.423,7	196.833,3
Inversiones de administración de liquidez	(6)	18.376,2	12.417,3	Cuentas por pagar	(22)	1.714,9	1.369,5
Instrumentos derivados	(6)	-	33,2	Beneficios a los empleados	(23)	451.893,0	521.329,8
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	(6)	47.506,7	37.787,5	Operaciones con instrumentos derivados	(6)	118,8	72,1
Cuentas por cobrar sin contraprestación	(7)	5.447,2	4.777,1	Provisiones	(24)	57.013,3	56.461,5
Cuentas por cobrar con contraprestación	(7)	3.341,0	3.613,2	Pasivos por impuestos diferidos	(36)	2.929,9	2.689,1
Préstamos por cobrar	(8)	59.870,2	50.781,6	Otros pasivos	(25)	31.533,6	31.012,0
Inventarios	(9)	62,8	60,6				
Propiedades, planta y equipo	(10)	190.328,1	176.720,7	TOTAL PASIVO		2.014.333,1	1.756.073,1
Bienes de uso público e históricos y culturales	(11)	100.710,6	94.487,0				
Recursos naturales no renovables	(12)	163.983,8	63.738,0	PATRIMONIO	(28)	(1.090.580,1)	(1.023.212,9)
Propiedades de inversión	(13)	2.730,0	2.724,3	Patrimonio de las entidades de gobierno		(1.026.365,5)	(975.285,1)
Activos intangibles	(14)	32.611,2	30.188,8	Patrimonio de las empresas		39.216,0	34.982,3
Activos biológicos	(15)	12,8	13,9	Resultados consolidados del ejercicio		(116.616,8)	(90.802,8)
Activos por impuestos corrientes	(36)	243,8	211,8	Saldos de operaciones recíprocas en el patrimonio		(4.834,1)	(7.551,6)
Activos por impuestos diferidos	(36)	15.456,2	10.279,8	Participación no controladora		18.020,3	15.444,3
Otros activos	(16)	30.127,3	27.556,4				
TOTAL ACTIVO		923.753,0	732.860,2	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		923.753,0	732.860,2
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		1.848.927,9	1.647.940,6	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		13.306.914,2	7.704.831,1
Activos contingentes	(26-1)	1.352.331,7	1.196.946,4	Pasivos contingentes	(26-2)	12.710.408,8	7.237.952,0
Deudoras de control	(27)	426.349,1	386.446,0	Acreedoras de control	(27)	592.508,6	462.361,6

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Informe de Auditoría del Balance General de la Nación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2022
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021		Nota	2022	2021
ACTIVO				PASIVO			
Activo corriente		252.906,0	217.457,0	Pasivo corriente		608.683,7	401.136,9
Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	59.103,6	61.791,7	Operaciones de banca central e instituciones financieras	(20)	25.704,2	23.760,5
Caja		1.195,3	972,3	Operaciones de banca central		21,1	0,1
Cuenta única nacional		8.644,5	4.392,0	Operaciones de captación y servicios financieros		25.683,1	23.760,4
Depósitos en instituciones financieras		38.164,2	46.255,3	Emitión y colocación de títulos de deuda	(19)	80.009,4	63.041,0
Fondos en tránsito		1.610,8	1.806,0	Financiamiento interno de corto plazo		35.729,3	34.828,6
Efectivo de uso restringido		80,7	166,1	Financiamiento interno de largo plazo		24.360,6	21.644,7
Equivalentes al efectivo		9.408,1	9.200,0	Financiamiento externo de corto plazo		11.448,9	2.603,5
Inversiones de administración de liquidez	(6)	49.504,8	44.283,0	Financiamiento externo de largo plazo		6.549,0	1.845,5
Inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda con recursos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional		5,0	-	Bonos y títulos de incentivo		1.921,6	2.781,7
Derechos de recompra de Inversiones		-	293,8	Préstamos por pagar	(21)	38.050,7	15.149,4
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado		43.600,9	38.263,3	Financiamiento interno de corto plazo		16.487,4	8.234,6
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado Integral)		1.807,5	1.371,4	Financiamiento interno de largo plazo		444,3	447,6
Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado		4.045,2	3.880,3	Financiamiento externo de corto plazo		10.873,9	1.532,2
Inversiones de administración de liquidez al costo		48,1	689,3	Financiamiento externo de largo plazo		10.245,1	4.935,0
Menos: deterioro acumulado de Inversiones de liquidez (cr)		(1,8)	(195,1)	Cuentas por pagar	(22)	104.608,5	90.627,7
Instrumentos derivados	(6)	268,0	284,2	Adquisición de bienes y servicios nacionales		16.833,9	12.875,1
Instrumentos derivados con fines de especulación		220,2	246,0	Subvenciones por pagar		130,7	266,7
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		47,8	38,2	Transferencias por pagar		4.321,0	3.541,3
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	(6)	721,1	704,9	Adquisición de bienes y servicios del exterior		1.609,8	588,9
Inversiones en entidades en liquidación		598,4	590,1	Recursos a favor de terceros		10.748,8	9.343,9
Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial		92,8	87,3	Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		290,4	228,3
Inversiones en asociadas al costo		39,6	30,2	Operaciones de seguros y resseguros		532,4	478,8
Otros conceptos de Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos		4,0	4,1	Aportes por pagar afiliados fondos de cesantías		7.603,9	6.578,5
Menos: deterioro acumulado de Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos (cr)		(13,7)	(6,8)	Descuentos de nómina		273,5	268,9
Cuentas por cobrar sin contraprestación	(7)	29.990,0	32.629,5	Gastos financieros por pagar - operaciones de banca central		142,0	68,4
Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos		21.942,5	20.844,0	Subsidios asignados		1.318,4	190,2
Contribuciones tasas e Ingresos no tributarios		12.880,4	14.405,6	Retención en la fuente e impuesto de timbre		2.286,1	1.206,1

Informe de Auditoría del Balance General de la Nación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2022

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021		Nota	2022	2021
Aportes sobre la nómina		103,0	128,7	Impuestos, contribuciones y tasas		829,9	419,4
Rentas parafiscales		14,0	14,7	Impuesto al valor agregado - IVA		195,5	129,7
Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud		0,3	14,1	Créditos judiciales		8.729,4	12.731,5
Administración de la seguridad social en salud		12,5	38,6	Operaciones fondos de garantías		34,1	18,4
Subvenciones por cobrar		6,3	12,8	Administración de la seguridad social en salud		176,3	103,0
Recursos de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		22,6	11,4	Obligaciones de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		256,4	281,4
Administración del sistema de seguridad social en riesgos laborales		95,0	88,2	Otras cuentas por pagar		47.404,4	40.407,7
Transferencias por cobrar		1.392,5	1.458,6	Cuentas por pagar a costo amortizado		831,6	95,7
Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad		218,7	176,8	Otros conceptos de Cuentas por pagar		0,0	5,8
Menos: deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)		(6.547,8)	(4.564,0)	Beneficios a los empleados	(23)	125.688,4	23.554,6
Cuentas por cobrar con contraprestación	(7)	47.273,0	24.146,8	Beneficios a los empleados a corto plazo		3.751,4	3.394,0
Venta de bienes		6.054,1	5.355,9	Neto beneficios empleados largo plazo		374,1	1.202,7
Prestación de servicios		2.482,1	2.244,4	Neto beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual		175,9	122,6
Prestación de servicios públicos		1.188,6	918,9	Neto beneficios empleados posemplo pensiones		112.496,0	18.323,0
Prestación de servicios de salud		329,2	291,7	Otros beneficios posemplo		8.891,0	512,3
Operaciones fondos de garantías		885,6	781,4	Operaciones con instrumentos derivados	(6)	344,9	156,6
Saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración		0,0	157,2	Instrumentos derivados con fines de especulación		162,7	36,5
Otras cuentas por cobrar		37.292,1	15.431,0	Instrumentos derivados con fines de cobertura de valor de mercado (valor razonable)		153,7	81,3
Cuentas por cobrar de difícil recaudo		488,0	466,2	Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		28,5	38,8
Menos: deterioro acumulado de cuentas por cobrar con contraprestación (cr)		(1.456,7)	(1.501,9)	Provisiones	(24)	30.281,0	22.769,8
Préstamos por cobrar	(8)	12.015,8	10.457,4	Litigios y demandas		18.030,8	9.772,2
Préstamos concedidos		10.073,9	11.415,1	Garantías		5,3	4,2
Préstamos gubernamentales otorgados		1.951,0	1.836,9	Provisión para seguros y reaseguros		5.214,0	4.588,8
Préstamos por cobrar de difícil recaudo		2,6	5.040,0	Provisión fondos de garantías		2.337,9	2.085,3
Menos: deterioro acumulado de préstamos por cobrar (cr)		(11,7)	(7.834,6)	Servicios y tecnologías en salud		490,0	1.055,4
Inventarios	(9)	20.050,0	16.994,1	Provisiones diversas		4.203,0	5.203,9
Bienes producidos		2.101,2	1.775,8	Pasivos por impuestos corrientes	(36)	151.817,0	122.754,2
Mercancías en existencia		2.392,6	2.511,1	Retenciones y anticipo de impuestos		151.817,0	122.754,2
Prestadores de servicios		513,3	87,8	Pasivos por impuestos diferidos	(36)	309,1	617,9
Materias primas		1.635,6	994,0	Otros pasivos	(25)	51.870,5	38.705,2
Materiales y suministros		6.931,5	6.472,5	Avances y anticipos recibidos		182,3	208,0
Productos en proceso		3.147,3	2.737,7	Recursos recibidos en administración		47.446,9	35.184,3
En tránsito		220,0	263,3	Depósitos recibidos en garantía		1.230,8	554,2
En poder de terceros		3.814,8	2.766,6	Recursos de las entidades territoriales para aseguramiento en salud		298,5	228,1

Informe de Auditoría *del Balance General de la Nación*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2022

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021		Nota	2022	2021
Menos: deterioro acumulado de inventarios (cr)		(706,3)	(614,7)	Ingresos recibidos por anticipado		1.172,8	1.394,9
Activos Intangibles	(14)	910,0	1.100,3	Otros pasivos diferidos		1.350,9	942,9
Activos intangibles		1.251,9	1.391,1	Pasivos para liquidar		189,3	192,8
Menos: amortización y deterioro acumulados de activos intangibles (cr)		(341,9)	(290,8)	Pasivo no corriente		1.405.649,4	1.354.936,2
Activos por impuestos corrientes	(36)	2.114,1	1.832,0	Operaciones de banca central e instituciones financieras	(20)	6.188,8	6.860,2
Derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones		2.114,1	1.832,0	Operaciones de captación y servicios financieros		6.188,8	6.860,2
Activos por impuestos diferidos	(36)	35,2	17,2	Emisión y colocación de títulos de deuda	(19)	609.833,4	538.310,7
Otros activos	(16)	30.920,4	23.215,9	Financiamiento interno de largo plazo		392.007,4	350.659,4
Bienes y servicios pagados por anticipado		1.621,6	1.409,2	Financiamiento externo de largo plazo		217.826,0	187.651,3
Avances y anticipos entregados		3.520,0	3.699,0	Préstamos por pagar	(21)	244.423,7	196.831,3
Recursos entregados en administración		21.500,4	14.315,1	Financiamiento interno de largo plazo		29.825,8	20.694,7
Depósitos entregados en garantía		318,7	360,8	Financiamiento externo de largo plazo		214.597,9	176.136,6
Depósitos entregados en garantía		318,7	360,8	Cuentas por pagar	(22)	1.714,9	1.369,5
Derechos en fideicomiso		1.574,2	1.476,9	Subvenciones por pagar		1,5	31,7
Activos no corrientes mantenidos para la venta		294,7	277,0	Recursos a favor de terceros		60,3	17,9
Deterioro acumulado de activos no corrientes mantenidos para la venta (cr)		(140,6)	(133,8)	Créditos judiciales		1.089,1	758,3
Activos diferidos		2.218,6	1.807,8	Obligaciones de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		247,3	180,4
Otros conceptos de Otros activos		12,8	9,9	Otras cuentas por pagar		306,8	72,0
Activo no corriente		670.847,0	515.403,2	Cuentas por pagar a costo amortizado		-	149,2
Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	39,1	12,0	Otros conceptos de Cuentas por pagar		9,9	6,0
Efectivo de uso restringido		39,1	12,0	Beneficios a los empleados	(23)	451.893,0	521.329,8
Inversiones de administración de liquidez	(6)	18.376,2	12.417,3	Neto beneficios empleados largo plazo		6.420,7	4.815,5
Inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda con recursos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional		-	3,0	Neto beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual		591,5	694,1
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado		1.534,9	1.176,1	Neto beneficios empleados posemplejo pensiones		427.786,6	493.841,4
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral)		1.405,8	1.525,3	Otros beneficios posemplejo		17.094,2	22.058,8
Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado		1.645,6	569,8	Operaciones con instrumentos derivados	(6)	118,8	72,1
Inversiones de administración de liquidez al costo		15.841,6	10.933,5	Instrumentos derivados con fines de especulación		72,9	54,3
Menos: deterioro acumulado de inversiones de liquidez (cr)		(2.051,7)	(1.790,4)	Instrumentos derivados con fines de cobertura de valor de mercado (valor razonable)		31,2	17,8
Instrumentos derivados	(6)	-	33,2	Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		14,7	-
Instrumentos derivados con fines de cobertura de flujos de efectivo		-	33,2				

Informe de Auditoría del Balance General de la Nación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2022
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021		Nota	2022	2021
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	(6)	47.506,7	37.787,5	Provisiones	(24)	57.013,3	56.461,5
Inversiones en entidades en liquidación		134,4	127,7	Litigios y demandas		37.997,5	37.141,8
Inversiones en controladas al costo		535,9	449,8	Garantías		25,9	9,1
Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial		44.743,3	34.573,7	Provisión para seguros y reaseguros		2.314,6	1.906,0
Inversiones en asociadas al costo		73,6	66,9	Provisión fondos de garantías		2.266,3	2.043,6
Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial		1.721,0	1.604,5	Servicios y tecnologías en salud		37,5	18,6
Inversiones en negocios conjuntos contabilizadas por el método de participación patrimonial		1.264,8	1.931,9	Provisiones diversas		14.371,5	15.342,4
Menos: deterioro acumulado de Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos (cr)		(966,3)	(967,0)	Pasivos por impuestos diferidos	(36)	2.929,9	2.689,1
Cuentas por cobrar sin contraprestación	(7)	5.447,2	4.777,1	Otros pasivos	(25)	31.533,6	31.012,0
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios		756,7	787,3	Avances y anticipos recibidos		53,3	38,6
Recursos de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		7.578,8	6.622,2	Recursos recibidos en administración		4.542,7	5.968,5
Transferencias por cobrar		42,5	32,2	Depósitos recibidos en garantía		174,9	60,1
Otros conceptos de Cuentas por cobrar sin contraprestación		3,5	3,2	Ingresos recibidos por anticipado		1.459,2	1.162,3
Menos: deterioro acumulado de Cuentas por cobrar sin contraprestación (cr)		(2.934,3)	(2.697,8)	Otros pasivos diferidos		25.303,5	23.782,5
Cuentas por cobrar con contraprestación	(7)	3.341,0	3.613,2	TOTAL PASIVO		2.014.333,1	1.756.073,1
Prestación de servicios		16,7	16,4	PATRIMONIO	(28)	(1.090.580,1)	(1.023.212,9)
Prestación de servicios públicos		87,8	39,0	Patrimonio de las entidades de gobierno		(1.026.365,5)	(975.285,1)
Otras cuentas por cobrar		2.034,0	2.658,8	Capital fiscal		(662.026,4)	(353.355,9)
Cuentas por cobrar de difícil recaudo		5.319,4	4.691,8	Capital de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		63.894,6	66.395,6
Otros conceptos de Cuentas por cobrar con contraprestación		9,9	3,7	Resultados de ejercicios anteriores		(489.879,2)	(609.646,3)
Menos: deterioro acumulado de Cuentas por cobrar con contraprestación (cr)		(4.126,8)	(3.796,5)	Reservas		221,9	218,2
Préstamos por cobrar	(8)	59.870,2	50.781,6	Reservas probadas de recursos naturales no renovables		165.985,6	49.578,7
Préstamos concedidos		58.584,9	49.071,6	Agotamiento de las reservas probadas de los recursos naturales no renovables (db)		(51.941,2)	(35.780,2)
Préstamos gubernamentales otorgados		5.288,3	5.295,7	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio		822,7	865,6
Préstamos por cobrar de difícil recaudo		5.426,9	361,7	Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas		25.047,6	21.213,2
Menos: deterioro acumulado de Préstamos por cobrar (cr)		(3.429,9)	(3.947,4)	Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas		267,4	268,0
Inventarios	(9)	62,8	60,6	Ganancias o pérdidas por beneficios posemplo		(78.758,8)	(35.042,3)
Materiales y suministros		62,8	60,6				
Propiedades, planta y equipo	(10)	190.328,1	176.720,7				

Informe de Auditoría *del Balance General de la Nación*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2022
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021		Nota	2022	2021
Terrenos		41.235,2	40.326,9	Otros conceptos de Patrimonio de las entidades de gobierno		0,3	0,3
Semovientes y plantas		121,9	124,8	Patrimonio de las empresas		39.216,0	34.982,3
Plantas productoras		0,7	0,7	Aportes sociales		40,1	40,3
Construcciones en curso		15.332,0	12.779,3	Capital suscrito y pagado		3.585,0	3.202,4
Maquinaria, planta y equipo en montaje		3.962,4	3.107,0	Capital fiscal		3.892,2	3.536,1
Propiedades, planta y equipo en tránsito		136,4	198,4	Fondos de garantías		26.912,0	23.523,4
Bienes muebles en bodega		1.265,7	1.047,9	Reservas		2.987,3	2.530,9
Propiedades, planta y equipo en mantenimiento		3.104,2	3.155,4	Resultados de ejercicios anteriores		691,8	682,3
Propiedades, planta y equipo no explotados		2.731,5	1.948,4	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral		(1.438,6)	(311,5)
Edificaciones		46.792,1	39.146,5	Ganancias o pérdidas por revaluación de propiedades, planta y equipo		61,7	84,2
Repuestos		1.357,2	1.546,0	Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo		26,9	77,4
Plantas, ductos y túneles		41.061,2	38.328,1	Ganancias o pérdidas por conversión de estados financieros		2.530,6	1.616,1
Redes, líneas y cables		25.157,9	23.741,8	Otros conceptos de Patrimonio de las empresas		0,0	0,7
Maquinaria y equipo		72.153,2	67.128,4	Resultados consolidados del ejercicio		(116.616,8)	(90.802,8)
Equipo médico y científico		3.129,9	2.835,9	Utilidad consolidada del ejercicio		-	-
Muebles, enseres y equipo de oficina		1.681,8	1.562,8	Menos: pérdida consolidada del ejercicio (dB)		(116.616,8)	(90.802,8)
Equipos de comunicación y computación		7.750,3	7.316,6	Saldos de operaciones recíprocas en el patrimonio		(4.834,1)	(7.551,6)
Equipos de transporte, tracción y elevación		5.024,4	4.902,7	Efecto neto inversiones patrimoniales vs patrimonio institucional		(8.120,8)	(6.863,1)
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		173,4	166,2	Efecto neto operaciones recíprocas activos y pasivos		3.286,7	(688,5)
Bienes de arte y cultura		362,1	158,9	Participación no controladora		18.020,3	15.444,3
Propiedades, planta y equipo en concesión		4.350,6	4.152,1	Sector privado		16.061,4	13.815,2
Propiedades, planta y equipo - modelo revaluado		206,7	211,4	Sector público		1.958,9	1.629,1
Menos: depreciación acumulada de Propiedades, planta y equipo (cr)		(78.622,4)	(69.601,6)				
Menos: deterioro acumulado de Propiedades, planta y equipo (cr)		(7.940,3)	(7.563,9)				
Bienes de uso público e históricos y culturales	(11)	100.710,6	94.487,0				
Bienes de uso público en construcción		5.193,1	4.111,3				
Bienes de uso público en construcción-concesiones		28.609,9	24.100,5				
Bienes de uso público en servicio		44.572,4	48.029,0				
Bienes de uso público en servicio-concesiones		37.617,0	32.847,2				
Bienes históricos y culturales		827,3	813,1				
Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura		1,2	1,5				
Menos: depreciación acumulada de Bienes de uso público (cr)		(15.872,6)	(15.248,0)				
Menos: deterioro acumulado de bienes de uso público (cr)		(237,7)	(167,6)				

Informe de Auditoría del Balance General de la Nación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2022

(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021		Nota	2022	2021
Recursos naturales no renovables	(12)	163.983,8	63.738,0				
Reservas probadas		278.274,0	161.867,1				
Menos: agotamiento acumulado de reservas probadas (cr)		(114.290,2)	(98.129,1)				
Propiedades de inversión	(13)	2.730,0	2.724,3				
Propiedades de inversión		2.739,3	2.684,7				
Propiedades de inversión - modelo del valor razonable		139,3	161,6				
Menos: depreciación y deterioro acumulados de propiedades de inversión (cr)		(148,6)	(122,0)				
Activos intangibles	(14)	32.611,2	30.188,8				
Activos intangibles		85.402,5	78.439,9				
Menos: amortización acumulada de activos intangibles (cr)		(49.242,6)	(44.996,5)				
Menos: deterioro acumulado de activos intangibles (cr)		(3.638,7)	(3.254,6)				
Activos biológicos	(15)	12,8	13,9				
Activos biológicos a valor de mercado (valor razonable) menos costos de disposición		7,8	13,0				
Otros conceptos de Activos biológicos		1,0	0,9				
Activos por impuestos corrientes	(36)	243,8	211,8				
Derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones		243,8	211,8				
Activos por impuestos diferidos	(36)	15.456,2	10.279,8				
Otros activos	(16)	30.127,3	27.556,4				
Bienes y servicios pagados por anticipado		898,3	550,3				
Avances y anticipos entregados		1.396,2	868,5				
Recursos entregados en administración		12.644,9	11.693,3				
Depósitos entregados en garantía		1.561,7	1.556,7				
Derechos en fideicomiso		3.099,4	3.796,0				
Activos diferidos		212,9	236,7				
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos		10.313,9	9.454,9				
TOTAL ACTIVO		923.753,0	732.860,2	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		923.753,0	732.860,2
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		1.848.927,9	1.647.940,6	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		13.306.914,2	7.704.831,1
Activos contingentes	(26-1)	1.352.331,7	1.196.946,4	Pasivos contingentes	(26-2)	12.710.408,8	7.237.952,0
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		46.799,1	41.059,1	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		9.777.503,2	4.099.354,7
Contragarantías recibidas		6.870,0	6.279,0	Deuda garantizada		7.341,2	6.550,2
Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida		1.214.687,8	1.080.108,1	Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida		1.214.687,8	1.081.406,0
Derechos en opciones		0,5	-	Garantías contractuales		49.734,9	45.635,5
Garantías contractuales		20.795,9	15.577,0	Bienes aprehendidos o incautados		7,8	14,3
Bienes aprehendidos o incautados		8.341,2	8.203,1	Cálculo actuarial de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		1.224.244,3	1.092.237,8
Otros activos contingentes		54.837,2	45.720,1	Bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos por los fondos de pensiones administrados por Colpensiones		1.675,0	1.923,8

Informe de Auditoría *del Balance General de la Nación*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
A 31-12-2022
(Cifras expresadas en miles de millones de pesos)

	Nota	2022	2021		Nota	2022	2021
Deudoras fiscales		70.447,3	64.548,2	Otros pasivos contingentes		1.035.414,6	990.849,7
Deudoras de control	(27)	426.149,3	386.446,0	Acreedoras fiscales		3.996,8	4.517,5
Bienes y derechos entregados en garantía		569,4	361,6	Acreedoras de control	(27)	592.508,6	462.361,6
Bienes entregados en custodia		61.791,9	54.182,1	Bienes y derechos recibidos en garantía		69.762,4	63.474,9
Bonos, títulos y especies no colocados		3.572,5	2.608,0	Movilización de activos		372,1	68,6
Documentos entregados para su cobro		1.520,1	1.447,6	Recursos administrados en nombre de terceros-FONPET		55.029,6	54.549,1
Mercancías entregadas en consignación		51,0	51,6	Bienes recibidos en custodia		62.687,7	56.291,1
Bienes y derechos retirados		63.736,2	57.576,1	Recursos administrados en nombre de terceros		12.315,8	24.455,1
Títulos de inversión amortizados		2.117,3	2.117,3	Cálculo actuarial de pensiones para el cumplimiento de disposiciones legales		15.844,2	15.091,4
Facturación glosada en venta de servicios de salud		13,2	33,6	Liquidación provisional de bonos penales		19.699,3	19.602,8
Bienes entregados a terceros		59.361,5	56.663,6	Bienes recibidos en explotación		41.273,1	23.943,8
Préstamos aprobados por desembolsar		66,5	76,2	Bienes aprehendidos o incautados		44,6	43,0
Ejecución de proyectos de inversión		3.103,4	2.824,7	Préstamos por recibir		4.863,1	15.223,5
Responsabilidades en proceso		182,1	897,0	Ejecución de proyectos de inversión		1.530,5	1.347,5
Derechos de explotación o producción		132.000,3	95.271,0	Reservas probadas		161.337,6	65.897,6
Regalías por recaudar		198,5	51,3	Otras cuentas acreedoras de control		147.748,6	122.373,2
Cartera adquirida		8.930,4	7.815,2				
Desembolsos bienestar universitario		12,3	7,2				
Gastos de investigación instituciones de educación superior		1,6	1,6				
Otras cuentas deudoras de control		88.280,9	104.460,3				



MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

(Cifras en miles de millones de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A 1 / Enero / 2021		(830.581,6)
VARIACIONES PATRIMONIALES - 2021		(192.631,3)
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 / Dic / 2021		(1.023.212,9)
VARIACIONES PATRIMONIALES - 2022	(67.367,2)	
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 / Dic / 2022	(1.090.580,1)	

VARIACIONES PATRIMONIALES	2022	2021
Aportes y capitalizaciones	(310.506,0)	6.734,0
Resultados de ejercicios anteriores	282.686,7	(129.785,8)
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	(1.193,2)	(885,0)
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	3.833,8	3.686,1
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	(43.767,0)	7.447,0
Variación reservas probadas recursos naturales	100.245,9	(2.025,1)
Resultado del ejercicio	(116.616,8)	(90.802,8)
Efecto operaciones recíprocas	(4.834,1)	(7.551,6)
Participación no controladora	18.020,3	15.444,3
Otras variaciones	4.763,2	5.113,6
TOTAL	(67.367,2)	(192.631,3)



MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Informe de Auditoría *del Balance General de la Nación*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIVEL NACIONAL
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO
A 31 de diciembre de 2022

(Cifras en miles de millones de pesos)

Variedades patrimoniales	Patrimonio Consolidado	Patrimonio de entidades de gobierno	Patrimonio de empresas	Resultado consolidado	Efecto operaciones recíprocas	Participación no controladora
SALDO AL 1 DE ENERO DE 2021	(830.581,6)	(797.567,8)	30.641,8	(94.635,8)	17.195,4	13.784,8
Aportes y capitalizaciones	6.734,0	6.478,2	255,8	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	(29.785,8)	(193.273,2)	(168,2)	94.635,8	(7.705,4)	(13.784,8)
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	(885,0)	(4,8)	(870,2)	-	-	-
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	3.686,1	3.686,1	-	-	-	-
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	7.441,0	7.414,8	26,2	-	-	-
Variación reservas probadas recursos naturales	(2.025,1)	(2.025,1)	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	(90.802,8)	-	-	(90.802,8)	-	-
Efecto operaciones recíprocas	(7.551,6)	-	-	-	(7.551,6)	-
Participación no controladora	15.444,3	-	-	-	-	15.444,3
Otras variaciones	5.713,6	16,7	5.096,9	-	-	-
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	(1.023.212,9)	(975.285,1)	34.982,3	(90.802,8)	(7.551,6)	15.444,3
Aportes y capitalizaciones	(310.506,0)	(311.171,5)	665,5	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	282.686,7	199.767,1	9,5	90.802,8	7.551,6	(15.444,3)
Ganancias o pérdidas por revaluaciones	(1.783,2)	(42,9)	(1.150,3)	-	-	-
Ganancias o pérdidas por aplicación del M.P.P.	3.833,8	3.833,8	-	-	-	-
Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	(43.767,0)	(43.716,5)	(50,5)	-	-	-
Variación reservas probadas recursos naturales	100.245,9	100.245,9	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	(116.616,8)	-	-	(116.616,8)	-	-
Efecto operaciones recíprocas	(4.834,1)	-	-	-	(4.834,1)	-
Participación no controladora	18.020,3	-	-	-	-	18.020,3
Otras variaciones	4.763,2	3,7	4.759,5	-	-	-
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	(1.090.580,1)	(1.026.365,5)	39.216,0	(116.616,8)	(4.834,1)	18.020,3



MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Capítulo II
Informe de Auditoría
al Balance General de la Nación
2022

A Contador General de la Nación y Comisión Legal de Cuentas República de Colombia

2.2 Opinión

La Contraloría General de la República (CGR) auditó el Balance General de la Nación, que comprendió el estado de resultados consolidado, el estado de situación financiera consolidado, el estado de cambios en el patrimonio consolidado y las notas a los estados financieros de la vigencia 2022, reportes que fueron elaborados y entregados por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el informe denominado Estado de Situación Financiera y Resultados Nivel Nacional a 31 de diciembre de 2022. Según la CGN, el estado de flujos de efectivo, su preparación y presentación está aplazada indefinidamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución 283 de 2022 expedida por la propia CGN.

El Balance fue elaborado con base en la información financiera individual que reportaron 343 entidades públicas del nivel nacional para la vigencia 2022, de las cuales 249 correspondían a entidades de gobierno; 36 empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público; 37 a empresas que no cotizan o que no captan ni administran ahorro del público. Respecto a 2021 cuando la CGN consolidó 341 entidades, la variación se debió a que la entidad contable Deuda Pública Nación se combinó con Tesoro Nacional en una única entidad, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Adicionalmente se incorporaron el Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial con activos de \$2,7 billones; el Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga con \$4,5 mil millones y el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios con \$81,6 mil millones.

En opinión de la CGR, el Balance General de la Nación consolidado adjunto, presentó fielmente en todos los aspectos materiales la situación financiera, de resultados y cambios en el patrimonio correspondiente a la vigencia 2022, de conformidad con el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos definidas en el marco normativo contable expedido por el Contador General de la Nación.

2.3 Fundamento de la opinión

La CGR llevó a cabo las auditorías financieras de conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales de la INTOSAI que incluye las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). La responsabilidad de la CGR, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección de Responsabilidades de la CGR en relación con la auditoría al Balance General de la Nación. La CGR es independiente de la CGN y de las demás entidades auditadas de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a las auditorías financieras en Colombia.

Con el fin de obtener la suficiente evidencia para formarse una opinión de la vigencia 2022, la CGR incluyó dentro del plan nacional de vigilancia fiscal de primer semestre de 2023 auditorías financieras a 134⁶ entidades contables públicas con activos agregados por \$1.188,4 billones, el 95,9% de los activos agregados totales de la Nación que ascendieron a \$1.238,6 billones y con pasivos agregados por \$2.004,2 billones, el 93,15% del total de pasivos de la Nación que alcanzaron \$2.151,5 billones. Asimismo, realizó la auditoría al proceso de consolidación de la información financiera de 343 entidades efectuado por la CGN (Anexo 1).

La CGR considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada y concluye que las incorrecciones no fueron materiales, en el Balance General de la Nación y las imposibilidades, aunque individualmente tuvieron un efecto material en algunos estados financieros de las entidades, no alcanzaron el nivel de materialidad para modificar la opinión del Balance consolidado, por lo tanto, emite una opinión sin salvedades.

2.4 Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según el juicio profesional de la CGR, han sido de mayor significatividad en la auditoría del Balance General de la Nación.

6. La CGR realizó auditorías financieras a las entidades Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército, Fuerza Aérea, Armada Nacional y gestión general del Ministerio de Defensa las cuales se encontraban consolidadas dentro de la entidad contable pública Ministerio de Defensa Nacional

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la presente auditoría y no expresa una opinión por separado. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGR ha determinado las siguientes cuestiones clave de esta auditoría:

Patrimonio negativo en el balance

Según la revelación de la nota 28, el patrimonio consolidado de la Nación continuó siendo negativo pasando de -\$1.023,2 billones en 2021 a -\$1.090,6 billones en 2022. Es necesario considerar que este saldo consolidado incluyó el efecto de las eliminaciones, reclasificaciones y ajustes en el proceso de consolidación por -\$215,2 billones y -\$250,7 billones respectivamente.

El patrimonio de las entidades de gobierno pasó de -\$975,0 billones en 2021 a -\$1.026,0 billones en 2022, en donde a nivel individual resaltaron los saldos negativos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) por -\$874,6 billones ya que absorbió los pasivos de las operaciones de Deuda Pública, la DIAN recaudadora por -\$175,7 billones, que, según esta entidad, no se originó en pérdidas operacionales sino en el registro de las operaciones de enlace.

Por su parte, el patrimonio de las empresas pasó de \$166,9 billones, a \$186,1 billones, es decir, este no es negativo. Se destacaron aquí el capital suscrito y pagado de Ecopetrol por \$25,0 billones, Grupo Bicentenario por \$10,3 billones y Refinería de Cartagena por \$9,5 billones.

Respecto a esta cuestión clave, la CGR efectuó pruebas analíticas y procedimientos e incluyó dentro de su plan nacional de vigilancia y control fiscal las auditorías financieras de las principales entidades, cuyo patrimonio fue negativo.

Incremento de pasivos contingentes

El balance presentó como revelación en la nota 26-2, un incremento significativo del 75,6% de pasivos contingentes, pues en 2021 tenía un saldo de \$7.238,0 billones y en 2022 ascendieron a \$12.710,4 billones. Estas cuentas representan las obligaciones posibles de la Nación surgidas a raíz de sucesos pasados, pero que no se reconocen porque no han podido ser confirmadas debido a que los hechos futuros son inciertos y no están enteramente bajo el control de la Nación.

Se destacó un incremento de 128,3% de los litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, que pasó de \$4.019,4 billones a \$9.177,5 billones, principalmente porque se incrementaron estos saldos en casi la totalidad del saldo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, pues en 2021 tenía \$10.181,7 millones y pasó en 2022 a \$4.316,2 billones. Según la nota, esta variación obedeció a dos razones principales: la primera, es que durante el mes de noviembre de 2022 los procesos cuya probabilidad de pérdida se consideraba remota pasaron a considerarse con probabilidad de pérdida posible; y la segunda, debido a la actualización de pretensiones.

Asimismo, en la U.A.E. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, los litigios, pasaron de \$13,6 billones a \$35,4 billones, variación explicada por el incremento de 122 procesos respecto a 2021 cuando eran 304, quedando en 2022 un total de 426 y por la actualización de la información de los procesos en el sistema único de gestión e información litigiosa del Estado Colombiano por parte de los apoderados judiciales. En Policía Nacional el saldo de los pasivos contingentes pasó de \$17,7 billones en 2021 a \$28,4 billones en 2022 debido a inclusión de nuevos procesos jurídicos con pretensiones en contra de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Debido al incremento de las cifras de un año a otro y la importante incertidumbre en torno a la resolución de los procesos, la CGR lo consideró como un asunto significativo, ya que podría afectar el cálculo de las provisiones que se constituyen para cubrir los gastos potenciales, generando el riesgo de subestimación del pasivo de la Nación.

En respuesta a este riesgo la CGR incluyó dentro de su Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal, auditorías financieras a las entidades mencionadas, en donde se practicaron pruebas analíticas a las cifras para determinar comportamientos de los últimos años, se revisaron las políticas definidas por las entidades con el fin de verificar su concordancia frente al marco normativo y su correcta aplicación, se analizaron las revelaciones de estos asuntos en los estados financieros y se tomaron muestras de procesos con el fin de verificar la clasificación, reconocimiento, medición y registro desde el punto de vista jurídico y contable.

Párrafos de énfasis

La CGR llama la atención sobre las siguientes revelaciones por parte de la CGN:

No homogenización de políticas contables

Numeral 2.5.2 Homogenización de políticas contables que la CGN incluye en el aparte de Limitaciones generales de tipo operativo o administrativo que tiene impacto en el proceso y que presenta dentro del informe Estado de Situación Financiera y Resultados Consolidados, en el que menciona que aunque existen cuatro (4) marcos contables normativos, con algunas diferencias de políticas entre ellos, el proceso de consolidación no requiere homologación de políticas contables por las siguientes razones: no corresponde a un proceso de matriz y subordinadas, sino a un proceso de agregación y consolidación en cumplimiento de funciones constitucionales de la CGN; las normas contables en donde se pueden presentar diferencias corresponden a algunos activos como propiedades, planta y equipo, intangibles y activos mantenidos para la venta, sin embargo, considera que los valores de dichos activos no son materiales frente a las cifras agregadas y consolidadas, por último, la CGN menciona que estructuró en sus catálogos generales de cuentas, los conceptos necesarios que permiten identificar y revelar las diferencias que pueden presentarse en las políticas contables y los valores obtenidos a partir de la respectiva política utilizada.

No reconocimiento de activos y pasivos de los acuerdos de concesión entidad concedente

Nota 33 - Acuerdos de concesión entidad concedente, que detalla los principales conceptos utilizados por las entidades públicas para registrar sus transacciones en virtud de los acuerdos de concesión en los que intervienen en calidad de entidad concedente. La CGN, mediante la Resolución 602 de 2018, modificada por la Resolución 228 del 15 de diciembre de 2021, otorgó plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 para medir y reconocer los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, por lo tanto, los estados financieros de la Nación a 31 de diciembre de 2022 presentados por la CGN no reconocen la totalidad de estos derechos y obligaciones. No obstante, la CGN resaltó que se vienen adelantando acciones que permitieran dar cumplimiento al plan de trabajo suscrito y al plazo establecido.

La opinión de la CGR sobre los estados financieros consolidados de la Nación no se modifica respecto a este asunto.

2.5 Responsabilidades de la CGN y entidades del nivel nacional en relación con el Balance General de la Nación

El Contador General de la Nación tiene el deber de llevar la contabilidad de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, además debe uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública. Es responsable de la preparación de los estados financieros que suministren una imagen fiel de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y determinar las normas contables que rigen en el país, conforme a la Ley, lo cual estableció el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CGN debe elaborar y presentar los estados financieros consolidados del Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 298 de 1996. A su vez, las entidades de nivel nacional deben preparar su información financiera con base en las normas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública emitido por la CGN, aplicando el marco normativo que le corresponde, así:

Marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público, Resolución 037 del 7 de febrero de 2017 y modificaciones, conformado por el marco conceptual para la información financiera, las normas de información financiera, el Catálogo General de Cuentas y la doctrina contable pública.

Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 y modificaciones, conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; la doctrina contable pública y el Catálogo General de Cuentas.

Marco normativo para entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015 y modificaciones, conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; la doctrina contable pública y el Catálogo General de Cuentas.

Marco normativo para entidades en liquidación, Resolución 461 del 5 octubre de 2017 y modificaciones, conformado por el marco conceptual

para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; la doctrina contable pública; y el Catálogo General de Cuentas. Los fondos y patrimonios aplican el marco que hayan convenido con el administrador de estos recursos.

La CGN y entidades de nivel nacional son responsables del control interno que consideren necesarios para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

2.6 Responsabilidad de la CGR en relación con la auditoría al Balance General de la Nación

La responsabilidad de la CGR es obtener una seguridad razonable de que el Balance General de la Nación se encuentra libre de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga la opinión sobre si está preparado, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera que aplica. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el Marco de Pronunciamientos profesionales de la INTOSAI que incluye las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores (ISSAI) siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

La CGR ha llevado a cabo las auditorías financieras de conformidad con el Marco de Pronunciamientos profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), que incluye las Normas ISSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera (GAF).

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la CGR aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. De igual manera:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en el Balance General de la Nación, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables de las entidades el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifica en el transcurso de la auditoría.

La CGR ha comunicado a los responsables de la dirección de los sujetos de control auditados el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la CGR en el transcurso de las auditorías.

2.7 Hallazgos de auditorías individuales establecidos por las contralorías delegadas sectoriales

Los hallazgos de auditoría se componen, por un lado, de las incorrecciones que se definen como las diferencias que se evidencian entre la cantidad, clasificación, presentación, circunstancia o información revelada en los estados financieros de una partida, frente a la cantidad, clasificación, presentación, circunstancia o revelación de

información requerida para ese mismo hecho económico por el marco normativo que le aplica.

Por otro lado, las imposibilidades, que se originan en la falta de evidencia suficiente y adecuada para concluir sobre la conformidad de los hechos económicos frente al marco, pueden corresponder a las limitaciones al trabajo del auditor o a las incertidumbres.

Las limitaciones al trabajo del auditor pueden surgir por diferentes aspectos: Circunstancias ajenas al control del auditado (ejemplo: catástrofes naturales), circunstancias relacionadas con la ejecución de los procedimientos de auditoría o el momento de realización de estos o limitaciones impuestas por los responsables de la dirección del sujeto de control. Por su parte, las incertidumbres son situaciones en las cuales no se tiene la certeza de su desenlace en la fecha de corte del balance, por no estar bajo el control directo de la entidad y que puede afectar las cuentas al cierre del ejercicio.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Financiera (GAF), para emitir la opinión del Balance General de la Nación se efectúa un análisis individual y agregado de los hallazgos de las auditorías individuales y de las pruebas al proceso de consolidación, estableciendo la importancia y generalización de estos.

Para determinar si las incorrecciones en su conjunto son materiales, la metodología exige establecer una referencia cuantitativa y/o cualitativa, que para la vigencia 2022 fue de \$27,7 billones. Para el caso de las imposibilidades, se consideraron materiales cuando la sumatoria sobrepasó el 15% de cada clase (activos, pasivos, ingresos, gastos).

Las incorrecciones de las auditorías individuales, excluyendo para el agregado las relacionadas con las cuentas de orden, ya que por su naturaleza no afectaban el activo, pasivo o patrimonio, alcanzaron \$16.134.901,3 millones. Por su parte, las imposibilidades ascendieron a \$26.136.556,2 millones (Cuadro 2-1).

Cuadro 2-1

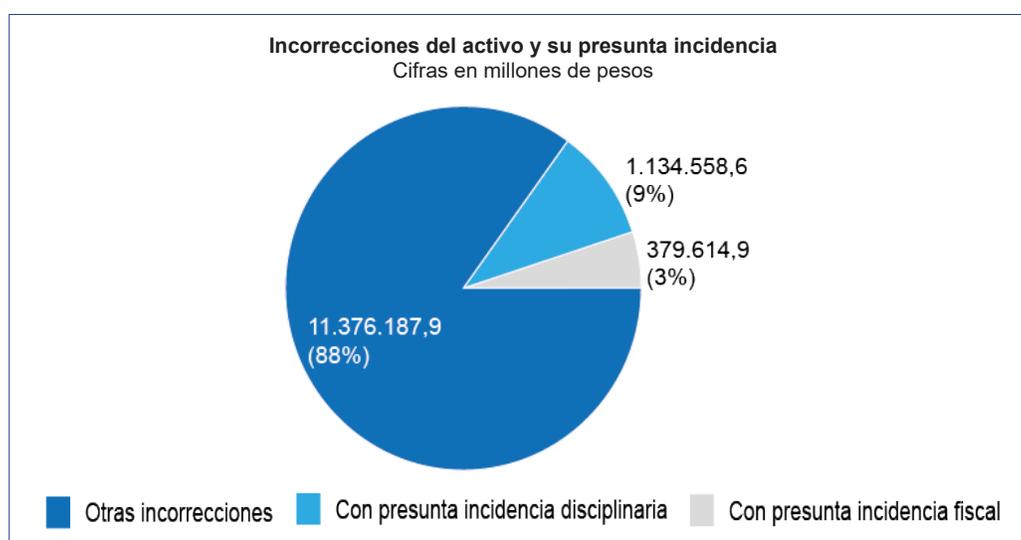
Resultados auditorías individuales 2023 Por marco normativo Cifras en millones de pesos				
Marco normativo	Número entidades	Activos agregados 2022	Incorrecciones	Imposibilidades
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	24	499.706.925	4.139.224	950.996
Empresas no cotizantes Resolución 414 de 2014	12	12.610.496,5	255.311	15.386
Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015	98	676.075.434,0	11.740.367	25.170.174
Totales	134	1.188.392.855,0	16.134.901,3	26.136.556,2

Fuente: Contraloría General de la República

2.7.1 Incorrecciones de las auditorías individuales

Los activos consolidados de la Nación ascendieron en 2022 a \$923.752.955,7 millones, con un incremento del 26,0% respecto a 2021 cuando tenían un saldo de \$732.860.198,6 millones. Las incorrecciones en los activos alcanzaron \$12.890.361,4 millones, de los cuales 28 fueron configuradas con presunta incidencia fiscal y 160 con presunta incidencia disciplinaria, como se observa en el Gráfico 2-1.

Gráfico 2-1



Fuente: Contraloría General de la República

Los grupos de cuentas del activo más afectados en el balance fueron, propiedades planta y equipo, otros activos y cuentas por cobrar (Cuadro 2-2):

Cuadro 2-2

Incorrecciones auditorías individuales del activo por grupos				
Vigencia 2022				
Cifras en millones de pesos				
Grupo	Agregado incorrecciones	Porcentaje de participación	Con presunta incidencia disciplinaria	Con presunta incidencia fiscal
Propiedades, planta y equipo	5.242.415,7	40,67	513.008,1	578,4
Otros activos	4.927.895,8	38,23	136.606,2	318.430,6
Cuentas por cobrar	1.660.067,9	12,88	218.496,5	57.981,8
Préstamos por cobrar	340.837,4	2,64	26,0	-
Inventarios	276.323,8	2,14	77.191,9	2.624,1
Bienes de uso público e históricos y culturales	226.475,8	1,76	157.555,1	-
Efectivo y equivalentes al efectivo	209.385,6	1,62	31.674,8	-
Inversiones e instrumentos derivados	6.959,4	0,05	-	-
Totales	12.890.361,4	100,00	1.134.558,6	379.614,9

Fuente: Contraloría General de la República

Las propiedades, planta y equipo con un saldo Nación de \$190.328.088,0 millones, continuó afectándose por los sobrecostos en el proyecto de modernización de la Refinería de Cartagena, en donde siguen reconociendo costos históricos por \$2.989.502,2 millones, relacionados con los pagos a contratistas por conceptos que no debían reconocerse, desembolsos por trabajos no realizados y servicios no recibidos, valores superiores a los establecidos en las condiciones pactadas en los contratos, legalización de anticipos sin los soportes requeridos, entre otros. La opinión de la CGR sobre los estados financieros de Reficar fue negativa.

De otra parte, en el Ministerio de Minas y Energía no se encontraron registrados redes, líneas y cables que tenían acta de recibo – entrega de infraestructura con el operador, provocando subestimación de \$1.479.233,5 millones.

Otros activos con saldo a 31 de diciembre de 2022 de \$115.160.985,4 millones, se vieron afectados por sobrestimación de recursos

entregados en administración, ya que el Ministerio de Minas y Energía no efectuó registro de la legalización de 209 contratos y convenios por \$1.874.782,1 millones. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC - registró anticipos por montos diferentes a los reales, así como inexactitud en el reconocimiento de los mismos, lo cual fue catalogado por la CGR como una incorrección de circunstancia por \$1.548.241,5 millones.

En cuanto a cuentas por cobrar con saldo a 31 de diciembre de 2022 de \$86.051.239,7 millones, la CGR observó algunos hallazgos con presunta incidencia fiscal que se resaltan a continuación: CVC por \$2.051,9 millones por prescripciones que se determinaron mediante actos administrativos proferidos por los municipios entre 2018 y 2022 de obligaciones fiscales incluyendo la sobretasa ambiental y por \$796,2 millones de descuentos tributarios improcedentes sobre obligaciones fiscales incluyendo en forma indebida la sobretasa ambiental y los intereses. La opinión de la CGR sobre los estados financieros de CVC fue negativa

De otro lado para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) – Recaudadora, se determinaron hallazgos con presunta incidencia fiscal por devoluciones improcedentes sin gestión de cobro por \$14.396,0 millones. La opinión de la CGR sobre los estados financieros de DIAN fue negativa.

Asimismo, en Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por \$34.169,5 millones debido a que no se recaudó la multa por incumplimiento en entrega de torres por parte de Aldea proyectos y, en la Unidad Nacional de Protección por \$6.321,5 millones ya que no se inició proceso de cobro coactivo en cuentas por cobrar con antigüedad superior a cinco años.

Se evidenciaron incorrecciones de tipo cualitativo materiales, dentro de las cuales sobresalieron:

Instituto Nacional de Vías (Invías), por inconsistencias y deficiencias en la revelación y presentación de las notas a los estados financieros de las cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, bienes de uso público, cuentas por pagar, provisiones e ingresos, por lo que la CGR determinó emitir una opinión negativa para esta entidad.

Registraduría Nacional del Estado Civil no incorporó en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022, activos intangibles correspondientes a los *software* desarrollados internamente y

que eran utilizados para llevar a cabo funciones misionales y administrativas de la entidad.

U.A.E. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Agencia Nacional de Tierras, Ministerio de Transporte, U.A.E. de la Aeronáutica Civil, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidades que presentaron deficiencias en las revelaciones del activo exigidas por el marco normativo.

El pasivo consolidado de la Nación ascendió en 2022 a \$2.014.333.052,8 millones incrementándose respecto a 2021 (\$1.756.073.100,0 millones) en \$258.259.952,8 millones, un 14,7%. Las incorrecciones en los pasivos alcanzaron \$1.722.300,6 millones, de estas, 2 fueron configuradas con presunta incidencia fiscal y 28 con presunta incidencia disciplinaria, a continuación, el agregado por grupos de cuentas del pasivo (Cuadro 2-3):

Cuadro 2-3

Incorrecciones auditorías individuales del pasivo por grupos Vigencia 2022 Cifras en millones de pesos				
Grupo	Agregado incorrecciones	Porcentaje de participación	Con presunta incidencia disciplinaria	Con presunta incidencia fiscal
Provisiones	974.902,8	56,60	141.833,1	-
Cuentas por pagar	721.332,1	41,88	59.923,7	-
Préstamos por pagar	16.043,5	0,93	-	-
Otros pasivos	9.938,1	0,58	-	41,9
Beneficios a los empleados	84,1	0,00	-	-
Totales	1.722.300,6	100,0	201.756,8	41,9

Fuente: Contraloría General de la República

Como se observa, los grupos más afectados por incorrecciones fueron las provisiones y las cuentas por pagar, las más relevantes en:

Ministerio del Interior por \$599.767,9 millones en provisiones, debido a que el procedimiento para calificar el riesgo no es claro, además, no todos los procesos están individualizados y los valores no están indexados con los intereses corrientes en caso de pérdida del proceso.

DIAN Recaudadora por \$350.998,5 millones que subestimaron las cuentas por pagar de recursos a favor de terceros, ya que los pagos

aplicados no tenían contrapartida de la obligación tributaria a cargo del contribuyente. También se encontraron saldos por depurar de vigencias anteriores, reversiones de causaciones, registros duplicados, errores en los ajustes por inconsistencias y no reconocimiento de declaraciones tributarias.

Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial se establecieron hallazgos con presunta incidencia fiscal, en otros pasivos por \$41,9 millones y en gastos por \$26,1 millones, ya que en visita técnica de inspección de obra practicada por el ingeniero de la CGR, no se encontró registro de asistencia de los profesionales a quienes se les efectuó el pago o se constituyó la cuenta por pagar, adicionalmente se fundieron elementos de concreto los días 6, 19 y 20 de octubre de 2022, sin que estuviese el residente de interventoría.

El patrimonio consolidado de la Nación continuó con saldo negativo pasando de -\$1.023.212.901,4 millones en 2021 a -\$1.090.580.097,1 millones. Las correcciones sumaron \$226.055,0 millones, dentro de las que se destacaron:

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por sobrestimación de \$90.263,9 millones en el resultado del ejercicio, ya que se omitieron los registros de las Resoluciones del traslado de costos y gastos de la USPEC. Registraduría Nacional del Estado Civil por sobrestimación de \$87.611,2 millones por errores en el reconocimiento de bienes muebles e intangibles que fueron trasladados por el Fondo Rotatorio de la Registraduría a la contabilidad de la Registraduría, lo cual afectó el patrimonio de esta última.

Los ingresos de la vigencia 2022 ascendieron a \$630.060.783,8 millones, se incrementaron \$156.948.321,0 millones, un 33,2% respecto a 2021 cuando fueron por \$473.112.462,8 millones. La CGR evidenció correcciones en los ingresos por \$42.782,4 millones, destacándose la sobrestimación de otros ingresos – recuperaciones por \$24.875,5 millones, debido al registro como recuperación de la provisión de procesos judiciales que fueron fallados a favor en vigencias anteriores a 2022 y que no se registraron oportunamente incumpliendo el principio de devengo.

Los gastos de la vigencia 2022 ascendieron a \$610.482.176,9 millones incrementándose \$136.034.244,3 millones, un 28,7% respecto a 2021 cuando alcanzaron un saldo de \$474.447.932,6 millones. Las correcciones en los gastos sumaron \$1.253.401,7 millones,

incluyendo cuatro hallazgos con presunta incidencia fiscal, en los que se destaca los mayores valores pagados por el Fondo Nacional de Vivienda por \$2.864,7 millones en los contratos números 5-018 de 2016, 5-122 de 2017, 5-003 de 2016 y 5-029 del 2016.

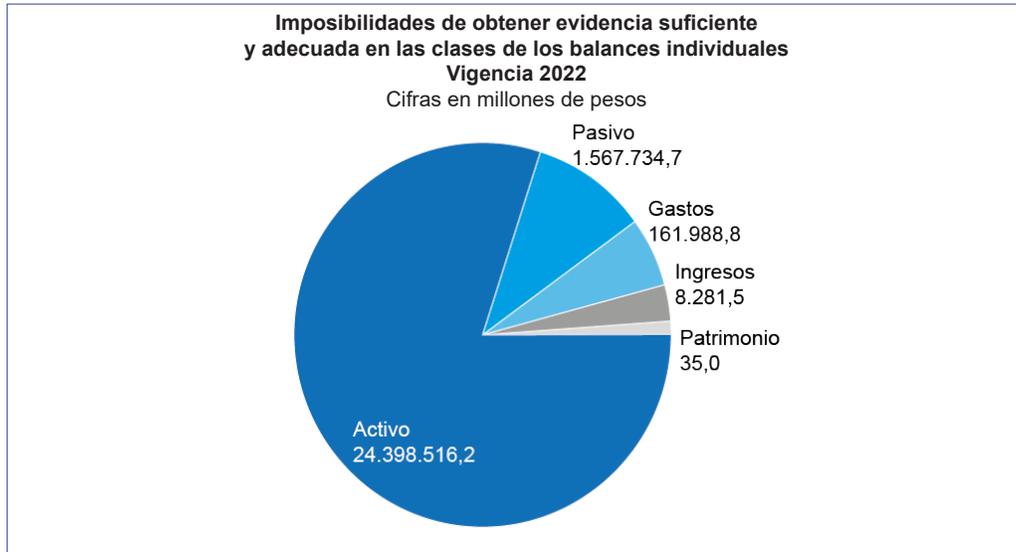
Por otro lado, CGR encontró una sobrestimación de gastos por honorarios en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres por \$1.072.952,0 millones por deficiencias en la definición de políticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de activos y gastos de obras.

La CGR también observó incorrecciones en las cuentas de orden que no fueron agregadas cuantitativamente a las demás, pero que determinó no tenían un impacto material en los estados financieros consolidados de la Nación. Se destacó el manejo contable de los litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos entre la Sociedad de Activos Especiales (SAE) y el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO) por 1.342 demandas instauradas en contra de la SAE con cuantía que ascendió a \$1.627.338,3 millones que no registró la SAE y que si tenía contabilizadas FRISCO.

2.7.2 Imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada en auditorías individuales

La CGR diseñó procedimientos de auditoría específicos para cada proceso importante de los sujetos de control auditados. Para ello, tuvo en cuenta la valoración de los riesgos que pudieran afectar los estados financieros de las entidades, así como los controles establecidos por los directivos y responsables. Al ejecutar los procedimientos era posible que el auditor no encontrara las evidencias suficientes y adecuadas para concluir sobre la razonabilidad de los saldos y operaciones o sobre el cumplimiento de la aplicación de las diferentes normativas que debieron seguirse y que finalmente se reflejaban en los estados financieros de cada entidad. A estas faltas de evidencias se denomina imposibilidades, que para la vigencia auditada 2022 ascendieron a \$26.136.556,2 millones. En el Gráfico 2-2 se observan por clases de cuentas.

Gráfico 2-2



Fuente: Contraloría General de la República

A pesar de que en algunas auditorías individuales se catalogaron como significativas, en el Balance General de la Nación no alcanzaron dicho nivel, lo anterior teniendo en cuenta la metodología descrita en la Guía de Auditoría Financiera que las cataloga como materiales cuando la cuenta afectada supera el 15% de la clase.

Las entidades sobre las cuales la CGR consideró, a nivel individual, que las imposibilidades afectaron los estados financieros fueron las siguientes (Cuadro 2-4):

Cuadro 2-4

Entidades con imposibilidades materiales por clases
Auditorías individuales - Vigencia 2022
 Cifras en millones de pesos

Entidad	Activo	Pasivo	Patrimonio	Ingresos	Gastos
Instituto Nacional de Vías	14.490.358,2	309.954,8	-	5.117,6	12.433,0
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPN)	6.575.093,6	-	-	-	-
Banco Agrario de Colombia	908.176,0	-	-	-	-
Agencia Nacional de Infraestructura	-	752.937,3	-	-	-
Instituto Colombiano Agropecuario	454.494,3	-	-	-	-
Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	441.926,4	-	-	-	-
Unidad Nacional de Protección	-	355.910,8	-	-	-
Ministerio de Salud y Protección Social	336.865,0	-	-	-	1.039,2
Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	163.676,4	-	-	-	144.243,7
Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S.	290.082,4	-	-	-	-
Servicio Geológico Colombiano	288.209,7	-	-	-	-
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	135.054,0	-	-	-	-
U.A.E. de la Aeronáutica Civil	-	91.941,0	-	-	-
Ministerio de Defensa Nacional	85.576,9	-	-	-	4.154,3
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	88.304,3	-	-	-	-
Resto de entidades	140.698,8	56.990,8	35,0	3.163,9	118,7

Fuente: Contraloría General de la República

Sobresalieron en las imposibilidades las situaciones presentadas en:

Instituto Nacional de Vías afectando la depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio por \$14.490.358,2 millones, debido a que la política contable de estimaciones relacionadas con estos bienes no contenía los criterios técnicos con los cuales se establecieron las vidas útiles, adicionalmente, se aplicaban juicios diferentes frente a los utilizados por el Ministerio de Transporte.

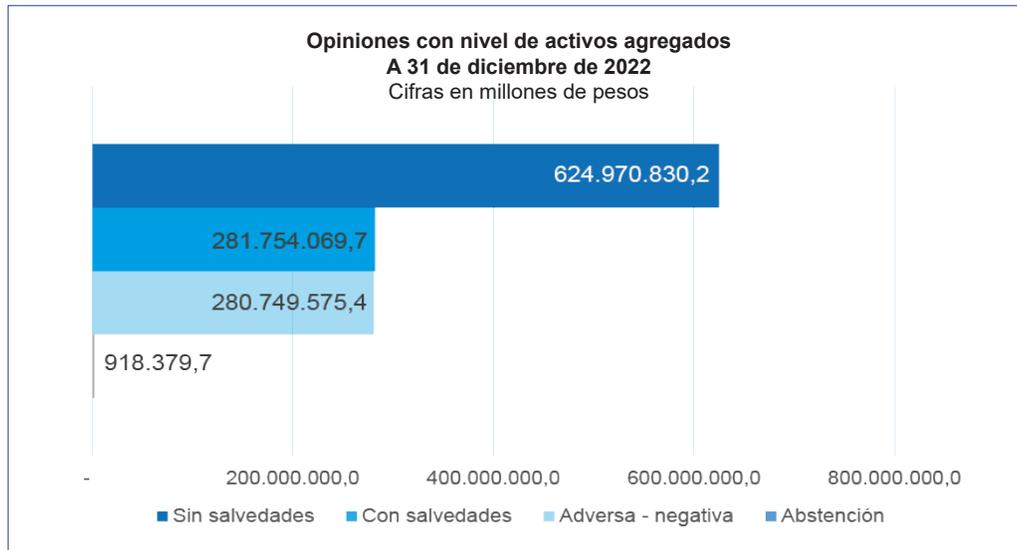
La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, afectando la cuenta préstamos gubernamentales otorgados por cobrar en \$6.575.093,6 millones, ya que no era consistente la revelación de créditos otorgados clasificados como difícil recaudo, a excepción del FONSE, al registrar que existía probabilidad de recuperación de los recursos; sin embargo, también indicó que el deterioro correspondía al 100% del valor del préstamo por cobrar.

2.7.3 Opiniones de los estados financieros de las entidades auditadas

Las contralorías delegadas sectoriales de la CGR emitieron opinión sobre los estados financieros en su conjunto vigencia 2022 y que contenían las cifras consolidadas por la CGN para elaborar el Balance General de la Nación. Para este fin utilizaron la metodología descrita en la Guía de Auditoría Financiera (GAF) vigente en la CGR e informaron estos dictámenes en los respectivos informes de auditoría financiera.

A continuación, se presentan las opiniones por nivel de activos agregados auditados de la vigencia 2022 que ascendieron a \$1.188.392.855,0 y que representaron el 95,9% de los activos agregados totales. (Gráfico 2-3).

Gráfico 2-3



Fuente: Contraloría General de la República

Como se observa, para el 52,6% de los activos agregados las opiniones fueron sin salvedades, el 23,7% con salvedades, el 23,6% negativas y el 0,1% tuvieron una abstención de opinión. A continuación, las opiniones por marco normativo, número de entidades y nivel de activos agregados (Cuadro 2-5):

Cuadro 2-5

Opiniones por marco
Auditorías individuales - Vigencia 2022
 Cifras en millones de pesos

Marco	Sin salvedades		Con salvedades		Abstención		Adversa - negativa	
	Número de entidades	Activos	Número de entidades	Activos	Número de entidades	Activos	Número de entidades	Activos
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	19	403.632.940,4	3	52.549.841,4			2	43.524.142,7
Empresas no cotizantes Resolución 414 de 2014	8	11.126.791,8	2	1.439.398,4			2	44.306,3
Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015	35	210.211.098,0	30	227.764.829,9	1	918.379,7	32	237.181.126,4
Totales	62	624.970.830,2	35	281.754.069,7	1	918.379,7	36	280.749.575,4

Fuente: Contraloría General de la República

2.7.4 Conceptos de control interno financiero

En concordancia con los resultados finales del proceso de las auditorías individuales, la CGR emite concepto sobre el control interno financiero con el propósito de soportar el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades(Cuadro 2-6).

Cuadro 2-6

Conceptos de control interno financiero
Vigencia 2022

Marco	Eficiente	Con deficiencias	Ineficiente	Total
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	20	4	0	24
Empresas no cotizantes Resolución 414 de 2014	8	4	0	12
Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015	23	62	13	98
Total	51	70	13	134

Fuente: Contraloría General de la República

Las principales deficiencias de control interno detectadas para algunas de las entidades que obtuvieron opinión negativa y concepto de control interno ineficiente fueron:

Deficiencias en la gestión de cobro de la cartera y su depuración contable en Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y FRISCO.

Deficiencias en los canales de comunicación entre el área de contabilidad y las demás áreas que generaron información que debía ser incluida en los estados financieros, DIAN Recaudadora, Corpomagdalena, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y Corporación Autónoma Regional del Tolima.

Deficiencias en el reconocimiento, medición, registro y presentación de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en Instituto Nacional de Vías, Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo, Ministerio de Transporte, U.A.E. de la Aeronáutica Civil, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Agencia Nacional de Infraestructura, U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Sociedad de Activos Especiales S.A.S, U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, Ministerio del Interior y Unidad Nacional de Protección.

Deficiencias en los mecanismos de control para el reconocimiento de los derechos y obligaciones derivadas de los recursos entregados en administración (fiducias) en Fondo Nacional de Vivienda - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Anexo 2 se presentan las opiniones y conceptos de control interno financiero de las entidades auditadas en detalle y El Anexo 3 muestra la relación de hallazgos de las auditorías financieras individuales realizadas por las Contralorías Delegadas Sectoriales de la CGR.

2.8 Hallazgos del proceso de consolidación

Como resultado de las pruebas realizadas al proceso de consolidación, los hallazgos más importantes fueron:

No exigencia de la presentación de Estado flujos de efectivo para entidades de gobierno.

La CGN expidió la Resolución 283 de 2022, a través de la cual modificó el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedó así: "d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida".

CGR consideró que la directriz de la CGN de aplazar indefinidamente la presentación del estado de flujos de efectivo no contribuye al cumplimiento de los objetivos y características de la información financiera de propósito general descritos en el Marco Conceptual y lo contemplado en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno. Esto generó falencias y vacíos en la información contable y financiera, afectando su utilidad para los usuarios en cuanto a la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

Por lo tanto, la Resolución 283 de 2022 de la CGN no puede ser superior a la norma establecida en el marco conceptual para determinar la no presentación del estado de flujo de efectivo para entidades de Gobierno.

Incremento significativo de los saldos por conciliar

A nivel nacional los saldos por conciliar ascendieron a \$123,9 billones y \$27,7 billones sin incluir los saldos originados en el método de medición en inversiones y aplicación del método de participación patrimonial. Se observó un incremento del 60,3%, \$46,6 billones respecto a 2021 cuando eran por \$77,3 billones y del 87,6% sin incluir saldos por conciliar de inversiones, con un aumento de \$12,9 billones (Cuadro 2-7):

Cuadro 2-7

Evolución de los saldos por conciliar Nivel Nacional
Años 2017 - 2022
Cifras en billones de pesos

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Variación 2021-2022	
							Valor	%
Activos	6,5	12,5	12,9	13,1	5,5	14,0	8,5	155,8%
Pasivos	3,6	2,9	4,4	4,4	6,2	10,7	4,5	73,8%
Ingresos	4,0	3,9	6,0	1,1	1,1	1,6	0,5	44,0%
Gastos	4,3	2,2	5,8	1,1	2,0	1,4	-0,6	-31,1%
Total	18,4	21,5	29,1	19,6	14,8	27,7	12,9	87,6%

Fuente: Contraloría General de la República

A continuación, los saldos por conciliar según su origen (Cuadro 2-8):

Cuadro 2-8

**Saldos por conciliar según su origen
Nivel Nacional 2022**
Cifras en millones de pesos

Origen de la diferencia	Partida conciliatoria
Diferencia eliminada vía proceso de consolidación	3.703.854,29
Por aplicación de diferentes marcos normativos	184.233,55
Por criterio contable y normatividad vigente	53.206,38
Por el método de medición en inversiones y/o por el resultado del ejercicio	52.622.216,82
Por el momento del devengo o causación	22.171.578,88
Por inconsistencia en reporte y registros contables	1.598.696,97
Pérdida y/o Utilidad por el método de participación patrimonial - Regla 93 y 94	43.562.752,64
Total saldos por conciliar Nación	123.896.539,54
(-) SXC Método de medición de inversiones en Activo	-469.329,33
(-) SXC Método de medición de inversiones en Patrimonio	-52.152.887,49
(-) SXC Método de participación patrimonial regla 93 y 94	-43.562.752,64
Total sin SXC Inversiones	27.711.570,08

Fuente: Contraloría General de la República

El origen de diferencia más representativa fue por el método de medición en inversiones y/o por el resultado del ejercicio, el cual persistió por la aplicación de marcos normativos diferentes entre las entidades, frente a la valoración que se realizó a las inversiones en los estados financieros individuales.

El Anexo 4 presenta el detalle de las observaciones informadas a la CGN respecto al proceso de consolidación con los análisis de las respuestas recibidas.

Las imposibilidades de obtener evidencia considerando las auditorías individuales y la auditoría al proceso de consolidación se muestran a continuación en el Cuadro 2-9.

Cuadro 2-9

**Afectación de las clases de cuentas por las imposibilidades
Vigencia 2022**
Cifras en millones de pesos

Clase	En auditorías individuales	En proceso de consolidación saldos por conciliar	Total	Saldos Balance General de la Nación a 31 dic 2020	%
Activo	24.398.516,2	14.001.401,7	38.399.918,0	923.752.955,7	4,2
Pasivo	1.567.734,7	10.714.662,7	12.282.397,3	2.014.333.052,8	0,6
Patrimonio	35,0	-	35,0	-1.090.580.097,1	-0,0
Ingresos	8.281,5	1.606.383,9	1.614.665,3	630.060.783,8	0,3
Gastos	161.988,8	1.389.121,8	1.551.110,6	610.482.176,9	0,3
Totales	26.136.556,2	27.711.570,1	53.848.126,2		

Fuente: Contraloría General de la República

En conclusión, los hallazgos observados por la CGR al Balance General de la Nación no se consideran materiales.

Firma este informe de auditoría el Contralor General de la República, a los 30 días de junio de 2023.

CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO

Vicecontralor, en funciones de Contralor General de la República

Anexo I
Muestra de auditorías individuales
por marco normativo

Muestra de auditorías individuales
Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2023 - Por marco normativo
 Cifras en millones de pesos

Marco Normativo	Activos agregados		Pasivos agregados		Número de entidades			
	Muestra	Universo	%	Muestra	Universo	%	Muestra	Universo
Empresas cotizantes Resolución 037 de 2017	499.706.924,6	511.233.374,2	97,75	271.596.259,7	280.526.030,0	96,82	24	36
Empresas no cotizantes Resolución 414 de 2014	12.610.496,5	18.255.585,6	69,08	6.752.418,9	8.959.420,9	75,37	12	37
Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015	676.075.434,0	708.447.361,6	95,43	1.725.837.042,0	1.861.554.187,1	92,71	98	249
Entidades en liquidación Resolución 461 de 2017 y Patrimonios Autónomos	-	615.553,3	-	-	441.895,9	-	0	21
Total general	1.188.392.855,0	1.238.551.874,7	95,95	2.004.185.720,53	2.151.481.534,04	93,15	134	343

Fuente: Contraloría General de la República

Anexo II
Muestra y resultados
de auditorías individuales
por marco normativo y entidad

Empresas cotizantes
Resolución 037 de 2017

Entidad	Activos 2022	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter) S.A.	13.409.823	968	Sin salvedades	Eficiente
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior	7.991.000	26	Sin salvedades	Eficiente
Positiva Compañía de Seguros S.A.	6.410.940	3.442	Sin salvedades	Eficiente
Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex) S.A.	12.690.131	25	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Nacional del Ahorro (FNA)	11.610.338	4.263	Sin salvedades	Eficiente
La Previsora S.A. (Compañía de Seguros Generales)	3.586.862	-	Sin salvedades	Eficiente
Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	7.435.410	-	Sin salvedades	Eficiente
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin)	32.812.020	-	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Nacional de Garantías S.A.	5.785.425	1.013	Sin salvedades	Eficiente
Grupo Bicentenario S.A.S.	11.724.907	-	Sin salvedades	Eficiente
Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S.	2.367.881	-	Sin salvedades	Eficiente
Ecopetrol S.A.	227.296.617	18.661	Sin salvedades	Eficiente
Interconexión Eléctrica S.A. - ESP ISA	25.492.439	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Transelca S.A.	1.788.873	-	Sin salvedades	Eficiente
Esenttia S.A.	3.674.256	-	Sin salvedades	Eficiente
Oleoducto Central S.A.S.	9.030.321	-	Sin salvedades	Eficiente
Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	19.560.762	17.252	Sin salvedades	Eficiente
ISA Intercolombia S.A. E.S.P.	357.192	-	Sin salvedades	Eficiente
Internexa S.A.	607.744	245	Sin salvedades	Eficiente
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario	17.156.757	-	Con salvedades	Con deficiencias
Fondo Agropecuario de Garantías	1.460.038	4	Con salvedades	Con deficiencias
Banco Agrario de Colombia	33.933.046	1.100.374	Con salvedades	Con deficiencias
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	679.193	3.449	Adversa - negativa	Con deficiencias
Refinería de Cartagena S.A.S - Reficar	42.844.950	2.989.502	Adversa - negativa	Eficiente
Totales	499.706.925	4.139.224		

Fuente: Contraloría General de la República

Empresas no cotizantes Resolución 414 de 2014

Entidad	Activos 2022	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	31.824	241.407	Adversa - negativa	Con deficiencias
Sociedad de Televisión de las Islas - Teleislas	12.483	4.860	Adversa - negativa	Con deficiencias
E.S.P. Electrificadora del Huila S.A.	979.342	2.633	Con salvedades	Eficiente
E.S.P. Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A.(Empas)	460.056	1.786	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial	350.144	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Electrificadora del Meta S.A.	784.098	1.651	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Empresa Urrá S.A.	1.674.988	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Centrales Eléctricas de Nariño S.A.	784.442	2.975	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Centrales Eléctricas del Cauca S.A.	784.095	-	Sin salvedades	Con deficiencias
E.S.P. Gestión Energética S.A.	874.219	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. Gecelca.	3.805.156	-	Sin salvedades	Eficiente
E.S.P. Gecelca 3 S.A.S.	2.069.650	-	Sin salvedades	Eficiente
Totales	12.610.496	255.311		

Fuente: Contraloría General de la República

Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015

Entidad	Activos 2022	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Instituto Colombiano Agropecuario	918.380	10.179	Abstención	Ineficiente
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	2.658.701	253.640	Adversa - negativa	Ineficiente
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	1.349.275	124.936	Adversa - negativa	Con deficiencias
Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo	751.717	67.690	Adversa - negativa	Ineficiente
Ministerio de Defensa Nacional consolidado	42.351.121	543.530	Adversa - negativa	Con deficiencias
Unidad Nacional de Protección	160.632	36.000	Adversa - negativa	Ineficiente
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	980.106	596.129	Adversa - negativa	Con deficiencias
Ministerio del Interior	1.194.088	1.133.017	Adversa - negativa	Con deficiencias
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar	33.260	19.269	Adversa - negativa	Con deficiencias
Registraduría Nacional del Estado Civil	531.732	87.645	Adversa - negativa	Con deficiencias
U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Pagadora	753.540	142.542	Adversa - negativa	Con deficiencias
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Recaudadora	27.871.543	514.892	Adversa - negativa	Con deficiencias
Ministerio de Transporte	312.870	114.848	Adversa - negativa	Con deficiencias
Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	77.680.512	75.222	Adversa - negativa	Con deficiencias
U.A.E. de la Aeronáutica Civil (Aerocivil)	15.214.869	165.559	Adversa - negativa	Ineficiente
Instituto Nacional de Vías (Invias)	33.265.154	51.514	Adversa - negativa	Ineficiente
Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	6.922.542	1.195.744	Adversa - negativa	Ineficiente
Fondo Adaptación	1.154.977	104.440	Adversa - negativa	Ineficiente
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)	4.503.100	131.829	Adversa - negativa	Ineficiente
Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco)	3.362.550	90.548	Adversa - negativa	Ineficiente
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	84.332	2.619	Adversa - negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Magdalena	64.250	5.633	Adversa - negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)	4.552.916	19.383	Adversa - negativa	Ineficiente
Corporación Autónoma Regional de Risaralda	97.215	4.077	Adversa - negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor)	89.357	5.263	Adversa - negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Tolima	189.592	11.754	Adversa - negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Atlántico	52.410	1.081	Adversa - negativa	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)	4.132.128	1.743.245	Adversa - negativa	Con deficiencias
Parques Nacionales Naturales de Colombia	148.197	15.266	Adversa - negativa	Con deficiencias
Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1.679.569	28.439	Adversa - negativa	Ineficiente
Patrimonio Autónomo de Pensiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Vejez	462.978	59.390	Adversa - negativa	Con deficiencias
U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)	3.330.167	28.806	Adversa - negativa	Con deficiencias
Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)	1.245.727	33.896	Adversa - negativa	Ineficiente
Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	2.440.210	6.691	Con salvedades	Con deficiencias

**Continuación Entidades de gobierno
Resolución 533 de 2015**

Entidad	Activos 2022	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Agencia Nacional de Tierras	592.655	10.879	Con salvedades	Con deficiencias
Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE)	1.269.099	4.561	Con salvedades	Con deficiencias
Policía Nacional	15.817.065	388.319	Con salvedades	Con deficiencias
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	4.829.328	6.675	Con salvedades	Con deficiencias
Superintendencia de Notariado y Registro	1.254.478	357	Con salvedades	Con deficiencias
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	6.568.275	24.650	Con salvedades	Eficiente
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	2.483.414	7.419	Con salvedades	Con deficiencias
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	1.135.024	25.831	Con salvedades	Eficiente
Consejo Superior de la Judicatura	2.808.215	113.969	Con salvedades	Con deficiencias
U.A.E. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	36.291	70	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor)	21.384	1.699	Con salvedades	Con deficiencias
Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico <i>Jhon Von Newman</i>	13.829	293	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquía)	81.028	1.171	Con salvedades	Con deficiencias
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía	60.910	2.166	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	347.411	3.968	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Minas y Energía	170.286.076	3.416.928	Con salvedades	Con deficiencias
U.A.E. Agencia Nacional de Hidrocarburos	6.561.806	93.493	Con salvedades	Con deficiencias
Servicio Geológico Colombiano	1.083.551	4.339	Con salvedades	Con deficiencias
Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	855.941	2.072	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Salud y Protección Social	3.689.703	22.035	Con salvedades	Eficiente
Computadores para Educar	21.096	207	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)	718.979	224	Con salvedades	Con deficiencias
Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC)	344.967	554	Con salvedades	Con deficiencias
Comisión de Regulación de Comunicaciones	44.765	317	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio del Trabajo	1.352.584	40.750	Con salvedades	Con deficiencias
Fonprecon - Sobrevivientes	291.899	0	Con salvedades	Con deficiencias
Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	947.328	55.099	Con salvedades	Con deficiencias
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	144.042	3.921	Con salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	1.663.476	2.480	Con salvedades	Con deficiencias
Superintendencia de Industria y Comercio	1.225.049	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Superintendencia de Sociedades	510.166	1.728	Sin salvedades	Eficiente
Agencia de Renovación del Territorio	31.273	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Agencia Logística de las Fuerzas Militares	264.068	1.692	Sin salvedades	Con deficiencias
Ministerio de Educación Nacional (MEN)	5.601.160	-	Sin salvedades	Eficiente
Ministerio de la Cultura	1.099.176	-	Sin salvedades	Eficiente
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	619.303	108	Sin salvedades	Eficiente

Continuación Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015

Entidad	Activos 2022	Incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Ministerio del Deporte	430.843	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Universidad Nacional de Colombia	8.336.743	1	Sin salvedades	Eficiente
U.A.E. de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender	5.576	-	Sin salvedades	Eficiente
Universidad Nacional Abierta y a Distancia	861.040	-	Sin salvedades	Eficiente
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE)	476.804	5.909	Sin salvedades	Eficiente
Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Gestión General	122.755.428	10.386	Sin salvedades	Eficiente
Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil	146.562	-	Sin salvedades	Eficiente
Departamento Nacional de Planeación	348.167	-	Sin salvedades	Eficiente
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPNT)	47.231.436	-	Sin salvedades	Eficiente
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	617.358	951	Sin salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena)	933.165	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Fiscalía General de la Nación	1.383.856	9	Sin salvedades	Eficiente
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	16.112	921	Sin salvedades	Eficiente
Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó	97.218	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Instituto de Investigaciones Costeras y Marinas José Benito Vives de Andreis	96.528	-	Sin salvedades	Eficiente
Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar)	121.149	209	Sin salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	860.535	2.818	Sin salvedades	Con deficiencias
Corporación Autónoma Regional de Caldas	89.428	1.454	Sin salvedades	Eficiente
Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Macarena (Cormacarena)	104.721	132	Sin salvedades	Eficiente
Superintendencia Nacional de Salud	382.208	-	Sin salvedades	Eficiente
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Recursos Administrados - Adres URA	3.737.326	42.993	Sin salvedades	Eficiente
Entidad Administradora del Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Gestión General - Adres UGG	56.547	57	Sin salvedades	Eficiente
Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Fonprecon	6.365	0	Sin salvedades	Con deficiencias
Fonprecon - Invalidez	6.423	2	Sin salvedades	Con deficiencias
Colpensiones - Fondo de Vejez	11.010.971	10.755	Sin salvedades	Con deficiencias
Colpensiones - Fondo de Invalidez	100.540	235	Sin salvedades	Con deficiencias
Colpensiones - Fondo de Sobrevivientes	259.435	845	Sin salvedades	Con deficiencias
Colpensiones Sistema de Ahorro de Beneficios Periódicos	388.420	-	Sin salvedades	Con deficiencias
Totales	676.075.434,0	11.740.366,6		

Fuente: Contraloría General de la República

Para la entidad contable pública Ministerio de Defensa, la CGR realizó auditoría a la Fuerza Aérea, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y Gestión General con los siguientes resultados:

Entidad	incorrecciones	Opinión	Control interno financiero
Comando General de las Fuerzas Militares	-	Sin salvedades	Eficiente
Unidad de Gestión General	72.446,5	Con salvedades	Con deficiencias
Armada Nacional	68.959,9	Con salvedades	Con deficiencias
Ejército Nacional	307.300,8	Adversa - negativa	Ineficiente
Fuerza Aérea Colombiana	94.823,1	Con salvedades	Con deficiencias

Fuente: Contraloría General de la República

Anexo III
Relación de hallazgos
de entidades

Contraloría delegada para el Sector Agropecuario

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de circunstancia en otras cuentas por cobrar -arrendamiento operativo por \$13.287,0 millones, debido a que esta cuenta no representaba un activo realizable debido a su deterioro, toda vez que se encontró evidencia objetiva del incumplimiento en los pagos a cargo del deudor y el desmejoramiento de sus condiciones crediticias, situación que, de acuerdo con la política contable establecida, originaba el cálculo y registro del deterioro de este derecho, contraviniendo lo establecido en el Manual de políticas contables, versión 04-DE-GFI-01 de diciembre de 2022, numerales 6.3.6 Medición posterior y 6.3.7 Deterioro. Lo cual generó incorrección material cualitativa de carácter específico, al superar el error tolerable estimado por grupos de cuentas del activo. De igual forma, sobrestimó el saldo de la cuenta auditada al cierre de la vigencia 2022 y afectó la interpretación de la información financiera por parte del usuario final.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por \$97.611,7 millones, debido a que se evidenció el registro por concepto de reconocimiento de cuentas por pagar presupuestales - reserva, mediante el comprobante manual 25078 de fecha 31 de diciembre de 2022, el cual, por falta de disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), no fue registrado al cierre de la vigencia 2022 en el aplicativo SIIF II, no obstante, el bien o servicio se recibió a satisfacción.

Por otra parte, se determinó que la entidad tramitó la solicitud del PAC por fuera de los términos establecidos en la Circular Externa 042 del 31 diciembre 2021, numeral 4, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizando la gestión presupuestal a partir de febrero de 2023, lo cual contravino lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1793 de 2021, Capítulo III- De las reservas presupuestales y cuentas por pagar; el artículo 22 de la Ley 2159 de 2021; el numeral 4 de la Circular Externa 042 del 31 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al igual que la descripción del Catálogo General de Cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno de la cuenta otras cuentas por cobrar, lo cual generó incorrección cuantitativa material, significativa y generalizada por sobrestimación de la cuenta otras cuentas por cobrar.

Incorrección de clasificación en otras cuentas por cobrar por \$97.610,7 millones, debido al registro erróneo de la operación correspondiente al contrato 20220436, suscrito entre la entidad y Finagro S.A., para la atención de los programas ICR y LEC, en donde, acorde con el marco normativo se estableció que el registro contable, se realizaría a la subcuenta recursos de acreedores reintegros a tesorería, bajo el concepto de "Rezago con pago líquido cero"; no obstante, fue registrado en la subcuenta otras cuentas por cobrar, contraviniendo lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1793 de 2021, Capítulo III; el numeral 4 de la Circular Externa 042 del 31 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al igual que la descripción del Catálogo General de Cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno de la cuenta otras cuentas por cobrar, lo cual generó incorrección cualitativa no material por clasificación, a causa del registro inadecuado en la subcuenta otras cuentas por cobrar y no en la subcuenta recursos de acreedores reintegros a tesorería.

Incorrección de cantidad en recursos entregados en administración por \$39.835,3 millones, debido a diferencias entre lo reportado en los informes de supervisión y los actos contractuales, dado que el saldo presentando en los estados financieros difirió del saldo real. Lo anterior, referente a los siguientes convenios: 20220562 suscrito entre el MADR y Cenipalma; 20210664 suscrito con la Alcaldía de Uramita, 20150995 celebrado con la Organización de los Estados Iberoamericanos (OEI), 20210518 suscrito con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), 20220463 inscrito con Agrosavia y el 20210666 suscrito con el Departamento del Meta, contraviniendo lo establecido en los incisos 6.7.1.3 Reconocimiento y 6.7.1.4 Medición inicial del numeral 6.7.1-Recursos entregados en administración del manual de políticas contables MADR, Versión 4 DE-GFI-01 del 1 de diciembre de 2022 y el numeral 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022 expedido por la Contaduría General de la Nación, lo cual generó una incorrección material, significativa y generalizada, por sobrestimación de la cuenta recursos entregados en administración, que correspondió al saldo de la cuenta citada y que difirió de los informes de supervisión y actos contractuales.

Incorrección de clasificación en recursos entregados en administración por \$5.295,2 millones, debido a que se identificó que, respecto al convenio 20150995 celebrado con la Organización de los Estados Iberoamericanos (OEI) del 19 de noviembre de 2015 y con acta de liquidación con salvedades del 16 de octubre de 2020, quedó un valor

pendiente por ejecutar. En tal sentido y de acuerdo con el informe de avance o final de supervisión técnica y financiera del 19 de julio de 2022, se evidenció una ejecución correspondiente al 95,8% del valor total del recurso aportado, lo cual permitió determinar que el valor a reintegrar, luego de las mesas de trabajo, correspondió al 4,2% del total del recurso aportado por el MADR, por lo que en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 el saldo de este convenio se encontró en la subcuenta recursos entregados en administración, debiendo reconocerse en la subcuenta otras cuentas por cobrar, contraviniendo lo establecido en los incisos 6.7.1.3 Reconocimiento y 6.7.1.4 Medición inicial del numeral, 6.7.1 Recursos entregados en administración del manual de políticas contables MADR, versión 4 DE-GFI-01 del 1 de diciembre de 2022, el numeral 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022 y el concepto de la Contaduría General de la Nación, radicado 20211100082631, del 7 de octubre de 2021 solicitado por el MADR, lo cual generó incorrección no material por clasificación en la cuenta otras cuentas por cobrar, correspondiente al registro del reintegro pendiente por el convenio con la OEI.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades de inversión por \$88.304,3 millones, respecto al cumplimiento de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para el marco normativo de entidades de gobierno, numeral 14.1. y el manual de políticas contables DE-GFI-01 versión 03 y 04, en su numeral 6.5.2, debido a un inadecuado seguimiento por parte del área de coordinación de entidades liquidadas, en cabeza de la secretaría general, de los bienes recibidos en los procesos de liquidación de entidades, en los cuales el MADR tiene participación, ocasionando que la entidad no contara con una gestión adecuada de los bienes inmuebles a su cargo, afectando el valor de la cuenta propiedades de inversión por incertidumbre, ya que no se contó con los respectivos soportes y registros históricos que permitieran realizar la trazabilidad de los saldos al cierre de la vigencia 2022.

Incorrección de revelación en propiedades de inversión, debido a que en las notas a los estados financieros no se describieron hechos importantes tales como: el valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación incluidos en el resultado del periodo; el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen; el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos; la información de bienes que se hayan

reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio; las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar; el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades de inversión y los métodos de depreciación utilizados, contraviniendo lo establecido en el numeral 14.6 revelaciones del Marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó una incorrección material y significativa de naturaleza cualitativa por revelación, debido a la presencia de hechos que pudieron afectar razonablemente la adecuada interpretación de los saldos en las notas a los estados financieros para la toma de decisiones.

Control interno financiero: ineficiente.

Se observó materialización de riesgos tales como la no presentación razonable de la situación financiera y jurídica de la entidad en relación con las cuentas: arrendamiento operativo, propiedades de inversión; así como deficiencias en el reconocimiento de las otras cuentas por cobrar, en razón a que el MADR no gestionó de manera oportuna la solicitud del PAC para el cumplimiento del pago, según los compromisos pactados en los convenios y/o contratos vigentes al cierre de 2022; igualmente, al verificar la información contable, se evidenció que el reconocimiento de la legalización de los recursos entregados en administración no se efectuó de acuerdo a la periodicidad establecida, lo que generó que la amortización del gasto no incluyera la ejecución del cierre de la vigencia de la cuenta recursos entregados en administración; por otra parte, incorrecciones de revelación por información inadecuada o insuficiente, generalmente por deficiencias en los controles, afectando la percepción de los usuarios sobre los estados financieros.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Opinión contable: abstención.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo - terrenos por \$266.133,6 millones, respecto al cumplimiento de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 10.1 Reconocimiento y los principios de contabilidad pública, numerales 44 Esencia sobre la forma y 46

Uniformidad, debido a que la entidad no subsanó las diferencias de área en los terrenos de su propiedad y no se iniciaron las acciones administrativas y jurídicas para ello. Situación reiterada y observada por la CGR en vigencias anteriores, afectando el patrimonio y configurándose una incertidumbre sobre el valor total de los predios que presentaron la condición de diferencias de área.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo - terrenos por \$2.897,0 millones, debido a que durante la vigencia 2022 la subcuenta de terrenos tuvo una disminución con la aplicación incorrecta de lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación, en relación con los predios que presentaron invasión parcial, contraviniendo lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros, inciso 6.1.1. Activos, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 10. Propiedades, planta y equipo, inciso 10.1. Reconocimiento, y el concepto de la contaduría 20221100063661 del 21 de octubre de 2022, lo cual generó subestimación de la cuenta terrenos, configurándose una incorrección material a causa de la falta de gestión por parte del Instituto, con el fin de recuperar la posesión y uso de estos terrenos.

No se logró obtener suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo - edificaciones por \$188.228,9 millones, respecto al cumplimiento de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 10. Propiedades, planta y equipo, debido a que el instituto no inició los procedimientos para realizar los levantamientos arquitectónicos y peritajes estructurales durante la vigencia 2022. Su actuación se limitó a gestionar los insumos técnicos y enviar solicitudes de la oficina de asesoría jurídica al grupo de infraestructura física y mantenimiento para que iniciaran los trámites que permitieran subsanar las diferencias de área construidas en las edificaciones existentes. Lo anterior afectó la realidad contable de las edificaciones que presentaron diferencias en las construcciones, configurándose una imposibilidad material por incertidumbre con una representatividad de la cuenta edificaciones con limitación del 20,5%.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo - edificaciones por \$4.216,3 millones, debido a debilidades en las funciones de supervisión, ya que a pesar de haber recibido la obra en junio del

2021, el responsable no reportó al grupo de gestión control de activos y almacén los documentos que soportaron la ejecución financiera del diseño y construcción del convenio CIPM-037-2017. Lo anterior impidió la incorporación del mayor valor del activo en la subcuenta edificaciones en los estados financieros del Instituto, contraviniendo lo establecido en normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 10. Propiedades, planta y equipo y el procedimiento de manejo y control administrativo de los bienes del ICA a-GRFIS-INV-P-001 V-6, generando debilidades en la función de supervisión y configurándose en una incorrección material por subestimación de la subcuenta de edificaciones.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo - edificaciones por \$77,3 millones, debido a que se dio de baja el inmueble denominado instalación planta extractora de aceite, ubicado en el predio CI El Mira, sustentada en un informe técnico del supervisor del grupo de gestión de infraestructura física y mantenimiento del ICA, sin el previo concepto técnico del comité de bajas como requisito indispensable. Además, el inmueble se encontraba en arrendamiento desde 2007 a Corpoica (hoy Agrosavia), a quien le asistía la obligación de mantenimiento, conservación y cuidado, contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 10.4 Baja en cuentas, así como también el procedimiento de manejo y control administrativo de los bienes del ICA a-GRFIS-INV-P-001 V-6, lo cual generó incumplimiento de los procedimientos para el manejo y control administrativo de los bienes del instituto, además de la ausencia de mantenimiento por parte del arrendatario y debilidades en la supervisión por parte del ICA.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo - edificaciones, debido a que en desarrollo de la ejecución de los contratos de obra GGC-095-2022, GGC-100-2022, GGC-136-2022, GGC-140-2022 y GGC-201-2022, el supervisor no diligenció la información correspondiente a mejoras, adquisición de bienes tangibles e intangibles con el fin de incorporar mayores valores de dichos bienes en el activo, contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 10. Propiedades, planta y equipo y el procedimiento de manejo y control administrativo de los bienes del ICA a-GRFIS-INV-P-001 V-6, lo cual generó incumplimiento en los procedimientos de manejo

y control administrativo de los bienes del ICA y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, configurándose una incorrección material en la cuenta de propiedades planta y equipo.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo - edificaciones por \$131,8 millones, respecto al cumplimiento del Marco normativo para entidades de gobierno, numeral 10. Propiedades, planta y equipo y el procedimiento de manejo y control administrativo de los bienes del ICA a-GRFIS-INV-P-001 V-6, debido a inconsistencias en la incorporación por mayor valor a los activos sin documentos soporte, afectando el cumplimiento de las obligaciones del supervisor al no remitir los documentos soporte para la incorporación a los activos.

Incorrección de cantidad en activos intangibles por \$2.987,9 millones, debido a que no se reconocieron los activos intangibles adquiridos con la ejecución de los contratos GGC-024-2022, GGC-025-2022 y GGC-231-2022, contraviniendo lo establecido en el Manual de políticas contables del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), numerales 6.2. Reconocimiento y 5.2. Lineamientos de operación y el procedimiento de manejo y control administrativo de los bienes del ICA - GRFIS-INV-P-001 V.6, lo cual generó incumplimiento en los procedimientos de manejo y control administrativo de los bienes del Instituto y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno. Se configuró una incorrección material por subestimación de la cuenta activos intangibles.

Control interno financiero: ineficiente.

Se observó ineffectividad en la gestión del control interno del ICA, tendiente a subsanar y clarificar el estado real de los terrenos y las edificaciones. Esto impactó los estados financieros del instituto en la ejecución presupuestal relacionada con los compromisos presupuestales de la ejecución de contratos, no se dio cumplimiento a la recepción de bienes, servicios y obras como requisito exigible para su pago, que afectó la constitución de las cuentas por pagar y las reservas. También se observó incumplimiento de requisitos para legalización de gastos de viaje, lo que conllevó a una sobrestimación en la ejecución presupuestal, se encontraron deficiencias por la no incorporación del valor de las adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones en la subcuenta de edificaciones con ocasión de los contratos de obra, mantenimiento, adecuación y ampliación, así como en los contratos de desarrollo de software y adquisición de licencias de uso.

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro)

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en activos biológicos a valor de mercado (valor razonable) menos costos de disposición por \$11.825,6 millones, respecto al cumplimiento de la norma internacional de información financiera 13 - Medición del valor razonable (NIIF 13) - información a revelar, numeral 91 - a), b) y numeral 99, debido a que en el modelo de valoración de activos CAPM, presentado en los informes de la firma Esfinanzas 2015, 2019 y 2021, y que constituye el soporte del registro contable al cierre de vigencia 2022, se determinó que las valoraciones allí contenidas, respecto de los rendimientos mínimos que se podrían obtener, generan duda debido a que al revisar las operaciones su resultado no correspondió al de la operación matemática propuesta, es decir, existió un error desde la sumatoria de las variables, lo que impactaría significativamente el cálculo de la valoración de las inversiones forestales, afectando con incertidumbre ante la imposibilidad de obtener evidencia suficiente que soporte los movimientos de desvalorización de las inversiones forestales y, por ende, el respectivo saldo en la subcuenta activos biológicos a valor de mercado.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se encontraron deficiencias en los controles en la confiabilidad de los soportes de las inversiones en proyectos forestales, en la coherencia de la información en cifras en los aplicativos y/o sistemas de información, así como en la constitución de las reservas presupuestales y en la soportabilidad de la ejecución presupuestal en contratos y convenios. Además, se observaron fallas en el seguimiento contractual por parte de la supervisión e interventoría.

Fondo Agropecuario de Garantías (FAG)

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener suficiente evidencia en el resultado del ejercicio por \$35,0 millones, respecto al cumplimiento del artículo 2, numeral 2.1.2.2.10. Beneficiarios del crédito destinado a pequeños productores del Decreto 312 de 1991, debido a que al analizar las bases de "Colocaciones AGROS 2022", que corresponden a las garantías expedidas en la vigencia 2022 sobre las operaciones crediticias

otorgadas por los intermediarios financieros, la CGR logró evidenciar que en estas bases existen beneficiarios que reportaron una cantidad de activos diferente para varios créditos en el mismo mes, al igual que se presentaron 12 beneficiarios de operaciones crediticias con garantía del FAG en la base de datos de colocaciones del FAG que se encuentran vigentes, las cuales registraron un cambio en el tipo de productor en el mismo mes, lo que impactó los ingresos percibidos por el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) por concepto de comisiones sobre los certificados de garantía expedidos, generando una imposibilidad por incertidumbre material, significativa y generalizada por registros contables relacionados con garantías expedidas sobre operaciones que no cumplen con los requisitos establecidos por la CNCA.

Incorrección de circunstancia en el resultado del ejercicio, debido a que la CGR realizó el cruce entre de las bases de datos suministradas por Finagro durante la auditoría realizada y estableció inconsistencias en referencia a los certificados de garantía FAG descritas a continuación: obligaciones que cuentan con dos certificados activos; certificados en la base de pagados ordinario que no se encontraron en la base de pagados EFAG, así como certificados expedidos en 2022 con inicio de cobertura posterior al 31 de diciembre de 2022 a los que se les cobró una comisión mayor a la debida y con condiciones diferentes según parámetros establecidos por Finagro, contraviniendo lo establecido en el artículo 2, numeral 2.1.2.2.10. Beneficiarios del crédito destinado a pequeños productores del Decreto 312 de 1991, generando incorrección material, significativa y generalizada de naturaleza cualitativa por circunstancia, a causa de registros contables relacionados con garantías expedidas sobre operaciones que no cumplieron con los requisitos de aprobación, establecidos por la CNCA y en el manual de servicios, al igual que difirieron de la parametrización en los sistemas por registros contables relacionados con pagos de garantías que no cuentan con los soportes ni se liquidan ni realizan en forma debida.

Incorrección de cantidad en el resultado del ejercicio por \$4,4 millones, debido a que al analizar la base de datos de comisiones 2022 se encontraron 10 certificados de garantías FAG a los que se les aplicó una tasa de comisión inferior, contraviniendo lo establecido en la Resolución 13 de 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, lo cual generó un impacto en los resultados financieros, debido a la inadecuada aplicación de los criterios emitidos por la CNCA, en donde la dirección de garantías es la encargada de la preinscripción de las operaciones registradas en el aplicativo de servicios de crédito y la liquidación de las comisiones cobradas a los intermediarios financieros, generando una aplicación de tasa inferior a la establecida.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias de los controles en bases de datos del proceso de colocación y la supervisión contractual de los contratos suscritos con recursos del FAG.

Banco Agrario de Colombia

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de revelación en las cuentas préstamos concedidos por \$83.639,7 millones, otras cuentas por cobrar por \$757.125,9 millones, deterioro acumulado de préstamos por cobrar (cr) por \$224.550,5 millones; inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado por \$31,1 millones y en instrumentos derivados con fines de especulación por \$2.405,1 millones, debido a que al verificar el reporte de saldos y movimientos y los estados contables en PDF transmitidos en la plataforma CHIP, se encontraron diferencias en los saldos, las cuales no estaban explicadas ni justificadas en las notas a los estados financieros ni en el archivo de homologación suministrado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contraviniendo lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 706 de 2016 y el anexo técnico 2022, modificado por el DR 938 de 2021 numerales 7, 9, 10, 17 y 77, lo cual ocasionó una lectura incorrecta de la información financiera reportada, afectando la toma de decisiones de los usuarios de la información contable y constituyendo una incorrección material significativa y generalizada de naturaleza cualitativa por revelación, ya que no se presentaron o revelaron en las notas a los estados financieros los hechos relevantes para la comprensión de la información financiera y de la gestión del banco.

Incorrección de cantidad en préstamos concedidos por \$4.671,2 millones, debido a que al realizar el cruce con las bases de datos de desembolsos y cartera se encontró que de los 12.307 registros no coincidentes se depuraron los que presentaban estado 'Cancelado', quedando 361 registros que se reportaban en la base de datos de desembolsos 2022 y que no se encontraban en la base de datos de cartera banca agropecuaria con corte al 31 de diciembre de 2022. Estos registros se reportaban en estado 'Vigente' y 'En suspenso'; es decir, eran créditos que debían permanecer en la cartera para la gestión de cobro, contraviniendo lo establecido en el Anexo técnico 2022, modificado por el DR 938 de 2021, numerales 7, 9, 10, 17 y

77, lo cual generó una incorrección no material y significativa por subestimación de la cuenta préstamos concedidos, correspondiente a los créditos que se encontraban en estado vigente o en suspenso, pero que no se incorporaban en la cartera al 31 de diciembre de 2022.

No se logró obtener suficiente evidencia en préstamos concedidos por \$908.176,0 millones, respecto al cumplimiento del Anexo técnico 2022 modificado por el DR 938 de 2021, numerales 7, 9, 10, 17 y 77, debido a que en el análisis de la base de datos se reportaron observaciones como la de diferentes fechas de desembolso entre la base de cartera agropecuaria y desembolsos 2022 que afectaron la determinación del vencimiento de las cuotas y, por ende, la morosidad real de la cartera.

La CGR realizó un cruce con las bases de datos entregadas por Finagro a través de la auditoría financiera que se adelantaba en esa entidad y al confrontar los desembolsos del BAC cartera agropecuaria de la vigencia 2022 que contaban con llave de redescuento, con la base de datos de colocaciones del BAC en el aplicativo AGROS que administra Finagro, se identificaron 1.715 créditos (registros), que teniendo el mismo número de identificación de redescuento, no coincidían en la fecha de desembolso; al igual que 59.034 créditos (registros) que presentaban diferente plazo de la deuda, lo cual generó afectación del término para el pago de las cuotas por parte del cliente del banco y no permitía tener certeza sobre la morosidad de la cartera. Además, se impactó el cálculo y causación de intereses corrientes y moratorios al no tener seguridad de estas variables.

Incorrección de circunstancia en préstamos concedidos por \$26.438,0 millones, debido a que al realizar el cruce de la base de datos de cartera de banca agropecuaria del Banco Agrario a 31 de diciembre de 2022, con la base de datos de cartera de Finagro a 31 de diciembre de 2022, se encontraron créditos con redescuento que no estaban en la base de datos de cartera del banco, evidenciando deficiencias en el mantenimiento de la base de datos de cartera, así como en la conciliación de cuentas recíprocas entre el banco y Finagro, encontrando ocho operaciones del segmento Pyme consolida que correspondían a empresas con establecimiento de comercio formalizado pero dedicadas a actividades diferentes al sector agropecuario como obras civiles, comercialización de motocicletas, sociedades y consorcios de inversiones, empresas de transporte y empresas farmacéuticas, contraviniendo lo establecido en el anexo técnico 2022, modificado por el DR 938 de 2021, numerales 7, 9, 10, 17 y 77, lo cual generó distorsión en la ejecución de la política agropecuaria al no cumplir los

recursos con la misionalidad para la que fueron destinados y ocasionó una incorrección cualitativa material, significativa y generalizada por desembolsos que fueron efectuados y que no cumplían con los requisitos para ser beneficiarios de los programas de financiamiento.

Incorrección de circunstancia en préstamos concedidos por \$1.512,0 millones, debido a que el Banco Agrario de Colombia S.A. otorgó los créditos 725016010151541 de la línea para inversión por valor de \$1.072,0 millones y 7250512003016 de la línea para capital de trabajo mujer rural y joven rural por valor de \$440,0 millones, los cuales tenían entre las actividades agropecuarias financiables, la adquisición de animales y embriones para mejorar la productividad.

Al revisar los soportes de los expedientes de los créditos en mención, se encontró que faltaban los siguientes documentos que eran requisitos para su aprobación: a) registro sanitario de predio pecuario expedido por el ICA y b) pertenecer o estar registrados en asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier tipo de comités o agrupamiento formal de productores, bien sea del orden nacional, regional o local. Por lo tanto, al no contar con estos documentos, la aprobación del crédito se emitió de forma irregular, contraviniendo lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 14 de 2021 del CNCA y artículo 7 del manual de servicios Finagro, generando que los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, destinados al desarrollo de actividades agropecuarias, se dirigieran a actividades diferentes, al igual que se pusieron en riesgo los recursos previstos para fomentar la financiación de los costos y gastos de los proyectos de actividades productivas y agropecuarias y/o se incentivasen prácticas inadecuadas que pusieran en riesgo a los demás productores pecuarios y las certificaciones sanitarias a nivel país.

Además, se presentó incorrección material, significativa y generalizada de naturaleza cualitativa por circunstancia, que correspondió a desembolsos que no cumplían con los requisitos para ser beneficiarios de los programas de financiamiento agropecuario o que no se encontraban soportados en debida forma, afectando la cuenta préstamos concedidos.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se presentaron deficiencias en el proceso de homologación de EF y reporte de saldos y movimientos, créditos aprobados sin el lleno de requisitos, deficiencias en la supervisión de los contratos e inconsistencias en las bases de datos de colocaciones y cartera.

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en recursos entregados en administración, respecto al cumplimiento del artículo 20 contratación con organismos internacionales de la Ley 1150 de 2007 y del Plan General de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Numeral 7. Características cualitativas de la información contable pública, debido a que se legalizaron desembolsos de recursos entregados en administración sin los soportes financieros idóneos que respaldaran la adecuada destinación del recurso público, lo cual generó incorrección material por incumplimiento de mandato al no contemplar lo establecido en la norma aplicable.

Incorrección de cantidad en mercancías en existencia por \$9.859,5 millones, debido al incumplimiento del procedimiento ACCTI-P-010 al realizar el registro contable sin culminar el proceso de compra de predio y sin contar con los documentos que garantizaban la titularidad del bien y el recibo material del mismo, contraviniendo lo establecido en el numeral 7. Características cualitativas de la información contable pública del plan general de contabilidad pública, Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública y los numerales 32. Elaborar minuta y protocolización de la compra, 36. Solicitar registro del predio al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, 37. Recibir y entregar materialmente el predio, 38. Gestionar el pago del predio y 39. Comunicar el pago del predio del procedimiento ACCTI-P-010 V3 compra directa de predios, lo cual generó sobrestimación de la cuenta de inventarios, afectando la razonabilidad de los estados financieros al no reflejar la realidad económica de la entidad.

Incorrección de cantidad en adquisición de bienes y servicios nacionales por \$1.019,8 millones, debido a que se reconocieron contablemente en las cuentas por pagar, dos predios adquiridos durante la vigencia 2022 sin haber recibido materialmente el predio ni tener la titularidad del mismo, contraviniendo lo establecido en el Numeral 5. Política por grupo de cuentas específicas controles operativos, incisos 5.2 Pasivos y 5.2.1 Cuentas por pagar del Manual de políticas contables, lo cual generó afectación de la razonabilidad de los estados financieros en las cuentas de balance, ya que no se contemplaban las características de la información contable de acuerdo al marco normativo internacional.

No se logró obtener la suficiente evidencia en mercancías en existencia, respecto al cumplimiento del artículo 4. Políticas Contables, numeral 4.5 Controles operativos, inciso 4.5.4 Conciliación de inventarios del manual de política contable versión 5, debido a que se habían ingresado al inventario bienes fiscales patrimoniales con valor de cero pesos, afectando la razonabilidad de los estados financieros e impidiendo establecer la cuantía de los bienes ingresados.

Incorrección de revelación en mercancías en existencia, debido a que la información reportada en los estados financieros, relacionada con las notas 7. Cuentas por cobrar, 9. Inventarios y 16. Otros derechos (recursos entregados en administración) no estaba detallada, contraviniendo lo establecido en el numeral 7. Características cualitativas de la información contable pública del Plan General de Contabilidad Pública, Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública, lo que impidió brindar los elementos necesarios para que los usuarios de la información financiera pudieran comprender claramente los estados financieros y fueran de utilidad en la interpretación de la información contable.

Incorrección de circunstancia en recursos entregados en administración, debido a que se realizaban pagos y/o legalizaciones de desembolsos sin los soportes exigibles por la normatividad aplicable y que el único soporte que se requería para legalizar era el informe de supervisión, contraviniendo lo establecido en el estatuto tributario - Artículo 616-1 y el Plan General de Contabilidad Pública, Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública, numeral 7. Características cualitativas de la información contable pública, lo que impidió tener la certeza de la adecuada inversión y ejecución de los recursos entregados en administración en los convenios.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se encontró que los estados financieros revelaban bienes adquiridos sin materializar el pago del mismo; los estados financieros no revelaban el valor real debido a los bienes registrados con valor de cero pesos que correspondían a bienes fiscales patrimoniales. Asimismo, se encontraron deficiencias en el reconocimiento de las cuentas por pagar sin el cumplimiento de los requisitos, como acta de recibo y entrega material del predio. También se encontraron incorrecciones de revelación por información insuficiente en las notas a los estados financieros, por debilidades en la comunicación entre las áreas técnicas y contable, afectando la interpretación de los usuarios de la información financiera y la inoportunidad en la legalización de los convenios.

Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en contribuciones tasas e ingresos no tributarios - tasas por \$1.082,1 millones, debido a que al revisar el libro auxiliar que contenía la información de la base de datos del sistema Dynamics, respecto de la facturación para el cobro por la prestación del servicio público de adecuación de tierras - DAT, se observó que para los distritos de Manatí, Montería-Mocarí, Repelón, La Doctrina y Santa Lucía, la cartera se encontraba afectada por la contabilización de 431 terceros (Usuario-Predio) clasificados como NN, colonos y del extinto Incora, contraviniendo lo establecido en el manual de políticas contables -V 002 bajo el marco conceptual y normativo para entidades de gobierno, adoptado por la ADR mediante Resolución 814 del 3 de octubre de 2018 (modificado por la Resolución 021 de 2021) respecto a la cartera correspondiente al concepto de tarifas.

Lo anterior generó un error material cualitativo significativo de circunstancia por sobrestimación de las cuentas por cobrar – tasas y en la misma cuantía en los ingresos-tasas-cuentas patrimoniales, al no encontrarse persona natural o jurídica cierta titular para el cobro por el servicio prestado, con inadecuada gestión del recaudo y riesgo de prescripción, caducidad y posible pérdida de los mismos.

Incorrección de circunstancia en recursos entregados en administración por \$212,4 millones, al efectuar el análisis de los movimientos contables - libro auxiliar por tercero - de la información correspondiente al Convenio Interadministrativo 914 de 2020, con afectación al tercero Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) & Renting de Antioquia S.A.S – RENTAN S.A.S, respecto de las legalizaciones presentadas para el registro, en donde se evidenció diferencia frente a lo reportado por la Vicepresidencia de Integración Productiva en su informe de supervisión del 22 de diciembre de 2022, contraviniendo lo establecido en el manual de políticas contables -V 002 bajo el marco conceptual y normativo para entidades de gobierno, adoptado por la ADR mediante Resolución 814 del 3 de octubre de 2018 (modificada por la Resolución 021 de 2021), respecto a la cartera por concepto de tarifas, lo que generó un error no material cualitativo de circunstancia, entre lo registrado por el área contable y lo reportado por la supervisión, afectando el saldo real de la cuenta recursos entregados en administración con relación a los hechos económicos realizados en desarrollo del convenio.

Incorrección de revelación en deterioro acumulado de cuentas por cobrar - contribuciones tasas e ingresos no tributarios por \$5.396,4 millones, al revisar la información de las notas a los estados financieros de la Agencia de Desarrollo Rural que describían los hechos económicos, se determinó un error no material en la nota 7.3.1 Cálculo del deterioro de la cartera-tasas para el distrito Santa Lucía, por cuanto el cálculo real del deterioro para este distrito era como se registraba en el libro auxiliar de cartera, contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 6.5. Presentación de los estados financieros-notas a los estados financieros, incisos 135 y 145 notas a los estados contables, lo cual generó incorrección no material cualitativa de los hechos económicos de la agencia con relación al deterioro de las cuentas por cobrar para el tercero en mención.

Control interno financiero: con deficiencias.

Durante la evaluación de control interno, el puntaje final obtenido fue de 1,7, que le permitió a la Contraloría General de la República conceptuar que para el periodo auditado la calidad y eficiencia de control interno era con deficiencias.

Este resultado se sustentó en la materialización de los riesgos que constituían las deficiencias plasmadas como hallazgos en el informe y que tenían relación con las falencias en los controles para la constitución de las reservas presupuestales y seguimiento a la ejecución presupuestal de los compromisos. Se encontraron registros que no reflejaban la realidad financiera como se observaba en el reporte de las cuentas por cobrar, en cuanto a la titularidad de los usuarios-predio, terceros no determinados y personas jurídicas que no habían cumplido con el pago de la cartera.

Asimismo, se encontraron debilidades en la conciliación entre las áreas involucradas en la gestión de recursos entregados en administración respecto de la información soporte para la legalización de los recursos y presencia de errores en la revelación de las notas explicativas de la información contable.

Contraloría de Comercio y Desarrollo Regional

Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la conciliación de las cuentas recíprocas en la gestión del cobro de incapacidades, debido a que no se culminó en su totalidad la depuración de los sobrantes y faltantes que resultaron del inventario físico de 2021, que presentaron diferencias entre los avances financieros y el físico en los proyectos de inversión e inconsistencias entre el Plan de Acción Institucional (PAI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Superintendencia de Sociedades

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en provisiones – litigios y demandas con subestimación por \$1.727,9 millones, debido a diferencia entre la información registrada en los estados financieros y el reporte generado por el aplicativo ekogui que maneja el área jurídica de la entidad, como auxiliar de la cuenta, contraviniendo lo establecido en anexo a la Resolución 193 de 2015, numeral 3.2.3.1, lo cual generó que la contrapartida gastos provisión litigios y demandas se subestimara, además de no contar con documentos idóneos susceptibles de verificación y comprobación.

En las cuentas por pagar – recaudos por clasificar presentó imposibilidad de obtener suficiente evidencia por \$48,2 millones, respecto al cumplimiento del anexo a la Resolución 193 de 2015, numeral 3.2.9.2 Visión sistemática de la contabilidad, debido a que los valores que ingresaron a las cuentas corrientes de la entidad no fueron identificados al cierre de la vigencia, situación que afectó los saldos reflejados en la cuenta ingresos no tributarios y que generó incertidumbre sobre quién realizó el pago.

Incorrección de circunstancia en los ingresos, debido a 33 partidas pendientes de conciliar entre los saldos reportados presentados por la Superintendencia, que no fueron reportados por otras entidades

públicas y con las cuales la entidad generó transacciones, contraviniendo lo establecido en la Resolución de cierre 002 del 1 de diciembre de 2022 y que impidió llevar a cabo el proceso de consolidación de cuentas recíprocas que realiza la CGN al final de cada periodo contable.

Incorrección de circunstancia en las cuentas por cobrar, debido a que el proceso de castigo de cartera realizado en la vigencia 2022, para un total de 914 terceros, no se encontró debidamente documentado, contraviniendo lo establecido en el Manual de gestión de cobro persuasivo y coactivo, Capítulo XIV Del castigo y saneamiento contable de cartera, Castigo de cartera, que estableció: "El Grupo de Cobro Coactivo y Judicial evaluará la situación de su respectiva cartera, identificando las cuentas por cobrar en las que se evidencie la gestión surtida por cada proceso", impidiendo realizar el seguimiento al proceso del castigo de cartera y a las decisiones tomadas en el Comité de Cartera, de forma preliminar.

Control interno financiero: eficiente.

El proceso de castigo de cartera no se encontró debidamente documentado, situación que no permitió, de forma preliminar, tener evidencia del proceso surtido para llegar a la decisión final de realizar el castigo de cartera.

Deficiencias en los soportes para el registro de la provisión, por cuanto los registros debían estar respaldados en documentos idóneos, de manera que pudieran verificarse y comprobarse de forma exhaustiva o aleatoria.

Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR)

Opinión contable: adversa o negativa.

Otros activos - propiedades de inversión presentó incorrección de cantidad con sobrestimación por \$61.039,8 millones, debido a que el registro contable del lote la Esperanza – Pozos Colorados, registrado en la cuenta propiedades de inversión es incorrecto, toda vez que desde el momento que FONTUR recibió esta propiedad el 11 de mayo de 2016, no ha tenido control del mismo y, por ende, el lote no se utilizó en temas de aprovechamiento turístico por parte del patrimonio, dado que este inmueble es objeto de usufructo, control y riesgos por parte de una filial de Ecopetrol desde 1964.

Dadas las condiciones del terreno, más allá de los aspectos legales como es el caso de la titularidad, en observancia del principio contable de esencia sobre la forma; el control, uso y riesgos del lote se registró en Ecopetrol y no en Fontur, contraviniendo lo establecido en numeral 14.1 y 14.5 del Régimen de contabilidad pública y artículo 34 de la Ley 734 de 2002, derogada por la Ley 1952 de 2019, lo cual generó sobrestimación de la cuenta propiedades de inversión y del patrimonio de la entidad, en el capital fiscal.

No se logró obtener suficiente evidencia respecto al cumplimiento del numeral 2.4 del Régimen de contabilidad pública, referente a la medición posterior de las cuentas por cobrar, debido a que Fontur realizó los registros contables asociados a la cartera de contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, tomando como criterio el radicado 201720000637813, emitido por la CGN que contenía términos y definiciones extraídas del régimen de contabilidad pública y que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. Por tanto, Fontur no consideró para la afectación de esta cartera las definiciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Adicionalmente, el patrimonio autónomo no deterioró la cartera asociada al convenio FNTB 069 de 2016 - Sociedad Compañía Hotel del Prado S.A. que, según certificación expedida por la gerente contable de la Fiducoldex a 31 de diciembre de 2022, ascendía a \$5.812,0 millones, toda vez que se indicó que el contrato se ha manejado dentro de los términos pactados y, adicionalmente, indicaron que recibió contraprestaciones trimestrales estipuladas en el convenio de concesión, que fueron soportadas por un pagaré a favor del P.A. Fontur y la correspondiente carta de instrucciones, suscrito por parte del representante legal con funciones de liquidador de la Sociedad Compañía Hotel del Prado S.A., el cual prestó mérito ejecutivo y respalda las obligaciones que tenía la sociedad con Fontur. La CGR confirmó que el Fondo continuó desconociendo situaciones específicas, tales como:

- 1.La Compañía Hotel del Prado S.A. se encontraba en liquidación, lo cual incidió directamente en la probabilidad de recuperación de la totalidad de los saldos adeudados.

- 2.El pago de la indexación de los recursos por parte de la compañía a Fontur se efectuará una vez se haya realizado el pago de todos los pasivos del proceso de liquidación. Quedan aproximadamente 23 años para que culmine dicho proceso, aunado a la ubicación, en último

lugar del Fondo en el orden de pago, lo cual, a criterio de la CGR, no solamente incidió en la determinación de deterioro de esta cartera, sino que incrementó las probabilidades de pérdida de los recursos públicos con los cuales se financia el citado convenio.

Por otra parte, se identificó que el objeto del convenio superó lo autorizado por el comité directivo de Fontur, dado que este órgano autorizó que los desembolsos fuesen específicamente para pasivos laborales y carga pensional, con lo cual se amplió el objeto del contrato, presentando incertidumbre respecto al saldo de la cuenta deterioro de las cuentas por cobrar y, en contrapartida, la cuenta deterioro de las cuentas por cobrar.

No se logró obtener evidencia suficiente en el análisis de la cuenta avances y anticipos entregados, que a 31 de diciembre de 2022, ascendió a \$312,1 millones, respecto al cumplimiento del Capítulo VI de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la CGN, debido a que Fontur, en sus notas a los estados financieros de la vigencia 2022, específicamente, en las revelaciones adicionales, indicó que la construcción del sendero ecoturístico en el corregimiento de San Cipriano - Buenaventura, era una obra inconclusa, cuyo presupuesto total ascendió a \$2.478,1 millones. Sin embargo, no se revelaron en este estado las otras tres obras incluidas en el reporte a la CGR, que con su respectivo presupuesto total son:

- a. Construcción del sistema electromecánico de la línea de transporte La Palma – Ecoparque los Yarumos. Convenio FNT 102-2015, presupuesto total \$4.098,4 millones.
- b. Construcción del sendero ecoturístico Ecovía en Puerto Nariño –Amazonas. Convenio FNT-063-2015, presupuesto total \$5.941,4 millones.
- c. Construcción del parque eco – turístico Ecoloso, municipio de Coloso en el departamento de Sucre. Convenio FNT 319-2014, presupuesto total \$5.852,4 millones.

Desconocimiento de eventos materiales para los usuarios de la información, quienes no pudieron conocer los problemas asociados a este tipo de bienes ni las acciones adelantadas en procura de subsanarlos y generó que el informe remitido a la CGR se convirtiera en un control administrativo transitorio.

Incorrección de cantidad en otros activos - derechos en fideicomiso con subestimación por \$2.384,1 millones, debido a que el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2022 era de \$62.630,5 millones, que correspondía al saldo al 30 de septiembre de 2022, según el certificado patrimonial de la Fiduciaria Bogotá, por la participación de Fontur en la construcción y operación del Centro Internacional de Convenciones de Bogotá, según lo indicado por la Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex S.A., como administradora del PA Fontur.

Por lo tanto, la comisión de auditoría solicitó, mediante oficio AG81-020 del 23 de marzo de 2023, la valoración de los derechos en fideicomisos reportada por Fiduciaria Bogotá S.A. a la fecha de cierre, teniendo en cuenta que la participación certificada por la Fiduciaria Bogotá, según documento expedido el 18 de enero de 2023, era \$65.428,0 millones a 31 de diciembre de 2022, cuya situación incidió en la subestimación por \$2.384,1 millones en derechos en fideicomiso.

Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el procedimiento contable para el registró de los recursos entregados en administración, en la actualización de los derechos fiduciarios de la CGN.

Incorrección de cantidad en provisiones litigios y demandas con sobrestimación por \$4.266,1 millones, debido a que los procesos judiciales registrados en esta cuenta fueron calificados con probabilidad alta de pérdida y, por ende, fueron provisionados.

Analizada una muestra de estos procesos, se concluyó que no se evidenciaron elementos que sustentaran una calificación alta y no existían sentencias desfavorables en primera instancia ni antecedentes de condenas en otros procesos de iguales circunstancias, contraviniendo lo establecido en el artículo 3,6 y 7 de la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, expedida por la Dirección General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), numeral 6.1. Reconocimiento provisiones de la Resolución 211 de 2021 de la CGN.

No se logró obtener la suficiente evidencia en el análisis de provisiones - litigios y demandas, respecto al cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1069 de 2015, los artículos 3 y 5 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-42 de 2020 CGR, debido a que el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo (Fontur), en las notas a los estados financieros, relacionó en cuanto a provisiones, 40 procesos judiciales en los cuales se encontró como demandado y cuya provisión contable ascendió a \$4.266,1 millones.

Una vez conciliada esta información con la reportada en eKOGUI y en el formato F-9 del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (Sireci), se identificó diferencia de un proceso jurídico por cuantía de \$361,1 millones, toda vez que se encontró relacionado en el saldo de la cuenta de provisiones, más no en los citados reportes, los cuales cuentan con 39 procesos reportados y provisión contable de \$ 3.905,0 millones, generando incertidumbre respecto de la cantidad total de los procesos judiciales, en los cuales está demandado Fontur y su provisión contable, toda vez que la relación de procesos judiciales no es consistente.

Control interno financiero: ineficiente.

Se identificó la materialización del riesgo asociado a la sobrestimación de saldos contables, como fue el caso de las propiedades de inversión y la provisión por concepto de litigios y demandas, subestimación de los otros activos y los estados financieros que no revelan la totalidad de la información, como es el caso de la revelación de obras inconclusas.

Agencia de Renovación del Territorio (ART)

Opinión contable: sin salvedades.

Imposibilidad de obtener evidencia en otros activos - recursos entregados en administración por \$10.304,0 millones, respecto al cumplimiento del manual de supervisión, numeral 7.1 Funciones de los supervisores, debido a que al 31 de diciembre de 2022 el saldo reflejado se vio afectado por convenios correspondientes a las vigencias 2020 y 2021 pendientes por legalizar, afectando el registro oportuno de su ejecución y reflejando debilidades en la supervisión de convenios, toda vez que debe buscar que los municipios envíen la información financiera en un plazo razonable.

Control interno financiero: con deficiencias.

Inoportunidad en la legalización de los recursos entregados en administración por parte de los supervisores en algunos convenios; deficiencias en la planeación y supervisión de algunos convenios suscritos con los municipios con recursos de la ART; debilidades en el manejo de algunos recursos de inversión comprometidos para ser ejecutados en la vigencia 2022 y deficiencias en los estudios y diseños técnicos con relación al contrato 267 de 2021 del convenio SGM 223 de 2021.

Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter) S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

incorrección de circunstancia en efectivo y equivalentes al efectivo por \$4,6 millones, debido a que en el pago del impuesto predial unificado de las últimas cuatro vigencias, del inmueble de Bogotá ubicado en la calle 103 No. 19-20, no accedió al descuento adicional optativo del 1%, contraviniendo lo establecido en la Ley 44 de 1990, artículos 1º y 2º. y en la Resolución SDH 650 del 17 de noviembre de 2021, artículo 25 Incentivos adicionales, lo cual impidió acceder al descuento adicional de \$4,6 millones, en beneficio del pago de recursos públicos, afectando el efectivo y denotando deficiencias en controles establecidos.

Incorrección de clasificación en propiedades, planta y equipo por \$963,6 millones, debido a que Findeter incluyó en la subcuenta terrenos el valor de las sedes de Bogotá por \$7.992,6 millones, observando además que en contabilidad se registró en la cuenta construcciones y edificaciones, el valor de los terrenos y garajes por \$963,6 millones, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3 Manual operativo contable y numeral 6.1.5 Propiedades y equipo, lo cual generó error en la clasificación de esta cuenta al no tratarse de manera coherente los bienes de una misma clase y características, con impacto, por determinar, sobre el cálculo de la depreciación para la vigencia 2022.

Control interno financiero: eficiente.

Se presentaron deficiencias en controles de documentos contractuales, puesto que en algunos casos se evidenciaron actas sin firmar, inconsistencia en fechas y avances de obra; en la debida clasificación de bienes, en pago de impuesto predial para acceder al beneficio adicional; en 2022, no se realizó auditoría energética que lograra medir efectivamente el ahorro de energía, luego de realizar las inversiones, conforme a la Ley 1955 de 2019; publicación de información inexacta en la página web de la entidad, como es el caso del dragado del embalse de *Bowden* en Providencia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en la cuenta deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr), con subestimación por \$114.003,2 millones, debido a que el Ministerio no realizó las estimaciones e indicios de deterioro de las cuentas por cobrar por concepto de prima de estabilidad jurídica, la cual debió ser deteriorada al 100% dada la antigüedad de estas partidas que comprendían el periodo de 2013 a 2017; no se presentó flujo de efectivo; no se adelantaron acciones de cobro con la consecuente probabilidad de pérdida de los recursos y los deudores manifestaron no reconocer las obligaciones.

Por otra parte, no se causaron, desde la vigencia 2018, las cuentas por cobrar de la prima, correspondiente al 1% de las mayores inversiones realizadas por los contratistas desde esa vigencia, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 963 de 2005 y el Marco normativo aplicable para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos, Capítulo I Activos y el Manual de política contable – deterioro medición posterior.

Incorrección de cantidad en ingresos - impuesto con destino al turismo, con subestimación por \$5.111,1 millones, debido a que no fueron allegadas oportunamente declaraciones del impuesto nacional del turismo del III y IV trimestre de la vigencia 2022 y se registraron en marzo del 2023, la subcuenta impuesto con destino al turismo, a diciembre de 2022, presentó subestimación en \$5.111,1 millones, contraviniendo lo establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno, numeral 5 Principios de contabilidad, lo cual generó que estos recursos no fueran registrados en la vigencia que se originaron, tal como lo determinó el principio de devengo, afectando las cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Incorrección de cantidad en los ingresos recibidos por anticipado, con sobrestimación por \$5.822,0 millones, por cuanto el Ministerio registró como un ingreso el 1% de las inversiones que se van a realizar del 2023 al 2028, por parte de Banco Occidente, recursos que no han ingresado efectivamente a los bancos de la entidad, contraviniendo lo establecido en el régimen de contabilidad pública- Catálogo General de Cuentas, ingresos recibidos por anticipado, lo cual generó sobrestimación de las cuentas, ingresos recibidos por anticipado y cuentas por cobrar – prima de contratos de estabilidad jurídica.

Control interno financiero: con deficiencias.

Los controles implementados presentaron debilidades en el proceso contable, lo que originó que a 31 de diciembre de 2022 los inmuebles fueron dados de baja, sin que hubiesen sido sometidos a su conocimiento, asesoramiento, recomendaciones y apoyo por parte del comité técnico de sostenibilidad contable, además no se expidió el acto administrativo para su baja, adicionalmente no se realizó el deterioro de la cartera de los contratos de prima de estabilidad jurídica, pese a que nunca hubo gestiones de cobro ni flujo de efectivo y al tener conocimiento que los contratistas objetaban las cuentas por cobrar.

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de circunstancia en otros derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones por \$5,1 millones, debido a que ENTerritorio asumió y pagó un gasto el 5 de diciembre de 2022 al Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al contrato 2170531 suscrito con la Universidad EAN de las vigencias 2017 I, 2017 II y 2018 I, por concepto de contribución estampilla Pro-Universidad, el cual no fue retenido oportunamente, contraviniendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 610 de 2000, artículos 1, 2, 3 y 6 Daño patrimonial al Estado; Ley 1697 de 2013 artículos 5, 6 y 8; Decreto 403 de 2020, artículo 3 y Ley 87 de 1993, artículo 2, lo cual generó que la cuenta del activo se encontrara con incorrección cualitativa relacionada con circunstancia por el pago, por concepto de contribución estampilla pro-universidad por \$5,1 millones, en situación que afectó la contrapartida 1115051 Banco AH BBOG-Enterritorio-111 492323001.

Incorrección de circunstancia en gastos de administración - intereses de mora por \$6,8 millones, debido a que ENTerritorio asumió y pagó el 5 de diciembre de 2022 un gasto al Ministerio de Educación Nacional del contrato 2170531, suscrito con la Universidad EAN de las vigencias 2017 I, 2017 II y 2018 I, por concepto de contribución estampilla pro-universidad, el cual no fue retenido oportunamente, contraviniendo lo establecido en Constitución Política de Colombia, artículo 209, Ley 610 de 2000 artículos 1, 2, 3 y 6 Daño patrimonial al Estado; Ley 1697 de 2013, artículo 5, 6 y 8; Decreto 403 de 2020, artículo 3 y la

Ley 87 de 1993, artículo 2, lo cual generó que la cuenta del activo se encontrara con incorrección cualitativa relacionada con circunstancia por el pago por concepto de contribución estampilla pro-universidad por \$6,8 millones, en situación que afectó la contrapartida efectivo - Banco AH BBOG-Enterritorio.

Incorrección de circunstancia por \$4,9 millones en otros gastos - multas y sanciones debido a que ENTerritorio pagó a la DIAN, por corrección en la declaración de impuesto de retención de IVA de los contratos 2163015 del consorcio C & G y 2163013 Ezquiaga Arquitectura Sociedad y Territorio SL liquidados con tarifa del 16% y era 19%; contraviniendo lo establecido en Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 610 de 2000, artículos 1, 2, 3 y 6 Daño patrimonial al Estado; Ley 1819 de 2016, artículo 192; Decreto 403 de 2020, artículo 3 y Ley 87 de 1993, artículo 2, lo cual generó que la cuenta multas y sanciones se encontrara con incorrección cualitativa relacionada con circunstancia por el pago que afectó la contrapartida 111505001 Cuenta AH Banco Occidente 256-80482.

Incorrección de cantidad en otros activos – propiedades de inversión – terrenos, con sobrestimación por \$1.245,4 millones, debido a que ENTerritorio no tiene el control sobre los lotes El Durazno, El Refugio, La Esperanza y San Cayetano, ubicados en la localidad de Suba, reconocidos en los estados financieros como propiedades de inversión, colocando en riesgo al no obtener ningún beneficio y usufructo económico sobre la posesión, uso y goce del mismo, contraviniendo lo establecido en Constitución Política de Colombia, artículo 209; Circular 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia, Capítulo III - Bienes recibidos en pago, anexo técnico compilatorio y actualizado 1 - 2019, De las normas de información financiera, grupo 1 Marco conceptual para la información financiera, NIC 40 Propiedades de inversión - reconocimiento, manual de políticas contables – activos y la Ley 1952 de 2019, lo cual generó que la cuenta terrenos reconocidos en el activo se encontrara sobrestimada, debido a la existencia de cuatro lotes en la localidad de Suba que se encuentran invadidos y la entidad no tiene el control de los mismos.

Imposibilidad de obtener evidencia en provisiones otros litigios y demandas por \$30.523,8 millones, respecto al cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, artículo 268, Manual de políticas contables, capítulo provisiones, debido a que ENTerritorio, no tiene relacionado el proceso 25000233600020170075200 de la Agencia Nacional de Minería (ANM) en la información suministrada de los 938

procesos judiciales en contra; no obstante, este proceso estuvo vigente en 2022, según lo consignado en la web de la Rama Judicial, situación que tiene efecto sobre la razonabilidad de la cuenta al desconocer y no revelar todos los procesos en contra.

Incorrección de cantidad en otros activos – propiedades de inversión – terrenos, con sobrestimación por \$2.118,7 millones, debido a que ENTerritorio no tiene el control sobre los lotes PL5A, Punta Seca y la Puntilla, reconocidos en los estados financieros como propiedades de inversión, colocando en riesgo al no obtener ningún beneficio y usufructo económico sobre la posesión, uso y goce de mismo, contraviniendo lo establecido en Constitución Política de Colombia, artículo 209, Circular 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia, Capítulo III - Bienes recibidos en pago, anexo técnico compilatorio y actualizado 1 - 2019 De las normas de información financiera, grupo 1 Marco conceptual para la información financiera, NIC 40 Propiedades de inversión - reconocimiento, manual de políticas contables – activos y la Ley 734 de 2002, lo cual generó que la cuenta de terrenos reconocidos en el activo se encontrara sobrestimada, debido a la existencia de tres lotes en la isla de Barú; sobre los cuales la entidad no tiene el control de un área aproximada de 33.258 mts² que se encuentran invadidos, presentando ocupaciones ilegales.

Incorrección de circunstancia en otros activos recursos recibidos en administración por \$29,9 millones, debido a que ENTerritorio efectuó el pago de personal que no estuvo en la obra, evidenciado en el cruce de la información suministrada, por cuanto se fundieron elementos de concreto los días 6, 19 y 20 de octubre de 2022 sin que estuviese el residente de interventoría, contraviniendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 209; el Código Civil Colombiano; la Ley 610 de 2000; la Ley 734 de 2002; la Ley 1474 de 2011; el contrato de interventoría 2220697 y sus anexos y el manual de supervisión e interventoría y contrato de obra 2220666 y sus anexos, lo cual generó incumplimiento de los contratistas para garantizar el personal contratado en obra de interventoría 2220697 del 18 de julio de 2022, afectando la contrapartida de la cuenta encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos.

Incorrección de circunstancia por \$11,9 millones en la cuenta otros pasivos recursos recibidos en administración, debido a que ENTerritorio efectuó el pago de personal que no estuvo en la obra, incumpliendo la cláusula 10.8 Respecto de la aprobación de pagos del personal del contrato de obra 2220666 del 7 de julio de 2022, contraviniendo

lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 209; Código Civil Colombiano; Ley 610 de 2000; Ley 734 de 2002; Ley 1474 de 2011; contrato de interventoría 2220697 y sus anexos; contrato de obra 2220666 y sus anexos y manual de supervisión e interventoría, lo cual generó que se efectuara un pago por personal que no estuvo en la obra, afectando la contrapartida de la cuenta contable encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos.

Incorrección de circunstancia en gastos de administración y operaciones generales - honorarios por \$26,1 millones, debido a que ENTerritorio realizó el pago de honorarios a personas naturales que no cumplían con los requisitos exigidos para celebrar su contratación por prestación de servicios, donde se materializó el riesgo de suscripción y legalización de contrato con documentación adulterada por parte del contratista, en tres casos identificados; contraviniendo lo establecido en Constitución Política de Colombia, artículo 209; Decreto 19 de 2012; Decreto 403 de 2020; Manual de Contratación M-Pr-01, versión 1; Contrato de prestación de servicios profesionales - Radicado 20222400023043, Contrato de prestación de servicios profesionales - radicado 20222400012823; Contrato de prestación de servicios profesionales - radicado 20225200016473; Código Penal Colombiano , artículo 287; Corte Suprema de Justicia - Sentencia SP6614-2017 y Corte Suprema de Justicia - Sentencia SP 2649-2014.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se presentaron informes, archivos y/o registro de operaciones financieras, contables, tributarias, presupuestales y de inversión incompletas, inoportunas o inconsistentes, relacionados con la sobrestimación de cantidad en saldos contables, en la cuenta del activo - propiedades de inversión, relacionados con los lotes de Suba y Barú en áreas aproximadas, parciales y/o totales, donde no existe control por parte de ENTerritorio, debido a la falta de clasificación y reconocimiento en los estados financieros.

Contraloría delegada de Defensa y Seguridad

Ministerio de Defensa Nacional – Consolidado

Opinión contable: adversa o negativa.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en la gestión de cobro persuasivo realizado por la entidad de la cuota de compensación militar y de reintegro de viáticos, en el proceso de depuración contable de las cuentas por cobrar, pérdida de oportunidad para ejercer la acción de repetición, inconsistencias en la información reportada en el SIIF de las modificaciones presupuestales, superación del límite de la reserva presupuestal del rubro de inversión, diferencias de valores de aprobación y ejecución de vigencias futuras 2021-2022, pérdida de apropiación presupuestal, no refrendación de dos reservas, falta de cuidado de la secretaría técnica del comité de conciliación en la elaboración y manejo de las actas y falta de control a la rendición de cuentas de patrimonio autónomos del proyecto fortaleza y suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar funciones de la Dirección Sectorial de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional – Gestión general

Opinión contable: con salvedades.

En cuentas por cobrar por \$9.957,8 millones, se encontró en el listado de cartera a 31 de diciembre de 2022 que existían 1.764 procesos de cobro con una antigüedad superior a un año que se encontraban en etapa persuasiva, sin inicio de cobro coactivo, de los cuales se pudo identificar procesos en las subcuentas sentencias por \$1.330,3 millones y contribuciones por \$2.147,1 millones, que tenían más de cinco años de antigüedad y la acción de cobro a favor de la MDN-UGG que ya prescribió, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 817 del estatuto tributario, contraviniendo lo establecido en los artículos 1, 16 (numerales 15 y 17) y 18 de la Resolución 5037 de 2021 Reglamento Interno de recaudo de cartera y pago de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional, lo cual generó incremento en el riesgo de pérdida de recursos y afectó la oportunidad de la acción de cobro por parte del MDN-UGG.

Se sobrestimó cuentas por cobrar - contribuciones por \$566,6 millones y sentencias por \$2.099,4 millones, debido a que en la revisión de cartera a favor de MDN-UGG se encontraron 422 procesos con una antigüedad de tres a cinco años sin reclasificar como cuentas de difícil recaudo, contrariando lo establecido en el artículo 72 de la Resolución 5037 de 2021 Reglamento Interno de recaudo de cartera y pago de las obligaciones del MDN, Fuerzas Militares; Resolución 5037 de 2021 Reglamento Interno de cartera y pago de las obligaciones del MDN, Fuerzas Militares, Policía Nacional artículo 72, lo cual subestimó el saldo de otras cuentas por cobrar de difícil recaudo.

Se sobrestimó otras cuentas por cobrar por \$1,7 millones, ya que en la revisión de la gestión de cobro realizada a los reintegros de viáticos se observó que los funcionarios encargados del cobro persuasivo no trasladaron a la jurisdicción coactiva los respectivos títulos ejecutivos de los procesos señalados, con sus respectivos soportes dentro del término establecido. Igualmente, el funcionario competente de la jurisdicción coactiva, en ninguno de los casos anteriores, generó el respectivo mandamiento de pago con el fin de proseguir con las acciones de cobro, contraviniendo lo establecido en los artículos 6, 8 y 9 de la Resolución 546 de 2007 Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares – Policía Nacional; artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 817 del Estatuto Tributario, lo cual generó que las obligaciones a favor del MDN-UGG prescribieran sin que se ejerciera la acción de cobro.

Incorrección de circunstancia en laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales por \$52.642,0 millones, debido a que en la revisión de las sentencias pagadas en la vigencia 2022 se identificó que mediante la orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente de deducciones 172517622 del 30 de junio de 2022, el MDN-UGG canceló a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la conciliación extrajudicial 25-000-23-36-000-2014-01159-00, aprobado por Resolución 3457 del 5 de mayo de 2022 del MDN y Resolución 1393 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La entidad no realizó, el estudio en el comité de conciliación con el fin de determinar si procedía o no la acción de repetición, contraviniendo lo establecido en artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, artículo 41 de la Ley 2195 de 2022 y el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. Esto generó pérdida de oportunidad para que la acción sea ejercida directamente por el Ministerio de Defensa Nacional.

Incorrección de revelación en contribuciones por \$3.701,6 millones, debido a que en la subcuenta que correspondía a la cuota de compensación militar no se presentó información relativa a las condiciones de la cuenta, como plazo, tasa de interés y vencimiento. Ahora bien, las notas de los estados financieros no aportaron tampoco esta información, contraviniendo los numerales 2.6 y 3.6 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno; lo establecido en el numeral 4.2.3 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de entidades de Gobierno y la nota 10 de propiedades planta y equipo.

La conciliación entre los valores en libros al principio y final del periodo contable no resulta clara para los usuarios de la información sobre los movimientos realizados durante la vigencia, incumpliendo el numeral 11.6 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno.

Incorrección de circunstancia en fiducia mercantil - patrimonio autónomo por \$3.701,6 millones, debido a que de las seis sesiones del comité de inversiones (rendición de cuentas) citadas para el 29 de septiembre de 2021, el 17 de noviembre de 2022 y el 16 de febrero de 2023, no fueron realizadas por inconvenientes logísticos y la ausencia del personal delegado por el Ministerio de Defensa, cuyas cesiones están contempladas en la cláusula décima cuarta de los contratos de fiducia, evidenciando en las actas verificadas que el personal de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. siempre se hizo presente con la disposición de atender sus obligaciones, dejando constancia de la previa realización de la comunicación de la citación a la reunión al personal del MDN, contraviniendo lo establecido en artículo 6° de la Resolución 2263 de 16 de julio de 2021 expedida por el MDN, lo que evidenció falta de control en el manejo de los recursos financieros entregados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al MDN para la construcción del Proyecto Fortaleza, actividad que fue delegada al comité directivo Proyecto Fortaleza, razón por la cual, este hallazgo tiene connotación administrativa y disciplinaria al tenor de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero de 2019.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se presentaron debilidades en la gestión de cobro persuasivo realizado por la entidad en la cuota de compensación militar y de

reintegro de viáticos para el proceso de depuración contable de las cuentas por cobrar; pérdida de oportunidad para ejercer la acción de repetición; inconsistencias en la información reportada en el SIIF de las modificaciones presupuestales; superación del límite de la reserva presupuestal del rubro de inversión; diferencias de valores de aprobación y ejecución de vigencias futuras 2021-2022; pérdida de apropiación presupuestal; no refrendación de dos reservas; debilidades en la planeación del contrato estatal por falta de garantías en la planeación y ejecución de los contratos de apoyo a la supervisión del convenio 09 de 2022; falta de cuidado de la secretaria técnica del comité de conciliación en la elaboración y manejo de las actas y falta de control a la rendición de cuentas de patrimonio autónomos del proyecto fortaleza y suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar funciones de la Dirección Sectorial de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional - Comando general

Opinión contable: sin salvedades.

Imposibilidad de obtener evidencia en combustibles y lubricantes por \$4.154,3 millones, respecto al cumplimiento de manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio Defensa Nacional vigente a partir del 2 de septiembre de 2021, encontrando suministro de combustible para los vehículos de la ESDEG con los chips maestros MAESES MIL3-MAESES DG2 sin que los registros y soportes de los consumos permitan identificar las placas de los vehículos, lo que denotó deficiencias de mecanismos de control que impiden un adecuado seguimiento de los recursos.

Control interno financiero: eficiente.

Se detectaron debilidades en los mecanismos de control que impidieron un adecuado seguimiento a los recursos en los controles establecidos para una precisa estructuración contractual y una planeación eficaz y deficiencias en la vigilancia de la ejecución contractual.

Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana (FAC)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en la cuenta propiedad, planta y equipo por \$3.342,7 millones en la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (EMAVI) al evidenciar registros contables en las subcuentas que mostraron incorrecciones en la forma cómo se valoran los activos en edificaciones por \$3.340,0 millones; en maquinaria, planta y equipo en montaje por \$2,7 millones; en equipos de transporte, tracción y elevación por \$308,6 millones dos camionetas, cuyos bienes que no prestaron ningún servicio a la entidad, debido al mal estado físico y el deterioro que presentaron, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, Marco conceptual, numeral 6.1.1; Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 10 y Catálogo General de cuentas, capítulo 2, numeral 2.1.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por \$243,2 millones, en línea con el hallazgo inmediatamente anterior, al registrar edificaciones y equipos de transporte mencionados que no cumplían con la definición de activo por encontrarse en mal estado y no tener potencial de servicio, los cuales se depreciaron sin estar prestando aún ningún servicio, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), el Marco conceptual, numeral 6.1.1; las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 10 y Catálogo General de Cuentas, capítulo 2, numeral 2.1.

Incorrección de circunstancia en edificaciones por \$11,1 millones, debido a que en la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (EMAVI) se registró el bien inmueble denominado Planetario – EMAVI, cuyo valor contable no evidenció los soportes del avalúo o de la aplicación de las instrucciones para la transición al Nuevo Marco normativo para entidades de Gobierno, conforme a lo establecido en el Instructivo 02 del 8 de octubre de 2015, expedido por la CGN; contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), el Marco conceptual, numeral 6.1.1; las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 10 y Catálogo General de Cuentas, capítulo 2, numeral 2.1.

Incorrección de circunstancia en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por \$0,6 millones, en razón a que, en línea con el hallazgo anterior, se registró el bien inmueble Planetario – EMAVI, cuyo valor contable no se pudo verificar la forma en la que se determinó, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN); el Marco conceptual, numeral 6.1.1; las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 10 y Catálogo General de Cuentas, capítulo 2, numeral 2.1.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en las siguientes subcuentas de propiedad, planta y equipo, se registraron contablemente elementos en: el almacén de misceláneos de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (EMAVI) en maquinaria, planta y equipo en montaje por \$2,7 millones; maquinaria y equipo por \$125,4 millones; muebles, enseres y equipo de oficina por \$76,3 millones; equipos de comunicación y computación por \$342,4 millones; equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería por \$7,6 millones. En el almacén de herramientas de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (EMAVI), en propiedades, planta y equipo no explotados por \$22,9 millones (4) elementos y maquinaria y equipo por \$4,2 millones (4) elementos. En el almacén de armamento de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (EMAVI) en propiedades, planta y equipo no explotados por \$19,1 millones (25) elementos, maquinaria y equipo por \$1,5 millones (25) elementos; que se encontraban en mal estado clasificados como inservibles y que no cumplían con la definición de activo al carecer de potencial de servicio, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación; el Marco conceptual, numeral 6.1.1; las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 10 y Catálogo General de Cuentas, capítulo 2, numeral 2.1.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por un total de \$486,4 millones, debido a que en el almacén de misceláneos de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (EMAVI) por \$451,5; en el almacén de herramientas de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (EMAVI) por \$21,0 millones y en almacén de armamento de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (EMAVI) por \$13,9 millones, se continúan depreciando elementos en mal estado y clasificados como inservibles, que no cumplen con la definición de activo y carecer de potencial de servicio, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de

la Nación (CGN), el Marco conceptual, numeral 6.1.1; las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 10 y Catálogo General de Cuentas, capítulo 2, numeral 2.1.

Incorrección de cantidad en activos intangibles por \$29,4 millones, debido a que en el almacén de misceláneos de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (EMAVI) se hallaron elementos que se registraron contablemente en las diferentes cuentas del grupo de propiedad, planta y equipo, pese a que se encontraron en mal estado y clasificados como inservibles que no cumplían con la definición de activo y carecían de potencial de servicio, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), el Marco conceptual, numeral 6.1.1; las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 10 y Catálogo General de Cuentas, capítulo 2, numeral 2.1.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en amortización acumulada de activos intangibles (cr) por \$27,3 millones, debido a que en el almacén de misceláneos de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (EMAVI) se hallaron elementos que se encontraban en mal estado y clasificados como inservibles, que de acuerdo con las normas y principios contables no cumplían con la definición de activo al no tener potencial de servicio, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), el Marco conceptual, numeral 6.1.1; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 10 y Catálogo General de Cuentas, capítulo 2, numeral 2.1.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en materiales y suministros por \$2,4 millones, debido a que en almacén de armamento de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (EMAVI) se encontró un elemento del inventario de consumo que se registró contablemente, pese a que se encontró en mal estado y clasificado como inservible, que no cumple con la definición de activo y carecer de potencial de servicio, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), el Marco conceptual, numeral 6.1.1; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 9 y Catálogo General de Cuentas, capítulo 2, numeral 2.1.

Incorrección de circunstancia en la cuenta depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por un total de \$45.416,6 millones en razón a que el Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM4) de la Fuerza Aérea Colombiana durante la vigencia 2022 registró el incremento del valor a 22 inmuebles por \$946,0 millones, fruto de las mejoras ejecutadas con los contratos de obra pública 044-00-G-CACOM-4-GRUAL-2022 y 077-00-G-CACOM-4-GRUAL-2022; pero omitió el cálculo del incremento de la vida útil de los bienes referidos, que arrojó como saldo en las subcuentas edificaciones \$44.627,2 millones y plantas, ductos y túneles \$789,6 millones, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN); Marco conceptual, numeral 6.1.1 y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 10.3; lo cual generó incertidumbre en el saldo a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de cantidad. Se subestimó rurales por \$36.787,6 millones, debido a que la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) tiene posesión de dos predios en el Meta (CACOM2) desde hace más de 75 años, tiempo durante el cual ha dispuesto su uso, ha asumido los riesgos y los beneficios asociados al activo y sobre los cuales actualmente se encuentran en proceso de titulación iniciado en 2017 por la misma FAC, es decir, no se posee aún el título de propiedad pero sí tiene el control del activo históricamente, por lo cual estos dos terrenos hacen parte de su patrimonio. A pesar de lo anterior, estos bienes no estaban registrados en el estado de situación financiera, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN); el Marco conceptual, numerales 6.1.1 y 6.2.1 y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 10.

Incorrección de cantidad. Se sobrestimó rurales por \$4.593,6 millones, debido a que el Comando Aéreo de Combate No 2, mediante Resolución 003 del 14 de enero de 2014, se le asignó de forma definitiva y como cuerpo cierto el predio Bello Horizonte, sin embargo no tuvo control sobre el activo, toda vez que no podía usar el bien para prestar servicios u operaciones, convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, recibir una corriente de flujos de efectivo, ni tampoco el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso. Lo anterior, en razón a que el predio fue invadido y se encuentra habitado por familias, algunas de las cuales instauraron en 2015 demandas de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Es importante resaltar que la titularidad jurídica sobre

el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplieran las condiciones de control, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN); el Marco conceptual, numerales 6.1.1 y 6.2.1 y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 10.

Incorrección de cantidad. Se subestimó construcciones en curso por \$2.974,3 millones, debido a que la Fuerza Aérea Colombiana adelantó el contrato 181-00-A-COFAC-DIFRA-2021 para la obra pública de mantenimiento mayor del hangar norte de la base aérea "MG. Alberto Pauwels Rodríguez", ubicada en Malambo – Atlántico. Se observó que para esta obra no hay valores registrados en la cuenta mencionada, a pesar de que conforme el informe de supervisión fechado el 9 de diciembre de 2022 (documento que se constituye como la fuente primaria para el registro contable), presentó un avance del 72%, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN); el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, numeral 4; así como el numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016, emitida por la misma corporación.

Incorrección de circunstancia en deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (cr) , debido a que se observaron las siguientes deficiencias en el tratamiento del deterioro de los activos no generadores de efectivo, en la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) durante la vigencia 2022: i) mediante Acta FAC-S-2022-030019-AG, fechada el 12 de abril de 2022, el Subcomité de Sostenibilidad Contable de la Escuela Militar de Aviación (EMAVI) aprobó la reversión de la totalidad de deterioro registrado al cierre de la vigencia 2021 por un valor de \$6.916,6 millones, dejando el saldo de cuenta 1695 en cero. No encontró evidencia de que se hayan realizado por parte de FAC las nuevas estimaciones del valor del servicio recuperable de los activos de la EMAVI, que exige la norma como requisito para reversar las pérdidas por deterioro; ii) en razón al mal estado de los ascensores de los edificios Centenario y Olga ubicados en la EMAVI, se solicitaron a la FAC los soportes del registro del deterioro de dichas edificaciones, pero no se recibió ninguna respuesta de la entidad sobre esta solicitud; iii) en los formatos para evaluar los indicios de deterioro de las aeronaves identificadas con los números de cola: FAC5756, FAC2250, FAC6155 y FAC5752, ubicadas en CACOM 2, no se observó una coherencia entre el estado real de la aeronave y las respuestas consignadas en los citados formatos, contraviniendo lo establecido en

la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN); el Marco conceptual, numeral 6.1.1 y las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numeral 20, lo cual generó dudas sobre el saldo de la cuenta al cierre de la vigencia 2022.

Control interno financiero: con deficiencias.

No se observó la existencia de indicadores que involucren procesos, procedimientos, recursos y funcionarios para determinar el fortalecimiento o debilitamiento de políticas y estrategias del área contable. En los aspectos relacionados con la identificación, análisis y tratamiento de los riesgos de índole contable, si bien la entidad aplicó una metodología para identificar los riesgos y formular los respectivos controles, los identificados por la Dirección Financiera se limitaron solamente a dos: uno relacionado con el incumplimiento de la normatividad financiera y el otro con la posibilidad de recibir o solicitar dádivas para condicionar la realización de las funciones a determinadas conveniencias, en situación que pudo haber delimitado excesivamente el análisis y posterior tratamiento de los riesgos.

En cuanto a los documentos fuente que respaldaron los hechos financieros, se observó que los informes de supervisión no tuvieron el suficiente detalle; no se identificaron indicadores para medir la efectividad de los controles aplicados en el área de contabilidad ni la existencia de un sistema de evaluación que permitiera generar una cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión contable.

Se observó que se cerraron acciones del plan de mejoramiento a pesar de que no han sido efectivas; el proceso contable no operó en un ambiente de sistema integrado de información, por cuanto el SIIF Nación y el SAP-SILOG (sistema logístico) no tuvo interface y se hacen cargues manuales de la información relacionada con las cuentas de propiedades, planta y equipo e inventario. Lo mismo ocurrió con los sistemas de información de talento humano y nómina, al observar en la cultura organizacional de la entidad, la producción de la información contable tiene un carácter más de cumplimiento de la normatividad que de insumo en las decisiones que toma la alta gerencia.

Armada Nacional de Colombia

Opinión contable: con salvedades.

Imposibilidad de obtener evidencia en activos intangibles por \$85.576,9 millones, debido a que el saldo de los mismos no se encontraba contabilizado, en contravención a lo definido en el Marco normativo para entidades de Gobierno; Resolución 211 de 2021, numerales 15.2 Medición inicial, 15.2.1. Activos intangibles adquiridos y 15.2.2. Activos intangibles generados internamente, alterando la representación de la realidad económica de la entidad.

Incorrección de cantidad. Se subestimó administración por \$903,8 millones, debido a la falta de conciliación entre los libros contables de la Armada y la información que se reportó en los estados de cuenta de las sociedades fiduciarias, contraviniendo lo establecido en la doctrina contable pública de la CGN- Compilación definitiva del 2 de enero a 31 de diciembre de 2021, numeral 3.1, lo cual generó que los estados financieros no mostraran la realidad de los saldos.

Incorrección de clasificación. Se subestimó encargo fiduciario – fiducia en administración y pagos por \$414,4 millones, debido al desconocimiento del marco normativo para la clasificación contable, contraviniendo lo establecido en la doctrina contable pública de la Contaduría General de la Nación- Compilación definitiva del 2 de enero a 31 de diciembre de 2021, numeral 3.1.

Incorrección de cantidad en la estimación de terrenos por \$27.584,1 millones y rurales por \$37.541,3 millones, ya que se presentaron diferencias en el valor reportado en los libros al cierre de la vigencia 2022 y el valor del avaluo catastral, único soporte confiable para caracterizar el valor del predio, contraviniendo lo establecido en concepto 20221100055411 del 13 de agosto de 2022 de la Contaduría General de la Nación, Política Contable No. 17 del Ministerio de Defensa Nacional, Literal 2. Reconocimiento; Nota Ley 1673 de 2013, artículo 23, debido a que no se reportaron los documentos para soportar el valor que se llevó en los libros, lo que puede inducir a que los estados financieros no tengan los valores reales bajo el marco normativo con el reconocimiento de este predio invadido llamado El Polvorín.

Incorrección de cantidad. Se sobrestimó municiones y explosivos por \$2.516,4 millones, ya que se presentó un faltante de 90 bienes entre visores nocturnos, chalecos y cascos balísticos en el Batallón Fluvial

de Infantería Marina No. 30 – Almacén de material reservado, 57 bienes botes, chalecos balísticos, antibalas, visores, entre otros de la Base Naval No. 3 ARC Leguísimo – Almacén de material reservado y finalmente, 144 elementos faltantes entre chalecos antibalas (117) y miras de combate (27) correspondiente al Batallón Fluvial de Infantería Marina No. 50 – Almacén de material reservado, contraviniendo lo establecido en la Ley 1952 de 2019, artículo 38; Manual de procedimientos administrativos y financieros, Literal 4.5., afectando la representación de esta partida, derivando en el incumplimiento del deber de vigilancia y salvaguarda de los bienes públicos.

Imposibilidad de obtener evidencia en edificaciones al encontrar indicios de deterioro sobre inmueble de la Armada denominada Edificio Padilla, que no se contabilizó en el valor del activo, lo que afectó la estimación de la propiedad, planta y equipo que ha perdido potencial de servicio, contraviniendo el cumplimiento de Resolución 620 de 2008, la Ley 1673 de 2013, artículo 23 y Catálogo General de Cuentas – Resolución 218 de 2021. CGN.

Control interno financiero: con deficiencias.

No se encontró un procedimiento adecuado en la conciliación de los bienes, derechos y obligaciones, en relación con un objeto de tomas físicas periódicas y su resultado no se cotejó con los registros contables.

No se evidenció registro de forma periódica conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de almacén, presupuesto, contabilidad, tesorería y demás áreas y/o procesos de la entidad.

No se realizaron periódicamente tomas físicas de bienes, derechos y obligaciones y no se confrontó con los registros contables para hacer los ajustes pertinentes.

Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de circunstancia en red carretera, debido a la sobrestimación de cuenta bienes de uso público e histórico y culturales en \$60.579,4 millones, la cual se presentó por interpretaciones erróneas en el balance de convergencia y afectó la razonabilidad de las cifras presentadas al incluir esta tipología de bienes dentro de su

contabilidad, afectando como contrapartida la cuenta del patrimonio y contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, lo cual afectó la razonabilidad de las cifras presentadas en el balance general a 31 de diciembre de 2022 del Ejército Nacional.

Incorrección de clasificación en urbanos, debido a que el valor que se presentó en la subcuenta terrenos urbanos en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2022, esta sobrestimado en \$4.552,4 millones, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, lo cual afectó la razonabilidad de las cifras reportadas en las subcuentas.

Incorrección de clasificación en terrenos pendientes de legalizar, debido a que no se incluyeron en sus registros inmuebles por valor de \$7.804,7 millones, generando subestimación en dicha cuenta y contraviniendo lo establecido en marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, lo cual afectó la razonabilidad de las cifras reportadas en las subcuentas.

Incorrección de clasificación en terrenos de propiedad de terceros por \$3.252,3 millones, contraviniendo lo establecido en marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, generando sobrestimación en las subcuentas y afectando la razonabilidad de las cifras reportadas.

Incorrección de clasificación en otras construcciones en curso por \$623,3 millones y edificaciones en \$31.643,7 millones, ya que aparecieron acreditados en la cuenta origen, pero no contaban con el registro de contrapartida de los activos edificaciones, originando con ello la subestimación de la cuenta y contraviniendo lo establecido en el numeral 4.2.3 Comprensibilidad, lo cual afectó la razonabilidad de las cifras presentadas en el balance general a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de clasificación en edificaciones por \$8.508,7 millones debido a que sobrestimaron la subcuenta de construcciones en curso edificaciones y generaron una subestimación a la cuenta activo edificaciones, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades del gobierno.

Incorrección de cantidad en la cuenta inventarios materias primas debido a que según comparación contra los registros del respectivo libro auxiliar se determinó una diferencia por \$17.448,4 millones, que superior al reflejado en la cuenta de inventarios, contraviniendo lo establecido en características fundamentales como la relevancia y representación fiel, lo cual afectó el balance a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de cantidad en la cuenta activos transferencias por cobrar otras transferencias por \$1.137,8 millones, ya que al efectuar el cálculo correspondiente se determinó que el valor en dólares del convenio celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa ROSOBORONEXPORT S.A. fue reconocida con la TRM de \$3.027,39 al 31 de agosto de 2018, fecha en que se firmó el convenio, lo que generó sobrestimación en cuantía que no permitió obtener saldos confiables que reflejen la realidad financiera, contraviniendo lo establecido en Política Contable Numero 9 sobre las cuentas de orden. Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, en el numeral 1.2.1.2.1.1.2 Propiedades, planta y equipo en tránsito y Ley 87 de 1993, artículo 2.

Incorrección de clasificación en la cuenta activos transferencias por cobrar otras transferencias por \$42.834,4 millones, ya que no se realizó el ingreso a la contabilidad de los equipos, dispositivos y herramientas para el equipamiento CMTR (Centro de Reparación Mayor del Fuselaje de los helicópteros) MI-17-1V y MI-17-V5, suministrado por la parte rusa en virtud del Convenio Derivado 02/18, los cuales fueron entregados a satisfacción de las partes tal y como consta en anexo Acta 01, anexo 2.2 del 16 de junio de 2020, generando una subestimación y contraviniendo lo establecido en el Marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, el Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, en el numeral 1.2.1.2.1.1.2 propiedades, planta y equipo en tránsito y la Ley 87 de 1993, artículo 2, afectando la razonabilidad de las cifras reportadas.

Incorrección de circunstancia en maquinaria y equipo por \$2.824,0 millones ya que se identificó el incumplimiento de los procedimientos establecidos para la destrucción de material óptico y optrónico del Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo del Ejército Nacional BAMAD2 y por \$3,9 millones correspondientes a 13 fusiles GALIL AR entregadas para su destrucción de acuerdo con el Acta 1286 de fecha 20 de abril de 2012, sin elaborar el registro contable correspondiente,

generando sobreestimación del activo cuenta propiedad, planta y equipos no explotados subcuenta maquinaria y equipo; en la cuenta depreciación acumulada de propiedad planta y equipo CR, subcuenta maquinaria y equipo por un valor de \$2.401,6 millones al cierre de año 2022, contraviniendo lo establecido en artículo 80 de la Constitución Política de Colombia; Resolución 533 de 2015 y doctrina emitida por la CGN; Ley 87 de 1993 y Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional 4.2.1.5 baja en cuenta de bienes, afectando la razonabilidad de las cifras reportadas.

Incorrección de cantidad en repuestos por \$112.354,2 millones, que generaron sobrestimación en los activos cuenta materiales y suministros subcuenta repuestos, contraviniendo lo establecido en el ordenador del gasto comandante de la unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes con base en la recomendación del jefe de abastecimiento logístico o quien haga sus veces, el almacenista y el jefe de propiedades, planta y equipo en servicio según acta elabora el acto administrativo resolución, ordenando la baja de bienes y determinando el destino final que debe dársele a los mismos; el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, afectando la razonabilidad de las cifras reportadas en las subcuentas.

Incorrección de cantidad en la cuenta terrenos por \$715,6 millones, generando una sobrestimación de la subcuenta urbanos contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno; resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, la doctrina contable pública emitida por la CGN, en el concepto 20221100000971 del 25-01-2022, lo cual afecta la razonabilidad de las cifras reportadas en las cuentas.

Incorrección de cantidad en equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería por \$51,1 millones generando sobrestimación en la cuenta equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería así en las subcuentas equipo de restaurante y cafetería por \$21,6 millones, equipo de calderas por \$29,5 millones, en razón a que bienes que no se encontraban en uso porque estaban en procesos de mantenimiento, reflejando como contrapartida una subestimación de la cuenta propiedades, planta y equipo no explotados así subcuenta equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería por \$51,1 millones, contraviniendo lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación

de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, actualizado por la resolución 211 de 2021, la Resolución 620 de 2015, actualizado mediante la Resoluciones 079 y 081 de 2021.

Incorrección de cantidad en la cuenta maquinaria y equipo por \$2.454,9 millones, la cuenta depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo por valor de \$1.877,6 millones y \$41,4 millones, así como la cuenta equipos de transporte, tracción y elevación por \$49,2 millones, generando una sobrestimación en las subcuentas armamento y equipo reservado, subcuenta maquinaria, equipo y subcuenta marítimo y fluvial y equipos de transporte, tracción y elevación, contraviniendo lo establecido la Resolución 620 de 2015, actualizada mediante las Resoluciones 079 y 081 de 2021, doctrina contable pública concepto 20221100044331, afectando la razonabilidad de las cifras reportadas en las subcuentas.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por \$109,3 millones, reflejando subestimación del activo en la cuenta depósitos en instituciones financieras y subestimación del patrimonio en la cuenta capital fiscal, contraviniendo lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993 y numeral 1, artículo 38, Ley 1952 de 2019, lo cual afectó la razonabilidad de las cifras reportadas. Incorrección de clasificación en construcciones en curso por \$143,3 millones generando sobrestimación de la cuenta y subestimación de la activos materiales y suministros incumpliendo con la normatividad contable, contraviniendo lo establecido en marco conceptual 4.1.1. Relevancia; la Resolución 355 de 2007 y numeral 11, artículo 57, la Ley 1952 del 2019.

Incorrección de clasificación en la cuenta materiales y suministros subcuenta elementos y materiales para construcción por \$143,3 millones, debido a que se sobrestimo la cuenta construcciones en la misma cuantía e incumplimiento a la normatividad contable, contraviniendo lo establecido en marco conceptual 4.1.1 Relevancia; la Resolución 355 de 2007, numeral 11, artículo 57 y la Ley 1952 de 2019.

Incorrección de clasificación en urbanos por \$1.231,5 millones, debido a la sobrestimación de la subcuenta terrenos urbanos, contraviniendo lo establecido los numerales 1.2.1.2 Propiedad, planta y equipo ,1.2.1.2.2 Bienes inmuebles, 1.2.1.2.2.1 Terrenos 1.4 Reconocimiento de bienes y 1.4.1 de la propiedad, planta y equipo y la política contable, 17 Bienes inmuebles.

Incorrección de clasificación en la cuenta semovientes y plantas subcuenta de trabajo por \$68,2 millones, generando subestimación por equinos faltantes como parte de los inventarios de la entidad, contraviniendo lo establecido en Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional – FP-M-003 02/09/2021 – MinDefensa, 4.2.1.5. Baja en cuenta de bienes y la Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto 403 de 2020, artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Incorrección de clasificación en propiedades, planta y equipo por \$4.124,5 millones, debido a que se retiraron activos de la propiedad planta y equipo y los trasladaron a las cuentas de orden; al igual que se evidenció la pérdida de varios equinos y armamento y equipo reservado, contraviniendo lo establecido en la Ley 1476 del 19 de julio de 2011, Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas a la fuerza pública; la Resolución 533 del 8 octubre de 2015, la Resolución 484 del 17 octubre de 2017, la Resolución 620 de 2015, la Resolución 9528 de 2017 del Ministerio de Defensa y la Ley 1862 de 2017.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo no explotados por \$384,7 millones, generando subestimación en la cuenta del activo propiedad, planta y equipo, afectando las cuentas armamento y municiones y contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del MDN. 2018, la Ley 1476 del 19 de julio de 2011, la Resolución 2743 del 11 de agosto de 2021, emitida por el Ministerio de Defensa y la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.

Incorrección de clasificación en muebles y enseres por \$80,6 millones, generando sobrestimación y en contrapartida una subestimación de la cuenta equipos de ayuda audio visual en esta cifra, contraviniendo lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015.

Control interno financiero: ineficiente.

El resultado ineficiente se debió a correcciones por \$308.414,2 millones en el macroproceso contable y financiero; se identificaron riesgos que en auditorías anteriores se habían validado como

hallazgos y dentro de los cuales se destacaron la constitución de las reservas presupuestales sin la debida justificación, debilidades en la planeación en cuanto a las especificaciones técnicas para satisfacer las necesidades de la entidad y pago de bienes y servicios que no cumplieran con la finalidad de la contratación en términos de calidad, cantidad, condiciones técnicas, diseños y funcionalidad.

Ministerio del Interior

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en construcciones en curso por \$320.235,0 millones, debido a que se encontraron proyectos de infraestructura CIC, SACUDETE, estaciones de policía y centros administrativos municipales pendientes de transferir a los municipios y departamentos con ocasión del convenio interadministrativo, evidenciando 301 proyectos entre las vigencias 2012 al 2019 terminados y recibidos por el ente territorial o beneficiario del proyecto, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993; el anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, Procedimiento para la evaluación del control interno contable y la Ley 1474 de 2011.

Incorrección de cantidad en recursos entregados en administración por \$213.013,6 millones, ya que no se obtuvo evidencia del reconocimiento, medición y revelación del convenio 1840 suscrito con la Universidad de Pamplona y el suscrito por Fonsecon con municipios, departamentos y otras entidades, que correspondían a vigencias anteriores y que datan de 2011 al 2017, lo que ocasionaba la falta de control financiero de los recursos y la entrega de los bienes concebidos en la ejecución del convenio, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993; el anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016; el procedimiento para la evaluación del control interno contable y la Ley 1474 de 2011, sobrestimando la contrapartida resultados de ejercicios anteriores.

Incorrección de presentación en litigios y demandas por \$599.767,9 millones, al evidenciar que el procedimiento para calificar el riesgo no es claro; no todos los procesos se encuentran individualizados en la contabilidad; los valores que presentaron en esta cuenta no estuvieron indexados con los intereses corrientes que pudieron existir en caso de pérdida del proceso, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 y el anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se evidenciaron deficiencias de supervisión, control y seguimiento a los convenios terminados por parte del área encargada de remitir los documentos soporte e informes, con el fin registrar contablemente de forma oportuna la culminación del proyecto; falta de depuración permanente de los registros contables, generando que no presenten cifras ajustadas a la realidad económica.

Se evidenció que los convenios interadministrativos no fueron liquidados en oportunidad, en donde llamó la atención que los procesos con estado en liquidación judicial o con pérdida de competencia para liquidar, lo cual significó que los saldos reflejados en la contabilidad corresponden a valores no legalizados, sobrantes del proyecto o rendimientos financieros que el tercero que administró estos recursos, alcaldía o gobernación, no reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) los recursos dejados de ejecutar.

Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Se detectaron fallas en los controles estipulados en los Manuales de políticas contables y financieras, como falta de claridad en gastos por conceptos de apoyo logístico en la ejecución de recursos recibidos en administración por convenios interadministrativos con la Armada Nacional, inventarios de propiedad, planta y equipo e incumplimiento en el uso de elementos de protección personal.

Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de revelación en bienes y servicios por \$1.691,6 millones, debido a que los valores en el auxiliar contable fueron diferentes a los presentados en las notas a los estados financieros, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, lo cual generó que no se revelaran adecuadamente las notas a los estados

financieros, respecto a los valores que se presentaron en el auxiliar contable.

Imposibilidad de obtener evidencia en terrenos pendientes de legalizar por \$1.466,4 millones, ya que se contabilizaron terrenos sin que mediase un avalúo que determinara el valor de los activos en cuestión, lo que afectó la certeza del valor real de los bienes inmuebles que se registraron y contravinieron la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015.

Control interno financiero: con deficiencias.

Presentaron debilidades en la revisión de las notas a los estados financieros, los cuales no revelaron acertadamente los valores contenidos en los auxiliares contables.

Unidad Nacional de Protección (UNP)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$6.321,5 millones, ya que se encontraron cuentas de cobro que superaron los cinco años sin inicio del proceso de cobro coactivo, contraviniendo lo establecido en la Ley 1066 de 2006, artículo 1 Gestión del recaudo de la cartera; el Decreto 4065 de 2011 que establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, función N°6. Procedimiento de recaudo de cartera, cobro persuasivo y coactivo GJU-PR-13/V1. Adicionalmente, se sobrestimó en el mismo valor mencionado la cuenta contrapartida resultado del ejercicio.

Incorrección de cantidad por sobrestimación de avances y anticipos-viáticos y gastos de viaje por \$14.624,6 millones, debido a que se encontró que a 31 de diciembre de 2022 no se legalizaron por parte de sus beneficiarios los mismo; tomando como referencia el análisis a las bases de datos elaboradas por el grupo de comisiones de servicio y autorizaciones de viaje y contraviniendo así lo establecido en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el Artículo 14 de la Resolución 0255 de 2021 (modificado por el artículo 4 de la Resolución 0001 de 2022). En consecuencia, se sobrestimó la cuenta contrapartida resultado del ejercicio en el mismo valor, al no tener en cuenta gastos de administración y operación – sueldos y salarios, aplicados en la vigencia por este concepto. Adicionalmente, se verificó que la subcuenta tuvo un incremento del 87,7% con respecto a la vigencia 2021.

Incorrección de cantidad por subestimación del impuesto al valor agregado (IVA) por \$15.053,8 millones, debido a que en el análisis efectuado a los contratos tomados como muestra para la vigencia 2022, que tienen como objeto “El servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad”, la liquidación de IVA de las facturas presentadas por el proveedor para el pago tienen inconsistencias en el valor calculado, ya que se aplicó una base gravable que no le correspondía a este tipo de servicio, contraviniendo lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Tributario, situación que generó un inadecuado reconocimiento contable.

Imposibilidad de obtener evidencia. en litigios y demandas por \$355.910,8 millones, al encontrar que durante toda la vigencia no se evaluó de forma continua las cifras contables contra la evolución de los riesgos de los procesos mes a mes y solo presentó un registro en diciembre, donde se registraron créditos (valor estimado de la provisión constituida) por \$356.297,2 millones y un registro débito (valor trasladado a la cuenta por pagar una vez se haya emitido la sentencia definitiva) por \$201.545,5 millones, afectando el registro de los fallos de las sentencias debidamente ejecutoriados en la cuenta cuentas por pagar – créditos judiciales, que influyó en la subcuenta de ingresos -otros ingresos – recuperaciones por valor de \$121.481,4 millones para la vigencia 2022.

Según lo manifestado por la entidad y lo revelado en las notas a los estados financieros, este aparente ingreso correspondió a la reversión del gasto por sentencias provisionados en exceso, demostrando que la falta de oportunidad en el análisis de los riesgos de pérdida de procesos en contra afectó la veracidad de las cifras contables y llevó a que cuando se constituya una provisión se incremente en exceso el gasto, contraviniendo la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Control interno financiero: ineficiente.

Se presentó alta rotación de contratistas que participaron en el proceso contable, presupuestal y contractual; no se modificó el procedimiento interno adoptado por la UNP para la facturación y cartera; no se efectuaron en forma periódica conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de almacén, presupuesto, contabilidad, tesorería y demás

áreas y/o procesos de la entidad con las limitaciones de tecnología; se manejó la información en bases de Excel y la UNP no contó con un sistema de información interno integrado que evidencie la trazabilidad en tiempo real.

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad. Se subestimó fiducia mercantil - patrimonio autónomo por \$318.393,8 millones, debido a que la entidad no realizó el ajuste contable de acuerdo con el avalúo de los terrenos que se realizó en la rendición de cuentas de la fiducia inmobiliaria América Centro de Negocios el 31 de diciembre de 2022, contraviniendo lo establecido en la Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación; Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, numeral 6.3 Medición de los elementos de los estados financieros, Numeral 91, lo cual generó incidencia en la consolidación de los estados financieros de la entidad.

Incorrección de circunstancia en multas y sanciones por \$34.169,5 millones, debido al posible detrimento patrimonial, según lo estipulado en la escritura pública 798, cláusula novena, que determinó el pago de multas por el incumplimiento en la entrega de la torre 2 y 289 estacionamientos por parte de Aldea Proyectos, a través de la fiducia inmobiliaria América Centro de Negocios, a CREMIL, contraviniendo lo establecido en escritura pública 798 de 2015, suscrita en la Notaría 45 del Circuito de Bogotá, lo cual generó posible detrimento patrimonial para la entidad y que los estados financieros presentarían deficiencias de estimación en contrapartida en el ingreso.

Incorrección de cantidad. Se sobrestimó otros intereses de mora por \$635,0 millones, debido a que CREMIL dejó de percibir recursos por la omisión en la liquidación de intereses moratorios establecidos legalmente, contraviniendo la Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación y el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, 2. Cuentas por cobrar, numeral 2.1 Reconocimiento, lo cual generó incidencia en la consolidación de los estados financieros de la entidad y la Nación al cierre de la vigencia.

Incorrección de revelación en fiducia mercantil - patrimonio autónomo por \$225.250,0 millones, debido a que el contenido de las notas

de revelación, en lo relacionado con el negocio fiduciario, relató históricamente lo relacionado con el mismo, pero no mencionó acontecimientos actuales que afectan el desarrollo del negocio fiduciario y que puede ser de interés para los usuarios de la información contable y financiera de la entidad. Lo anterior contravino lo establecido en la Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación, que señala el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral 2.2.3.2. Presentación de notas a los estados financieros. Lo cual generó incidencia en la consolidación de los estados financieros de la entidad y la Nación.

Incorrección de cantidad. Se subestimó multas y sanciones por \$11.611,5 millones, debido a que no se realizó el ajuste, de acuerdo a concepto emitido por ASOLONJAS, contraviniendo lo establecido en la Resolución 167 de 2020 y el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, numeral 6.2. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros, aparte 75.

Incorrección de cantidad por subestimación de inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial por \$4.392,7 millones, debido a que las cifras contables reportadas por la Sociedad Hotelera Tequendama (STH) respecto a su patrimonio y el CREMIL respecto a las acciones que posee sobre la SHT, no presentaron coherencia en los reportes a los entes de control de la información contable, contraviniendo lo establecido en Resolución 167 de 2020 Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, numeral 5. Principios de la contabilidad pública, aparte 39 Devengo.

Incorrección de cantidad. Se subestimó propiedades, planta y equipo en concesión por \$1.676,4 millones, debido a que no se realizó la depreciación de forma individual en las propiedades en concesión, como lo determinó la Contaduría General de la Nación, contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Numeral 10.3 Medición posterior, aparte 20 y 25.

Control interno financiero: con deficiencias.

La entidad no actualizó el registro contable, conforme al resultado del avalúo comercial emitido el 30 de octubre de 2017 y contratado por Aldea Proyectos; mientras que por parte del grupo de contabilidad no se cerró la totalidad de las cuentas contables con corte a 31

de diciembre de 2022. La entidad no registró la depreciación de la propiedad, planta y equipo en concesión de forma separada como lo determina la norma contable.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en terrenos por \$584,0 millones, debido a que en la vigencia 2019 se transfirió a título gratuito un terreno ubicado en Puente Aranda, con matrícula 50C.564267, que hacía parte de los activos del Instituto, al Ministerio de Defensa Nacional- Ejército, de acuerdo con la Resolución 114 del 8 de junio de 2009 y que en contraprestación el ICFE recibiría otro inmueble, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016 "Por la cual se incorporan los procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable", numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, lo cual generó disminución en el patrimonio de la entidad.

Incorrección de cantidad. Se subestimó edificaciones por \$3.797,6 millones, debido a que a algunos inmuebles se les efectuó mantenimiento en desarrollo de la aplicación de la póliza 8001003875 de AXA Colpatria de manejo global para el amparo contra siniestros ocurridos a inmuebles de la entidad, a causa de lo cual se afectó la póliza por \$3.797.602,0 millones en el mantenimiento por siniestros ocurridos en las seccionales Neiva, Tolemaida, Leticia, Cali, Ocaña, granada, Ibagué y Buga, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorporan los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.

Incorrección de cantidad. Se subestimó mercancías en existencia por \$179,1 millones, ya que el saldo de la cuenta reflejó faltantes de inventarios, que afectó por el monto mencionado amateriales y suministros, cuyo saldo no evidenció la realidad económica, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016 "Por la cual se incorporan los procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable", numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de control en los inventarios que ocasiono faltantes y cifras que no revelaron la realidad económica en cuentas de inventarios y edificaciones y terrenos.

Policía Nacional

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de clasificación en construcciones en curso por \$6.561,1 millones, debido a nueve proyectos de infraestructura que por sus características definidas en el catálogo de cuentas deben de ser reconocidas como activos fijos, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, artículo 1 y sus modificaciones de la CGN; la Resolución 620 de 2015 de la CGN; anexos de la Resolución 193 de 2016 de la CGN Política Contable, 17. Bienes inmuebles; 1.1. Activo de Resolución 1516 de 26 de marzo de 2018 de la Policía Nacional Numeral 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo 002 de 1 diciembre de 2022 de la CGN; Numeral 6.1.1. Marco Conceptual - Activos de la Concepto No 20192000024381 11-06-2019 Doctrina contable pública compilada CGN-Bienes de uso público., lo cual generó que los estados financieros no fueran preparados de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo.

Incorrección de clasificación. Se sobrestimó anticipo para adquisición de bienes y servicios por \$44.839,1 millones, al evidenciar registros, operaciones y transacciones que no cumplían con las dinámicas definidas en las políticas contables de la entidad y régimen de contabilidad pública, contraviniendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Sentencia 22 de junio de 2001- Consejo de Estado -Sala de lo Contencioso Administrativo; Resolución 533 de 2015 de la CGN y la Ley 1150 de 2007, evidenciando que los estados financieros de la Policía Nacional no se prepararon de conformidad con lo dispuesto en los marcos normativos descritos.

Incorrección de clasificación. Se sobrestimó administración por \$322.165,9 millones, debido a que los saldos no se clasificaron ni cumplieron con las condiciones y características definidas en el catálogo de cuentas y reconocimiento como activo, ya que no se tuvo certeza del aporte que obtuvo la Policía Nacional con el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana

S.A.; Ministerio del Interior; Dirección de Protección y Servicios Especiales y Sociedad de Activos Especiales S.A.S., contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN - Marco normativo para entidades de gobierno, anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN, lo cual evidenció que los estados financieros de la Policía Nacional no fueron preparados de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo.

Incorrección de clasificación. Se sobrestimaron las cuentas de terrenos por \$442,7 millones y edificaciones por \$1.593,6 millones, debido a que en el proceso de evaluación a la Policía Metropolitana de Pereira (MEPER), de los bienes inmuebles de la entidad entregados en comodato y/o convenio a 31 de diciembre de 2022, no se evidenció documento legal vigente que soportara la ocupación de 26 bienes inmuebles, registrados en el sistema de información financiera y soportados en el aplicativo SIBI, contraviniendo lo establecido en la Resolución 01118 del 2020, Concepto 20192000011281 del 22-03-2019, Título XXIX del Código Civil, Resolución 0584 del 2019, lo cual generó que los estados financieros de la Policía Nacional no fueran preparados de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo.

Incorrección de clasificación. Se sobrestimó propiedades, planta y equipo no explotados por \$33,9 millones y edificios y casas por \$128,5 millones, ya que no se encontró soporte u acto administrativo que legalizara que las instalaciones del bien inmueble de la Estación de Policía Balboa, que desde el 10 de julio de 2019 fueron desocupadas y dadas de baja en la vigencia 2019 y su terreno trasladado a bienes no explotados, se hubiese procedido a realizar los registros contables que correspondían, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones de la CGN; la Ley 87 de 1993, artículo 2; la Resolución 01118 de 2020 y la Resolución 05884 del 2019, lo cual generó que los estados financieros de la Policía Nacional no se hayan preparado de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo para entidades de gobierno.

Incorrección de clasificación. Se sobrestimaron edificaciones de propiedad de terceros por \$12.179,9 millones y en terrenos de propiedad de terceros por \$374,4 millones, debido a la aplicación de procedimientos contables inadecuados y contabilización incorrecta de los bienes inmuebles recibidos en comodato, contraviniendo lo establecido en la Resolución 01516 del 26 de marzo de 2018 de la Policía Nacional y la Resolución 01118 del 17 de abril de 2020, lo cual generó que los estados financieros de la Policía Nacional no se hayan

preparado de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo para entidades de gobierno.

Control interno financiero: con deficiencias.

Las principales conclusiones sobre el control fiscal interno que se evidenciaron en el desarrollo de la auditoría, fueron: i) los riesgos identificados y los controles establecidos son parciales o inefectivos en algunos casos; ii) la oficina de control interno tiene un plan de auditorías anual, el cual se cumple y se establecen hallazgos y recomendaciones, las cuales quedaron plasmadas en informes de auditoría, durante 2022.

Contraloría delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Ministerio de Educación Nacional

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Se presentaron facturas electrónicas sin el lleno de requisitos, se facturaron ítems que tenían el mismo código y la misma descripción genérica pero con valores unitarios diferentes, impidiendo tener certeza de los elementos facturados; igualmente, se evidenció falta de control en los procesos de supervisión y aprobación para garantizar que la recepción de los documentos que se generaron en otras entidades cumplieran con la normatividad vigente, condición que se podía ver reflejada en una afectación en la calidad, exactitud, fidelidad y veracidad.

Por otra parte, de los recursos entregados en administración, los rendimientos financieros - convenios interadministrativos no fueron consignados a tiempo, lo que permitió evidenciar insuficiencia de controles y debilidad en la supervisión de los convenios; así como la inoportunidad e inconsistencia en la entrega de la información.

Ministerio de la Cultura

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de revelación en efectivo de uso restringido con subestimación por \$108,0 millones, debido a que la cuenta del Ministerio no presentó el valor reportado por el Banco Agrario de Colombia, según extracto bancario al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta corriente No.XXXXXX94, que se abrió a nombre del Ministerio de Ciencias Tecnologías e Innovación, donde estos recursos eran consignados por

los terceros como garantía de los procesos que entabló el Ministerio en su contra y que no tenían pronunciamiento de sentencia.

La entidad registró este valor en la cuenta deudoras de control bienes y derechos entregados en garantía, que correspondía a depósitos judiciales, pero que el Ministerio no garantizó en caso de devolución, contraviniendo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, que señala que en materia contable la autoridad disciplinaria es la Junta Central de Contadores, lo cual conllevó a que se impacte la razonabilidad de la información financiera del Ministerio, específicamente en el saldo de las cuentas de efectivo.

Control interno financiero: eficiente.

Ministerio del Deporte

Opinión contable: sin salvedades.

Imposibilidad de obtener evidencia en provisiones - litigios y demandas por \$12.145,0 millones, respecto al cumplimiento del literal e, artículo 2, de la Ley 87 de 1993 Instructivo del sistema único de gestión e información litigiosa del estado - eKOGUI - política contable de provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes del Ministerio del Deporte, debido a diferencias entre las provisiones de procesos judiciales con probabilidad de pérdida alta, reportadas en eKOGUI y el saldo en los estados financieros en la cuenta a 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se evidenció que en el saldo de la cuenta se incluyeron provisiones de procesos judiciales que tienen probabilidades de pérdida baja o media y la provisión para un proceso judicial terminado y pagado en 2022.

En el mismo sentido, se presentaron diferencias en la cantidad de procesos y en el valor de las pretensiones de procesos judiciales registradas en los pasivos contingentes al cierre de 2022, frente a los procesos judiciales reportados en eKOGUI, con probabilidad de pérdida media para el mismo corte.

Las inconsistencias detalladas anteriormente, se originaron de la información que el área jurídica reportó al área financiera y que finalmente es la que se presentó en los estados financieros del Ministerio al cierre de 2022. También por deficiencias en los controles internos y la falta de verificación y seguimiento de la información registrada en

eKOGUI, por los diferentes roles del sistema. Asimismo, se observaron debilidades en el proceso de conciliación de la información de procesos judiciales entre las áreas jurídicas y financiera, faltas de atención a lo indicado en las normas previstas en el Decreto 1069 de 2015, así como de los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del sistema único de gestión e información litigiosa del estado - e-KOGUI.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se observaron debilidades en la depuración y conciliación de información de procesos judiciales en el sistema eKOGUI, que afectó la información financiera de la entidad.

Universidad Nacional de Colombia

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar con sobrestimación por \$1,3 millones, debido a error en la contabilización de la sentencia, intereses y costas procesales, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la CGN, el manual de políticas contables de la UNAL, la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN, la Resolución 167 del 14 de octubre de 2020 de la CGN, afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, toda vez, que no se reflejó la realidad de la cuenta contable en mención.

Control interno financiero: eficiente.

Se presentaron debilidades en el control, seguimiento y conciliación de la información registrada entre las áreas involucradas financiera y jurídica.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de revelación en préstamos concedidos a empleados, con sobrestimación por \$26,0 millones, debido a que el Icetex, a 31 de diciembre de 2022, registró tres créditos de funcionarios que

cumplieron con los requisitos para ser condonados y no representaron un derecho susceptible de cobro por parte de la entidad, contraviniendo lo establecido en los literales a, b, d y e del artículo 2 y literal e del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, el anexo de la Resolución 193 de 2016 y la Resolución 0375 del 13 de abril de 2015, expedidas por el Icetex. Control interno financiero: eficiente.

Se presentaron deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de revelación de la información financiera, afectando las características cualitativas de la información contable pública confiabilidad, relevancia y comprensibilidad toda vez, que no se reflejó la realidad de la subcuenta créditos a empleados, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública.

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad, con subestimación por \$90,1 millones en otras cuentas por cobrar, debido a que el área de ingresos y cartera del Fondo realizó siete registros, correspondientes a cuentas por cobrar a pensionados, los cuales se encontraban en la información suministrada por el área de prestaciones económicas, en el archivo de mayores valores pagados a 2022 por concepto de pensión, contraviniendo lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; Resolución 533 de 2015 CGN; Resolución 193 de 2016 CGN y Resolución 004672 de 2021 MEN por deficiencias en el seguimiento y verificación de las cuentas por cobrar.

Incorrección de circunstancia en provisiones - litigios y demandas con subestimación por \$5.516,5 millones, debido a que al verificar en el aplicativo Legis Office la calificación actual para los procesos judiciales, se identificó que en 14 procesos se cambió de remoto a probable; no obstante, la Unidad de Defensa Judicial realizó la actualización de las calificaciones durante la vigencia 2023, contraviniendo lo establecido en la Ley 734 de 2021, artículos 34 y 3; la Ley 1952 de 2019, artículo 38, la Resolución 353 de 2016 ANDJE, la Resolución 167 de 2020 CGN,. Las situaciones expuestas se presentaron por debilidades en el seguimiento a los procesos judiciales y en la aplicación de la metodología técnica establecida en el procedimiento MP-GJU-01-006 y en la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, por parte de la Subdirección de Defensa Jurídica del FOMAG.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por pagar, con subestimación por \$1.068,5 millones, debido a que se evidenciaron 441 registros de incapacidades aprobadas para pago en la vigencia 2022, las cuales no se encontraron registradas en la cuenta afectada, contraviniendo lo establecido en la Ley 734 de 2002, el artículo 34 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 38 del Decreto 2831 de 2005, el artículo 3 de la Resolución 533 de 2015 CGN, la Resolución 193 de 2016 CGN, la Resolución 167 de 2020 de la CGN y la Resolución 004672 de 2021 del MEN.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se presentaron deficiencias en la conciliación entre contabilidad y la Dirección de Prestaciones Económicas, debilidades en el seguimiento de los procesos judiciales y falta de verificación en las revelaciones de las notas a los estados financieros, afectando la confiabilidad de la información.

Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (Infotep) de San Juan del Cesar

Opinión contable: adversa o negativa.

La cuenta propiedades, planta y equipo - construcciones en curso presentó incorrección de cantidad con sobrestimación por \$6.549,2 millones, debido a que el saldo de la cuenta correspondía a contratos de obra ya terminados. Al finalizar la vigencia, el Infotep solo tenía un contrato de obra sin inicio de ejecución, por lo cual quedó como reserva presupuestal. La falta de depuración generó que esta cuenta no revelara la realidad en los estados financieros a 31 de diciembre del 2022, contraviniendo lo establecido en los numerales 1.1 y 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, la norma internacional de contabilidad 16 y la Resolución 363 del 03 de octubre 2018 que adoptó el Manual de Políticas Contables de Infotep.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo - edificaciones por \$12.522,9 millones, debido a que para la vigencia 2022 el Infotep no realizó una medición posterior a la cuenta, conforme al manual de políticas contables y no reconoció las obras terminadas en esta cuenta, contraviniendo lo establecido en los numerales 1.1 y 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, la norma internacional de contabilidad 16 y la Resolución 363 del 03 de octubre 2018 que adoptó el Manual de Políticas Contables de Infotep.

Incorrección de cantidad con sobrestimación en cuentas por pagar descuentos de nómina por \$1,3 millones; otras cuentas por pagar por \$1,2 millones; beneficios a los empleados a corto plazo por \$10,5 millones y recursos a favor de terceros con sobrestimación por \$36,7 millones, debido a que al comparar los saldos en libros con los extractos de las cuentas bancarias del Infotep a 31 de diciembre 2022, se evidenció que la entidad, como resultado de la identificación de partidas por conciliar, no realizó los ajustes correspondientes, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la CGN, en el anexo, numeral 1.1, numeral 2,2,1, Resolución 363 del 03 de octubre de 2018, lo cual generó que los estados contables, a 31 de diciembre de 2022, no revelaran valores consistentes.

En cuentas por cobrar prestación de servicios presentó sobrestimación por \$25,6 millones, debido a diferencia entre el saldo de la cuenta en los estados financieros y confirmado por parte del ente territorial, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2, numeral e; la Resolución 193 de 2016 de la CGN, en el anexo, numeral 1.1 y numeral 3.2.14; la ordenanza 418 de 2016, artículo 7; la ordenanza 232 de 2008, por medio de la cual se modificó la ordenanza 214 de 2007; el anexo de la Resolución 484 de 2017 de la CGN, Capítulo IV Ingresos, afectando la razonabilidad de la cuenta revelada en los estados financieros.

La cuenta provisiones - litigios y demandas presentó incorrección de clasificación por \$122,1 millones, debido a que revisado el proceso 44001334000220180025200S en eKOGUI, se observó que a 9 de diciembre de 2022 presentaba probabilidad de pérdida alta y con su valor determinado de provisión; sin embargo, en los estados financieros a 31 de diciembre del 2022 la cuenta no presentaba saldo, contraviniendo lo establecido en Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3 y la Resolución 080 de 2021 de la CGN, numerales 2 y 2.4 Obligación probable, lo cual originó que el saldo de la cuenta no reflejara el valor real en los estados financieros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se presentaron deficiencias para el debido registro contable de las operaciones y la falta de gestión administrativa para depuración de las cifras, agotando todos los requerimientos pertinentes en la consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer la fiabilidad del saldo de las cuentas implicadas.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

No se aplicó la normatividad contable pública vigente en Colombia en la contabilización de los giros, la actividad económica y los resultados de la seccional de Miami FL. Estados Unidos

U.A.E. de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

La entidad no contó con procedimientos específicos para la gestión contable; sin embargo, se observaron circulares mediante las cuales se dieron las instrucciones internas para los procedimientos de cierre contable y financiero.

Contraloría delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras

Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Inconsistencias evidenciadas en el reporte de la información en el formulario 84-F9 Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes (Sireci) donde no se reportaron cinco procesos judiciales del Departamento Nacional de Planeación.

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPR)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en recursos entregados en administración por \$5.908,8 millones, debido a que no se registraron recursos ejecutados en diciembre de 2022 por el convenio realizado con la Fundación Panamericana para el Desarrollo, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, numeral 5, el manual de políticas contables M-GF-01, Versión 13, numeral 7 y Convenio de Cooperación Internacional FP-509 del 11 de noviembre de 2021 suscrito con la Fundación Panamericana para el Desarrollo en la cláusula segunda, lo cual generó una subestimación del gasto honorarios por \$66,8 millones, gasto público social en \$1.139,9 millones e inventarios en \$4.702,1 millones.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades en el seguimiento y control a la legalización de recursos entregados en administración del convenio FP 509 de 2021, falencias en la planeación y ejecución contractual, pago de cantidades de obra no ejecutadas y sin el cumplimiento de especificaciones técnicas y condiciones pactadas e inoportunidad en la gestión de la supervisión que generan retrasos e incumplimientos en la entrega de obras contratadas; falta de gestión para el pago de montos adeudados a Colpensiones, por concepto de aportes pensionales que dio origen al

pago de intereses moratorios, deficiencias en la programación del PAC que incidieron en el cierre presupuestal.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de clasificación en terrenos con uso futuro indeterminado por \$623,2 millones, debido a que la finca Montecarlo por \$182,8 millones y la planta la sierra por \$440,3 millones, ubicados en el municipio Puerto Nare Antioquia, no son bienes con futuro indeterminado, porque el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los entregó a la Central de Inversiones S.A. (CISA) para su comercialización en 2021 (no se llevó a cabo por ser proindivisos) y el 22 de diciembre del 2022 (Acta 61 del comité de bienes muebles e inmuebles) decidió entregarlos a título gratuito al municipio de Puerto Nare - Antioquia, contraviniendo lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 y 1.9 Reconocimiento y revelación de las propiedades, planta y equipo e inventarios, el numeral 1.3.5.1 del manual de políticas contables del MHCP, el numeral 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable de la Resolución 193 de 2016 y la Resolución 193 de 2016, lo cual generó subestimación en la subcuenta otras mercancías en existencia por el mismo valor.

Incorrección de cantidad en inversiones de administración de liquidez al costo por \$130,5 millones, debido a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene en esta cuenta acciones ordinarias por \$600,0 millones de Cales y Derivados de la Sierra en liquidación por \$130,5 millones (15,38%), sobre las cuales no se evidenciaron actividades de verificación al cierre para reconocer deterioro sobre la partida, considerando que la empresa está en liquidación judicial y se llevó a cabo la adjudicación de bienes a acreedores internos, contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los numerares 1.4.4 y 19.1, el numeral 1.2.1.5.4.4 del manual de políticas contables del MHCP, la Resolución 3849 de 2018 y actualizada con Resolución 3597 del 2022, lo cual generó subestimación de la subcuenta deterioro de inversiones de administración de liquidez al costo por \$130,5 millones.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por \$430,4 millones, debido a que falta análisis de la información financiera a Gran Abastos por concepto de distribución de excedentes de 1997, así como debilidades en las gestiones del comité de normalización

de cartera a 31 de diciembre del 2022, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.3 del manual de políticas contables del MHCP sobre medición posterior de cuentas por cobrar, lo cual generó subestimación del gasto en la subcuenta deterioro de otras cuentas por cobrar por \$430,4 millones.

Incorrección de cantidad en gasto diferido por subvenciones condicionadas por \$9.022,2 millones, debido a que Ministerio de Hacienda y Crédito Público registró en la cuenta otros activos - subcuenta gasto diferido por subvenciones condicionadas, el anticipo al partido liberal sin considerar que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución 3806 del 4 de agosto del 2022, decidió que no hay lugar a la devolución de los \$9.022,2 millones, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional de 1991, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, los párrafos 53, 54 y 65 del marco conceptual y el numeral 1.11 del instructivo 002 del 1 de diciembre del 2022, lo cual generó subestimación de otras subvenciones por recursos transferidos a entidades de naturaleza privada por \$9.022,2 millones.

Incorrección de cantidad en software por \$179,8 millones, debido a que en los estados financieros del ministerio existen softwares que no son utilizados y, sin embargo, están registrados como activos intangibles por valor en libros, los cuales no cumplen con la definición de activo, contraviniendo lo establecido en párrafos 53, 54 y 58 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno; numeral 3.3.12 de la Resolución 193 de 2006 y numeral 1.9.5.4 del manual de políticas contables, lo cual generó sobrestimación en la subcuenta software por \$1.454,1 millones y la subcuenta amortización acumulada software por \$1.274,3 millones.

Control interno financiero: eficiente.

Falta de revelación específica (detallada) del pasivo contingente de la subcuenta diferenciales de compensación al no informar la naturaleza del pasivo, el efecto financiero y la falta de recursos del fondo de estabilización de precios de la gasolina, que puede conllevar a la asunción de obligaciones por la Nación; el comité de normalización de cartera no adelantó gestiones para depurar \$1.360,9 millones, los cuales no representan derechos para la Nación por estar en condiciones de remisibilidad o prescripción; el MHCP no envió los documentos idóneos (contrato de arrendamiento, facturas y/o cuentas de cobro)

que respalden la razonabilidad económica de los arrendamientos por cobrar por \$572,1 millones; diferencias sin conciliar en la subcuenta de pago por cuenta de terceros por \$688.750,5 millones y bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos por \$18.815,6 millones, sobre los cuales presentaron diferencias positivas y/o negativas en los saldos reportados por ambas entidades y bonos ya compensados entre otros casos.

Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en capital fiscal por \$87.611,1 millones, en razón a debilidades en el reconocimiento de activos bienes muebles, inmuebles e intangibles que fueron trasladados por el Fondo Rotatorio de la Registraduría (FRR) a la contabilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), afectando el patrimonio de la entidad sin observar la normatividad dispuesta por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación, contraviniendo lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015, actualizado según la Resolución 211 de 2021 y sus modificaciones; la Resolución 425 de 2019 de la CGN, como lo dispuesto en la doctrina contable pública, en lo relacionado con el reconocimiento de ingresos de transferencias sin contraprestación, lo cual generó sobrestimación en el patrimonio entidades de gobierno en el capital fiscal por \$87.611,1 millones y por tanto una incertidumbre material determinada en la propiedad, planta y equipo por el mismo valor.

No se logró obtener la suficiente evidencia en licencias, respecto al cumplimiento del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015, actualizado según la Resolución 211 de 2021 y sus modificaciones; la Resolución 425 de 2019 de la CGN, como lo dispuesto en la doctrina contable pública, en lo relacionado con el reconocimiento de activos intangibles licencias, ya que la RNEC no dispone de los soportes idóneos, tales como certificaciones del proveedor de las licencias, el certificado de la valoración de la gerencia de informática, los contratos y demás información, que de certeza sobre la existencia y la vida a perpetuidad de 19 licencias, las cuales ascienden a \$150.634,7 millones y que afectaron el saldo los activos

intangibles a 31 de diciembre de 2022. Además, se identificaron softwares adquiridos a perpetuidad por \$1.846,0 millones que no fueron incorporadas o registradas en el sistema Seven, por lo que no se reconocieron en el estado de situación financiera, afectando y generando incertidumbre en el saldo de activos a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de circunstancia en *software*, debido a que la RNEC no incorporó en el estado de situación financiera, a 31 de diciembre de 2022, activos intangibles correspondientes a los softwares desarrollados internamente, utilizados para llevar a cabo su cometido estatal, funciones misionales y administrativas de la entidad, contraviniendo lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015, actualizado según la Resolución 211 de 2021 y sus modificaciones; la Resolución 425 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, como lo dispuesto en la doctrina contable pública en lo relacionado con el reconocimiento de activos intangibles - software de desarrollo interno, lo cual generó subestimación en cuantía indeterminada en activos intangibles y, por tanto, una subestimación indeterminada en el patrimonio capital fiscal.

Incorrección de cantidad en beneficios a los empleados por \$34,1 millones, debido a que se evidenció que el cálculo del pasivo laboral de la RNEC, a 31 de diciembre de 2022, arrojó diferencias en los días definidos para la aplicación de la fórmula en el concepto de bonificación por servicios. No obstante, la fórmula empleada para el cálculo de los días presentó un error en la sintaxis, consistente en adicionar dos días al resultado, toda vez que, de una parte, inicia a calcular los días desde la fecha de la última bonificación y no desde el día siguiente; y por otra parte, adiciona un día al resultado, contraviniendo lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera para entidades de gobierno anexo a la Resolución 533 de 2015, actualizado según la Resolución 211 de 2021 y sus modificaciones; la Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación en lo relacionado con el reconocimiento de beneficios a empleados, lo cual generó incorrección por sobrestimación en la cuenta beneficios a empleados a corto plazo por \$31,5 millones e incorrección por sobrestimación en la cuenta beneficios a empleados largo plazo por 2,6 millones, reflejando, igualmente, sobrestimación en los gastos de personal.

Control interno financiero: con deficiencias.

La calificación se fundamenta en las debilidades evidenciadas en la auditoría, relacionadas con: en el estado de la situación financiera de la registraduría a 31 de diciembre de 2022, donde no se reconocieron activos intangibles por concepto de licencias y software de desarrollo interno; incertidumbre en el reconocimiento de activos intangibles — licencias a perpetuidad— de las cuales no se dispone del soporte idóneo, tal como el certificado de licenciamiento expedido por el proveedor del software que dé cuenta de ellas y de su vida útil; reconocimiento de activos en la propiedad, planta y equipo, así como de intangibles sin observar lo dispuesto en el nuevo marco normativo para el registro de ingresos por transferencias sin contraprestación; error en la sintaxis de la fórmula empleada para el cálculo de los días de la bonificación por servicios, lo que afectó en cuantía no material el saldo de la cuenta beneficios a empleados; reconocimiento en los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos valores que corresponden a operaciones misionales y administrativas, entre otras, realizadas por la entidad contable pública en la Comisión Nacional Electoral (CNE) durante la vigencia 2022. Lo anterior, debido a la inobservancia de la normatividad aplicable para entidades de gobierno señalada por la CGN para el reconocimiento, registro, preparación, revelación y presentación de estados financieros; debilidades en la constitución del rezago presupuestal de la vigencia 2022.

Superintendencia de Notariado y Registro

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en activos intangibles, respecto al cumplimiento de los numerales 44, 54, 57 y 83 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de la Contaduría General de la Nación; numeral 3.2.9.1 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGR, anexo procedimiento para la evaluación del control interno contable; numeral 15.2.1 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos actualizadas según la Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación, de los convenios de recaudo celebrados por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y el Banco con Nit. 890.300.279-4, convenio de recaudo 05 con Nit: 890.903.938-8 del 18 de marzo de 2016, no reconoció ni reveló en las notas de los estados financieros de la vigencia 2022, los cinco

desarrollos tecnológicos realizados por los bancos como producto del cumplimiento de los convenios de recaudos que terminaron en la vigencia 2021, en razón a que la SNR adelantó con oportunidad las gestiones administrativas y legales necesarias encaminadas a obtener la titularidad y registro de los derechos patrimoniales de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, afectando incertidumbre indeterminada en el saldo de la cuenta activos intangibles, por cuanto la SNR no ha sido diligente en obtener la titularidad legal de los desarrollos tecnológicos.

Incorrección de cantidad en activos intangibles por \$357,3 millones, debido a que la CGR realizó análisis a los documentos suministrados por la SNR, relacionados con los soportes de funcionalidad, aplicación y uso del software denominado Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ), adquirido mediante el convenio interadministrativo de cooperación 2214300-6-2009 con la Alcaldía Mayor de Bogotá el 19 de enero de 2009, evidenciando que el software no prestó un servicio ni generó beneficios económicos para la entidad, debido a que no fue utilizado por el área de jurídica para el registro, seguimiento, actualización y control de los procesos judiciales, contraviniendo lo establecido en los numerales 53, 56, 58 y 59 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de la CGN, lo cual generó sobrestimación en la cuenta activos intangibles, en razón a que la SNR no realizó ni contabilizó el deterioro de este intangible, por cuanto no recibió al cierre de la vigencia 2022 el soporte correspondiente.

Control interno financiero: con deficiencias.

La SNR obtuvo una calificación con deficiencias al evidenciarse que en materia contable, presupuestal y contractual presentó deficiencias en las actividades de control, seguimiento y oportunidad para cada una de las labores realizadas en el manejo financiero, así: falta de seguimiento, control y monitoreo a los acuerdos de niveles de servicio, que conllevaron a que la SNR dejara de percibir recursos; omisión del registro y revelación de bienes intangibles licencias, software, información no confiable y de calidad reportada a contabilidad por parte de la Oficina de Tecnología de la Información que no garantiza la eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información con las características necesarias, de modo que sea procesada adecuadamente; falta de sinergia entre el proceso contable y las áreas generadoras y proveedoras de información que impactan los estados financieros, por cuanto no remiten oportunamente al área

contable la información correspondiente; falta de coordinación entre las áreas comprometidas en la ejecución y terminación de los contratos y debilidades en la ejecución de los contratos que no han permitido la culminación de la construcción de la oficina de Facatativá, impidiendo la puesta en funcionamiento y, por ende, la prestación del servicio a la ciudadanía.

Positiva Compañía de Seguros S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en softwares por \$2.516,9 millones, debido a que la entidad registró el costo del mantenimiento como un mayor valor de las licencias; así mismo, amortizó en un periodo de tres años licencias cuya vida útil era de un año, contraviniendo lo establecido en la NIC 38, párrafos 12, 24, 94 y 96, lo cual generó sobrestimación del valor de las licencias.

Incorrección de cantidad en softwares por \$707,9 millones, debido a que la entidad registró amortización en un periodo de tres años licencias cuya vida útil era de un año, generando un menor gasto, contraviniendo lo establecido en la NIC 38, párrafos 94 y 96, lo cual generó subestimación del gasto por amortización de licencias.

Incorrección de cantidad en mantenimiento por \$217,2 millones, debido a que la entidad registró como activo el valor del gasto de mantenimiento de tres licencias, contraviniendo lo establecido en la NIC 38, párrafos 12, 24, 94 y 96, lo cual generó subestimación del valor del gasto por mantenimiento.

Incorrección de circunstancia en softwares, debido a que los desarrollos propios de software no se encuentran registrados en el activo, contraviniendo lo establecido en la norma internacional de contabilidad 38, párrafos 17, 52 al 57, lo cual generó subestimación en cuantía incierta

Control interno financiero: eficiente.

Falta de alineación de las políticas contables de la entidad con las normas internacionales de contabilidad.

Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en laborales por \$25,4 millones, debido a que, una vez revisada la información suministrada por Bancóldex, relativa a los procesos judiciales y los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, se evidenció que el proceso ordinario laboral de cuantía indeterminada No. 11001310501420070002100, se tiene provisionado por valor de \$25,4 millones, con calificación de riesgo probable. Efectuado el respectivo análisis, se determinó que se trata de una obligación cierta frente al proceso.

Es de anotar que esta situación también se encuentra revelada en las notas a los estados financieros 2022, contraviniendo lo establecido en el Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015, Anexo 1, NIC 37 provisiones, Resolución 525 del 13 de noviembre de 2016, manual del proceso contable de Bancóldex GF-GCN-M-001, versión 19, Anexo 3 Políticas contables para NIIF, numeral 32 Pasivos estimados y provisiones, Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 y procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó sobrestimación por provisión de proceso judicial en \$25,4 millones y una subestimación de las cuentas por pagar, además de una revelación inadecuada de la información, conforme a la normatividad interna y externa para tal fin.

Control interno financiero: eficiente.

Se encuentran debilidades en la información generada respecto del estado de los procesos judiciales dada la falta de control entre áreas para asegurar que esta información dé cuenta de la realidad de Bancóldex, y el registro y revelación de información imprecisa en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, específicamente en la cuenta demandas laborales.

Fondo Nacional del Ahorro (FNA)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en provisiones diversas por \$230,0 millones, debido al incumplimiento del manual de políticas contables en la provisión de los procesos judiciales, lo cual generó una subestimación en la cuenta de provisiones ya que no se reflejó el saldo correcto de dicha cuenta.

Incorrección de clasificación en adquisición de bienes y servicios nacionales por \$4.032,6 millones, debido a que no se registró en cuentas por pagar los valores pendientes de pago por concepto de bienes y/o servicios recibidos en la vigencia 2022, contraviniendo lo establecido en manual de políticas contables, ya que no fueron causados en debida forma, generando una subestimación en las cuentas por pagar adquisición de bienes y servicios nacionales.
Control interno financiero: eficiente.

A pesar de que el concepto de control interno es eficiente se presentaron debilidades de control, seguimiento y monitoreo de los procesos judiciales; ineficaz gestión en el registro de las cuentas por pagar; deficiencias en la representación judicial y falta de mecanismos de control eficaces que eviten fraudes en los retiros de los recursos de los consumidores financieros.

La Previsora S.A Compañía de Seguros Generales

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Se evidenció que la Financiera de Desarrollo Nacional realizó pago de sanción en favor de la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), por incorrección en el reporte de información exógena sin contar previamente con apropiación presupuestal e incumpliendo con lo establecido en su manual de presupuesto.

Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Fondo Nacional de Garantías S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en provisiones por \$1.012,7 millones, debido a que se evidenció en el balance, a 31 de diciembre de 2022, que la cuenta provisión litigios presentó un saldo de \$1.012,7 millones de la provisión del proceso con Carbomar, el cual no debía provisionarse contablemente como quiera que existe un recurso por valor de \$1.821,6 millones a órdenes del despacho judicial, contraviniendo lo establecido en manual de políticas contables, versión 4.0 de diciembre de 2021, lo cual generó una sobrestimación del pasivo en \$1.012,7 millones.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades en los mecanismos de control interno contable, en el registro de las provisiones de los procesos judiciales, que conllevaron a una sobrestimación en el pasivo en \$1.012,7 millones, adicional a debilidades en los mecanismos de control aplicados a la gestión de otorgamiento de garantías y cobro de comisiones, que conllevaron a errores en las liquidaciones y devoluciones y, por ende, afectaciones al presupuesto de la entidad.

Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Se emitió un concepto eficiente, pese a la existencia de la prestación de servicios de recaudo entre los operadores de los servicios postales y el Fondo Rotatorio de la Registraduría que no se estableció como una relación contractual; la inobservancia del régimen de contratación pública al celebrar verdaderos contratos y presentarlos bajo la apariencia de actos administrativos resoluciones de habilitación, omitiendo adelantar un proceso de selección contractual y debilidades en la constitución del rezago presupuestal de la vigencia 2022.

U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Pagadora

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en créditos judiciales por \$134.466,6 millones, debido a que la DIAN - Función pagadora registró \$133,603,0 millones en la subcuenta sentencias de la cuenta créditos judiciales, que correspondieron a sentencias judiciales, reconocidas y pagadas por la función recaudadora.

Lo anterior, por cuanto los mismos correspondieron a obligaciones de devoluciones de impuestos a cargo de ésta, se constituyó una cuenta por pagar a favor de dicho tercero por \$863,2 millones sin existir un hecho económico que diera lugar al reconocimiento de un pasivo, contraviniendo lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, mediante la Resolución 533 de 2015 y modificado por la Resolución 211 de 2021, manual de políticas contables de la función pagadora MN-ADF-0014, procedimiento reconocimiento por sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y/o mercancías ordenadas devolver PR-ADF-0115, lo cual generó sobrestimación en la cuenta créditos judiciales-sentencias por \$134.466,6 millones.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por \$4.722,7 millones, debido a que el tercero identificado con NIT 900.197.265 presentó en los estados financieros de la DIAN una provisión por \$8.474,8 millones, cuando debió registrarse un valor de \$3.753,0 millones, en el sentido que el fallo fue notificado a la administración tributaria el 18 de marzo de 2021 contraviniendo lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, incorporado al régimen de contabilidad pública mediante la Resolución 533 de 2015 y modificado por la Resolución 211 de 2021, el manual de políticas contables de la función pagadora MN-ADF-0014, Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, el instructivo -IN-PEC-0170 Versión 4, lo cual generó sobrestimación en el pasivo cuenta provisión, litigios y demandas por \$4.722,7 millones.

Incorrección de cantidad en activos intangibles por \$3.352,7 millones, debido a que el valor del software en desarrollo reflejado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 por \$3.352,7 millones, no presentó variación desde 2019 hasta la fecha de evaluación ni tampoco se llevaron a producción para que cumplan las condiciones

de reconocimiento tales, como que sea identificable y que se puedan obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este desarrollo.

Se pudo evidenciar que la placa 482954, cuya descripción del software en desarrollo corresponde a régimen de importación y depósito RID (D390), con valor histórico por \$3.352,7 millones, se encontró en estado 'en desarrollo', contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno que forman parte del marco normativo, modificada mediante Resolución 331 de 2022, lo cual generó una sobrestimación en cuantía de \$3.352,7 millones en el activo cuenta activos intangibles.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de procedimientos en el reconocimiento y pago de créditos judiciales por sentencias relacionadas con devoluciones de mercancías e impuestos que establezcan la asociación del hecho económico a la función recaudadora o la función pagadora; reconocimiento de hechos financieros que no correspondían a la función pagadora; deficiencias de comunicación entre las áreas que alimentan la información financiera y contable, así como entre la función pagadora y recaudadora; y falta de conciliación y depuración permanente y sostenible en el proceso contable.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) - Recaudadora

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos por \$109.730,8 millones, debido a correcciones materiales originadas por la aplicación de pagos sin tener la correspondiente contrapartida de la obligación tributaria a cargo del contribuyente en la respectiva cuenta por cobrar, saldos negativos por depurar de vigencias anteriores, causación y reversión constante de documentos, duplicidad de registros, ajustes de inconsistencias incorrectos, ausencia de reconocimiento de declaraciones tributarias, entre otras, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, el procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado mediante la Resolución 193 de 2016, el manual de políticas contables y operativas de la contabilidad función recaudadora de la Dian-Resolución 042 de 2018, lo cual generó una subestimación

en el activo cuenta impuestos - retención en la fuente y anticipos de impuestos por \$109.730,8 millones, pasivo cuenta recursos a favor de terceros por \$350.998,5 millones y otras cuentas por pagar por \$38.512,9 millones, con su correspondiente contrapartida en el patrimonio cuentas capital fiscal nación.

No se logró obtener la suficiente evidencia en mercancías en existencia por \$135.054,0 millones, respecto al cumplimiento de la normatividad de la Contaduría General de la Nación, la cual estableció el 'Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la movilización de activos'; concepto 2021112011361 del 16 de diciembre de 2021 de la CGN, emitida como respuesta a consulta de la DIAN, radicada con número 202100010043212 del 23 de julio de 2021 el manual de políticas contables y operativas de la contabilidad función recaudadora de la Dian-Resolución 042 de 2018, debido a que el saldo de las cuentas de inventarios de terrenos y construcciones suma \$135.054,0 millones, cuyo saldo generó incertidumbre debido a que, una vez verificada la información remitida por la Central de Inversiones S.A. (CISA) y la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), frente a la suministrada por la DIAN, no fue posible establecer de manera cierta y fiel que los bienes inmuebles registrados en dicha cuenta contable correspondan a la realidad económica y financiera de la función recaudadora

Por otra parte, frente a la reclasificación de cuentas por pagar a inventario, se generó incertidumbre, teniendo en cuenta el soporte con el cual se efectuó dicha reclasificación y el fundamento técnico, cualitativo y cuantitativo adoptado por la entidad para establecer que no debía realizarse una reexpresión de estados financieros, ya que la cifra mencionada por \$50.484,1 millones no correspondió al total de la cifra objeto de análisis (error), cifra de la cual se tiene incertidumbre pues no fue suministrada por la DIAN. Igualmente, generó incertidumbre el valor por el cual se realizó la reclasificación, pues a la fecha se habían comercializado muchos de los bienes que fueron incluidos en el registro, afectando imposibilidades materiales y generalizadas.

Incorrección de cantidad en mercancías en existencia por \$910,0 millones, debido a que el equipo auditor realizó visita los días 16 y 17 de marzo de 2023, a 31 inmuebles recibidos en dación de pago por la DIAN, ubicados en la ciudad de Bogotá.

Resultado de la visita se evidenció, por una parte, una gestión ineficiente en la administración de los BIRDP, por cuanto se observó un deterioro

en la infraestructura física de los inmuebles desocupados y, por otra parte, deficiencias en las gestiones de enajenación y comercialización de dichos bienes, generando gastos para la Nación en mantenimiento de bienes en estado de abandono, pago de impuestos y posibles riesgo de ser invadidos; mientras que frente a la información contable se evidenció una subestimación por \$910,0 millones en el activo cuenta de inventarios, correspondiente al bien que no se encuentra registrado, contraviniendo lo establecido en el artículo 840 del estatuto tributario, el artículo 2° del Decreto 2091 del 12 de diciembre de 2017 instructivo 'gestión de bienes inmuebles IN-ADF-143, versión 4 del 9 de noviembre de 2021', numeral 2 del artículo primero del Decreto 047 de 2014, lo cual generó subestimación por \$910,0 millones en el activo cuenta inventarios, correspondiente al bien que no se encuentra registrado. Incorrección de clasificación en mercancías en existencia por \$235,6 millones, debido a que en visita realizada por el equipo auditor los días 16 y 17 de marzo de 2023, se evidenció que los locales ubicados en la tv. 93 No. 64G-13 y tv. 93 No. 64 G-15 se encuentran arrendados, con contratos vigentes a través de inmobiliaria, sin embargo, la DIAN a la fecha de la visita no había realizado la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento, con el objeto de normalizar el proceso de contratación.

Incorrección de circunstancia en impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos por \$12.036,8 millones, debido a que el contribuyente identificado con el NIT 900.325.847-1, el 14 de enero de 2011 solicitó devolución del saldo a favor por valor de \$2.006,1 millones, determinado en la declaración de impuesto sobre las ventas del sexto bimestre (noviembre a diciembre) del año gravable 2010.

Posteriormente, se profirió auto de inspección tributaria en la cual se comisionó a funcionarios para realizar la verificación a la declaración, de cuyo resultado se profirió la liquidación oficial de revisión 022412013000103 del 6 de mayo de 2013, modificando la declaración del impuesto de un saldo a favor de \$2.006,1 millones a un saldo a pagar de \$3.209,8 millones y se profirió al contribuyente pliego de cargos 022382013000175 del 22 de octubre de 2013, mediante la cual se planteó el reintegro de los recursos devueltos por \$2.006,1 millones, así como los intereses moratorios incrementados en un 50% hasta la fecha en que se realice el reintegro del dinero y una sanción por \$10.030,7 millones por utilización de documentos falsos, equivalente al 500%, para un total de \$12.036,8 millones.

El 21 de octubre de 2016 se profirió el mandamiento de pago 177 por un total de \$12.036,8 millones, con fecha de notificación del 15 de febrero de

2017, cuya acción de cobro prescribió el 15 de febrero de 2022 y desde el 15 de febrero de 2017, fecha de la notificación del mandamiento de pago, no se evidenciaron actividades que conllevaran al cobro y recaudo de la obligación tributaria para la recuperación de los recursos públicos; es decir, no hubo ninguna gestión durante los cinco años del proceso coactivo, generando daño al patrimonio público por \$12.036,8 millones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, que modificó el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, contraviniendo lo establecido en el estatuto tributario; el procedimiento PR CA 271 de cobro coactivo ejecución de bienes del deudor, aprobado por la DIAN el 06 de agosto de 2014; el procedimiento PR-COT-0270 mandamiento de pago, versión 1 vigente desde el 6 de agosto de 2014 y el procedimiento PR-COT-0125 devoluciones de saldos a favor de renta y ventas, lo cual generó incorrección de control interno.

Incorrección de circunstancia por \$2.051,1 millones, debido a que el contribuyente identificado con el NIT 900.230.944, el 17 de marzo de 2009 presentó declaración de impuesto sobre las ventas correspondiente al primer bimestre 2009 (enero-febrero), en la cual declaró saldo a favor por \$341,8 millones y presentó solicitud de devolución con garantía de seguro de cumplimiento de disposiciones legales, según póliza 14-43-101000496, expedida el 7 de mayo de 2009 por la compañía Seguros del Estado, radicada con el número DI2009-2009-5585.

Mediante Resolución 4922 del 27 de mayo de 2009 se reconoció el saldo a favor por \$341,8 millones, de los cuales compensó obligaciones a cargo del contribuyente por \$10,8 millones y se devolvió \$331,1 millones. El 25 de abril de 2012, la División de Gestión de Liquidación practicó la liquidación oficial de revisión 322412012000170, notificada el 5 de mayo de 2012, en la cual se reclasificaron ingresos por exportaciones hacia ingresos gravados, se desconocieron compras e impuestos descontables y se impuso sanción por inexactitud. Se impuso la sanción por devolución y/o compensación improcedente y ordenó el reintegro de \$341,8 millones, más los intereses moratorios incrementados en un 50%, más el 500% por utilización de medios fraudulentos en cuantía de \$1.709,2 millones.

Al realizar el análisis y evaluación al expediente, se evidenció que la acción de cobro prescribió el 10 de febrero de 2021, sin embargo, la garantía que respaldaba la devolución no se hizo exigible, reflejando falta de gestión y agilidad en el proceso de fiscalización y cobro de acuerdo con lo expuesto, generando daño al patrimonio público

por \$2.051,1 millones, correspondiente al valor de la devolución de \$341,8 millones y la sanción por improcedencia de \$1.709,2 millones, resultado de una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Incorrección de circunstancia en impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos por \$308,2 millones, debido a que se evidenció que el 4 de julio de 2017 se libró el mandamiento de pago 20170302003517 por las obligaciones correspondientes al impuesto del IVA de los períodos 2016-1, 2016-2, 2016-3 y 2016-4, los cuales sumaban \$311,7 millones, notificado al contribuyente el 7 de julio de 2017.

Se evidenció el envío por correo electrónico el día 31 de mayo de 2021 del oficio persuasivo penalizable, es decir tres años y 10 meses después de haber sido notificado el mandamiento de pago, sin evidenciar gestión de cobro adicional entre los años 2018 y 2022 ni investigación de bienes, no se decretaron medidas cautelares de embargo, así como tampoco se evidenció acto administrativo que declarara la prescripción de la acción de cobro en 2022. El presente hallazgo tiene incidencia fiscal en cuantía de \$308,1 millones, resultado de una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna, contraviniendo lo establecido en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, en el título VIII sobre cobro coactivo ET, el procedimiento PR CA 271 de cobro coactivo ejecución de bienes del deudor.

Incorrección de circunstancia en mercancías en existencia, debido a que la DIAN no dio aplicación al artículo 11 de la Ley 2155 de 2021, sin sustentar dentro de sus argumentos la omisión de dicha Ley, por lo que no realizó ninguna gestión para el traslado de los bienes que debían ser transferidos a título gratuito al CISA, contraviniendo lo establecido en artículo 11 de la Ley 2155 de 2021 y el artículo 840 del ET y el numeral 2 del artículo primero del Decreto 047 de 2014 instructivo "gestión de bienes inmuebles IN-ADF- 143, versión 4 del 9 de noviembre de 2021.

Incorrección de circunstancia en mercancías en existencia por \$107,7 millones, debido a que, al realizar la evaluación al expediente, el cual contiene la información relacionada con los faltantes en el departamento de Arauca, se observó que las mercancías, antes de la vigencia 2020, se almacenaban en depósitos sin contrato, los cuales, pertenecían a la Fuerza Pública, estaciones de servicio y/o Defensa Civil.

El 5 de octubre de 2015, el director (e) de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca remitió informe de gestión al Gerente Departamental

de la CGR de Arauca, donde describe las irregularidades presentadas y la no entrega del inventario que se encontraba en las bodegas de la DIAN por parte del director saliente. Adicionalmente, informó que no se realizó la entrega formal del puesto de trabajo ni del informe de gestión, observando deficiencias en la administración de las mercancías almacenadas en bodegas de la DIAN y/o en estaciones de policía, debido a que no se realizó el seguimiento a los inventarios y su disposición; igualmente, no efectuó una adecuada custodia de las mercancías ADA, hecho que no garantizó la existencia de los mismos en los sitios de almacenamiento. Esta situación generó un daño al patrimonio público por \$107,7 millones, resultado de una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna, contraviniendo lo establecido en Decreto 390 del 7 de marzo de 2016 y la Resolución 42 del 13 de mayo de 2016, lo cual generó incorrección de control interno.

Control interno financiero: con deficiencias.

La calificación se fundamentó en debilidades de control interno, relacionadas con la deficiencia de actividades de: depuración contable permanente y sostenible; causación inoportuna o incorrecta de hechos financieros; falta de comunicación entre las áreas que alimentaron la información financiera y contable; falta de conciliación a nivel interno y con otras entidades que participaron en los procesos internos de la DIAN y debilidades en el reconocimiento y gestión de riesgos de la entidad, entre otros.

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)

Opinión contable: sin salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en préstamos gubernamentales otorgados por \$6.575.093,6 millones respecto al cumplimiento de manual de políticas contables unidad de tesoro nacional Mis. 3.5 Man 9, versión 2 y manual de políticas contables deuda pública, Mis. 3.5 Man 3, Versión 3 que fueron promulgados el 14 de julio de 2021 y concepto de la CGN 20221100003251 del 14 de febrero de 2022, debido a que los créditos otorgados clasificados como difícil recaudo, a excepción del FONSE, revelan que existe probabilidad de recuperación de los recursos. No obstante, el resultado de la medición que realiza la DGCPTN indica que el deterioro correspondió al 100% del valor del préstamo por cobrar, lo cual no fue concordante con la posibilidad de

recuperación que se muestra en las notas a los estados financieros, afectando incertidumbre en el valor de la cuenta.

Control interno financiero: eficiente.

Las políticas y los procedimientos contables de la DGCPTN no fueron actualizados para la vigencia 2022, como consecuencia de la unificación de los estados financieros de las unidades de Deuda Pública Nación y Tesoro Nacional; adicionalmente no atienden lo dispuesto en la Resolución 211 de 2021, en particular los temas de títulos de tesorería -TES propios readquiridos y determinación del deterioro para los préstamos por cobrar. Se evidenciaron partidas pendientes de normalizar sin mecanismos de control que garanticen oportunidad en el proceso gestión para aclarar y/o ajustar y determinación y justificación de las diferencias de la información confirmada.

Grupo Bicentenario S.A.S.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades de control relacionadas con la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio derivadas de la falta de controles contables, debilidades en la planeación, seguimiento y control presupuestal y en la ejecución y supervisión del cumplimiento de algunas obligaciones contractuales.

Contraloría delegada para Inclusión Social

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en deterioro acumulado de inventarios por \$29,3 millones, debido a que revisados los expedientes físicos de los bienes inmuebles registrados en las bodegas que correspondían a los inventarios de la regional y los respectivos registros en SAP y en SIIF, se observó que a 31 de diciembre de 2022 no se encontraba registrado el valor del deterioro, contraviniendo lo establecido en Manual de Políticas Contables, en sus numerales 4.2.1.5. Inventarios y 4.2.1.5.2.2. Medición posterior, lo cual generó el mismo efecto y cuantía en su cuenta correlativa del patrimonio fiscal.

Revisada la información contable y reportes del sistema para 2022 en la Regional Cauca, se evidenció que existían bienes inmuebles con inconsistencias en el cálculo de la vida útil, respecto a lo establecido en la Guía de Gestión de bienes, subestimando la depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo por \$137,7 millones, contraviniendo el Manual de Políticas Contables para el ICBF bajo el Marco normativo para entidades de Gobierno. MO3-P31-GF, versión 2 del 10 de agosto de 2018 y la versión 6 del 5 de mayo de 2022 del ICBF.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo por \$76,2 millones y edificaciones por \$781,0 millones, debido a que la depreciación del inmueble construido en terreno que no es del ICBF, correspondía a la construcción de un hogar múltiple en terreno de propiedad del municipio de Morales, obra derivada del Convenio 639 de 2007, contraviniendo lo establecido en el Manual de políticas contables para el ICBF, bajo el Marco normativo para entidades de gobierno. MO3-P31-GF, versión 2 del 10 de agosto de 2018 y la versión 6 del 5 de mayo de 2022 del ICBF.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por \$831,4 millones, debido a que al realizar el cruce información entre el reporte eKOGUI y el reporte de diario de procesos activos, suministrados por la regional, se evidenció provisión contable de cinco procesos en los cuales la entidad tuvo sentencia desfavorable en primera instancia, no obstante, en dos de ellos no se registraron los ajustes correspondientes al valor de la provisión, contraviniendo lo establecido en la Resolución 5050 de 2017 y el instructivo contable para procesos jurídicos.

Incorrección de cantidad en derechos en fideicomiso por \$1.107,4 millones, debido a que, en información recibida por el área administrativa, los convenios 1412 y 1377 en la vigencia 2022, tuvieron pagos que no fueron registrados en los estados contables en la vigencia 2022, contraviniendo lo establecido en la Ley 1753 de 2015, Artículo 149, administración eficiente de recursos públicos.

Incorrección de cantidad por \$4.060,4 millones, debido a edificaciones que se encontraron en propiedad ajena del municipio de Sibundoy y municipio de Valle del Guamuez. Asimismo, se sobrestimó la depreciación acumulada por \$396,1 millones, contraviniendo lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se encontraron situaciones de orden contable relacionadas con deficiencias en la corrección de errores contables que conllevarían a la re expresión de los estados contables, deficiencias en la oportunidad, calidad y confiabilidad de los registros, en la coordinación y comunicación entre las dependencias involucradas en las operaciones contables y litigiosas; diferencias entre algunos registros contable y lo reportado en el formato 9 del SIRECI.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en materiales y suministros por \$946,8 millones, debido a que en la regional Huila - Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de Neiva registraron en inventario elementos bienes muebles recibidos mediante contrato de comodato 060 del 07 de mayo de 2007, celebrado con Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., el cual, según acta de liquidación, se terminó el 30 de diciembre de 2012; sin embargo, a marzo de 2023 aún estaban en poder y a cargo del SENA.

También se pudieron observar algunos bienes inservibles devolutivos, que, si bien incrementaban el valor de la cuenta de inventarios, no ofrecían ningún servicio a la entidad, solo ocupaban espacio en el almacén. El SENA profirió la Circular 1-4040 del 24 de mayo de

2021, mediante la cual informó la implementación de la estrategia denominada 'Bajatón' a nivel nacional, con el fin gestionar la oportuna y debida depuración de los bienes muebles de la entidad y diseñaron un cronograma de aproximadamente 68 días para realizar dichas bajas.

La Regional Huila no dio aplicación a lo establecido en dicha circular, pues desde el 9 de junio de 2021 realizó dos bajas de elementos a través de las Resoluciones 41-00913 del 13 de octubre de 2021, 41-01453 y 41-01454 del 11 de noviembre de 2022, sin que a la fecha (17 de marzo de 2023) los elementos se retiraran del almacén de la regional, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y la Ley 87 de 1993, en el artículo 3, toda vez que no se reflejó la realidad de la situación financiera, económica y social de la entidad, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del régimen de contabilidad pública, así como también sobrestimó la cuenta de inventarios y subestimó la cuenta propiedad, planta y equipos no explotados.

Incorrección de cantidad en edificaciones por \$5.865,2 millones, debido a que en la Regional Antioquia la cuenta anticipo para adquisición de bienes y servicios del contrato CO1.182990 EDESO de noviembre de 2020 no fue objeto de amortización, contraviniendo lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública para entidades de gobierno.

En la Regional Valle del Cauca, revisados el Formato GIL-F-047 Formato de construcciones en Curso a 31 de diciembre de 2022 del SENA, los registros contables de la cuenta (construcciones en curso), estudio fotográfico y el Acta 001 del 7 de octubre de 2020 del recibo a satisfacción de la construcción de la sede nueva del Centro de Biotecnología Industrial de Palmira, se observó que la obra ya fue terminada y recibida; sin embargo, sigue registrada como una construcción en curso, generando una incorrección de clasificación por \$2.949,2 millones, contraviniendo lo establecido en el Manual de procedimiento de reconocimiento bienes inmuebles GRF-P-026 del 23 de octubre de 2020 del SENA en generalidades puntos 12, 14 y 19 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 del Congreso de la República y artículo 39 de la Ley 734 del 5 de febrero 2002 de la Función Pública.

En la Regional Huila, una vez revisado el movimiento del auxiliar de contabilidad de la cuenta semovientes, subcuenta de (investigación y educación), se evidenció que, según el cruce efectuado de las placas de inventario de los semovientes, de un total de 67 animales que traía el inventario a 31 de diciembre de 2021, para el 2022 presentó los

siguientes cambios: el 28 de febrero de 2022 se realizó una reposición por póliza de siniestro por muerte de acuerdo al comprobante contable 271069, dando de baja por muerte ocho animales; a 31 de diciembre de 2022 se reportaron 57 animales, por lo que hacían falta tres semovientes, que, al indagar al responsable del mismo, manifestó que las placas 91167034 (bovino) y el 91167038 (bovino) fueron vendidos mediante la Resolución 4100162 del 13 de abril de 2022 y la Placa 91167046 (ovino) fue dado de baja mediante la Resolución 4101013 del 31 de agosto de 2022, sin que se haya realizado soporte contable alguno, hasta tanto fuera requerido por la auditoría de la Contraloría General de la República.

Una vez verificado el comprobante de contabilidad 206258 del 29 de marzo de 2023, por \$14,4 millones, se observó que las cuentas afectadas en el comprobante contable fueron realizadas de maneja errónea, ya que el valor llevado a déficit acumulado correspondía al de la venta y no al dado de baja por muerte. Así mismo, el valor llevado a la cuenta (semovientes y plantas) (depreciaciones semovientes de investigación y educación), correspondía al valor de los bienes muebles vendidos, con el agravante que la cuenta donde eran consignados todos los conceptos derivados de los ingresos producto de los aprovechamientos (producción de centros) no tenía movimiento alguno para ese centro, por lo que se determinó una sobrestimación por \$5,5 millones, contraviniendo lo establecido en Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Ley 87 de 1993 en el artículo 3.

Incorrección de cantidad en investigación y educación por \$98,1 millones, debido a que, en la Regional Huila, una vez revisado el movimiento del auxiliar contable de la cuenta semovientes del Centro de Formación Agroindustrial del Huila, ubicado en el municipio de Campoalegre, se estableció que contablemente los registros existentes reportaban ocho semovientes dados de baja por muerte y un ingreso por reposición de indemnización. Al realizar cruce con el documento denominado ventas semovientes, allegado por la entidad, se reflejaban ingresos por ventas de bienes muebles que no estaban contabilizados y eran denominados ingresos por producción de centro sin que se apreciara el valor, la descripción, placa y atributos de los elementos vendidos, lo cual dificultó su descuento del inventario.

De otra parte, al revisar la prefactura de venta, en esta se agrupó por descripción la clase de semoviente, sin establecer el valor y cantidad individual del bien enajenado. Finalmente, al indagar en la subcuenta

aprovechamientos, donde eran consignados los ingresos por concepto de producción de centros, se evidenció que en dicho centro no existía movimiento alguno en toda la vigencia fiscal 2022, contraviniendo lo establecido en “Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera”. Ley 87 de 1993 en el artículo 3.

Incorrección de cantidad en edificios y casas por \$0,5 millones, debido a que en la Regional Huila, revisado el movimiento del auxiliar de contabilidad de la cuenta propiedad planta y equipo - edificaciones, a 31-de diciembre de 2022 y cruzado con la relación de depreciación de los bienes inmuebles del SENA Regional Huila, se evidenció que en dicho reporte no se registró la depreciación de la bodega DG 20 37-16, así como tampoco se observó el comprobante donde se contabilizó el valor de la depreciación, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015.

Incorrecciones de cantidad por sobrestimación de materiales y suministros por \$142,8 millones; semovientes y plantas por \$14,4 millones; propiedades, planta y equipo por \$602,9 millones; equipos de comunicación y computación por \$0,7 millones, así como subestimación de bienes muebles en bodega por \$93,7 millones; maquinaria y equipo por \$4,4 millones y depreciación acumulada por \$18,5 millones, debido a que, revisadas las conciliaciones de saldos de almacenes e inventarios contra la contabilidad de cada uno de los Centros de Formación del SENA Regional Huila, se presentó diferencia con respecto a las cuentas que conformaban los bienes muebles de la entidad, contraviniendo lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, Ley 87 de 1993 en el literal E del artículo 2.

Incorrección de cantidad por subestimación en edificaciones por \$34,2 millones; depreciación acumulada por \$608,4 millones y sobrestimación de deterioro edificaciones por \$754,1 millones, debido a que verificado el reporte de bienes inmuebles por \$1.258,4 millones, frente al saldo de contabilidad por \$1.258,3 millones, se estableció que para los 193 inmuebles existían diferencias, que respecto a la depreciación el saldo contable reportado ascendieron a \$101.608,7 millones, frente al saldo del inventario por \$102.217,1 millones y en cuanto al deterioro en contabilidad el saldo por \$1.384,7 millones y en los inventarios por \$630,8 millones.

Lo anterior contravino lo establecido en procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Contaduría General de

la Nación: 1. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera. 3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información. Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno (Resolución 533 de 2015, actualizada por la Resolución 484 de 2017 de la CGN).

Incorrección de cantidad por subestimación en equipo médico y científico por \$8,1 millones, en fiducia mercantil patrimonio autónomo por \$646,6 millones y en propiedades, planta y equipo no explotados por \$35,4 millones, debido a que, verificada la información registrada en el SIIF de la Dirección General, se estableció que las cuentas presentaron saldos contrarios a su naturaleza por dichos valores, denotando debilidades de control interno en la elaboración y verificación de los comprobantes que se registran en el SIIF, contraviniendo lo establecido en marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno (Resolución 533 de 2015, actualizada por la Resolución 484 de 2017 de la CGN).

Incorrección de cantidad por subestimación en maquinaria industrial por \$218,7 millones; en herramientas y en accesorios por \$12,3 millones y en equipo de computación por \$98,8 millones, así como sobrestimación en investigación y educación por \$25,6 millones y equipo de laboratorio por \$35,2 millones, debido a que en la Regional Caldas, a 31 de diciembre de 2022, se observaron diferencias no justificadas entre los saldos contables del grupo de propiedad, planta y equipo, contra lo reportado en el aplicativo de bienes, contraviniendo lo establecido en anexo Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable, procedimientos transversales CGN. Numeral 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información, lo cual generó afectación de la razonabilidad de la información financiera.

Incorrección de cantidad por subestimación en edificios y casas por \$4.214,6 millones, debido a que a 31 de diciembre de 2022 se observó en la cuenta auxiliar (bienes entregados a terceros) presentó saldo por este valor, correspondiente al bien inmueble de propiedad del SENA, ubicado en la calle 23 #13-66 de Manizales - Caldas. Este bien inmueble, a 31 de diciembre de 2022, se encontraba en uso por parte de la regional del SENA Caldas y no se había entregado en comodato a ninguna entidad pública o privada, situación que generó su reconocimiento contable en cuentas del balance y contravino lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, actualizado según la Resolución 211 de 2021.

No se logró obtener la suficiente evidencia en herramientas y accesorios por \$73,6 millones y en depreciación maquinaria y equipo por \$11,5 millones, respecto al cumplimiento de anexo de la Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable, procedimientos transversales CGN, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, debido a que en la verificación física de bienes de la Regional Caldas, en el centro de procesos industriales y construcción, se determinó que el equipo de solidificación de modelo 3D, con placa 93064094, estaba registrado en el aplicativo de bienes, en la bodega devolutivos en servicio; no obstante, en la inspección física se observó que el equipo no está en servicio en razón a que no funciona. El equipo fue adquirido el 26 de febrero de 2012 por \$135,7 millones y a 31 de diciembre de 2022, en el aplicativo de bienes, presentaba depreciación por \$73,6 millones y valor neto en libros de \$62,1 millones, generando incertidumbre sobre los saldos registrados en contabilidad.

Incorrección de cantidad por subestimación en maquinaria industrial por \$82,2 millones y por sobrestimación en herramientas y accesorios por \$3,7 millones y en depreciación maquinaria y equipo por \$306,3 millones, debido que en la Regional Distrito Capital se establecieron diferencias entre los reportes de información, así: para maquinaria y equipo en el reporte del saldo se presenta por \$14.212,2 millones y en los saldos y movimiento del SIIF por \$14.123,0 millones. Para la cuenta herramientas y accesorios, el saldo del auxiliar se presentó por \$38.500,0 millones frente al saldo del reporte por PCI por \$38.503,7 millones. Además, en la depreciación de maquinaria y equipo se observaron diferencias entre el reporte del SIIF con un saldo por \$16.064,9 y el saldo reportado de inventarios por \$15.738,0 millones; adicionalmente, la CGR realizó el cálculo de la depreciación de los 3.401 bienes registrados en esta cuenta, determinando un error en la depreciación del reporte de inventarios de \$20,6 millones. Lo anterior contravino lo establecido en Ley 87 de 1993 y el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno de la Resolución 533 de 2015, actualizada por la Resolución 484 de 2017 de la CGN, en los numerales 4.1 Características fundamentales y 5 Principios de contabilidad pública.

Incorrección de cantidad por subestimación en maquinaria industrial por \$11,1 millones y por sobrestimación en la depreciación acumulada de maquinaria y equipo por \$275,8 millones; de equipo médico y científico por \$15,8 millones y de equipos de comunicación y computación por \$42,7 millones, debido a que en el SENA - Regional

Magdalena se presentaron diferencias entre los saldos contables y los del inventario (relación de bienes muebles 2022) a 31 de diciembre de 2022, contraviniendo la Ley 87 de 1993 en su artículo 2 de Objetivos del sistema de control interno y los numerales 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible y 3.2.16 cierre contable del Instructivo 002 de 2022 de la CGN.

Incorrección de clasificación en inventarios de otros materiales y suministros por \$3,3 millones; en muebles, enseres y equipo de oficina no explotados por \$17,8 millones; en equipos de comunicación y computación no explotados por \$75,3 millones; en herramientas y accesorios por \$6,5 millones; y en equipo de computación por \$75,3 millones, debido a que en la Regional Vaupés - Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "JIRI- JIRIMO", existen diferencias entre los saldos presentados en contabilidad y los saldos del almacén a 31 de diciembre de 2022, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, mediante la cual se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco aplicable a las entidades de gobierno (conceptual y normativo), lo cual no permitió que la información contable sea uniforme, confiable y coherente con la normatividad vigente.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en maquinaria industrial por \$64,3 millones; en depreciación maquinaria y equipo por \$48,9 millones; en equipo de computación por \$226,5 millones y en depreciación equipos de comunicación y computación por \$170,9 millones, debido a que, en la revisión de la existencia física de inventarios efectuada a los Centros de Formación del SENA Regional Cauca, y de acuerdo con la información del Sistema de Administración y Control de Bienes (SACB), se observaron elementos inservibles y obsoletos en el servicio, los cuales presentaron saldo en libros al cierre contable, contraviniendo lo establecido en la Resolución 425 de 2019 y el Manual de políticas contables de la entidad.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en equipo de computación por \$16,4 millones, debido a que en la Regional Norte de Santander se observó diferencia entre el saldo del SIIF Nación y la relación depreciación acumulada bienes muebles 2022, contraviniendo lo establecido en las Resoluciones 533 de 2015.

No se logró obtener la suficiente evidencia en equipo de computación por \$22,7 millones y en maquinaria industrial por \$1,8 millones, respecto al cumplimiento de guía para la administración y control de bienes – Código GIL-G-003. Numeral 2,3 y 18, debido a que, al

realizar la verificación de los bienes devolutivos a cargo del SENA en las sedes de Villavicencio, Popular y Puerto Gaitán se evidenció la ausencia de 16 equipos y dispositivos de cómputo; adicionalmente, no se observó que se hubiesen adelantado los trámites pertinentes para dar claridad a la situación y las acciones correspondientes para evaluar y determinar la presunta responsabilidad fiscal, disciplinaria y/o penal por estas pérdidas.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en depreciación acumulada de maquinaria y equipo por \$3,9 millones y por subestimación en depreciación acumulada de equipo médico y científico por \$0,1 millones y de equipos de comunicación y computación por \$10,3 millones, debido a que en la Regional Cauca los saldos del SIIF no coincidieron con la información de la depreciación de los bienes muebles del Sistema de Administración y Control de Bienes (SACB), con corte a 31 de diciembre de 2022, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016, Manual de políticas contables del SENA.

Incorrección de cantidad por subestimación en depreciación maquinaria y equipo por \$0,1 y por sobrestimación en depreciación en maquinaria y equipo por \$20,7 millones, debido a que en la Dirección General se evidenciaron inconsistencias, tanto de la depreciación de la vigencia como en la depreciación acumulada, desde el reporte de almacén y lo registrado en la contabilidad, contraviniendo lo establecido en marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, numerales 4.1 Características fundamentales y 5. Principios de contabilidad pública y la Resolución 533 de 2015, actualizada por la Resolución 484 de 2017 de la CGN.

Incorrección de cantidad por subestimación en maquinaria y equipo por \$67,0 millones, debido a que en la Regional Distrito Capital se estableció diferencia en el cálculo de la depreciación realizado por la CGR por \$721,5 millones y la depreciación del reporte de bienes entregado por la entidad por \$654,5 millones, contraviniendo lo establecido en marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno, numerales 4.1 Características fundamentales y 5. Principios de contabilidad pública, de la Resolución 533 de 2015, actualizada por la Resolución 484 de 2017 de la CGN.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades planta y equipo por \$38,6 millones, debido a que en la Regional Guainía, de acuerdo con la verificación y análisis del cálculo de las depreciaciones para los activos herramientas y accesorios, se registró

un mayor valor de \$0,2 millones en las depreciaciones por la vigencia 2022; para equipo de laboratorio se registró mayor valor de \$11,4 millones en las depreciaciones de la vigencia y para los equipos de computación se registró mayor valor de \$27,0 millones en las depreciaciones por la vigencia 2022, contraviniendo lo establecido en los párrafos 41 (base de depreciable), 49 (vida útil de un elemento) y 52 (método de depreciación aplicable) de las normas internacionales de contabilidad.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en depreciación acumulada de maquinaria y equipo por \$125,1 millones, de equipos de comunicación y computación por \$45,2 millones y por subestimación en equipo médico y científico por \$8,3 millones, debido a que en la Regional Norte de Santander se observó diferencia entre los saldos del SIIF Nación y la relación de depreciación acumulada de bienes muebles, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en bienes y servicios por \$3.604,4 millones, debido a que en la Regional Cauca se identificaron cuentas por pagar que fueron canceladas en las vigencias 2020, 2021 y 2022; adicionalmente, se registró en esta subcuenta una donación; sin embargo, al cierre de la vigencia 2022 figuraron en el pasivo sin realizar los ajustes de los saldos, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, la Resolución 533 de 2015 y la Resolución 193 de 2016.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en proyectos de inversión por \$642,6 millones, debido a que el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Sur Colombiano de Pitalito de la Regional Huila, registró en esta subcuenta las obligaciones contraídas por la entidad con terceros, derivadas de la celebración de contratos para la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de sus actividades ordinarias, las cuales debían registrarse en la subcuenta bienes y servicios, contraviniendo lo establecido en Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, así como la Resolución 533 de 2015, mediante la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco aplicable a las entidades de Gobierno; el Decreto 2674 de 2012, Operatividad del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación y el Manual de Políticas Contables del SENA.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en bienes y servicios por \$471,4 millones, debido a que en el Centro Agroindustrial del Meta (CAM) se observaron cuentas por pagar por \$422,0 millones, que ya habían sido canceladas a 31 de diciembre de 2022, así como

tres cuentas por pagar que fueron registradas dos veces por \$49,4 millones, contraviniendo el numeral 4.1.2 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de gobierno, versión 2015.03, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Incorrección de clasificación en proyectos de inversión por \$20,0 millones, debido a que en la Dirección Regional Valle - Centro de costo 36-02-00-076-000000 se evidenció la partida a nombre del proveedor SENA, correspondiente a la obligación 434122, la cual debió quedar cancelada al cierre de la vigencia, contraviniendo lo establecido en la Circular 3-2022-000211 del 25 de noviembre de 2022 del SENA, lineamientos para el cierre financiero 2022 y apertura 2023 en el punto producción de centros.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en provisión litigios y demandas -administrativas por \$789,5 millones, debido a que en la Regional Magdalena se observó diferencia en el valor de las pretensiones de la base de datos de procesos judiciales eKOGUI, teniendo en cuenta que con base en esta información se realizó la provisión contable, contraviniendo el Capítulo 4-Sistema de Información Litigiosa del Estado del Decreto Ley 1069 de 2015, la Resolución 533 de 2015 CGN y la Resolución 236 de 2016 del SENA, por la cual se delegó la representación judicial y extrajudicial del SENA y las Circulares 02 y 09 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Judicial sobre el Instructivo eKOGUI.

No se logró obtener la suficiente evidencia en gastos por intereses de sentencias por \$109,6 millones, respecto al cumplimiento de Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno de la Resolución 533 de 2015, actualizada por la Resolución 484 de 2017 de la CGN, debido a que la Dirección General reportó sobre el pago de sentencias en 2022, que se generaron intereses por \$177,3 millones, no obstante el movimiento de la cuenta (intereses de sentencias) se presentó por \$286,9 millones. Lo anterior denotó debilidades de control interno en la conciliación que debe existir entre las áreas que permita conocer con exactitud el valor cancelado por este concepto y quién es el beneficiario.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades en la conciliación entre las cifras de inventarios de propiedad, planta y equipo contra almacén, debilidades en el registro

de la depreciación, amortización de recursos en administración y el correcto registro de las cuentas por pagar.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en recursos entregados en administración por \$811,1 millones y por subestimación en la misma cuenta por \$139,7 millones, debido a diferencias entre los registros contables y los valores certificados por los municipios a los cuales se les circularizó y dieron respuesta al requerimiento de la CGR sobre la información de los convenios suscritos con las entidades territoriales, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, lo cual generó inexactitud en la información a partir de la cual se preparan los estados financieros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en la revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los recursos entregados en administración para obras de infraestructura.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en inventarios por \$10.801,2 millones, respecto al cumplimiento de la Resolución 533 de 2015, debido a que no se realizó toma física de las materias primas en existencia en las plantaciones y no se registró en mercancías en existencia los kits no entregados a las víctimas, afectando fiabilidad del saldo.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en recursos entregados en administración por \$25.830,9 millones, debido a desembolsos de convenios de vigencias anteriores y de la presente sin legalizar, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015.

Control interno financiero: eficiente

No acatamiento de lo solicitado por el área financiera acerca de la legalización de desembolsos realizados en ejecución de convenios y

que se encuentran en proceso jurídico, falta de realizar tomas físicas al inventario y debilidad en la constitución del rezago presupuestal, al generar reservas inducidas sin justificarlas plenamente.

Contraloría delegada para el Sector Infraestructura

Ministerio de Transporte

Opinión contable: adversa o negativa.

En la cuenta de equipos de comunicación y computación no se registraron los bienes derivados del contrato de concesión 033 del 7 de junio de 2007 y sus modificaciones, suscrito entre el Ministerio de Transporte y la Sociedad de Concesión RUNT S.A., para lo cual el Ministerio otorgó al concesionario el uso de la solución tecnológica del R.U.N.T., con el objetivo de prestar el servicio público de registro y expedición de certificados a cambio de la cesión del 80% de los derechos económicos del recaudo de las tarifas que paguen los usuarios del servicio por la inscripción y los ingresos de datos al RUNT.

El acta 3423 del 30 de septiembre de 2022 señala el final de la fase de operación e inicio de la fase de liquidación y relaciona, entre otros, la infraestructura central recibida, representada principalmente en equipos de cómputos y comunicaciones por valor de \$43.070,3 millones y la infraestructura distribuida en los organismos de tránsito y direcciones territoriales por \$7.450,8 millones. Lo anterior contravino el numeral 1.1. Reconocimiento y medición de activos en concesión de la Resolución 425 de 2019 de la CGN y lo establecido en el Catálogo General de Cuentas (CGC), incorporado mediante la Resolución 620 de 2015 de la CGN, actualizado según las Resoluciones 191 y 221 de 2020.

En la cuenta de activos intangibles no se registraron los bienes recibidos del contrato de concesión 033 de 2007, según consta en el acta 3423 del 30 de septiembre de 2022 del final de la fase de operación e inicio de la fase de liquidación. No obstante, en el acta no se evidenció el detalle de las licencias y el software de la solución tecnológica del RUNT y su valoración. Lo anterior, contravino el numeral 1.1. Reconocimiento y medición de activos en concesión de la Resolución 425 de 2019 de la CGN y lo establecido en el Catálogo General de Cuentas (CGC), incorporado mediante la Resolución 620 de 2015 de la CGN, actualizado según las Resoluciones 191 y 221 de 2020.

Subestimación en la cuenta propiedades, planta y equipo en concesión por \$62.938,4 millones y subestimación en su depreciación acumulada por \$44.708,2 millones, debido a que los bienes y elementos entregados en concesión, mediante el contrato 692 del 1 de octubre de 2022,

suscrito entre el Ministerio de Transporte y la Sociedad de Concesión RUNT S.A., se encuentran sin registrar, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.1. Reconocimiento y medición de activos en concesión de la Resolución 425 de 2019 de la CGN.

Subestimación en tasas por \$1.461,5 millones, debido a que se presentaron derechos económicos generados en diciembre de 2022 no cedidos al concesionario para transferir al Fondo de Sostenibilidad RUNT, los cuales, de acuerdo con la información de SIIF, fueron registrados para su causación en enero de 2023, contraviniendo el numeral 39. Principios de la contabilidad pública, de la Resolución 167 del 14 de octubre de 2020 de la CGN que modifica el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera para entidades de gobierno.

Subestimación en tasas por \$4.813,1 millones, debido a que los ingresos del 6% y 10% para el Fondo de Sostenibilidad del RUNT, generados por los contratos de concesión 033 de 2007 y 692 de 2022 (correspondiente al recaudo realizado en octubre, noviembre y diciembre de 2022 en las cuentas de la Fiducia Mercantil suscrita entre la Concesión RUNT y la Fiduciaria Davivienda) se encuentran sin registrar y transferir a la Dirección Nacional del Tesoro, contraviniendo el numeral 39. Principios de la contabilidad pública, de la Resolución 167 del 14 de octubre de 2020 de la CGN que modifica el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera para entidades de Gobierno.

Ganancia por derechos en fideicomiso presentó incorrección de clasificación, debido a que la entidad registró en la cuenta de ingresos por tasas, rendimientos financieros por \$14,9 millones, generados por el contrato de concesión RUNT para el Fondo de Sostenibilidad, lo anterior contravino lo establecido en el numeral 1.2.1.3. Actualización de los derechos fiduciarios de la Resolución 386 de 2018 de la CGN.

La nota de los estados financieros de propiedades, planta y equipo no reveló la conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que mostrara por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios, contraviniendo el literal d) del numeral 34 de la Resolución 425 de 2019 de la CGN.

Subestimación en litigios y demandas por \$911,9 millones, debido a que el reporte del eKOGUI registró el valor presente de la indexación de las pretensiones de 156 procesos en contra del Ministerio, calificados con probabilidad de pérdida Alta por \$3.276.031,4 millones, los cuales tiene una provisión contable de \$3.275.119,6 millones, observando diferencia de \$911,9 millones que corresponden a dos procesos que no fueron provisionados, que contraviene lo establecido en numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información de la Resolución 193 de 2016 y artículos 5º y 7º de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE.

Incorrección de presentación en provisión litigios y demandas, debido a que se presentaron 54 procesos con última fecha de la calificación de la probabilidad de pérdida y registro de la provisión realizada entre julio y septiembre de 2022, además de 95 procesos con última fecha de la calificación en noviembre de 2022, los cuales debieron realizar como mínimo al final del periodo contable, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.4. Obligación probable de la Resolución 080 de 2021 y el numeral 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información de la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

Control interno financiero: con deficiencias

Deficiencias en la verificación de la información para el reconocimiento oportuno de los ingresos no cedidos de los contratos en concesión, acorde con el principio de devengo de la contabilidad pública; así como inadecuado flujo de información y verificación para reconocer el inventario de los bienes de los contratos en concesión 033 de 2007 y 692 de 2022 y actualizaciones periódicas al final del periodo de las provisiones de procesos en contra de la Entidad; insuficiente revelación de la información financiera presentada en las notas a los estados financieros de propiedades, planta y equipo e inapropiada adaptación y aplicación de las políticas para los contratos de concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)

Opinión contable: adversa o negativa.

La Agencia no realizó el registro de hechos económicos relacionados con proyectos de concesión, de acuerdo con la nota a los estados financieros 2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable, en razón a que el área proveedor de información reportó de manera

inoportuna al área contable los formatos GCSP-F-006 de Liquidación de la deuda con corte a 31 de diciembre de 2022, las situaciones se relacionan a continuación:

Sobrestimación en la cuenta pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente) por \$16.043,5 millones, debido a que el saldo contable del Proyecto de Concesión Ruta del Sol - Sector 1, al cierre de 2022 era de \$62.301,0 millones, no obstante, en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda, con corte a 31 de diciembre de 2022, el saldo del pasivo financiero era de \$46.257,5 millones.

Subestimación en proyectos de inversión por \$1.039,2 millones, debido a la no actualización del saldo del capital e intereses corrientes del Proyecto de Concesión Bogotá - Villavicencio, diseño Etapa 4 (Sector 1A) y diseños Etapa 6A -Puente La Quiña.

Subestimación en laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales por \$49.499,1 millones, en razón a que no se reconoció el laudo arbitral 128411 del 20 de diciembre de 2022, mediante el cual se condenó a la ANI a pagar el mayor valor de obra correspondiente a excavación y pre-soporte en la construcción de los túneles del proyecto de concesión Bogotá - Villavicencio por \$49.089,4 millones; así como la no actualización de la deuda reconocida por el laudo arbitral - fondeo predial - Clausula 27.3 y predios adicionales trayectos 8, 9, 10 y 17 del Proyecto de Concesión Briceño -Tunja - Sogamoso por \$409,7 millones.

Sobrestimación de garantías contractuales – concesiones por \$270,6 millones, debido a que el pasivo reconocido para el proyecto de concesión Armenia-Pereira-Manizales a 31 de diciembre de 2022, ya no era procedente de acuerdo con la cláusula séptima del otrosí 26, al contrato de concesión 0113 de 1997, el cual indicó: “El Concesionario declara que recibió a satisfacción la totalidad del pago correspondiente al déficit del recaudo del año 2020 frente al Ingreso Mínimo Garantizado, por lo que, a la fecha, la ANI está a paz y salvo por todo concepto (capital e intereses) en relación con esta obligación”.

Las anteriores situaciones contravinieron lo establecido en el numeral 4.1.2 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, así como el numeral 3.2.9.1 de la Resolución 193 del 2016 de la CGN, el numeral 5.2 del Instructivo 002 de 2022 de la CGN y el numeral 1.1.8.1 del Manual de políticas contables de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Sobrestimación en red carretera por \$7.696,8 millones, debido a que la entidad registró obras de infraestructura que, si bien se contrataron, no fueron construidas, correspondientes a una estación de pesaje del contrato de concesión 006 de 2014 del proyecto de concesión Autopista Concesión Pacífico 2 - Apéndice Técnico 1 y un puente peatonal del contrato de concesión 008 de 2007 del proyecto de concesión Ruta Caribe.

Asimismo, subestimación en resultados de ejercicios anteriores por \$118,2 millones y sobrestimación de gastos generales-mantenimiento por \$533,0 millones, correspondiente a la actualización de OPEX de los mencionados proyectos al 31 de diciembre de 2022. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 4.1.2 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, así como el numeral 3.2.9.1 de la Resolución 193 del 2016 de la CGN; el numeral 4.1 de la Resolución 602 del 2018 y el numeral 1.1.1 del Manual de Políticas Contables de la Agencia Nacional de Infraestructura.

No se logró obtener la suficiente evidencia para determinar la razonabilidad del saldo de litigios y demandas por \$752.937,3 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 4.1.2 y 6.1.2 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, así como del numeral 3.2.9.1 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, del numeral 10 del Manual de Políticas Contables de la ANI y de la aplicación de la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales adoptada bajo la Resolución 0521 de 2018 de la ANI, por cuanto la entidad presentó inconsistencias materiales a nivel de tercero entre el auxiliar de provisión contable de procesos judiciales y el saldo de la cuenta contable al cierre de 2022. Asimismo, presentó inconsistencias entre el saldo contable y del reporte de procesos judiciales del eKOGUI.

Subestimación en derechos de tránsito por \$21,4 millones, debido a que no se registraron ingresos por concepto de Uso de vía operación comercial - Carga de los meses de noviembre y diciembre de 2022 e Ingresos por concepto de Uso de vía operación comercial - Pasajeros, correspondiente a diciembre de 2022, generados del contrato de obra VGC 498 de 2022 con Consorcio Infrarover Férreo por \$28,2 millones y debido a que se registraron ingresos por Uso de vía del contrato de obra No. VE- 508-2021 con Consorcio San Felipe por \$6,8 millones que correspondían a la vigencia 2021. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 5 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, así como el numeral 3.2.9.1 de la Resolución 193 del 2016 de la CGN y el numeral 2, 12.1 y 12.1.1 del Manual de Políticas Contables de la ANI.

Incorrección en revelación de bienes de uso público en servicio – concesiones, en razón a que la ANI reveló en la nota 11 cifras diferentes entre la nota y los saldos del balance, para la vigencia 2022 diferencia por \$914,8 millones y en la vigencia 2021 por \$807,8 millones. Así mismo, no reveló la liquidación de los siguientes proyectos de concesión en modo carretero: 1. Cartagena - Barranquilla, 2. Transversal de las Américas y 3. Pereira - La Victoria, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y en la Resolución 193 del 2016 de la CGN.

Incorrección en revelación debido a que no reveló el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022 en la nota 1, que describe los cambios de las funciones de las dependencias; en la nota 3 sobre juicios, estimaciones, riesgos y corrección de errores contables, no describió los juicios que la administración aplicó sobre los importes reconocidos en los estados financieros y en la nota 7 respecto a cuentas por cobrar, reveló en la casilla "Plazo", "Inmediato" y en la casilla "Vencimiento", fechas posterior a la vigencia 2022. Por lo anterior, la información revelada en las casillas mencionadas no fue consistente.

Control interno financiero: con deficiencias

Se evidenciaron deficiencias en la aplicación de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.3.1; la Resolución 521 de 2018 y las características fundamentales del Marco normativo para entidades de Gobierno de Representación Fiel; el control y seguimiento el diseño de la metodología para la correcta medición y reconocimiento de los activos del modo carretero; el registro y causación de ingresos por concepto de derechos de tránsito al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el Principio de devengo; de control y seguimiento en el diseño de la metodología para la correcta medición y reconocimiento de los activos por falta de incorporación en el modelo financiero para fines contables de las obras menores en los proyectos de concesión del modo carretero y de seguimiento y control en el reconocimiento, registro, medición y revelación de las notas a los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura a 31 de diciembre de 2022.

U.A.E. de la Aeronáutica Civil (Aerocivil)

Opinión contable: adversa o negativa.

Subestimación en bienes de uso público en servicio-concesiones por \$114.844,2 millones, debido a que la entidad no registró las

inversiones realizadas por el concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 6.1.1 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN; el numeral 11 de la Resolución 425 del 2019 de la CGN; el numeral 6 de la Resolución 602 de 2018 de la CGN; el numeral 5. Principio de devengo establecido en el Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación y el numeral 5.1 del Manual de políticas contables para la Aerocivil, Resolución 02827 de 2020.

Sobrestimación en bienes de uso público en servicio - terrenos por \$41.670,8 millones, debido a que la entidad registró en dicha cuenta las obras ejecutadas de construcción de subestructura, obras complementarias de las vías de acceso, cerramiento perimetral y conexión del nuevo Aeropuerto Internacional de Leticia. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 6.1.1 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN; el numeral 11 de la Resolución 425 del 2019 de la CGN; el numeral 6 de la Resolución 602 de 2018 de la CGN; el numeral 5 del Manual de políticas contables para la Aerocivil, Resolución 02827 de 2020.

Subestimación en proyectos de inversión por \$3.978,7 millones y sobrestimación en red aeroportuaria por \$1.040,1 millones, debido a que la entidad no registró las obligaciones por servicios recibidos en 2022, que constan en las facturas correspondientes por concepto de vigilancia aeroportuaria; soporte y mantenimiento de equipos de cómputo; servicio de los canales de comunicación para los sistemas de información de la entidad; y estudios, diseños, demolición y construcción terminal del aeropuerto de Puerto Carreño, los cuales se contabilizaron hasta 2023. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 6.1.2 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN; el numeral 3 de la Resolución 425 del 2019 de la CGN; el numeral 5. Principio de devengo establecido en el Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación y el numeral 2 del Manual de políticas contables para la Aerocivil, Resolución 02827 de 2020.

Subestimación en propiedades, planta y equipo en concesión por \$4.025,2 millones, debido a que la entidad no registró las inversiones realizadas por los concesionarios: Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. (Proyecto Rafael Núñez de Cartagena) por \$2.077,8 millones y Sociedad Aerocali S.A. (Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón) por \$1.947,4 millones. Lo anterior contravino lo establecido en el numeral 6.1.1 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN; el numeral 11 de la Resolución 425 del 2019 de la CGN; el numeral 6 de la Resolución 602 de 2018 de la CGN; el numeral 5. Principio de devengo establecido

en el Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación y el numeral 5.1 del Manual de políticas contables para la Aerocivil. Resolución 02827 de 2020.

Incorrección en revelación en cuentas de efectivo y equivalentes al efectivo, cuentas por cobrar, propiedades planta y equipo, bienes de uso público, cuentas por pagar, gastos e ingresos, en razón a la falta de aplicación estricta de las normas establecidas en el numeral 6 del anexo de la Resolución 533 de 2015; numeral 2 y 3 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, numerales 2,10 y 11 del Capítulo I, numeral 3 del capítulo II y numeral 1.1 del Capítulo IV del anexo de la Resolución 425 de 2019 de la CGN, en la Resolución 193 de 2020 de la CGN.

No se logró obtener la suficiente evidencia para determinar la razonabilidad del saldo de litigios y demandas por \$91.941,0 millones, respecto al cumplimiento de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado; del instructivo para el cálculo de la provisión contable y plantilla de ayuda para el cálculo de la provisión contable establecido por la ANDJE y el numeral 4 del capítulo IV del Manual de Políticas Contables de la U.A.E. de la Aeronáutica Civil, por cuanto se presentaron inconsistencias materiales en el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales relacionadas con: registró de provisión contable para un proceso judicial con fallo desfavorable de segunda instancia con tipo de condena en abstracto, sin evidencia de los criterios utilizados para establecer la provisión; se registró provisión contable sobre procesos judiciales a los cuales no se actualizó la fecha de estimada de finalización del proceso o no se incluyó la probabilidad de perder el caso, afectando el cálculo de la provisión; asimismo se presentaron procesos judiciales con fallo desfavorable en primera y segunda instancia sin registro de provisión contable.

Control interno financiero: ineficiente

Los controles implementados por el Aerocivil presentaron debilidades, lo cual originó que a 31 de diciembre de 2022 se materializaran los siguientes riesgos de índole contable que afectaron negativamente el proceso: Los bienes de uso público en concesión no se incorporaron en la contabilidad de manera oportuna en 2022, generando un impacto en la razonabilidad de los estados financieros; las propiedades, planta y equipo en concesión no se incorporaron en la contabilidad de manera oportuna en 2022, generando un impacto en la razonabilidad de los estados financieros. Inadecuada clasificación, reconocimiento y revelación de las cuentas de bienes de uso público en servicio –

terrenos; los servicios prestados en 2022 se contabilizaron en 2023, incumpliendo el principio de devengo; el cálculo de la provisión contable se realizó sin el cumplimiento de las normas vigentes, en cuanto a su liquidación y actualización de la información a 31 de diciembre de 2022 y las notas a los estados financieros no revelaron en forma amplia, clara y comprensible la información de tipo cuantitativo y cualitativo de los saldos en ellos registrados de las cuentas efectivo y equivalentes al efectivo, bienes de uso público, propiedad planta y equipo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos, gastos y provisiones.

Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres

Opinión contable: adversa o negativa.

Sobrestimación en otros gastos diversos por \$57.724,3 millones, debido a que la entidad registró el IVA descontable por compras y de actas de recibo por concepto de obras, que contravino las normas de reconocimiento de activos o gastos del Marco normativo para entidades de Gobierno de la CGN, que determina que el reconocimiento de los activos o gastos incluirá en el precio de compra los aranceles e impuestos no recuperables y las características cualitativas de la información contable pública de confiabilidad y razonabilidad; así como el numeral 1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos del Instructivo 002 de 2022 de la CGN.

Sobrestimación en mercancías en existencia por \$65.067,4 millones, debido a que la entidad registró equipos de transporte, equipos médicos y reactivos adquiridos en el desarrollo de sus funciones, los cuales fueron transferidos sin contraprestación a diferentes entes territoriales. Lo anterior contravino el numeral 9. Inventarios de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de Gobierno de la CGN y el numeral 1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos del Instructivo 002 de 2022 de la CGN.

No se logró obtener la suficiente evidencia para determinar la razonabilidad del saldo de otros avances y anticipos por \$441.926,4 millones, respecto al cumplimiento de la característica de verificabilidad de la información financiera según el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno, anexo de la Resolución 533 de

2015, por cuanto en la información de giros previos realizados a las IPS por concepto de vacunación no se describe el concepto del pago ni la factura a la cual corresponde la legalización registrada.

Sobrestimación en honorarios por \$1.072.952,0 millones, debido a que la entidad registró las actas por contratos de obra. Lo anterior contravino el numeral 9. Inventarios de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de Gobierno de la CGN.

Control interno financiero: ineficiente.

Deficiencias de control interno en la oportunidad de generar las actas que legalizan la entrega e inaplicación de los criterios contables establecidos por la Contaduría General de la Nación que reflejen razonablemente la realidad económica del Fondo; falta de definición de políticas y procedimientos contables para este proceso, y de definición de las condiciones de tiempo para la entrega, control y legalización de los recursos entregados; registros globales, detalle insuficiente y sin mención de documentos fuente.; falta de control y seguimiento a los recursos entregados a algunas Instituciones Prestadoras de Salud (IPS); deficiencias en la definición de políticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los activos y gastos para el registro, control y revelación de obras y en la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública para el grupo de gastos y debilidades en la definición, cumplimiento y controles de los procedimientos donde las áreas ejecutoras de los recursos asignados al FNGRD.

Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de controles automáticos para las liquidaciones de derechos económicos a cobrar; ausencia de procedimientos para cierres presupuestales; falta de gestión en la recuperación de cartera; deficiencias en el seguimiento de las obligaciones contraídas por la entidad; falta de procedimientos para fijar tarifas de honorarios de personas jurídicas y deficiencias en el cargue de información en la plataforma del SECOP.

Fondo Adaptación

Opinión contable: adversa o negativa.

Sobrestimación en productos en proceso- construcciones por \$4.372,6 millones, debido a que la entidad registró actas de entrega de obras de 2019, las cuales, al analizar los soportes, evidenciaron diferencias entre el valor del acta y el contabilizado. Lo anterior contravino los numerales 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del control interno contable, incorporado según la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

Subestimación en productos en proceso- construcciones por \$16.079,8 millones y sobrestimación en la misma cuenta por \$3.955,9 millones, debido a que al realizar verificación en el Sistema de Información para el control de los recursos de inversión del Fondo Adaptación (SIFA), de los pagos de los contratos menos el valor por amortizar se encontraron diferencias frente a lo registrado en contabilidad. Lo anterior contravino los numerales 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado, según la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

No se logró obtener la suficiente evidencia para determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta de otros activos, anticipo para adquisición de bienes y servicios, respecto al cumplimiento de los numerales 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado, según la Resolución 193 de 2016 de la CGN, por cuanto al analizar las conciliaciones de actas de anticipo frente a la contabilidad se observaron diferencias.

Subestimación en fiducia mercantil - patrimonio autónomo por \$22.078,0 millones, debido a que al cruzar los saldos de los movimientos mensuales según el SIIF durante la vigencia 2022, contra movimientos mensuales según reportes de homologación de la información allegada por la Fiduciarias de Occidente S.A. y Fiduciaria La Previsora, se presentaron diferencias, ya que los movimientos de varios meses no coincidieron con los movimientos contables (depurados de aportes del Ministerio de Hacienda y reclasificación de terceros) y al calcular la diferencia total entre las dos fuentes de información se encontró

que según el SIIF Nación el saldo es de \$24.057,6 millones y según los informes de las fiduciarias de \$46.135,6 millones. Lo anterior contravino los numerales 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado, según la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

Los pasivos contingentes por litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos presentaron incorrección, debido a que al comparar el valor de las pretensiones de los procesos reportados en el eKOGUI con calificaciones del riesgo medio y bajo, frente a lo registrado en contabilidad, se observó diferencia por \$16.617,9 millones. Lo anterior contravino el artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1069 de 2015 y el numeral 2.4 de la Resolución 080 de 2021 de la CGN.

Subestimación en gastos por bienes entregados sin contraprestación por \$38.335,1 millones, debido a las diferencias observadas entre el valor de las actas de obras entregadas a otras entidades en 2022 y el saldo por terceros. Lo anterior contravino los numerales 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del control interno contable, incorporado según la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

Subestimación en resultados de ejercicios anteriores por \$19.618,4 millones, debido a que en el análisis de las actas de entrega de obras a título gratuito a otras entidades (relacionado con el hallazgo anterior) se evidenciaron tres actas de entrega de la vigencia 2021, las cuales fueron registradas dentro de los gastos del periodo 2022. Lo anterior contravino la dinámica de la cuenta 3109, establecida en el Catálogo General de Cuentas, incorporado con la Resolución 620 de 2015 de la CGN y el numeral 2.4. Políticas aplicables al patrimonio-Reconocimiento del manual de políticas contables de Fondo Adaptación.

La cuenta fiducia mercantil - patrimonio autónomo presentó incorrección debido a que la entidad realizó los registros contables de los movimientos de las fiducias FADAP y La Previsora en fecha posterior a la realización de los hechos, ya que consolidó mensualmente por tercero y en un solo comprobante contable todas las transacciones económicas ejecutadas con los recursos de las fiducias, por lo que el reconocimiento de gastos y pasivos no se realizó en la fecha en que sucedieron los hechos económicos. Lo anterior contravino el numeral 5. Devengo de los principios de contabilidad pública del

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, incorporado con la Resolución 533 de 2015 de la CGN.

La cuenta utilidades o excedentes acumulados presentó incorrección, debido a que la entidad realizó registros por corrección de errores de ejercicios anteriores en cuantía de \$217.362,1 millones, suma que superó la materialidad contable, por lo que debía re expresar sus estados financieros del ejercicio 2021, así como efectuar las revelaciones pertinentes en las notas a los estados financieros. Lo anterior contravino el numeral 4.3 Corrección de errores, del capítulo 6 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de Gobierno, incorporadas con la Resolución 533 de 2015 de la CGN.

Incorrecciones de revelación, tales como ausencia de revelación en notas a los estados financieros del procedimiento aplicado a las cuentas por cobrar - recursos de acreedores reintegrados a tesorerías; así como en la nota 29 Gastos, en la revelación 29.4. Gasto público social, se indicó: "Los valores asociados la subcuenta contable del grupo 55, para la vigencia 2022 corresponden a las entregas de viviendas de los diferentes Entes Territoriales"; no obstante, en esta cuenta del gasto se registraron las ayudas entregadas directamente a damnificados. Finalmente, en la nota 27 Patrimonio se incluyeron ajustes de ejercicios anteriores por \$415,4 millones, por concepto de "Reversión Comprobante 3514 del 30 de noviembre CNT 2012-C-0081-15-483 Municipio de La Sierra". Sin embargo, el valor real del ajuste fue por \$835,4 millones. Lo anterior contravino el numeral 8. Revelaciones en las notas explicativas, del Instructivo de cierre 002 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.

La cuenta recursos de acreedores reintegrados a tesorerías presentó incorrección, debido a que en el formulario CGN2005-002 Operaciones recíprocas de la Contaduría General de la Nación, a 31 de diciembre de 2022, presentaron partidas pendientes de conciliar entre los saldos reportados por Fondo Adaptación y las diferentes entidades públicas con las cuales tuvo operaciones por \$344.760,1 millones. Lo anterior contravino el numeral 2.3.4. Conciliación de operaciones recíprocas, del Instructivo de cierre 002 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.

Control interno financiero: ineficiente

Ausencia política contable adoptada por la entidad el tratamiento, dado a las reservas presupuestales (liquido cero) y su correspondiente

registro en la cuenta 138427 Cuentas por cobrar - Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías, así como deficiencias en la aplicación de los controles en la realización de conciliaciones del área contable con las demás áreas y de saldos contables con SIFA; debilidades en las conciliaciones de información del Fondo (SIIF), contra la homologación de las fiduciarias y las cuentas recíprocas; falta de aplicación de normas contables, sobre re expresión y sobre el principio de devengo y debilidades en la revelación de las notas a los estados financieros

Instituto Nacional de Vías (Invías)

Opinión contable: adversa o negativa.

No se logró obtener la suficiente evidencia para determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (Cr) por \$14.490.358,2 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 4.1.2 y 4.2.1 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y del numeral 11.3 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de Gobierno, por cuanto la política contable sobre estimaciones relacionadas con los bienes de uso público, no describe los criterios técnicos con los cuales se establecen sus vidas útiles, asimismo, existen criterios técnicos establecidos por el Invías y el Ministerio de Transporte que contemplan vidas útiles diferentes.

Se evidenciaron incorrecciones de revelación en los activos, debido al incumplimiento de las revelaciones cualitativas y cuantitativas mínimas que la entidad debía incluir en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022. Lo anterior contravino los numerales 4.1.2., 4.2.1. y 4.2.3. del Marco Conceptual para la Preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de Gobierno y el artículo 1 de la Resolución 193 de 2020 de la CGN sobre la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros.

En las cuentas 1605 Terrenos y 1640 Edificaciones se observaron incorrecciones de clasificación por \$214.137,6 millones y \$24.808,7 millones, respectivamente, debido a que la entidad registró bienes que se encontraban en concesión y en explotación mercantil, lo cual

se reveló en la Nota 10 Propiedades, planta y equipo de los estados financieros del Invías. Lo anterior contravino la dinámica establecida en el Catálogo General de Cuentas; los numerales 4.1.2., 4.2.1. y 4.2.3. del Marco Conceptual para la Preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno y el artículo 1 de la Resolución 193 de 2020 de la CGN sobre la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros.

Incorrección de clasificación en recursos entregados en administración, debido a que la entidad registró convenios interadministrativos con entes territoriales, cuyo objeto es mantener y mejorar la transitabilidad de la red vial terciaria del país, no obstante esta red vial no está en su totalidad a cargo del Invías; y de acuerdo con la política contable de la entidad para esta cuenta, se reconocen los convenios interadministrativos siempre y cuando la entidad beneficiaria del resultado del proyecto ejecutado sea el Invías. Lo anterior contravino los numerales 4.1.2., 4.2.1. y 4.2.3. del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno y el artículo 1 de la Resolución 193 de 2020 de la CGN sobre la Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros.

Sobrestimación en las cuentas de pasivo cheques no cobrados o por reclamar por \$2,1 millones; Otros intereses de mora por \$17,7 millones; Multas y sanciones por \$68,8 millones y en Otras cuentas por pagar por \$3.085,5 millones, debido a que, de la revisión de los soportes entregados por la entidad, no se logró establecer con certeza jurídica la existencia de los pasivos. Lo anterior, contravino los numerales 4.1.2, 4.2.1 y 4.2.3 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y el numeral 3.1. de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de Gobierno; el numeral 3.2.15 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, así como los numerales 12.2, 24.1, 24.2 y 24.3 del Manual de políticas contables del Invías, adoptado con la Resolución 5143 de 2022.

Sobrestimación en la cuenta depósitos recibidos en garantía - Para bienes por \$1.895,7 millones, debido a que la cuenta presentó saldo al cierre de 2022 por \$1.900,7 millones y según lo revelado en la Nota 24 Otros pasivos, el saldo correspondía al abono por la venta de tres inmuebles; sin embargo, al analizar los soportes remitidos

por el Invías, se observó que únicamente está pendiente por legalizar el abono por la venta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C1801425, ubicado en el municipio de Madrid por \$5,0 millones. Lo anterior contravino los numerales 4.1.2, 4.2.1 y 4.2.3 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y el numeral 3.1. de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos del Marco normativo para entidades de Gobierno; el numeral 3.2.15 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, así como los numerales 12.2, 24.1, 24.2 y 24.3 del Manual de políticas contables del Invías, adoptado con la Resolución 5143 de 2022.

Sobrestimación en Otros ingresos recibidos por anticipado por \$668,7 millones, debido a que la entidad no entregó soportes que permitieran establecer con certeza jurídica la existencia del pasivo. El Invías precisó: "(...) Teniendo en cuenta la solicitud de la Contraloría correspondiente a los soportes que soportan el saldo a 31 de diciembre de 2022 de la Subcuenta 2.9.10.90 Otros ingresos recibidos por anticipado, se informa que en las vigencias 2021 y 2022 esta cuenta no presenta ningún movimiento, se anexan comprobantes sin soportes de las vigencias 2013 a 2020 (...)". Lo anterior contravino los numerales 4.1.2, 4.2.1 y 4.2.3 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y el numeral 3.1. de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de Gobierno; el numeral 3.2.15 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, así como los numerales 12.2, 24.1, 24.2 y 24.3 del Manual de políticas contables del Invías, adoptado con la Resolución 5143 de 2022.

No se logró obtener la suficiente evidencia para determinar la razonabilidad del saldo de las cuentas Ganancia por derechos en fideicomiso por \$5.117,6 millones y de la cuenta Pérdida por derechos en fideicomiso por \$12.433,0 millones, respecto al cumplimiento de los numerales 4.1.2, 4.2.1, 4.2.3, 4.2.4 y 5 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y del Capítulo V de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de Gobierno, así como del artículo 6 de la Resolución 602 de 2018 de la CGN, por cuanto la entidad no aplicó el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte respecto de los hechos económicos de los contratos de concesión 1059 de 2016 y 1702 de 2021.

Subestimación en litigios y demandas por \$8.575,9 millones, debido a que la entidad registró un menor de la provisión contable para procesos judiciales con corte a 31 de diciembre de 2022, respecto al valor registrado en eKOGUI. Lo anterior contravino los numerales 4.1.2, 4.2.1 y 5 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno; el numeral 2.1 del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias de la CGN; los numerales 15.3 y 23.6.5 del Manual de Políticas contables del Invías adoptado con la Resolución 5143 de 2022; los artículos 1, 3, 5, 6 y 9 de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE y la sección 1 del capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015.

Sobrestimación en gastos provisión litigios y demandas por \$3.362,8 millones, debido a que la entidad no acreditó el gasto por disminución de la provisión contable correspondiente a 116 procesos. Lo anterior contravino el numeral 2.4. Obligación probable del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias de la CGN.

No se logró obtener la suficiente evidencia para determinar la razonabilidad del saldo de litigios y demandas por \$309.954,8 millones, respecto al cumplimiento numerales 4.1.2, 4.2.1 y 5 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno; el numeral 2.1 del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias de la CGN; los numerales 15.3 y 23.6.5 del Manual de Políticas contables del Invías adoptado con la Resolución 5143 de 2022; los artículos 1, 3, 5, 6 y 9 de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE y la sección 1 del capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, por cuanto la entidad no registró la provisión contable del proceso arbitral 129609 convocado por el Consorcio SES Puente Magdalena por \$135.203,1 millones, en atención al informe del apoderado Duran & Osorio Abogados y Asociados S.A.S. Asimismo, se observaron 26 procesos judiciales en el e-KOGUI que incumplieron el artículo 8 de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, que establece que todo proceso que se pierda en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena por \$173.426,8 millones. Finalmente, se evidenció que para cinco procesos judiciales no se realizó la actualización del año estimado de la terminación del proceso, requisito para realizar el ajuste del valor de las pretensiones por \$1.324,9 millones.

Sobrestimación en ingresos por recuperaciones por \$24.875,5 millones, debido a que la entidad registró como recuperación, la provisión de procesos judiciales que fueron fallados a favor en vigencias anteriores al 2022, los cuales no fueron registrados en su momento incumpliendo el principio de devengo. Lo anterior contravino los numerales 4.1.2, 4.2.1 y 5 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno; el numeral 2.1 del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias de la CGN.

La entidad registró comprobantes de ajuste retroactivo en 2023 que generó la re expresión de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 y afectó los saldos de las siguientes cuentas al cierre de 2022: sobrestimación de bienes de uso público -Red carretera por \$267,3 millones; de anticipo para adquisición de bienes y servicios por \$3.234,2 millones; de recursos entregados en administración por \$0,8 millones y de rendimientos sobre recursos entregados en administración por \$597,2 millones. Asimismo, generó subestimación de otras cuentas por cobrar por \$0,4 millones; de depreciación acumulada bienes de uso público -Red carretera por \$33,6 millones; de anticipo para adquisición de bienes y servicios por \$4.813,7 millones; de recursos entregados en administración por \$14,0 millones y de viáticos y gastos de viaje por \$0,4 millones. Lo anterior contravino los numerales 4.1.2, 4.2.1, 4.2.4 y 5 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de Gobierno, los artículos 2.9.1.2.10, 2.9.1.2.12, 2.9.1.2.13 y 2.9.1.2.16 del Decreto 1068 de 2015 y el numeral 3.3.1 de la Guía comprobantes contables de ajustes a periodos bajo convergencia establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Control interno financiero: ineficiente

Los controles implementados por el Instituto Nacional de Vías (Invías) presentaron debilidades que originaron que a 31 de diciembre de 2022 se materializaran los siguientes riesgos que afectaron el proceso contable y presupuestal y, por ende, su calificación: incorrección material en el reconocimiento posterior de los bienes de uso público en servicio; incorrección material en el reconocimiento, registro y medición de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra del Invías; incumplimiento de las disposiciones establecidas por la CGN, en cuanto a la revelación de información cuantitativa y cualitativa que debe detallarse como

mínimo en las notas a los estados financieros de acuerdo con el marco normativo aplicable a la entidad; incumplimiento de los instructivos, procedimientos y la normatividad que al respecto emite la Contaduría sobre la obligación de las entidades de conciliar sus reportes de operaciones recíprocas y demás reglamentación; incumplimiento de los tiempos programados de ejecución de conformidad con lo pactado generando que no se cumpla con la finalidad del gasto; constitución del rezago presupuestal sin el cumplimiento de requisitos normativos e incumplimiento de los postulados de ley y normatividad vigente en la etapa poscontractual de los contratos y convenios suscritos por el Invías.

Contraloría delegada para el Sector Justicia

Fiscalía General de la Nación

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en la propiedad, planta y equipo referente a los bienes muebles en bodega por \$8,7 millones, debido a que en la verificación de las actas, bases de datos de almacén y el listado de bienes registrados en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) de la seccional Sucre, a 31 de diciembre de 2022 no se encontraron 62 elementos patrimoniales considerados como faltantes, resultado de la evaluación a los inventarios de activos fijos que fueron remitidos a la oficina central el 30 de enero de 2020 y que al cierre de la vigencia 2022 no se habían legalizado.

Tampoco se evidenció la certificación del recibo de los bienes, contraviniendo lo establecido en el artículo 7o. Actualización y mantenimiento del inventario de bienes registrados en el aplicativo de bienes y el artículo 8o. Tratamiento contable de los activos de la Resolución 0-1166 de 2021 de la Fiscalía General de la Nación; lo cual generó riesgo de subutilización de los bienes patrimoniales y devolutivos asignados a las áreas misionales o de apoyo, así como detrimento patrimonial por pérdida de bienes.

Control interno financiero: eficiente.

Se observaron debilidades en el control administrativo de los bienes de menor cuantía.

Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de clasificación en las cuentas por cobrar por \$30.302,3 millones, debido a que a 31 de diciembre del 2022, se tenían identificadas como no corrientes; sin embargo, no se encontraban clasificadas en la contabilidad como cuentas por cobrar de difícil recaudo, en vista de que la entidad no había establecido una política contable adecuada sobre las edades de cartera y, por lo tanto, no se reclasificaron a la cuenta adecuada, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533

de 2015 y Resolución 620 de 2015, artículo 1. Catálogo General de Cuentas; la Resolución 193 de 2016. Procedimiento para la evaluación del control interno contable, numeral 3,2,14; lo cual generó una subestimación en la de las cuentas por cobrar de difícil recaudo, en la cuantía mencionada.

Incorrección de cantidad en los activos correspondientes a la fiducia mercantil - patrimonio autónomo por \$76.245,3 millones, debido a que en la revisión realizada a la cuenta de la fiducia Colpatria se evidenció un saldo que difería de lo reflejado en los extractos bancarios, denotando la no existencia de dichos recursos en el patrimonio autónomo de la entidad y contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, numeral 5. Principios de contabilidad pública, Catálogo General de Cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno, lo cual afectó la confiabilidad de la información contable y generó una sobrestimación en el saldo de los activos.

Incorrección de cantidad en las cuentas por cobrar correspondiente a contribuciones tasas e ingresos no tributarios por \$411,4 millones, debido a diferencias entre los saldos contables y el valor registrado en el sistema de gestión de cobro coactivo de la entidad al cierre de la vigencia 2022, en los conceptos correspondientes a multas, póliza, arancel, intereses y costas procesales, por debilidades de control en la verificación y conciliación de la información contable, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e, generando una sobrestimación de las cuentas por cobrar en contribuciones tasas e ingresos no tributarios y una subestimación de la cuenta deterioro acumulado de las cuentas por cobrar.

Incorrección de cantidad en la propiedad, planta y equipo referente a equipos de transporte, tracción y elevación por \$2.463,4 millones, debido a que la información registrada en esta cuenta no reflejó su realidad económica, teniendo en cuenta que los automotores se encontraban en uso y asignados y/o en calidad de préstamo, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y P-AGH-09 – Procedimiento para la evaluación de control interno contable, numeral 2,2,14, generando una sobrestimación de propiedad, planta y equipo no explotados y una subestimación en el equipo de transporte tracción y elevación, por debilidades en el control, organización y verificación de la información contable, así como también en el seguimiento y actualización de las novedades administrativas de los automotores, que afectó la representación fiel de las cifras.

Incorrección de circunstancia en la propiedad, planta y equipo referente a bienes muebles en bodega por \$8,0 millones, debido a que en la inspección física de los muebles en bodega reconocidos en los estados financieros a 31 de diciembre del 2022 no fueron ubicados físicamente tres computadores portátiles de marca HP con guaya y maletín, sobre los cuales la entidad no aportó los respectivos comprobantes de salidas ni información que diera cuenta de su ubicación, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84, la Ley 1952 de 2019, artículos 38, numeral 1 y 39, numeral 1 y la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3 y 6, lo cual generó posible detrimento al patrimonio público por fallas en los mecanismos de control y seguimiento de los activos fijos de la entidad.

Incorrección de clasificación en la propiedad, planta y equipo de bienes muebles en bodega por \$351,2 millones, debido a que al cierre de la vigencia 2022, la entidad tenía registrados contablemente bienes que, en la visita de inspección realizada por la CGR, no fueron ubicados físicamente en la bodega del almacén, dado que se encontraban en funcionamiento, contraviniendo lo establecido en las Resoluciones 533 de 2015 y 620 de 2015, artículo 1. Catálogo General de Cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno; la Resolución 193 de 2016 y el procedimiento para la evaluación de control interno contable numeral 2,2,14; lo cual afectó la representación fiel de la información financiera de la entidad por deficiencias en el control, monitoreo y conciliación entre las diferentes dependencias, generando una sobrestimación de la propiedad, planta y equipo.

Incorrección de cantidad en las cuentas por pagar de la adquisición de bienes y servicios por \$495,6 millones, debido a que el saldo de la cuenta al cierre de la vigencia 2022, registraba un valor que no correspondía a la realidad económica de la entidad, de acuerdo con la revisión de los soportes y las operaciones que dieron origen a la misma, concerniente a la vigencia 2019, según el SIIF Nación en la cual se verificó que la entidad realizó los pagos de las facturas que soportaban el saldo de la cuenta por pagar, contraviniendo lo establecido en las Resoluciones 533 de 2015 y Resolución 620 de 2015, artículo 1. Catálogo General de Cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno; la Resolución 193 de 2016 y el procedimiento para la evaluación de control interno contable, numeral 2,2,14; lo cual generó una sobrestimación de las cuentas por pagar con afectación al resultado del ejercicio, por el hecho de que incluyó en el estado de situación financiera vigencia 2022, pasivos inexistentes, originados por fallas en las conciliaciones realizadas respecto a los pasivos de la entidad.

Incorrección de cantidad en beneficios a los empleados correspondiente a cesantías retroactivas por \$39,5 millones, debido a una reliquidación de cesantías retroactivas realizada por la unidad de recursos humanos de la seccional Cúcuta con corte a 31 de diciembre de 2022, que se señaló reconocer y pagar el valor recalculado; sin embargo, en el estado de situación financiera no se reflejó dicho valor, contraviniendo lo establecido en las Resoluciones 533 de 2015 y 620 de 2015, artículo 1. Catálogo General de Cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno, la Resolución 193 de 2016 y el Procedimiento para la evaluación de control interno contable, numeral 2,2,14, lo cual generó una subestimación de los pasivos de la entidad en la subcuenta beneficios a empleados a largo plazo con afectación al resultado del ejercicio, por falta de conciliación y verificación de partidas para el pago de prestaciones sociales reconocidas por las seccionales.

Incorrección de revelación en el activo correspondiente a otras cuentas por cobrar por \$35,3 millones, debido al mayor valor pagado relacionado con la sentencia dentro del proceso de reparación directa a favor de LEVM C.C.71.xxx.xxx y otros, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, los cuales no se reconocieron en los estados financieros de la entidad al cierre de la vigencia 2022, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, que generó una subestimación en las cuentas por cobrar con afectación al resultado del ejercicio por el mismo valor, a causa de debilidades en el control interno contable de la entidad, por falta de verificación, comunicación oportuna y conciliación de parte del Grupo de Sentencias de la Unidad de Asistencia Legal con la División de Contabilidad del CSJ.

Incorrección de cantidad en la depreciación acumulada de la propiedad, planta equipo referente a las edificaciones por \$341,1 millones, debido a que al cierre de la vigencia 2022 algunos activos presentaban cero días pendientes de depreciar, pero que en la contabilidad se reflejó un saldo por depreciar, contraviniendo las Resoluciones 533 de 2015 y 620 de 2015, artículo 1. Catálogo General de Cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno; la Resolución 193 de 2016 y el procedimiento para la evaluación de control interno contable, numeral 2,2,14, lo cual generó una sobrestimación en la depreciación acumulada y una subestimación del gasto.

Incorrección de cantidad en el activo correspondiente a otras cuentas por cobrar por \$0,8 millones, debido a un mayor valor pagado por concepto de cesantías a un funcionario de la entidad, el cual no fue contabilizado como cuenta por cobrar por reintegros de

nómina y prestaciones sociales en la vigencia 2022, contraviniendo las Resoluciones 533 de 2015 y 620 de 2015, artículo 1. Catálogo General de Cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno; la Resolución 193 de 2016 y el procedimiento para la evaluación de control interno contable, numeral 2,2,14, que generó subestimación de las cuentas por cobrar con afectación al resultado del ejercicio, cuya situación puso en riesgo la recuperación de recursos que fueron pagados en exceso. Es de resaltar que, como resultado de lo observado por la CGR, la entidad inició las gestiones para recuperar este valor, logrando el reintegro por parte del funcionario.

Incorrección de clasificación en otros gastos financieros por \$51,9 millones, debido a que durante las vigencias 2021 y 2022 fueron contabilizadas partidas correspondientes a penalizaciones, recargos e intereses moratorios en la cuenta de gastos por servicios públicos e impuesto predial, erogaciones que correspondían a penalizaciones y recargos e intereses moratorios, contraviniendo lo establecido en los numerales 0.8. Principios de Contabilidad Pública y 0.9. Características fundamentales de la Información Contable del Manual de Políticas Contables, bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo cual generó subestimación de otros gastos financieros y sobrestimación de gastos generales.

Incorrección de cantidad en la depreciación acumula de propiedad, planta y equipo con relación a edificaciones por \$76,3 millones, debido a que la seccional Bucaramanga, mediante contrato BGA-114-2017, adquirió y recibió bienes el 22 de diciembre de 2017, sin embargo, no fueron depreciados a 31 de diciembre de 2022, contraviniendo lo establecido en el Manual de políticas contables del Consejo Superior de la Judicatura, Capítulo I. Políticas contables activos, numeral 2. Propiedad, planta y equipo y numeral 2.3. Medición posterior, lo cual generó subestimación de la depreciación acumulada con afectación a resultados de ejercicios anteriores, situación que se presentó por deficiencias en el control interno financiero y falta de seguimiento con relación a las fechas de adquisición de los elementos.

Incorrección de cantidad en la propiedad, planta y equipo relacionado con edificios y casas por \$760,5 millones, debido a que la entidad, a través del contrato BGA-033-2022, construyó un nuevo bloque de oficinas que amplió la capacidad productiva y eficiencia operativa del Palacio de Justicia de Bucaramanga y, por ende, aumento en la vida útil del mismo; no obstante, el registro contable no se realizó como

un mayor valor de la edificación sino que se reconoció como gasto que afectó el resultado del periodo, contraviniendo lo establecido en el manual de políticas contables del Consejo Superior de la Judicatura, Capítulo I. Políticas contables activos, numeral 2. Propiedad, planta y equipo, numeral y 2.3. Medición posterior, situación que generó subestimación de la propiedad, planta y equipo con afectación a resultados del ejercicio.

Incorrección de cantidad en las cuentas por cobrar referente a multas y sanciones por \$13,3 millones, debido a que en Villavicencio se observaron diferencias entre el registro y la liquidación de las obligaciones y los intereses de los procesos de cobro coactivo de la cartera, con corte a 31 de diciembre de 2022, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN, anexo: 2.2.1.3 Medición inicial, 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones, 3.2.13 Actualización de los valores; el Manual de políticas contables de la entidad, adoptado mediante la Resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y actualizado con las Resoluciones 3353 del 19 de noviembre de 2020, 2098 del 30 de diciembre de 2021 y 2757 del 29 de diciembre de 2022 del CSJ, numeral 1. Cuentas por cobrar y 1.4 Medición inicial - medición posterior, lo cual generó sobrestimación de las cuentas por cobrar con afectación al resultado del ejercicio, por deficiencias en los controles y debilidades en el seguimiento al registro de la información.

Incorrección de cantidad en las cuentas por cobrar referente intereses por \$19,9 millones, debido a que en la seccional de Villavicencio se observaron diferencias entre el registro y la liquidación de las obligaciones y los intereses de los procesos de cobro coactivo de la cartera, con corte a 31 de diciembre de 2022, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN, anexo 2.2.1.3 Medición inicial, 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones y 3.2.13 Actualización de los valores de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad; el Manual de políticas contables de la entidad, adoptado mediante la Resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y actualizado con las Resoluciones 3353 del 19 de noviembre de 2020, 2098 del 30 de diciembre de 2021 y 2757 del 29 de diciembre de 2022 del CSJ, numeral 1. Cuentas por cobrar y 1.4 Medición inicial - medición posterior; lo cual generó sobrestimación de las cuentas por cobrar con afectación al resultado del ejercicio, por deficiencias en los controles y debilidades en el seguimiento al registro de la información.

Incorrección de cantidad en las provisiones administrativas por \$1.612,1 millones, debido a que al verificar el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales con sentencias desfavorables, en primera instancia no ejecutoriadas y calificación de probabilidad de perder el caso 'Alta', se evidenció que al ajustar en el ejecutable el valor real de las sentencias, en 14 procesos se presentaron diferencias de mayores y menores valores con respecto a la sentencia emitida en primera instancia no ejecutoriada, que afectaron el registro contable de la contingencia, contraviniendo lo establecido en la Resolución 116 del 6 de abril de 2017 de la CGN, artículo 3 y el Manual de políticas contables, numeral 4, adoptado mediante la Resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y actualizado con las Resoluciones 3353 del 19 de noviembre de 2020, 2098 del 30 de diciembre de 2021 y 2757 del 29 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura; lo cual generó subestimación en las provisiones de litigios y demandas por deficiencias en el control y seguimiento a la aplicación de la metodología para el cálculo de la provisión y en el registro contable.

Incorrección de cantidad en la propiedad, planta y equipo referente a edificios y casas por \$715,9 millones, debido a que durante la vigencia 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, seccional Ibagué, realizó el registro contable en la cuenta de edificaciones del total del contrato 065 de 2019, cuyo objeto fue "Realizar obras de construcción y dotación de la sede para los despachos judiciales del Guamo", y adicionalmente registro del valor correspondiente a los muebles en la respectiva cuenta de bienes muebles, contraviniendo lo establecido en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, numeral 0.9. Características fundamentales de la información contable y representación fiel; lo cual generó una sobrestimación de la propiedad, planta y equipo en la cuenta edificaciones y una afectación al resultado del ejercicio por el mismo valor.

Incorrección de cantidad en la depreciación acumulada de edificaciones por \$14,3 millones, debido a un mayor valor correspondiente a la depreciación del Palacio de Justicia del Guamo, contraviniendo lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, numeral 0.9. Características fundamentales de la información contable y representación fiel, lo cual generó una sobrestimación de la depreciación acumulada y afectación al resultado del ejercicio, ocasionado por falta de control y seguimiento en los registros contables.

Incorrección de circunstancia en la propiedad, planta y equipo no explotados por \$10,7 millones, debido a que en la verificación física de bienes en bodega realizada a la Dirección Seccional Atlántico del Consejo Superior de la Judicatura, se detectó faltante de bienes, los cuales registraron fecha de ingreso en la vigencia 2014, según el reporte de inventarios de bienes devolutivos en bodega remitido por la entidad a fecha de corte 31 de diciembre de 2022, contraviniendo lo establecido en el Manual de políticas contables del Consejo Superior de la Judicatura, numeral 2.5.1. Instructivo para el control de inventarios de bienes en bodega P-AGA-01, situación que generó un presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de \$10,7 millones, dado a falta de acciones oportunas enfocadas a recuperar o determinar el estado y ubicación de los bienes faltantes, reflejando debilidades en el seguimiento, control y depuración del inventario de bienes.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en los procedimientos, y controles establecidos en los numerales 3.2.2, 3.2.4 y 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016; en cuanto a las herramientas tendientes a la mejora continua, la sostenibilidad de la información financiera, la depuración de cifras y datos contenidos en la información financiera que fueron observados y que determinan el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel, así como las características de mejora, por lo que algunos de los hallazgos financieros detectados por la CGR son repetitivos de una vigencia a otra.

Bienes muebles ubicados en las bodegas de almacén del nivel central, que datan de 2014 sin la debida identificación y soportes que dieron origen a su adquisición, evidenciando fallas en el control interno para la puesta en servicio y el seguimiento de estos bienes que reposan en bodega.

En la Seccional Medellín no se evidenciaron soportes idóneos para la gestión de reintegro a las EPS, por concepto de incapacidades y licencias de maternidad; como también inoportunidad para realizar el proceso de recobro a las EPS. Adicionalmente, se evidenciaron deficiencias en la aplicación de la normatividad contable pública, así como en el control interno contable y en las acciones de mejora propuestas para el plan de mejoramiento suscrito con la CGR, por cuanto continúan presentándose situaciones que fueron objeto de observaciones en auditorías anteriores.

En la seccional Barranquilla, las debilidades en la administración y control de bienes afectaron principalmente los saldos de las cuentas de PPE y las relacionadas con la conciliación de registros contables con los reportes en los diferentes sistemas de información.

Sobre la constitución de reservas presupuestales, se evidencian situaciones relacionadas con deficiencias de control y seguimiento a la ejecución, que impidieron recibir los bienes y servicios dentro de los términos pactados.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en el grupo efectivo y equivalentes al efectivo referente a los depósitos en instituciones financieras por \$31.457,7 millones, debido a partidas conciliatorias pendiente por depurar y registrar por valores globales y con fechas que datan desde 2014 y anteriores. Entre ellas, una partida sin fecha, denominada partidas por identificar años anteriores por \$26.556,7 millones, de la que no se evidenció soportes y es repetitiva, contraviniendo lo establecido en el manual de políticas contables sobre efectivo y equivalentes PA-GF-PL2 del INPEC y la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 y el Instructivo 02 del 1 de diciembre de 2022, lo cual generó subestimación en la cuenta contable de depósitos en instituciones financieras por ausencia de conciliaciones y omisión de registros de hechos económicos en las cuentas correspondientes, afectando la razonabilidad de los estados financieros al no reflejar la realidad contable y económica de la entidad.

Incorrección de cantidad en el patrimonio de las entidades de gobierno en referencia al resultado del ejercicio por \$90.263,9 millones, debido a la omisión del registro contable en las resoluciones de traslado de gastos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015, sus modificaciones y la Constitución Política de Colombia, lo cual generó una subestimación en el patrimonio y afectó la integridad y confiabilidad de los estados financieros al no reflejar la realidad económica de la entidad.

Incorrección de cantidad en el inventario referente a mercancías en existencia por \$8.812,6 millones, debido a omisión de registro de las resoluciones de traslado de gastos de la Unidad de Servicios

Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), así como el registro de costos de ventas de bienes, dejando los saldos correspondientes a la vigencia 2022 en la cuenta inventarios - mercancía en existencia, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, la Constitución Política de Colombia, el plan general de contabilidad pública versión 2007.05 (PGCP), actualizado mediante la Resolución 634 de 2014 y el Manual contable del INPEC, código PA-GF-M01 V01; lo cual generó sobrestimación en el saldo de los inventarios y subestimando la los costos de venta de bienes en igual cuantía, afectando la realidad económica y la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por \$1.295,1 millones, debido a que, una vez verificados los inventarios de activos fijos de la seccional Regional Oriente con corte a 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron diferencias entre el valor de los inventarios de activos fijos y el registrado en la contabilidad en el libro mayor y balances. Adicionalmente, respecto a los muebles y enseres de la sede Aguachica por valor de \$0,7 millones, se identificó que corresponden a elementos inservibles los cuales se encuentran reflejados en la contabilidad a pesar de que la política contable del INPEC establece que se deben controlar en cuentas de orden.

Así mismo, se observó que en el libro contable mayor y balances de la Sede Bucaramanga se realizó el registro en la cuenta maquinaria y equipo, de un equipo de fotografía proyección y accesorios, categoría 514, por valor de \$13,6 millones, que corresponde a la cuenta muebles y enseres, contraviniendo lo establecido en el plan general de contabilidad pública, versión 2007.05 (PGCP), actualizado mediante la Resolución 634 de 2014; el Manual contable del INPEC, Código PA-GF-M01 V01 y la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Ley 1952 de 2019, lo cual generó sobrestimación a la propiedad, planta y equipo por deficiencias en las conciliaciones entre las áreas de almacén y contabilidad, aunado a la no aplicación del Manual de políticas contables en relación a las reclasificaciones generando.

Control interno financiero: ineficiente.

Diferencias entre lo reportado en libros bancos frente a extractos bancarios, saldos contrarios a su naturaleza; y diferencias entre lo reportado en mayor y balances de la cuenta propiedad, planta y equipo frente a la conciliación. Falta de registro del costo de ventas.

Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$10.572,1 millones, debido a 1.753 terceros con saldo crédito, correspondientes a valores pendientes de ajustes al estado de cuenta de arrendatarios, identificados en el aplicativo SIGMA, el cual es la fuente para el registro contable, contraviniendo lo establecido en Manual de políticas y procedimientos contables para Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.1.5.1.;, la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y el Catálogo General de Cuentas en el Marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó subestimación de las cuentas por cobrar de difícil cobro y subestimación de los ingresos por arrendamientos de la entidad.

Incorrección de cantidad en el deterioro acumulado de otras cuentas por cobrar por \$9.905,7 millones, debido a que el cálculo del deterioro para los arrendamientos se realizó el sobre la base de cartera total de la vigencia 2022 reportada por la gerencia comercial (\$71.386,1 millones), cuyo valor difiere del saldo reportado en la contabilidad al mismo corte (\$61.930,4 millones). Por lo tanto, el resultado del deterioro arrojó un mayor valor, el cual fue registrado en la contabilidad, contraviniendo lo establecido en el Manual de políticas y procedimientos contables para el Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), numeral 10.1.5.5, literal a), lo cual generó una sobrestimación del deterioro de las cuentas por cobrar, con afectación al gasto por deterioro.

Incorrección de cantidad en las cuentas por cobrar de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad por \$192,6 millones, debido a que el estado de situación financiera del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), a 31 de diciembre de 2022, reveló los litigios y demandas a favor de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., entidad que actúa como demandante, toda vez que ostenta la personería jurídica, contraviniendo lo establecido en la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, Por la cual se incorpora al marco normativo para entidades de gobierno el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho marco normativo, numeral 1.2;

lo cual generó sobrestimación del activo del Frisco en las cuentas por cobrar, por procesos judiciales con sentencia ejecutoriada a favor de la SAE S.A.S. y la contrapartida en los ingresos de la entidad.

Incorrección de cantidad en las cuentas por pagar de créditos judiciales por \$6.387,9 millones, debido a que el estado de situación financiera del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), a 31 de diciembre de 2022 reflejaba las cuentas por pagar de créditos judiciales, obligaciones a cargo de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., contraviniendo lo establecido en la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, numeral 2.6; lo cual generó sobrestimación en los pasivos del FRISCO, por el registro de los procesos judiciales ejecutoriados en contra de otra entidad, afectando la razonabilidad de los estados financieros de la vigencia 2022.

Incorrección de cantidad en las provisiones de litigios y demandas por \$218.464,7 millones, debido a que el estado de situación financiera del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), a 31 de diciembre de 2022, reflejaba las provisiones de los litigios y demandas en contra de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., contraviniendo lo establecido en la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, numeral 2.4; lo cual generó sobrestimación en los pasivos del FRISCO por registros contables que pertenecen a otra entidad, lo cual afectó la razonabilidad de los estados financieros de la vigencia 2022.

Incorrección de cantidad en las cuentas de orden deudoras de activos contingentes referente a litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$134.325,2 millones, debido a que el estado de situación financiera del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), a 31 de diciembre de 2022, reflejaba los activos contingentes de litigios que corresponden a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., contraviniendo lo establecido en la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, numeral 2.4, lo cual generó sobrestimación de las cuentas de orden deudoras en los activos contingentes.

Incorrección de cantidad en cuentas de orden acreedoras de pasivos contingentes por litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$1.627.338,3 millones, debido a que el estado de situación financiera del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), a 31 de diciembre de

2022, reflejaba los pasivos contingentes de litigios que corresponden a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., contraviniendo lo establecido en la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, numeral 2.4, lo cual generó sobrestimación de las cuentas de orden acreedoras en pasivos contingentes.

Incorrección de cantidad en los gastos de provisión para litigios y demandas por \$69.636,6 millones, debido a que el estado de situación financiera del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), a 31 de diciembre de 2022, reflejaba las provisiones de los litigios y demandas en contra la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., contraviniendo lo establecido en la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, numeral 2.4, lo cual generó sobrestimación en los gastos del FRISCO, por registros contables que pertenecen a otra entidad, lo cual afectó la razonabilidad de los estados financieros de la vigencia 2022.

Incorrección de cantidad de gastos por intereses de sentencias por \$56,0 millones, debido a que los estados financieros del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (Frisco), a 31 de diciembre de 2022, reflejaban gastos de intereses derivados de litigios y demandas de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., contraviniendo lo establecido en la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, numeral 2.4, lo cual generó sobrestimación en los gastos del FRISCO, por registros contables que pertenecen a otra entidad, con afectación en los pasivos y en la razonabilidad de los estados financieros de la vigencia 2022.

Incorrección de cantidad de gastos diversos de sentencias por \$185,2 millones, debido a que los estados financieros del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (Frisco), a 31 de diciembre de 2022, reflejaban gastos diversos derivados de sentencias causadas y pagadas de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., contraviniendo lo establecido en la Resolución.116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, numeral 2.4, lo cual generó sobrestimación en los gastos del FRISCO, con efecto en los pasivos, por registros contables que pertenecen a otra entidad, lo cual afectó la razonabilidad de los estados financieros de la vigencia 2022.

Control interno financiero: ineficiente.

Gestiones de cobro de cartera ineficientes e inefectivas, falta de articulación entre las áreas de nivel central, cuentas por cobrar de terceros con saldos contrarios, registro de procesos litigiosos que corresponden a la SAE S.A.S. y bienes abandonados sin seguimiento ni control.

Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S.

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en otros activos referentes a recursos entregados en administración por \$16.553,9 millones, debido a la omisión de registros contables en la recepción de los bienes entregados por las FARC-EP durante la vigencia 2017, por lo que el sistema de información no integró todos los recursos correspondientes al patrimonio autónomo, contraviniendo lo establecido en el procedimiento contable de la Contaduría General de la Nación, para el registro de los recursos entregados en administración, numeral 1.2.5. Patrimonio autónomo constituido a través de otra entidad; generando una subestimación de los activos en los recursos entregados en administración y su contrapartida en el pasivo en recursos recibidos en administración por igual cuantía.

Incorrección de cantidad en el pasivo por \$218.464,7 millones, debido a que se verificó que lo registrado correspondiente a la provisión de litigios y demandas incorporados en la contabilidad del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado, deberían ser registradas por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., como representante legal del Fondo, ya que carece de personería jurídica al no ser sujeto de derechos y obligaciones, contraviniendo lo establecido en la Resolución 353 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, en su artículo 7. Registro del valor de las pretensiones; lo cual generó una subestimación de los pasivos y su contrapartida en los gastos en la cuantía mencionada.

Incorrección de cantidad en el pasivo referente a créditos judiciales por \$6.387,9 millones, debido a que la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., no reconoció las cuentas por pagar por sentencias judiciales ejecutoriadas, las cuales se encuentran registradas en la contabilidad del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado, contraviniendo lo establecido en Manual

de Políticas de la SAE S.A.S., en su artículo 4.8; lo cual subestimó los pasivos de la entidad afectando la razonabilidad de los estados financieros al no reflejar la realidad económica.

Incorrección de cantidad cuentas de orden acreedoras referentes a pasivos contingentes en litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$1.627.338,3 millones, debido a que no se reconocieron 1.342 demandas instauradas en contra de la entidad, las cuales se encuentran registradas en la contabilidad del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado, contraviniendo lo establecido en el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, en el capítulo III, artículo 2.1 Reconocimiento y 2.2. Revelaciones, lo cual subestimó los pasivos contingentes de la entidad.

Incorrección de cantidad cuentas de orden deudoras referentes a los activos contingentes en litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$134.325,2 millones, debido a que La SAE S.A.S. no reconoció lo correspondiente a 172 demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros, las cuales se encuentran registradas en la contabilidad del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado, contraviniendo lo establecido en el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, capítulo III. Activos y pasivos contingentes, numeral 1. Activos contingentes; lo cual subestimó a los activos contingentes de la entidad.

Control interno financiero: con deficiencias.

La calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno se sustentó en el resultado de la efectividad de los controles identificados, especialmente, en el factor de riesgo relacionado con la revelación inadecuada de la realidad económica de los hechos económicos, así: debilidades detectadas tanto en el control interno financiero como en el presupuestal, contractual y del gasto; falta de controles en los procedimientos de las áreas generadoras de información financiera, del activo, pasivo y del gasto; debilidades en la supervisión de los contratos, saldos sin ejecutar de las apropiaciones presupuestales y sistema de información que no integró todos los procesos de la entidad.

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en la depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo por \$904,5 millones, debido a que la Agencia no aplicó en su totalidad la norma de depreciación de la propiedad, planta y equipo, la cual dispone que iniciará cuando el bien se encuentre disponible para su uso; sin embargo, la CGR, al realizar el recálculo a la muestra seleccionada, evidencio que no se tomó la totalidad de los días correspondientes a su depreciación; adicionalmente, carece de un adecuado control automático o semiautomático de los elementos que conforman la propiedad, planta y equipo y su depreciación, que sirva como insumo para los registros correspondientes en el SIIF, el manejo de la información se realiza en forma manual, lo que ocasionó errores como el que se presentó con el servidor Dell Power 8C7BR, para el cual, se eliminó la depreciación que estaba registrada, situación que fue subsanada en la contabilidad en el periodo febrero de 2023, contraviniendo lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno ítem 27 “La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este (...)”, lo cual generó subestimación la depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo, con efecto en el patrimonio - capital fiscal - resultado del ejercicio en la cuantía mencionada.

Incorrección de cantidad en la amortización acumulada de activos intangibles por \$16,9 millones, evidenciada como resultado del recalcu que realizó la CGR a los intangibles de vida útil finita de propiedad de la Agencia Nacional del Estado, contraviniendo lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno, la Resolución 533 de 2015 y el Instructivo 001 instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación en la cuenta amortización acumulada de activos intangibles con efecto en el patrimonio - capital fiscal de la entidad - resultado del ejercicio en el mismo valor, debido a debilidades en el proceso de conciliación entre las áreas de la entidad, involucradas en el registro de las operaciones y la falta de control.

No se logró obtener la suficiente evidencia de ingresos en cuantía de \$2.613,8 millones, respecto al cumplimiento del Instructivo 001

relacionado con el cambio del periodo contable 2021 -2022 de la Contaduría General de la Nación, debido a que al revisar el último proceso de consolidación del 29 de marzo de 2023, realizado por la Contaduría General de la Nación para emitir estados financieros de la vigencia 2022, se evidenciaron partidas pendientes por conciliar de la agencia con otras entidades contables públicas correspondientes a la vigencia 2020 por \$688,7 millones, vigencia 2021 por \$10,3 millones y vigencia 2022 por \$1.914,8 millones, lo que generó incertidumbre que impidió realizar una valoración adecuada de los derechos y obligaciones de la entidad por la presencia de partidas que afectaron los ingresos por \$687,8 millones en la vigencia 2020 y los gastos por \$0,9 millones en la vigencia 2021; los ingresos por \$5,1 millones y los gastos por \$5,1 millones y en la vigencia 2022 los ingresos por \$1.415,5 millones, los gastos por \$390,5 millones, el activo por \$53,6 millones y el pasivo por \$55,2 millones del consolidado, lo que imposibilitó determinar la incidencia el resultado de los estados financieros de la agencia.

Control interno financiero: eficiente.

Se evidenciaron debilidades de control y falta de conciliación entre las áreas involucradas en el cálculo de la depreciación acumulada de la propiedad, planta y equipo y en el cálculo de la amortización de bienes con vida útil finita, al igual que por diferencias pendientes por conciliar y ajustar en los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas.

Contraloría delegada para el Medio Ambiente

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en pago por cuenta de terceros por \$44,4 millones, debido a que no se dieron de baja los saldos de cuentas por cobrar a EPS por concepto de incapacidades que se consideraban 'prescritas', por cuanto no hubo posibilidad de recuperación vía cobro coactivo ni ningún otro medio, contraviniendo los artículos 2.5.6.1, 2.5.6.3, 2.5.6.6 y 2.5.6.10 del Decreto 445 de 2017, artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 2.5. Baja en cuentas - 2. Cuentas por cobrar, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, el numeral 3.2.15. del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó sobrestimación de las cuentas por cobrar y la cuenta de deterioro.

Incorrección de clasificación en pago por cuenta de terceros por \$61,3 millones, debido a que no se efectuó la reclasificación a cuentas por cobrar de difícil recaudo de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades pendientes de recaudo de las vigencias 2016 a 2018 y las cuentas por cobrar a nombre la EPS Coomeva en liquidación de los años 2020 y 2021, que se encontraban en riesgo de prescripción por condiciones de antigüedad y soporte documental; asimismo, no se estimó ni registró el deterioro de estas cuentas por cobrar, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.4. Medición posterior - 2. Cuentas por cobrar de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numerales 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó una inadecuada clasificación de los saldos de cuentas por cobrar - incapacidades, subestimación en las cuentas contables de deterioro, afectando la razonabilidad de los estados financieros de la entidad.

Incorrección de cantidad en pago por cuenta de terceros por \$1,7 millones, debido a diferencias entre la información de incapacidades por cobrar de la oficina de talento humano y los registros contables, las cuales no fueron ajustadas al cierre contable de 2022, contraviniendo lo

establecido en los numerales 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible y 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo que generó que las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades no revelaran la realidad económica de la entidad.

Incorrección de cantidad en adquisición de bienes y servicios nacionales por \$524,5 millones, debido a saldos de obligaciones por concepto de adquisición de bienes y servicios que fueron canceladas y siguen presentando saldo que no fueron objeto de depuración, contraviniendo lo establecido en los numerales 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible y 3.2.16. Cierre contable del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó sobrestimación de las cuentas por pagar, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en bienes y servicios por \$202,6 millones, debido a que no se registró contablemente la cuenta por pagar por concepto de adición al contrato 857 de 2021, contraviniendo lo establecido los numerales 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible y 3.2.16. Cierre contable del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó subestimación de las obligaciones a cargo de la entidad y los gastos administrativos.

Incorrección de cantidad en contribuciones por \$72,9 millones, debido a que, por falta de oportunidad en los procesos de conciliación entre dependencias para depuración de saldos, no se registró contablemente el ajuste de liquidación de aportes por contribuciones al FCA realizada por Corpoguajira, contraviniendo lo establecido en los numerales 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible y 3.2.9. Coordinación entre las diferentes dependencias del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó sobrestimación de las cuentas por cobrar - contribuciones revelando derechos no ciertos a favor del MADS.

Incorrección de cantidad en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo por \$65,6 millones, debido a que no se calculó ni registró contablemente la depreciación de bienes adquiridos en la vigencia 2021 y 2022 que figuraban como nuevos en bodega, contraviniendo lo establecido en el numeral 10.3. Medición posterior – 10. Propiedades, planta y equipo de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de gobierno, los numerales 5.3

Políticas contables para Propiedades, planta y equipo, 3.5 Medición posterior del manual de políticas contables del MADS - M-A-GFI-01, versión 3, lo cual generó subestimación de la cuenta de depreciación acumulada de propiedades, planta y equipos y su contrapartida en la cuenta de gastos.

Incorrección de cantidad en amortización acumulada de activos intangibles por \$1.294,8 millones, debido a que no se calculó ni registró contablemente la correspondiente amortización de los activos intangibles adquiridos en la vigencia 2021 y 2022, contraviniendo lo establecido en el numeral 15.3. Medición posterior – 15. Activos intangibles de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 5.5 Políticas contables para activos intangibles – amortización del Manual de políticas contables del MADS - M-A-GFI-01, versión 3, lo cual generó subestimación de la cuenta amortización de activos intangibles y su contrapartida en el gasto y sobrestimación de los activos.

Incorrección de cantidad en activos intangibles por \$410,0 millones, debido a que se registró como activos intangibles la compra de licencias cuyo costo individual fue menor a 3,5 SMLMV y que debieron contabilizarse como gasto, contraviniendo lo establecido en el numeral 15.1 Reconocimiento – 15. Activos intangibles de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, numeral 5.5 Políticas contables para activos intangibles – reconocimiento del manual de políticas contables del MADS - M-A-GFI-01, versión 3, lo cual generó sobrestimación de la cuenta 1.9.70 Activos intangibles.

Incorrección de clasificación en propiedades, planta y equipo no explotados por \$1.289,9 millones, debido a que se registró contablemente el software Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital) como un bien no explotado cuando estaba al servicio de los usuarios, contraviniendo lo establecido en la descripción de la cuenta 1.6.37 Propiedades, planta y equipos no explotados del Catálogo General de Cuentas utilizado por las entidades de gobierno, según la Resolución 620 de 2015, lo cual generó inadecuada clasificación de los bienes de la entidad.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de oportunidad en la revisión y depuración de saldos contables que vienen de vigencias anteriores; deficiencias en la gestión de cobro

y recaudo de derechos, así como en la estimación y registro del deterioro de los mismos; y deficiencias de control sobre bienes, en cuanto a uso, ubicación y estimación de depreciaciones y amortizaciones.

U.A.E. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de revelación en otras cuentas por cobrar, debido a que en la nota 7.3 Otras cuentas por cobrar - incapacidades y licencias, no se reveló toda la información que estableció el marco normativo y las políticas contables de la ANLA, contraviniendo lo establecido en el numeral 2. Cuentas por cobrar de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de gobierno, el numeral 6.5.1.4. Reconocimiento, medición y revelación del manual de políticas contables de la ANLA, lo cual generó la afectación de las características cualitativas de la información financiera, dificultando la comprensión de la información contable por parte de los usuarios, debido a que no se sabe en qué estado se encuentra la cartera.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por \$13,7 millones, debido a que se evidenció diferencia entre lo reconocido en cuentas por cobrar a EPS por concepto de reintegro de incapacidades y licencias y los saldos presentados por las EPS, tras circularización enviada por la CGR, contraviniendo lo establecido en el numeral 3. Objetivos de la información financiera de propósito general y el numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, lo cual generó sobrestimación del rubro otras cuentas por cobrar.

Incorrección de clasificación en litigios y demandas, debido a que se evidenció que la ANLA no contabilizó durante la vigencia 2022 ningún pago por concepto de litigios y demandas; sin embargo, según la revisión realizada a la ejecución de los rubros presupuestales, se encontró que se realizó un pago por un fallo judicial en contra, el cual fue contabilizado inadecuadamente, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.1. Finalidad de los estados financieros – 1. Presentación de estados financieros del capítulo; vi. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, de las normas para el reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de gobierno, la sección 6.5.5 Política

contable - provisiones, activos y pasivos contingentes, subsección 6.5.5.4 Reconocimiento, medición y revelación del manual de políticas contables, lo cual generó afectación a las características fundamentales de la información financiera de propósito general de 'relevancia', debido a que no se está presentando toda la información financiera.

Incorrección de clasificación en provisión litigios y demandas por \$17,3 millones, debido a una subestimación en el gasto en la cuenta 5.3.68 Provisión de litigios y demandas, ya que se registró la reversión contable de una provisión reconocida, sin que se registrara el gasto en que incurrió la ANLA para el pago ordenado en la sentencia, contraviniendo lo establecido en el Capítulo III. Activos y pasivos contingentes de las normas para el reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó subestimación en la cuenta 5368 Provisión de litigios y demandas, así como una afectación a la característica fundamental de la información financiera de propósito general de 'relevancia', debido a que no se está presentando toda la información financiera.

Incorrección de clasificación en incapacidades por \$38,9 millones, debido a que en la vigencia fiscal 2022 se presentaron 118 incapacidades por concepto de enfermedad laboral con duración superior a 2 días; sin embargo, no se clasificó como incapacidad los valores por concepto de los 2 días de incapacidad a cargo de la entidad, contraviniendo lo establecido en la descripción de la cuenta 510201 Incapacidades del Catálogo General de Cuentas de las entidades de gobierno y el concepto 20211100059621 de la CGN, lo cual generó subestimación en la cuenta 510201 Incapacidades y una sobrestimación en la cuenta 5.1.01.01 Sueldos, por cuanto no se registró de manera independiente, a fin de garantizar la representación fiel de las operaciones económicas.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la realización de conciliaciones y depuración de saldos con cada entidad deudora, en relación con reintegros por incapacidades y licencias de los funcionarios.

Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Newman (IIAP)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en muebles, enseres y equipo de oficina por \$2,1 millones y equipos de comunicación y computación por \$59,9 millones, debido a diferencia entre los registros contables y el inventario físico a 31 de diciembre de 2022, respecto a los bienes adquiridos en las vigencias 2021, 2022 y anteriores, contraviniendo lo establecido en el numeral 6. Realizar y actualizar el inventario institucional del procedimiento - proceso de compras almacén código g.6 del IIAP, lo cual generó subestimación de la cuenta riesgo de pérdida de bienes por falta de control.

Incorrección de cantidad en avances y anticipos entregados por \$119,1 millones, debido a que se autorizó y giró un avance mediante la Resolución I-495 del 23 de noviembre de 2022 y CE 0839 del 24 de noviembre de 2022 por \$120,0 millones y legalizado mediante documento 257 del 23 de diciembre de 2022; sin embargo, se evidenció que las facturas de legalización, en su mayoría correspondían a la vigencia 2023, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2 Principios de Contabilidad Pública 'Devengo' del Manual de Políticas Contables, lo cual generó inoportunidad en el reconocimiento de los hechos económicos e incumpliendo el principio de devengo.

Incorrección de cantidad en avances y anticipos entregados por \$99,1 millones, debido a incorrección en el reconocimiento del anticipo girado para la ejecución del contrato de obra 208 del 5 de diciembre de 2022, en virtud a que se debitó la cuenta 2401, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.3 Componentes para el registro de los hechos económicos: reconocimiento y revelación del manual de políticas contables, lo cual generó una subestimación del saldo de la cuenta de anticipos y la pérdida de control a nivel contable de la ejecución de los anticipos entregados.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por pagar por \$13,2 millones, debido a que mediante la Resolución 323 del 31 de diciembre de 2022 fueron constituidas las cuentas por pagar del IIAP por \$190,8 millones, y al revisar y analizar los soportes referentes al proyecto 16 denominado caracterización y dinámica cultural de pueblos y etnias, para cuya ejecución se celebraron diez contratos civiles de prestación de servicios, se evidenció que a tres contratistas se les realizó pago

de esos contratos en la vigencia 2023, quienes habían entregado los productos a satisfacción en 2022; sin embargo, dichas partidas no se incluyeron en las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2022, por lo que se evidenció una subestimación de las cuentas por pagar por \$13,2 millones, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.2.4 del Instructivo 002 de 2022 y el artículo 11, numeral 5 de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0035 del 30 de abril de 2020, lo cual generó inexactitud en la constitución de las cuentas por pagar, subestimando el saldo a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de cantidad en litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$334,1 millones, debido a que se evidenció en el reporte del proceso judicial 27001333300220160020300 del aplicativo eKOGUI, que su calificación del riesgo y la probabilidad de condena fue del 15% y que de acuerdo con la clasificación y medición de las obligaciones contingentes se ubicó en el rango de una obligación posible, ya que la probabilidad de pérdida fue mayor al 10% y hasta el 50%. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de las pretensiones por \$334,1 millones debió registrarse por parte de la entidad en las cuentas de orden acreedoras, contraviniendo lo establecido en el numeral 7.2.5 Pasivos contingentes y 7.2.5.1 Reconocimiento del manual de políticas contables, lo cual generó deficiencias en el control de las posibles obligaciones de la entidad, en caso que se deba responder por dichos recursos.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el registro de información contable, el establecimiento de políticas contables para el manejo de los anticipos, el sistema de gestión documental contable respecto de los soportes de pago de proyectos y convenios, el reconocimiento de bienes y ausencia de procedimientos de conciliación con el área de inventarios; el reconocimiento de las cuentas por pagar debido a que fueron descargadas de la contabilidad sin haberse girado y se omitió incluirlas en el acto administrativo de constitución de las mismas y deficiencias en el reconocimiento de litigios en contra de la entidad, de acuerdo con la política establecida para ello.

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de revelación en anticipo para adquisición de bienes y servicios por \$103,2 millones, debido a que la entidad realizó un

anticipo en la vigencia 2020, en relación con la suscripción de un contrato de obra, el cual no estaba legalizado a 31 de diciembre de 2022 y se encontraba suspendido desde el 30 de agosto de 2021, sin que existiera acta de reinicio a 31 diciembre del 2022.

Hasta el 22 de marzo de 2023 la entidad realizó gestiones administrativas solicitando al contratista la devolución de los recursos, contraviniendo lo establecido en el Capítulo VI, numeral 1.3 Estructura y contenido de los estados financieros de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades del gobierno, lo cual generó afectación a las características fundamentales de la información financiera de propósito general, específicamente la 'relevancia', debido a que no se estaba revelando toda la información financiera de la entidad.

Incorrección de clasificación en proyectos de inversión por \$128,5 millones, debido a que en el balance por tercero de la vigencia 2022 se identificó un saldo contrario a su naturaleza en la cuenta por pagar a favor del tercero patrimonio natural fondo para la biodiversidad y áreas protegidas, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.1.2 Representación fiel del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, que generó una subestimación del saldo de los pasivos a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de cantidad en propiedades, planta y equipo por \$14.696,8 millones, debido a diferencia entre los saldos presentados en los estados financieros y el aplicativo 'Neón' utilizado para el manejo de inventarios, y que según respuesta de la entidad, las diferencias correspondían a la falta del módulo para incluir las construcciones en curso; adicionalmente, se evidenciaron reportes con clasificaciones no explicadas por la entidad al inicio de la visita por \$7.382,4 millones, contraviniendo lo establecido en el numeral 10. Propiedades, planta y equipo de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades del gobierno; el Catálogo General de Cuentas utilizado por las entidades de gobierno en lo que respecta a la descripción del grupo 16. Propiedades, planta y equipo, lo cual generó que se presentara sobrestimación del saldo del grupo contable 16. Propiedades, planta y equipo.

Incorrección de clasificación en anticipo para adquisición de bienes y servicios por \$337,6 millones, debido a que se registró doblemente un anticipo mediante comprobante contable 58388 del 31 de diciembre

de 2022, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.1.1 Activos del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, la cláusula cuarta del contrato de obra en lo relacionado con la forma de pago - anticipo del 30% valor del contrato, lo cual generó sobrestimación del saldo de la cuenta 190604 Anticipo para adquisición de bienes y servicios a 31 de diciembre de 2022.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la realización de conciliaciones de las diferentes cuentas contables, la revisión de las notas a los estados financieros antes de su publicación, el seguimiento a la ejecución de los anticipos para la adquisición de bienes o servicios y en la actualización permanente y oportuna del aplicativo NEÓN.

Instituto de Investigaciones Costeras y Marinas José Benito Vives de Andreis (Invemar)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (Corponor)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por \$5.262,6 millones, debido a que como resultado de la circularización realizada a los 37 deudores más representativos, se identificó diferencia entre los saldos presentados en los estados financieros y las entidades circularizadas, evidenciando deficiencias de gestión de Corponor para la realización de procesos de cruce, circularización y conciliación, a fin de determinar los saldos reales de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2022, contraviniendo lo establecido en los artículo 3 y 3.1 de la Resolución 827 del 30 de diciembre de 2016 Reglamento interno del recaudo de cartera, generando sobrestimación de las cuentas por cobrar por concepto de tasas y sobretasa ambiental.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la identificación de la fuente de recursos de financiación de los proyectos; ausencia de mecanismos de control eficaz, eficiente y oportuno que le permitan a Corponor detectar, revisar y realizar ajustes matemáticos y sustanciales en la tasación de multas en procesos administrativos sancionatorios ambientales; mecanismos de control interno y de seguimiento y monitoreo de las diferentes etapas del proceso administrativo sancionatorio; procedimientos y mecanismos de control interno que verifiquen las actividades propias de la entidad con el fin de procurar que todas las actividades y operaciones se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes; igualmente, existencia de probabilidad de pérdida de recursos por deficiencias en la gestión de cobro.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de clasificación en productos en proceso por \$15.904,8 millones, recursos entregados en administración por \$1.744,7 millones, debido a que la entidad no reconoció la transferencia de la "Ptar Resguardos" al municipio de Fusagasugá, que se construyó en el marco del convenio interadministrativo 1310 de 2014 y que se encontraba en operación a cargo de la empresa de servicios públicos desde enero de 2022, contraviniendo lo establecido en el numeral 4. características cualitativas de la información financiera de propósito general de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, el numeral 9.3.3. recursos entregados en administración y 9.5. medición posterior recursos entregados en administración para la construcción de obras del manual de políticas contables, lo cual generó sobrestimación del saldo de los activos de la entidad, por la falta de reconocimiento de los hechos económicos.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por \$1.556,0 millones, debido a que la CAR reconoció en sus estados financieros los rendimientos financieros que generaron los recursos entregados en administración solo en el momento en que se produjo el flujo de efectivo y no en el momento en que se generaron afectando con ello el resultado del ejercicio, contraviniendo el principio de devengo establecido en el numeral 5. principios de contabilidad pública del

marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno y el numeral 3.3. ingresos de los recursos entregados en administración del procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del marco normativo para entidades de gobierno, frente a los excedentes financieros, lo cual generó una subestimación del saldo de las cuentas por cobrar de la vigencia 2022.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por \$146,6 millones, debido a que no se realizó el reconocimiento contable de la provisión contable de un proceso en contra de la entidad, el cual contaba con fallo en contra en primera instancia, contraviniendo lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, la resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptada por la CAR mediante el proceso GJU-PR-10, el numeral 13.1.3 del Manual de políticas contables de la CAR, lo cual generó subestimación de la provisión contable por valor de \$146,6 millones, con la consecuente presentación de información no fiable para la toma de decisiones..

Incorrección de clasificación en financieros por \$25,2 millones, debido a que no se reconoció en los estados financieros los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración, en la vigencia en que los mismos se generan, sino en el momento en que se produjo el flujo de efectivo afectando con ello el resultado del ejercicio, contraviniendo el principio de devengo establecido en el numeral 5. principios de contabilidad pública del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno y el numeral 3.3. ingresos de los recursos entregados en administración del procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó sobrestimación del resultado del ejercicio de la vigencia 2022.

Incorrección de clasificación en recursos entregados en administración por \$5,5 millones, debido a que se reconoció como ingresos valores que correspondían a reintegro de recursos entregados en administración, contraviniendo el principio de devengo establecido en el numeral 5. principios de contabilidad pública del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno y el numeral 3.3. ingresos de los recursos entregados

en administración del procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó sobreestimación del resultado del ejercicio de la vigencia 2022.

Concepto control interno financiero: ineficiente.

Deficiencias de control interno frente al proceso de sostenibilidad y depuración contable, frente a la generación de informes y en los canales de comunicación entre el área de contabilidad y las demás áreas de la entidad, que generaron información susceptible de ser reconocida en los estados financieros.

Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en pérdida por baja en cuentas de activos no financieros por \$73,1 millones, debido a que se registró contablemente un gasto por baja de activos fijos de activos totalmente depreciados, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2.14 análisis, verificación y conciliación del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó una sobrestimación de los gastos de la vigencia y, por ende, afectó el resultado operacional.

Incorrección de circunstancia en sobretasa ambiental por \$1.380,8 millones, debido a que se presentó deficiencias con los municipios en la conciliación la sobretasa ambiental, contraviniendo el numeral 2.1 Liquidación y recaudo del impuesto predial y de la sobretasa ambiental del procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó incertidumbre en los saldos de la cuenta 131126 Sobretasa ambiental de los estados financieros de Corpocaldas.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en elaboración de conciliaciones entre las diferentes áreas auxiliares de los saldos de las cuentas contables y el sistema de información del software bienes y suministros y del software geoambiental.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar por \$2.051,9 millones, debido a que la CVC presentó deficiencias en la verificación, revisión y obtención de la evidencia para el cálculo de las transferencias del porcentaje ambiental; impidiéndole detectar oportunamente la prescripción de las sobretasa ambiental decretadas por los municipios y distritos de su jurisdicción y realizar actuaciones encaminadas al control y seguimiento de los recursos a su cargo, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.3. Transferencias del Capítulo IV. Ingresos de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, los artículos 2.2.9.1.1.1; 2.2.9.1.1.2 y 2.2.9.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y el numeral 4. Operaciones recíprocas del procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria del marco normativo para entidades de gobierno, generando una posible pérdida de recursos al no tener certeza de la cartera adeudada y prescrita por los municipios, ocasionando contar con menos recursos para la estructuración, planeación y/o ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente y recursos naturales de su jurisdicción de conformidad con los planes ambientales regionales, distritales y municipales.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar por \$796,2 millones, debido a que la CVC presentó deficiencias en la verificación, revisión y obtención de la evidencia para el cálculo de las transferencias del porcentaje ambiental; impidiéndole detectar oportunamente los descuentos tributarios sobre las sobretasas ambientales y los intereses sobre las sobretasas ambientales equivalentes, decretadas por el municipio de Palmira, ubicado en la Jurisdicción de la CVC, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.3. Transferencias del Capítulo IV. Ingresos de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno; los artículos 2.2.9.1.1.1; 2.2.9.1.1.2 y 2.2.9.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y el numeral 4. Operaciones recíprocas del procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria del marco normativo para entidades de gobierno, generando una posible pérdida de recursos al no tener certeza de la cartera adeudada y

prescrita por los municipios, ocasionando contar con menos recursos para la estructuración, planeación y/o ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente y recursos naturales de su jurisdicción de conformidad con los planes ambientales regionales, distritales y municipales.

Incorrección de clasificación en ingresos por \$471,0 millones, ingresos por \$99,1 millones, debido a que se registraron de forma incorrecta los ingresos correspondientes al período diciembre 2022 de la sobretasa y porcentaje ambiental de los municipios de la jurisdicción, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.3. Transferencias del Capítulo IV. Ingresos de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 modificado por el Artículo 10 del Decreto 141 del 2011 y el artículo 2 del Decreto 1339 de 1994, lo cual generó subestimación de la cuenta 44282401 porcentaje ambiental urbana y una sobrestimación en las cuentas 411060002-2 sobretasa ambiental urbana, por no verificar lo estipulado en los acuerdos municipales que establecen la sobretasa y/o el porcentaje ambiental.

Incorrección de cantidad en pasivos contingentes por \$1.730,9 millones, debido a que en las cuentas de orden se contabilizó de forma errada seis (6) procesos, donde la calificación del área de defensa jurídica de la Corporación conceptuó que la posibilidad de pérdida de estos procesos es remota, situación que se generó por deficiencias de los mecanismos de control que garantizan la congruencia de la información reportada por el área de defensa judicial de la Corporación (aplicativo eKOGUI) y los registros contables, contraviniendo lo establecido en el numeral 2 demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas o radicadas por terceros en contra de la entidad del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó sobrestimación de las cuentas de orden y que los saldos finales no reflejaran fielmente los hechos económicos.

Incorrección de circunstancia en otros activos por \$1.548.241,5 millones, debido a que los auxiliares de las cuentas presentaron saldos por tercero con naturaleza contraria, generados por las deficiencias en el registro contable, reconocimiento de los anticipos por montos diferentes a los reales e incorrecciones originadas en la captura de hechos económicos, contraviniendo lo establecido en el artículo 3 de

la Ley 1712 de 2014, numeral 2. usuarios de la información financiera de propósito general del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó incertidumbre sobre el saldo final de la cuenta presentado en los estados financieros.

Incorrección de circunstancia en cuentas por pagar por \$23.011,8 millones, debido a que los auxiliares de las cuentas presentaron saldos por tercero con naturaleza contraria, situación que se generó por las deficiencias en la verificación de las cuentas contables y el reconocimiento de los anticipos e incorrecciones originadas en la captura de hechos económicos, contraviniendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, numeral 2. usuarios de la información financiera de propósito general del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó incumplimiento del principio de Devengo en el registro contable de las obligaciones por adquisición o prestación de servicios.

Incorrección de circunstancia en depósitos en instituciones financieras por \$119.361,9 millones, debido a que se presentaron saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, situación que se ocasionó por inconsistencias que afectaron los sistemas de procesamiento de la información financiera y por debilidades en los mecanismos de control interno financiero en la revisión y validación de la información producida, contraviniendo lo establecido en el numeral 4. características cualitativas de la información financiera de propósito general del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 1 de la Resolución 193 de 2016, lo cual generó incertidumbre en la consistencia de las cifras reflejadas en los estados financieros por el periodo terminado a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, debido a que se incumplió la política de exigir a los municipios informar oportunamente el resultado de la evaluación del deterioro de las cuentas por cobrar, en vista de que 11 municipios y el Distrito de Cali, mediante actos administrativos, declararon la prescripción del impuesto predial por \$49.867,4 millones sin evidenciar actuaciones encaminadas al control y seguimiento de los recursos a su cargo, contraviniendo lo establecido en el artículo 11 de la Ley 44 de 1990 y los artículos 2.2.9.1.1.1., 2.2.9.1.1.2 y 2.2.9.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de

2015 y el numeral 4. Operaciones recíprocas del procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó la disminución de recursos para la estructuración, planeación y/o ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente.

Incorrección de circunstancia en cuentas por cobrar, debido a que La CVC no realizó actividades de verificación, revisión y obtención de evidencia que garantizaban la identificación oportuna de los menores valores girados por los municipios de su jurisdicción por concepto de transferencias del porcentaje y/o sobretasa ambiental e intereses, contraviniendo lo establecido en el artículo 11 de la Ley 44 de 1990 y los artículos 2.2.9.1.1.1., 2.2.9.1.1.2 y 2.2.9.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y el numeral 4. Operaciones recíprocas del procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó la disminución de recursos para la estructuración, planeación y/o ejecución de proyectos para la protección del medio ambiente y recursos naturales de la jurisdicción.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por \$49.212,1 millones, debido a que se identificó deficiencia en los mecanismos de control de la corporación, debido a que no se comprobó periódicamente si los municipios de la jurisdicción informaban oportunamente a la corporación el resultado de la evaluación del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto del impuesto predial a su cargo, si los municipios tenían documentada e implementada la política operativa (procedimiento, directriz, manual, guía, instructivo, etc.) del deterioro de las partidas que componen las cuentas por cobrar por concepto del impuesto predial, contraviniendo lo establecido en el artículo 3 de Ley 1712 de 2014 y el numeral 2. usuarios de la información financiera de propósito general del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó que no se haya calculado y registrado el deterioro de las cuentas por cobrar, que los registros contables de la cuenta por cobrar estén sobrestimados no reflejando fielmente los hechos económicos y el deterioro de la cartera.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias de control sobre derechos y obligaciones; de seguimiento de la información enviada por los municipios sobre el porcentaje y sobretasa ambiental; de actividades de verificación de la información contable por terceros; de revisión de la información de las gestiones judiciales de los procesos en contra de la entidad; en la aplicación de las políticas contables relacionadas con el deterioro de las cuentas por cobrar y en la realización oportuna de la depuración contable sobre hechos generados en los procesos de defensa judicial.

Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de clasificación en urbanos por \$2.588,2 millones, debido a que no se reclasificó contablemente los bienes inmuebles que se encontraban invadidos en un porcentaje entre el 10% y 100%, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.2.2. conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022, lo cual originó la presentación inadecuada del saldo de la cuenta de terrenos urbanos, afectando las cualidades de la información contable de los estados financieros al no presentar la realidad económica de la entidad.

Incorrección de cantidad en edificaciones por \$130,8 millones; maquinaria y equipo por \$4,8 millones; equipo médico y científico por \$90,1 millones y equipos de comunicación y computación por \$3,5 millones, debido a que se identificó diferencias entre la vida útil establecida en las políticas contables y la parametrización realizada de la base de datos de los activos, inconsistencia entre la fecha de adquisición y la vida útil pendiente de depreciar afectando el cálculo de la depreciación acumulada, contraviniendo el numeral 12.15. controles contables del manual de políticas contables adoptados por la CDMB, lo cual generó una subestimación en la depreciación acumulada, afectando las cualidades y características de la información contable presentada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de cantidad en otros intereses de mora por \$1,0 millones, debido a que la corporación omitió liquidar y causar los intereses de mora por recibir de forma extemporánea los recursos de la sobretasa

ambiental de los municipios de Rionegro, Lebrija, Vetas, Matanza, Girón, Piedecuesta y California, contraviniendo lo establecido en el artículo 2.2.9.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, lo cual generó subestimación de los ingresos, producto de la omisión de la entidad de liquidar y causar los intereses moratorios al momento de recibir de forma extemporánea la transferencia de los recursos de la sobretasa ambiental recaudada durante la vigencia 2022.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias: de control y seguimiento de los bienes reconocidos en los estados financieros; la aplicación de las políticas contables adoptadas por la Corporación relacionadas con la depreciación de Propiedades, Planta y Equipo; en la realización de la conciliación de los registros contables y la base de datos de Propiedades Planta y Equipo del almacén; de control en el proceso de recaudo y conciliación del recaudo de ingresos de sobretasa y porcentaje ambiental.

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó)

Opinión contable: sin salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr) por \$3.134,7 millones, respecto al cumplimiento del numeral 10 y literal a y b del numeral 10.5 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, debido a que no se incluyó en las políticas contables las referencias de las vidas útiles de los activos depreciables o amortizables a tener en cuenta al momento de calcular la depreciación, afectando el cálculo de la depreciación al no tener un referente de la vida útil de los bienes y provocando incertidumbre en los saldos que se presentan en los estados financieros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Omisión en la identificación de la vida útil de los activos depreciables o amortizables de la propiedad planta y equipo e incumplimiento de las acciones de mejoramiento establecidas en el plan de mejoramiento.

Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por \$10.628,0 millones, debido a que se registró contablemente la provisión para procesos judiciales en contra de la entidad por un valor diferente al establecido como "valor a reportar" en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa – eKOGUI, contraviniendo lo establecido en los artículos 3, 6, 7, 8 y 10 de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, lo cual generó sobrestimación de la cuenta e incumplimiento de la normatividad para el correcto manejo y presentación en los estados financieros de los procesos en contra de la entidad.

Incorrección de cantidad en litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$86.383,7 millones, debido a inexactitud en el reconocimiento de procesos en contra en cuentas de orden, tales como: procesos valorados con probabilidad alta de perder el caso (debe tener provisión), procesos valorados con probabilidad remota de perder el caso (no deben tener registro), procesos con fallo en primera instancia desfavorable (deben ser provisionados), diferencias en el valor a registrar para procesos valorados con probabilidad baja y media, contraviniendo lo establecido en el procedimiento procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, lo cual generó inadecuada revelación e incumplimiento de la normatividad para el correcto manejo y presentación en los estados financieros de los procesos en contra de la entidad, generando sobreestimación de la cuenta.

Incorrección de cantidad en contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por \$140,5 millones, debido a que se registró doblemente los ingresos por concepto de tasa por uso de agua y tasa retributiva, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.1.2. Flujo de Información del Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó sobrestimación en las cuentas de ingresos.

Incorrección de revelación en contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por \$917,3 millones, debido a que no se registró contablemente los ingresos por multas y sanciones de procesos que contaban con resolución ejecutoriada y en firme para proceder con las respectivas acciones de cobro, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.1.2. Flujo de Información del Instructivo 002 del 1 de 2022 de la Contaduría General de la Nación, los numerales 5 y 7

Controles contables del Manual de políticas contables de Cortolima, lo cual generó subestimación en las cuentas de ingresos.

Incorrección de revelación en adquisición de bienes y servicios nacionales por \$68,3 millones, debido a que se omitió el reconocimiento de cuentas por pagar de la prestación del servicio integral de aseo, desinfección, cafetería y mantenimiento de jardinería durante el periodo 30/08/2022 a 31/12/2022 en las instalaciones de la corporación, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.1.2. del Instructivo 002 de 2022 de la Contaduría General de la Nación, lo cual generó subestimación de los gastos generales presentados en los estados financieros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento en la notificación de actos administrativos y verificación de la información reportada a la Contraloría General de la República a través del SIRECI; en el registro y reconocimiento de las tasas ambientales por concepto de tasa de uso de aguas y tasa retributiva; en el cumplimiento del manual de políticas contables y del Instructivo 002 expedido por la CGN; de comunicación entre las áreas que reportan información a contabilidad; y deficiencias en los procesos de conciliación entre las áreas y los saldos contables.

Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por \$4,9 millones, debido a que se registró doblemente la cuenta por cobrar por concepto de sobretasa de diciembre de 2022 del municipio de Pelaya, según factura 4797, contraviniendo lo establecido en la Resolución 0101 de 2018 de Corpocesar y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo cual generó sobrestimación de las cuentas por cobrar, subcuenta 138410- Derechos cobrados por terceros y de la cuenta 4110 - no tributarios subcuenta 411060- porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, lo que conllevó a que los estados financieros incumplieran con la característica cualitativa de representación fiel de la información contable pública.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por \$28,3 millones, debido a que la entidad no realizó el registro de la causación contable de las cuentas por cobrar del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial del municipio de El Copey, correspondiente al cuarto trimestre de 2022, contraviniendo lo establecido en la Resolución 101 de 2018 de Corpocezar y el artículo 2 de La Ley 87 de 1993, lo cual generó subestimación de las cuentas por cobrar subcuenta 138410- derechos cobrados por terceros y de la cuenta 4110 - no tributarios subcuenta 411060- porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, que conllevó a que los estados financieros incumplieran con la característica cualitativa de representación fiel de la información contable Pública.

Incorrección de revelación en litigios y demandas por \$175,8 millones, debido a que la información que se reveló en la nota 23 - provisiones no era consistente con la información del libro auxiliar de la cuenta provisión litigios y demandas, contraviniendo lo establecido en el artículo 2 literal e y artículo 3 literal e de la Ley 87 de 1993, lo cual generó que la información registrada en la nota 23- provisiones, no se ajustara a la realidad de los saldos presentados en la cuenta 27010301 provisión litigios y demandas, que evidenció que los estados financieros incumplieran con la característica cualitativa de representación fiel de la información contable pública.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la elaboración de las notas a los estados financieros, en el registro de la causación de la sobretasa ambiental; acciones de mejora no efectivas y desactualización del mapa de riesgo de la gestión financiera.

Corporación Autónoma Regional de Risaralda (Carder)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de clasificación en sobretasa ambiental por \$75,7 millones y otros intereses de mora por \$4,7 millones, debido a que se evidenció en la conciliación efectuada entre las certificaciones mensuales de facturación, recaudo y los movimientos contables el registro de ingresos de sobretasa y porcentaje ambiental de los municipios de Dosquebradas, Belén de Umbría, Quinchía y Marsella, correspondiente a vigencias anteriores como ingresos de la vigencia,

contraviniendo lo establecido en el procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, sobretasa ambiental y porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó sobrestimación en la cuenta 131126 sobretasa y sobreestimación en la cuentas 1384 intereses, por mora sobretasa al cierre a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de cantidad en multas y sanciones por \$40,1 millones, debido a que se reconoció contablemente multas correspondientes a facturas anuladas con ocasión de los recursos que los usuarios interpusieron, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2.3 reconocimiento de ingresos del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó sobreestimación de la cuenta 131102 al cierre a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de cantidad en bienes de uso público en servicio por \$343,7 millones, debido a que en el reconocimiento de bienes de uso público no se realizó la discriminación del reconocimiento del terreno, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.2.1 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó sobrestimación en la cuenta 1710 y subestimación de la 1605 bienes de uso público e históricos y culturales.

Incorrección de clasificación en sobretasa ambiental por \$1.780,6 millones y en incentivos tributarios por \$1.816,3 millones, debido a que se identificó en la conciliación efectuada entre las certificaciones mensuales de facturación, recaudo y los movimientos contables de la sobretasa y porcentaje ambiental correspondientes a los municipios de Dosquebradas, Belén de Umbría, Quinchía y Marsella, evidenciado incorrecciones en la clasificación y registro contable de estos recursos, contraviniendo lo establecido en procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, sobretasa ambiental y porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó sobrestimación en la cuenta 411060 sobretasa y sobreestimación en la cuenta 480233 interés por mora sobretasa del contribuyente a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de cantidad en otros gastos diversos por \$15,6 millones, debido a que se identificó incorrecciones en la clasificación y registro contable de la sobretasa y porcentaje ambiental correspondientes a los municipios de Dosquebradas, Belén de Umbría, Quinchía y Marsella,

evidenciado en la conciliación efectuada entre las certificaciones mensuales de facturación, recaudo y los movimientos contables, contraviniendo lo establecido en procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, sobretasa ambiental y porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó sobrestimación en la cuenta 589090 otros gastos.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el seguimiento al recaudo del porcentaje ambiental certificado y transferido por los municipios; el proceso de cobro de la tasa de uso por agua; la operatividad del software financiero; la medición posterior de las cuentas por cobrar al no dar de baja algunas facturas que se encontraban totalmente deterioradas y el reporte de operaciones recíprocas remitido a la Contaduría General de la Nación.

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquía)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en recaudos por clasificar por \$1.138,9 millones, debido a recursos en cuentas bancarias sobre los cuales no tiene identificación de los terceros que efectuaron la consignación (situación reiterada desde la vigencia 2016), contraviniendo lo establecido en el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, el numeral 4. características fundamentales, numeral 4.1, numeral 4.1.2, numeral 4.2. principios de contabilidad pública numeral 5, numeral 6.1, numeral 6.1.2., numeral 6.2., numeral 6.3.5 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó sobreestimación de la cuenta 240720 recaudos por clasificar, cuenta que está habilitada para uso transitorio de recaudos en efectivo que son propiedad de otras entidades públicas o privadas, mientras se identifica el destinatario de dichos recursos. Así mismo, se crea un pasivo inexistente, toda vez que tales recursos sí le pertenecen a la Corporación por corresponder a depósitos de particulares que hacen el pago de valores adeudados por ellos sobre las rentas establecidas en la ley y que se presume fueron facturados y causados debida y oportunamente.

Incorrección de cantidad en depósitos judiciales por \$31,7 millones, debido a que a 31 de diciembre de 2022 continuaban reflejándose en

los estados financieros como depósitos entregados en garantía los recursos entregados según título judicial a favor del DNP, no obstante el proceso concluyó en la vigencia 2018, ordenándose la entrega del título judicial al DNP, contraviniendo lo establecido en el numeral 4 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno y el catálogo general de cuentas de las entidades de gobierno, en lo relacionado con depósitos en garantía, lo cual generó sobreestimación en la cuenta 1909 - depósitos entregados en garantía.

Control interno financiero: con deficiencias.

Incumplimiento de lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública respecto al registro de los pasivos relacionados con consignaciones sin identificar y de hechos económicos relacionados con embargos. Así como deficiencias de control y seguimiento al cumplimiento de los procedimientos relacionados con reconocimiento y pago de los impuestos, gestión para recuperar dineros desembargados, cobro de facturas y pago de obligaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de clasificación en tasas por \$797,1 millones, debido a que se identificó saldos de cartera que vienen desde el 2019 por concepto de facturación de la tasa retributiva y tasa de uso de agua evidenciándose ineficiencias en la gestión de cartera y recaudo, generando una sobrestimación en las subcuenta tasas (131101), al seguir figurando estas obligaciones en los estados financieros como cartera corriente y no como cartera de difícil recaudo, contraviniendo lo establecido en el numeral 5 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, el numeral 3.2.3. del procedimiento para la evaluación del control interno contable, numerales 2.1 y 2.2 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, artículo 1 de la ley 1066 de 2006, normas para la normalización de la cartera pública, el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno en relación con la descripción y dinámica de la cuenta 1.3., numeral 12.2.3 "Cartera de Difícil Cobro" de la Resolución

1433 del 24 de 2001 de Corpoamazonía y el reglamento interno para el recaudo de cartera establecido mediante Resolución 851 de 2008 de Corpoamazonía, lo cual generó sobrestimación de la cuenta por cobrar por concepto de ingresos- tasas (131101).

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por \$12,9 millones, debido a que no se registró en la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar, los pagos realizados por concepto de auxilios de incapacidad médica, contraviniendo lo establecido el numeral 5 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, numerales 2.1 reconocimiento y 2.6. revelaciones de cuentas por cobrar de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, la Ley 1066 de 2006, los numerales 3.2.3. y 3.2.9.1, y 3.2.15 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó que los saldos de los estados financieros relacionados con las obligaciones a cargo de la entidad no presentaran la realidad económica de la entidad, afectando las características cualitativas de la información contable de "relevancia".

Incorrección de cantidad en sobretasa ambiental por \$19,7 millones, debido a que se identificó diferencia entre el saldo de la subcuenta porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial y los saldos reportados por ocho (08) municipios que dieron respuesta a la circularización de saldos de cartera, contraviniendo lo establecido los numerales 2.1 reconocimiento y 2.6. revelaciones de cuentas por cobrar de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, la Ley 1066 de 2006, lo cual generó que los estados financieros no revelaran la realidad económica de la entidad, al no existir certeza del saldo de la subcuenta porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial.

Incorrección de cantidad en tasas por \$1.335,8 millones, debido a que se evidenció que ocho agentes pasivos (deudores) que dieron respuesta a la solicitud de información de circularización de cartera, certificaron que en sus registros contables, con corte a 31 de diciembre de 2022, le adeudan \$1.273,1 millones a Corpoamazonía, valor que difiere de los saldos contables de los libros auxiliares por terceros de las subcuentas tasa retributiva y tasa uso de aguas, contraviniendo lo establecido en los numerales 2.1 reconocimiento y 2.6. revelaciones de cuentas por cobrar de las normas para el reconocimiento, medición, revelación

y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y la Ley 1066 de 2006, lo cual generó que los estados financieros no revelaran la realidad económica de la entidad.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en los mecanismos relacionados con el área administrativa y financiera para la depuración de cartera, al igual que por debilidades en los mecanismos de control contable aplicados por la entidad para la verificación y análisis de la razonabilidad de las cuentas y subcuentas contables en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022; se evidencia que por motivo de cambio frecuente de personal no se puede dar continuidad eficiente al seguimiento de los procesos de cobro de cartera de la tasa retributiva y de uso de agua, específicamente de 2019 a 2022, lo que no permitió la clasificación de cartera corriente y cartera de difícil recaudo conforme al Manual de cartera de la entidad, así como también deficiencias en la gestión administrativa de la entidad, tendiente a depurar y conciliar con los municipios de la jurisdicción de Corpoamazonía, la información contable con respecto a la sobretasa ambiental predial; al igual que debilidades en los mecanismos de control interno, dentro del proceso de verificación y análisis del reconocimiento y revelación de las cifras.

Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de circunstancia en tasas por \$731,7 millones, debido a deficiencias en la gestión de recaudo de vigencias anteriores de la sobretasa ambiental, contraviniendo lo establecido en el numeral ítem 03 del procedimiento de cobro por sobretasa ambiental al impuesto predial versión 11 sección III – Corpamag, lo cual generó la disminución de recursos para atender algunos programas y proyectos regionales tendientes a la conservación, protección, restauración y mantenimiento del medio ambiente.

Incorrección de cantidad en tasas por \$157,0 millones, debido a ingresos pendientes por identificar en las cuentas de ahorro y corriente donde se recaudaron los recursos de tasa de uso de agua, retributiva, sobretasa ambiental y otros conceptos, contraviniendo el numeral 3.2. del procedimiento para la evaluación de control interno contable, lo cual generó una sobrestimación de la cuenta por cobrar por concepto del recaudo de cartera, debido a la no contabilización del recaudo.

Incorrección de cantidad en tasas por \$4.744,2 millones, debido que la facturación registrada en la vigencia 2022 por concepto de tasa retributiva originó reclamaciones por su aumento en el cobro, contraviniendo los artículos 2.2.9.7.1.1 y 2.2.9.7.6.2. del Decreto 1076 de 2015, lo cual generó una sobrestimación del saldo de las cuentas por cobrar por concepto de tasa retributiva.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la conciliación de información entre las áreas en la gestión administrativa, en cuanto al seguimiento para depurar los recaudos y en la comunicación y retroalimentación entre las diferentes dependencias y el área de contabilidad que inciden en la oportunidad, consistencia y completitud de la información.

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en equipo médico y científico por \$970,9 millones, debido a que se evidenció que en el módulo de gestión de inventarios de bienes, el valor de los bienes clasificados como equipo médico y científico fue mayor al saldo de la cuenta 1660 - equipo médico y científico, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.1.2. representación fiel del marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, el numeral 10 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, los numerales 3.2.10, 3.2.14 y 3.2.9.2. del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó que se afectaran las características fundamentales de la información financiera, especialmente la representación fiel, debido a que se subestimó la cuenta 1660 - Equipo médico y científico.

Incorrección de clasificación en bienes muebles en bodega por \$122,7 millones, debido a que en la bodega de almacén de la CAM se observaron elementos que no están en uso y figuran registrados en la cuenta 1660 - equipo científico, subestimando de esta forma la cuenta 1635 - bienes muebles en bodega y contraviniendo lo establecido en el numeral 4.1.2. del marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera del marco

normativo para entidades de gobierno, el numeral 10 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y los numerales 3.2.10, 3.2.14 y 3.2.9.2. del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó sobrestimación en la cuenta 1660 - equipo científico.

No se logró obtener la suficiente evidencia en depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo por \$5.380,8 millones, respecto al cumplimiento del numeral 4.1.2 y 4.2.1 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, los numerales 2.1.1 y 4.2.1 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, debido a que se identificó que la política contable señaló los mismos requisitos establecidos en la norma para la determinación de la vida útil de los bienes clasificados por la Corporación como propiedades, planta y equipo; sin embargo, no se evidenció la aplicación de los mismos en la determinación de los rangos definidos como vida útil para cada tipo de bien ni tampoco el criterio para que se tome un valor definido en este rango para el cálculo de la depreciación de la vigencia, generando incertidumbre en el saldo de las cuentas, lo cual le restó utilidad a la información financiera de la entidad para los usuarios.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por \$675,6 millones, debido a que se profirió sentencia de primera instancia en contra de la CAM y no se actualizó la información con el valor de las condenas en contra de la entidad, para lo cual debería realizarse la respectiva provisión contable, contraviniendo lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; el numeral 2 del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias del marco normativo de entidades de gobierno, los artículos 2.2.3.4.1.1., 2.2.3.4.1.7., 2.2.3.4.1.10. y 2.2.3.4.1.12. del Decreto 1069 de 2015, el numeral 6 del Acuerdo del Consejo Directivo 019 de 2017 de la CAM y los artículos 23 y 34 de la Ley 734 de 2002, lo cual generó la afectación del resultado del periodo al subestimar el saldo de la cuenta 5368 - Gastos de provisión litigios y demandas; y que la información que se reporta en el sistema único de gestión e información litigiosa del estado no corresponda a la realidad.

Incorrección de cantidad en adquisición de bienes y servicios nacionales por \$26,4 millones, debido a que se evidenció incorrección en los

registros contables débitos y créditos en el sistema contable 'Hasnet', respecto a obligaciones inexistentes que sobrestimaron las cuentas por pagar, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.1.2 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, el numeral 3 del Capítulo II de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, los numerales 3.2.9.2., 3.2.10. y 3.2.14. del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó afectación de las características fundamentales de la información financiera, especialmente la relacionada con la representación fiel de los estados financieros.

Incorrección de cantidad en adquisición de bienes y servicios nacionales por \$14,3 millones, debido a que se evidenciaron obligaciones con saldos negativos a nivel de tercero, generando una subestimación en la cuenta bienes y servicios, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.1.2 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, el numeral 3 del Capítulo II de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, los numerales 3.2.9.2., 3.2.10. y 3.2.14. del procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó afectación de las características fundamentales de la información financiera, especialmente la relacionada con la representación fiel de los estados financieros.

Incorrección de clasificación en recursos a favor de terceros por \$808,9 millones, debido a que la entidad no realizó la depuración del saldo de la cuenta recursos a favor de terceros, presentando una sobrestimación del saldo de esta cuenta, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.1.2 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno; el numeral 3 del Capítulo II de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno; los numerales 2.2.1., 3.2.11., 3.2.14., 3.2.15. del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó la sobrestimación en el saldo de estas cuentas, ocasionando que la información no presentara la realidad económica de la entidad a los usuarios de la información de la entidad, afectando la interpretación de los hechos.

Incorrección de revelación en cuentas por cobrar, debido a que la entidad no reveló la información mínima establecida en el numeral 2.6. del Capítulo I de las Normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo de entidades de gobierno, contraviniendo lo establecido en el anexo de la Resolución 193 de 2020 y las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo de entidades de gobierno, las cuales describen las revelaciones que debieron realizar en las notas a los estados financieros, generando que se afectara la comprensión y la utilización de la información por parte de los usuarios.

Incorrección de revelación en propiedades, planta y equipo, debido a que se identificó que la entidad, en la nota 10, no reveló la información establecida en los anexos 10.1. PPE- muebles y anexo 10.2. PPE- inmuebles, lo cual generó dificultades para verificar la información de la nota 10 con los anexos enunciados, contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el anexo de la Resolución 193 de 2020, las cuales contienen reglamentación respecto a las revelaciones mínimas que se deben realizar en las notas a los estados financieros, generando dificultades en la comprensión y utilización de la información.

Incorrección de revelación en bienes de uso público e históricos y culturales, debido a incumplimiento respecto a la información que se debía revelar sobre los bienes de uso público, en razón a que en el cuadro 11.1 se revelaron valores de bienes en construcción y no se indicó el estado de avance de los proyectos en construcción ni la fecha estimada de terminación, contraviniendo el literal G del numeral 11.6 de Capítulo I de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el anexo de la Resolución 193 de 2020, las cuales contienen reglamentación respecto a las revelaciones mínimas que se deben realizar en las notas a los estados financieros, lo cual generó dificultades en la comprensión y utilización de la información.

Incorrección de revelación en activos intangibles, debido a que se identificó inconsistencia en la amortización de activos intangibles respecto a los saldos de las cuentas del gasto en la cual se registró la amortización del periodo, contraviniendo el numeral 15.5 del Capítulo I de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para

entidades de gobierno y el anexo de la Resolución 193 de 2020, las cuales contienen reglamentación respecto a las revelaciones mínimas que se deben realizar en las notas a los estados financieros, generando dificultades en la comprensión y utilización de la información.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la interfaz del programa de almacén, tesorería y contabilidad, en la codificación (plaqueta) de bienes y su inventario físico y en los procesos de conciliación entre almacén y contabilidad, tesorería y contabilidad.

Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por \$883,5 millones y prestación de servicios por \$197,9 millones, debido a que se identificó producto de la circularización de la cartera de los saldos a 31 de diciembre de 2022 del grupo deudores, detallado por entidades (subcuenta 1311010101- transferencias sector eléctrico; subcuenta 1311010102 tasa retributiva; subcuenta 1311010103 tasa por uso de agua; subcuenta 131102 multas; subcuenta 131126 porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial; subcuenta 1317-5 asistencia técnica), diferencias entre los saldos reportados por los clientes y municipios y los saldos contables, contraviniendo lo establecido en el numeral 4 del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó una subestimación de la cuenta deudores, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en la aplicación de políticas contables, en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, en la aplicación de la estimación del deterioro y en la información presentada en los estados financieros respecto a los inventarios de la propiedad, planta y equipo.

Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor)

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en rurales por \$446,6 millones y otras edificaciones por \$779,6 millones, respecto al cumplimiento del numeral 10 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, pues no se reconoció contablemente los cerramientos en forma separada de los terrenos, generando incertidumbre en los saldos presentados en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.

Incorrección de cantidad en sobretasa ambiental por \$46,6 millones, debido a que pese a los requerimientos de la Corporación, los municipios de Guayatá, Boyacá y Campohermoso incumplieron el deber de calcular, reconocer, recaudar y realizar la transferencia de la sobretasa ambiental, contraviniendo lo establecido en el numeral 5 del procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria, lo cual generó una subestimación de las cuentas por cobrar por concepto de sobretasa ambiental y en la cuenta de intereses moratorios 138485, por cuantía indeterminada.

No se logró obtener la suficiente evidencia en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por \$178,1 millones, respecto al cumplimiento de Resolución 856 de 2017 y el numeral 9.1.1. del Manual de políticas contables de la entidad, debido a que se omitió la aplicación de las políticas de deterioro de las cuentas por cobrar de difícil recaudo a 31 de diciembre de 2022, afectando el saldo a 31 de diciembre de 2022 en cuantía indeterminada.

Incorrección de clasificación en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por \$1.652,0 millones, debido a que se omitió el proceso de clasificación de la cartera por grado de antigüedad y morosidad y posteriormente la reclasificación a la cuenta contable de deudas de difícil recaudo, contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2.1. de las políticas contables de la entidad, lo cual generó una sobrestimación en las cuentas por cobrar corrientes.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias en el registro de las operaciones financieras y generación de reportes e informes de los módulos de facturación, inventarios y presupuesto del software contable SIAP, así como en la implementación del proceso de facturación electrónica y en la clasificación de cuentas por cobrar antiguas y en mora.

Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Macarena (Cormacarena)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en intereses por \$110,1 millones, debido a que la entidad presentó deficiencias en el proceso de conciliación entre el reporte de cartera y los saldos en los libros de contabilidad con corte a 31 de diciembre de 2022, contraviniendo los numerales 4.1.1., 4.1.2. y 4.2.1. del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó una subestimación del saldo de la cuenta 13110308 intereses porcentaje ambiental y su correspondiente subestimación en la cuenta 41100308 intereses deudores porcentaje ambiental.

Incorrección de cantidad en administración por \$22,3 millones, debido a que el convenio PE. PGDE.1.4.8.1.19.015 del 7 de junio de 2019, firmado entre Cormacarena y la Universidad de la Amazonía, por valor de \$321,7 millones, fue liquidado el 1 de octubre de 2020, en la que ambas partes se declararon a paz y salvo; sin embargo, en los libros de contabilidad se identificó un saldo pendiente de legalizar por valor de \$22,3 millones, contraviniendo los numerales 4.1.1., 4.1.2. y 4.2.1. del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno, lo cual generó una sobrestimación de la cuenta 19080101 recursos entregados en administración.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en la definición de permisos de los usuarios del sistema de información financiera, en los cruces de información entre cartera y contabilidad y en los mecanismos de control relacionado con el seguimiento de convenios ya liquidados.

Contraloría delegada Para el Sector de Minas y Energía

CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Opinión contable: sin salvedades.

Se evidenciaron materiales sin valorar en el centro de costo 8080, que correspondían a sobrantes de proyectos, lo que subestimó el saldo de la cuenta de inventarios por \$17.252,1 millones, contraviniendo el numeral 20 de la política contable de inventarios No Core.

Control interno financiero: eficiente.

Se presentaron deficiencias en el control y seguimiento a inventarios y en la gestión de activos.

Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. (Cedonar)

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en recaudos por clasificar por \$1.953,3 millones, debido a que se utilizó como cuenta puente para contabilizar consignaciones en las cuales no fue identificado el tercero para reconocer la afectación correspondiente en la cartera, contraviniendo lo establecido en los numerales 4 y 4.4 del manual de políticas contables, lo cual generó sobrestimación de la cuenta del pasivo.

Incorrección de cantidad en la cuenta servicio de energía por \$8,7 millones, debido a deficiencias en los controles en el proceso de conciliación mensual de cartera entre el sistema de información financiera jsp7 y el sistema de información comercial Open Smartflex, contraviniendo lo establecido en capítulo 7, párrafo 104, numeral 5.9 del manual de políticas contables, lo cual generó subestimación de la cuenta por cobrar.

Incorrección de cantidad en arrendamiento operativo por \$78,8 millones, debido a deficiencias en los controles en el proceso de conciliación mensual de cartera, contraviniendo lo establecido en capítulo 7, numeral 11.3.2.1.1, del manual de políticas contables y numeral 3.2.9.1, Resolución 193 de 2016 de la CGN, lo cual generó sobrestimación de la cuenta del pasivo.

Incorrección de cantidad en arrendamiento operativo por \$216,9 millones, debido a menores valores registrados contablemente frente a los reportados por la oficina gestión de infraestructura, contraviniendo lo establecido en capítulo 7, numerales 11.3.2.1.1 y 5.9 del manual de políticas contables y capítulo 3, numeral 3.2.9.1, de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, lo cual generó subestimación de la cuenta por cobrar.

Incorrección de cantidad en arrendamiento operativo por \$188,2 millones, debido a menores valores registrados contablemente frente a los reportados por los cableoperadores mediante circularización de saldos, contraviniendo lo establecido en numeral 11.3.2.1.1 del manual de políticas contables y el numeral 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, que generaron sobrestimación la cuentas por cobrar.

incorrección de cantidad en arrendamiento operativo por \$131,2 millones, debido a que cuentas que superaron los 5 años sin clasificar en cuentas por cobrar de difícil recaudo, contraviniendo lo establecido en manual de políticas contables versión 6.0 y 7.0; Resolución 193 de 2016 CGN; artículos 772, 779, 789 y 882 del Código de Comercio; artículo 1608 del Código Civil y el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, lo cual generó sobrestimación la cuentas por cobrar.

Incorrección de cantidad en provisiones administrativas por \$200,0 millones, debido a dos procesos con sentencias desfavorables en primera y segunda instancia no provisionados en la cuenta de litigios y demandas, contraviniendo lo establecido en numeral 4 del manual de políticas contables y artículo 1, numeral 2.4, de la Resolución 082 de 2021 de la CGN, lo cual generó subestimación de la cuenta de litigios de demandas.

Incorrección de cantidad en provisiones administrativas por \$198,0 millones, debido a dos procesos con sentencias desfavorables en primera y segunda instancia no provisionados en la cuenta de litigios y demandas, contraviniendo lo establecido en manual de políticas contables, versión 6.0 y 7.0 y las Resoluciones 082 de 2021 y 353 de 2016 de la CGN, lo cual generó subestimación de la cuenta de litigios de demandas.

Control interno financiero: eficiente.

Falta de depuración de partidas conciliatorias de vigencia anteriores, como los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de arrendamientos operativos de infraestructura eléctrica y falta de

conciliación entre contabilidad y el módulo comercial de los recaudos no aplicados de cuentas por cobrar por prestación de servicio eléctrico. Debilidades en las acciones administrativas para identificar los terceros y reconocer la afectación.

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P. (Cedelca)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se encontraron deficiencias en la incorporación de los recursos de vigencias anteriores (cuentas por pagar y vigencias expiradas sin adicionar). Por otra parte, se encontraron deficiencias en las labores de interventoría y falta de organización de la documentación relacionados con la gestión y archivo de los soportes documentales de contratos.

Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. (Electrohuila)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de clasificación en depósitos en instituciones financieras por \$112,7 millones, debido a embargo en cuentas bancarias que se reflejó como un recurso de liquidez inmediata, a pesar de estar con disponibilidad restringida para Electrohuila, contraviniendo lo establecido en capítulo 2, descripciones y dinámicas, del Catálogo General de Cuentas de la CGN para empresas que no cotizan en el mercado de valores, lo cual afectó la confiabilidad de la información financiera, con efecto de subestimación en el efectivo de uso restringido.

Incorrección de circunstancia en la cuenta servicio de energía por \$1.891,3 millones, debido a que se presentó una diferencia en los reportes para conciliación de cartera comercial, entre contabilidad y la división comercial, contraviniendo lo establecido en numeral 4 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, lo cual conllevó a que la información financiera reportada no sea confiable, con efecto de sobrestimación en los resultados del ejercicio.

Incorrección de circunstancia en servicio de energía por \$109,2 millones, debido a que inicialmente se estimaron ventas que excedieron la energía facturada efectivamente, por lo cual la electrificadora

efectuó ajustes en enero, febrero y marzo de 2023 por ese valor, contraviniendo lo establecido en el párrafo 85 del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, lo cual no garantizó la confiabilidad de la información financiera reportada, con efecto de sobrestimación en los resultados del ejercicio.

Incorrección de circunstancia en propiedades, planta y equipo por \$267,8 millones, debido a que se evidenciaron activos fuera de operación que no cumplieron todos los requisitos considerarse como un activo de propiedad, planta y equipo, contraviniendo lo establecido en numeral 6.4 del manual de políticas contables, lo cual afectó la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera y presentó un efecto de sobrestimación en el patrimonio de la empresa.

No se logró obtener la suficiente evidencia en redes, líneas y cables de propiedad de terceros por \$2.168,1 millones, respecto al cumplimiento de sección 6.1.1 del manual de políticas contables, debido a que no se reconocieron ni registraron los respectivos activos conforme al proceso de reparación directa del Tribunal Contencioso Administrativo de Neiva, en el que fueron declarados como construidos con recursos del municipio de Pitalito, afectando la cuenta 165012 - redes, líneas y cables de propiedad de terceros.

Incorrección de circunstancia en plantas, ductos y túneles por \$251,7 millones, debido a que existía propiedad, planta y equipo relacionada con el sistema eléctrico que se está depreciando, teniendo en cuenta vida útil de 30 años; no obstante, el manual de políticas contables adoptadas por la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., establecía para este tipo de bienes una vida útil de 40 años, contraviniendo lo establecido en sección 6.6.2.3 del manual de políticas contables, lo cual afectó la razonabilidad de la información financiera por subestimación en los resultados del ejercicio.

No se logró obtener suficiente evidencia en litigios y demandas por \$10.008,1 millones, respecto al cumplimiento del numeral 3.1 de la Resolución 525 de la CGN de 2016, debido a que se evidenciaron diferencias no justificadas en las cuales no se detalló ni soportó técnicamente la provisión contable.

Control interno financiero: eficiente.

Se encontraron deficiencias en la autoevaluación de los controles, supervisión y monitoreo, en la distribución inadecuada de la carga

laboral, en los registros contables, en las tomas físicas de bienes y en la clasificación de cuentas. Por otro lado, el sistema de información contable ERP no se encontraba integrado con los módulos de cartera y de propiedad, planta y equipo (mensualmente se realizan registros contables manuales).

Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (EMSA)

Opinión contable: sin salvedades

Incorrección de clasificación en administración por \$1.650,9 millones, debido a que los recursos del contrato FAZNI 813 de 2019 se consignaron en el fondo de inversión colectiva de la Fiduciaria Bogotá, en lugar de un encargo fiduciario tradicional, contraviniendo lo establecido en el contrato FAZNI 813 de 2019 y el otrosí número 2, lo cual generó subestimación de la cuenta 1908 recursos entregados en administración y sobrestimación en la cuenta 1221 inversiones de administración de liquidez.

Control interno financiero: eficiente

Se observaron riegos en el cumplimiento de las FPO de los proyectos de expansión de energía eléctrica, en el mercado regulado y administrado por XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., y riesgos de pagos inoportunos de las obligaciones de EMSA E.S.P. que podrían desembocar en pagos de multas, sanciones o intereses moratorios.

Empresa Urrá S.A. E.S.P.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

E.S.P. Gecelca 3 S.A.S.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. (Gecelca)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

La evaluación conceptual y operativa del control interno financiero de Gecelca S.A. arrojó una calificación de uno, que permitió concluir que el diseño de los controles es adecuado y su funcionamiento es efectivo, lo cual otorgó confiabilidad a la organización en el registro, reporte y revelación de la información contable generada por la entidad en el desarrollo de su objeto misional. De esta manera cumple con las características principales de la información financiera, para su análisis y toma de decisiones.

Gestión Energética S.A. E.S.P. (GENSA)

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Se evidenció falta de soportes para el cálculo de los presupuestos oficiales de los contratos y la elaboración de presupuestos globales.

Traselca S.A. E.S.P.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Ecopetrol S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en efectivo y equivalentes al efectivo por \$9.366,7 millones, debido a que se encontraron partidas por depurar con anterioridad a tres meses, contraviniendo lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 193 de 2016 y el procedimiento para la evaluación del control interno contable, lo cual generó afectación en la calidad de la información contable de las cuentas de bancos.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar por \$9.294,4 millones, debido a que se encontraron partidas por depurar de los años 2016 a 2019, contraviniendo lo establecido en numeral 3.2.15, del Instructivo 001 de 2021 emitido por la CGN.

Se encontraron elementos de propiedad, planta y equipo en estado de utilización y con valor contable cero, sin ser objeto de reconocimiento posterior, depreciación ni deterioro, contraviniendo lo establecido en la NIC 16 propiedades, planta y equipo, en su numeral 29 al 31, medición posterior al reconocimiento.

Control interno financiero: eficiente

Se evidenció debilidad en la revisión de partidas conciliatorias en el efectivo, de vidas útiles en la propiedad, planta y equipo, ejecución de obras por impuestos, como también partidas pendientes de ser compensadas o pagadas en cuentas por pagar.

Esentia S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (ISA)

Opinión contable: sin salvedades

Control interno financiero: eficiente

Se evidenciaron eficiencias de seguimiento, falta de control con las legalizaciones de gastos realizados con tarjetas de crédito corporativas, inoportunidad en el reconocimiento de los gastos realizados con las tarjetas de crédito corporativas, debilidades en la clasificación de las propiedades, planta y equipo derivada de la liquidación de proyectos e insuficiencia de mecanismos de cobertura del riesgo durante la ejecución del contrato A20.

ISA Intercolombia S.A. E.S.P.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Se evidenció falta de seguimiento y/o aprobación a la renovación anual de garantías y a las modificaciones realizadas.

Ministerio de Minas y Energía

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de clasificación en cuentas por cobrar por \$31.082,4 millones, debido a que el ministerio reclasificó la cuenta por cobrar del activo a una cuenta de orden sin que se evidenciara un análisis integral de las condiciones crediticias y la probabilidad de obtener el flujo financiero fijo y determinable conforme a la normativa, contraviniendo lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno, numerales 6.2 y 6.4.

Incorrección de cantidad en redes, líneas y cables por \$1.479.233,5 millones, debido a que la infraestructura adquirida con contratos suscritos durante las vigencias 2012 al 2020 no se encontraron registrados en el grupo de propiedad, planta y equipo – redes, líneas y cables, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, lo cual generó una subestimación.

Incorrección de clasificación en recursos entregados en administración por \$1.874.782,1 millones, debido a que no se encontró registro contable de la legalización de la ejecución de esos recursos, contraviniendo lo establecido en la Resolución 090 de 2020, expedida por la CGN, artículo 2, numeral 5, flujo de información contable, lo cual generó sobrestimación.

Incorrección de clasificación en recursos entregados en administración por \$28.961,6 millones, puesto que se evidenció que no existía registro en esta cuenta, como si se tratara de un valor no ejecutado, ya que fueron desembolsados a la fiduciaria y girados al contratista como se evidenció en los informes de supervisión, contraviniendo lo establecido

en la Resolución 090 de 2020, expedida por la CGN, artículo 2, numeral 5, flujo de información contable, lo cual generó sobrestimación.

Incorrección de clasificación en recursos a favor de terceros por \$2.868,2 millones, debido a que la cuenta presentó partidas pendientes de identificar y clasificar, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN, numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, lo cual generó sobrestimando el pasivo.
Control interno financiero: con deficiencias.

Se identificaron deficiencias en el registro y control de los bienes y elementos adquiridos en el marco de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio de Minas y Energía, y entregados al operador a través de acta de recibo - entrega de infraestructura; así mismo, se observaron debilidades en el proceso de depuración contable permanente y sostenible, al igual que en el proceso de conciliación de información con las áreas proveedoras del proceso de gestión financiera y contable.

También se identificaron debilidades en la aplicación de la metodología técnica prevista por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cálculo de provisiones contables y reporte de información litigiosa en el sistema eKogui, como en el control durante la etapa de cobro persuasivo e inaplicación del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y del marco normativo para entidades de gobierno, aunado a lo descrito en la gestión y seguimiento por parte del área responsable de la ejecución de las reservas presupuestales.

Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Se observaron debilidades en los controles para la gestión de conciliaciones de operaciones recíprocas en la identificación y actualización de datos maestros de algunos activos fijos y en la efectividad en la depuración de las partidas abiertas en la cuenta 2401010200 cuentas por pagar - bienes y servicios no facturados, con antigüedad superior a los 180 días en algunos casos.

Oleoducto Central S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Refinería de Cartagena (Reficar) S.A.S

Opinión contable: adversa o negativa.

Continúa presentando sobrestimación de propiedad, planta y equipo por \$3,0 billones, derivada del reconocimiento en años anteriores de conceptos que no debieron aumentar el activo en el proyecto de modernización, contraviniendo la norma internacional NIC 16.

Control interno financiero: eficiente.

Servicio Geológico Colombiano (SGC)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de clasificación en licencias por \$1.067,6 millones, debido a que se dio ingreso como elementos de consumo al mantenimiento y actualización de licencias por tratarse de un gasto que no fue incluido dentro de la base de activos de la entidad, contraviniendo lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, numerales 15 - activos intangibles y 15.1 reconocimiento, lo cual generó una sobrestimación en la cuenta contable.

Incorrección de clasificación en equipo médico y científico por \$3.271,3 millones, debido a que el servicio Geológico Colombiano no tiene identificadas ni soportadas partidas conciliatorias de la cuenta contable en mención, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.1.2 Representación fiel y del 4.1 Características fundamentales del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera.

No se logró obtener la suficiente evidencia en activos intangibles en fase de desarrollo por \$93.806,9 millones, respecto al cumplimiento de párrafo 1 del numeral 15.1, reconocimiento de intangibles, de las normas

para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, debido a que la entidad no soportó adecuadamente la clasificación de activos intangibles en fase de desarrollo, provocando una posible sobrestimación de la cuenta contable.

No encontró suficiente evidencia en otros activos intangibles por \$194.402,8 millones, contraviniendo el párrafo 1 del numeral 15.1, reconocimiento de intangibles, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, debido a que la entidad no soportó adecuadamente la clasificación de activos intangibles terminados, afectando una posible sobrestimación de la cuenta contable.

Control interno financiero: con deficiencias.

Se evidenció falta de interoperabilidad entre los aplicativos para el control de activos SIIF y WEBSAFI; inadecuado control, seguimiento y análisis a las partidas conciliatorias de la propiedad, planta y equipo; inadecuado análisis a los productos clasificados como activos intangibles e ineficiente seguimiento a las partidas recíprocas.

U.A.E. Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en derechos de explotación no relacionados con la infraestructura de transporte por \$3.090,7 millones, debido a que la cuenta 131145001, de naturaleza corriente, contenía 13 partidas con vencimiento superior a 360 días, contraviniendo lo establecido en artículo 1 de la Resolución 320 de 2018, emitida por la ANH, lo cual generó sobrestimación de la cuenta contable.

Incorrección de cantidad en administración por \$10.891,9 millones, debido a que el saldo del convenio interadministrativo 217048/474 debería estar registrado en la cuenta contable 13 Cuentas por cobrar y no en las cuentas entregadas en administración, contraviniendo lo establecido en artículo 1 de la Resolución 320 del 27 de julio de 2018, emitida por la ANH, lo cual generó sobreestimación en la cuenta 190801.

Incorrección de cantidad en depósitos en instituciones financieras por \$48.865,0 millones, debido a que la entidad realizó un pago por concepto de regalías al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consignado por

error a la cuenta de regalías, contraviniendo lo establecido en artículo 1 de la Resolución 320 de 2018, emitida por la ANH, lo cual generó subestimación en la cuenta contable 1110.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$29.529,9 millones, debido a que se encontraron partidas con indicios de deterioro altos por la antigüedad de la cartera, presentando mora en el pago por más de 706 días, en contravención de lo establecido en artículo 1 de la Resolución 320 de 2018 emitida por la ANH, lo cual generó subestimación en la cuenta contable 138690 Deterioro, ya que no se calculó de manera adecuada.

Incorrección de cantidad en administración por \$1.115,9 millones, debido a que se presentaron diferencias entre lo registrado y los soportes que reportaron los supervisores, contraviniendo lo establecido en artículo 1 de la Resolución 320 del 27 de julio de 2018 emitida por la ANH, lo cual generó una subestimación correspondiente a diferencias en los valores registrados en la cuenta contable 190801001.

Control interno financiero: con deficiencias

Se evidenció registro inoportuno de saldos por amortizar en los convenios interadministrativos, inadecuada clasificación de las cuentas por cobrar y falta de depuración de las cuentas por pagar.

Contraloría delegada para Salud

Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar por \$2.238,6 millones, respecto al cumplimiento de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, artículo 2, literal e; la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación, artículos 1 y 2; el Régimen de Contabilidad Pública, numeral 8. Principios de Contabilidad Pública, párrafos 14, 116 y 121; la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, numerales 3.2.12 y 3.2.16; el manual de políticas contables y operacionales del FPS – FNC, versión 3.0 con fecha actualización del 24 de mayo de 2022, numeral 7: 7.1.3, 7.1.3.9; la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, nota de vigencia: Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023 y la Ley 1952 de 2019, artículo 38, debido a que el Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales no realizó el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar, por lo cual no se vio reflejada en la información presentada en el estado de resultados a 31 de diciembre de 2022 y en las notas contables no se encontró revelación de esta cuenta.

Se evidenciaron inconsistencias en la información registrada, con relación a los terceros identificados con NIT 860066XXX, 800215XXX, 830039XXX, 800141XXX, 860525XXX, 899999XXX, 899999XXX, 890399XXX, 890980XXX, 891500XXX, 890480XXX, frente a los cuales se encontró que la constitución de las cuentas por cobrar fue en 2022 y se registraron con edades mayores a 360 días, generando una incertidumbre en el saldo de la cuenta por \$2.238,6 millones. Así mismo, se encontró que para el deterioro de cuentas por cobrar el saldo en los estados financieros es de cero millones.

Incorrección de cantidad en provisiones administrativas por \$1.327,3 millones, debido a un menor valor en los saldos que la entidad presentó en los estados financieros certificados y sus notas, frente al cruce de cuentas realizado entre los libros auxiliares contables y los reportes entregados por el área de defensa judicial del FPS FNC.

Lo anterior, debido a la falta de conciliación entre las áreas contable y de defensa judicial, para registrar y consolidar los valores reales que se debían presentar en los estados financieros de la entidad, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, artículo 2, literal e; la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, artículo 3; la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación, artículos 1 y 2; el Régimen de Contabilidad Pública, párrafos 103, 104, 105, 106, 109, 110, 111, 112 y 113 y la Resolución 080 del 2 de junio de 2021 de la CGN, artículo 1. Las diferencias encontradas generaron subestimación de los pasivos estimado para litigios y demandas administrativas en \$1.327,3 millones, con afectación en la cuenta del gasto.

Incorrección de clasificación de cuentas por pagar de administración de la seguridad social en salud por \$744,4 millones, debido a que el FPS FNC clasificó un pasivo no corriente en el corriente, por las debilidades en los controles de la consolidación y presentación de la información financiera, lo cual contravino lo establecido en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, artículo 2, literal e; la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, artículo 3; la Resolución 533 del 8 de diciembre de 2015, artículos 1 y 2; el Régimen de Contabilidad Pública, numeral 8, párrafos 114 y 122; el Manual de Políticas Contables V 2.0 del FPS FNC del 28 de diciembre de 2018, numeral 6.3. Marco regulatorio: clasificación, análisis, interpretación y comunicación de la información, el manual de políticas contables del FPS FNC Código: APGRFSFIMS01, versión 3.0 del 24 de mayo de 2022 en la página 101, generando riesgo frente a la toma de decisiones basándose en información inconsistente y desviación frente a la realidad de la información de los hechos económicos contenida en los estados financieros, al no distinguir de manera unificada, clara y precisa el pasivo de corto y largo plazo, conforme a lo dispuesto en el Manual de Políticas Contables.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de actualización de procedimientos y manuales de la entidad; debilidades en la conciliación entre el área contable y defensa judicial; deficiencias en los controles y falta de articulación entre dependencias para verificar la calidad y consistencia de información financiera y debilidades en cuanto a los indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados en el área de contabilidad, así como en la priorización de los riesgos en el proceso de preparación de información contable y deficiencias en la revelación de las cuentas de efectivo de uso restringido, pago de multas y sanciones y en activos intangibles.

Superintendencia Nacional de Salud

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: eficiente.

Ministerio de Salud y Protección Social

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la evidencia suficiente para el cierre de la vigencia 2022 que permitiera determinar el saldo real del gasto de la depreciación para la cuenta propiedad, planta y equipo con referencia a las edificaciones en cuantía \$1.039,2 millones reportados en los estados financieros, debido a que no se realizó el registro de la depreciación de los bienes inmuebles, edificio Urano, malaria, oficina zona franca y bodega zona franca, lo cual se generó una incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo reportado.

Por lo anterior, no se realizó el debido cumplimiento del Manual de Contabilidad 2022, el Manual para el Manejo Administrativo de Bienes del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, el Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 355 de 2007 de la CGN, la Resolución 177 de 2020, la Resolución 218 de 2020, la Resolución 219 de 2020, la Resolución 035 de 2021, la Resolución 193 de 2016, la Resolución 484 de 2017, la Ley 734 de 2002, la Ley 1952 de 2019 y la Política de los Activos del MSPS.

No se logró obtener evidencia suficiente para la cuenta de maquinaria y equipo, respecto al cumplimiento del Manual de Contabilidad 2022, y Manual para el manejo administrativo de bienes del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo propósito fue definir los criterios que orientan la administración de los bienes a cargo del ministerio, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 3 - Características del control interno, la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, el Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 355 de 2007 de la CGN, la Resolución 177 de 2020, la Resolución 218 de 2020, la Resolución 219 de 2020, la Resolución 035 de 2021, la Resolución 193 de 2016, la Resolución 484 de 2017, la Ley 734 de 2002, la Ley 1952 de 2019 y la Política de los Activos del MSPS. Lo anterior, debido a que se desconoció el saldo real de la cuenta maquinaria y equipo, toda vez que al cierre de la vigencia 2022 no

se encontraba registrado en la contabilidad la totalidad de los bienes muebles que custodia la entidad, tales como aires acondicionados y equipo eléctrico, que además se encuentra en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes.

No se logró obtener la evidencia suficiente que permitiera determinar el saldo real de los medicamentos por cuantía de \$336.865,0 millones, reportados en los estados financieros, con respecto al cumplimiento de Manual de contabilidad 2022 y Manual para el manejo administrativo de bienes del ministerio de salud y protección social, cuyo propósito era definir los criterios que orientan la administración de los bienes a cargo del ministerio, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 3 - Características del control interno, la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, el Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 355 de 2007 de la CGN, la Resolución 177 de 2020, la Resolución 218 de 2020, la Resolución 219 de 2020, la Resolución 035 de 2021, la Resolución 193 de 2016, la Resolución 484 de 2017, la Ley 734 de 2002, la Ley 1952 de 2019 y la Política de los Activos del MSPS.

Con relación al deterioro, los reportes contables entregados por el MSPS presentaron deficiencias en el módulo de inventarios Novasoft con relación a los saldos financieros que se trasladaban a la cuenta contable del inventario de medicamentos. Se tomó como muestra el medicamento más representativo, entre el periodo de enero a diciembre de 2022 a través del Kardex, donde se detallaba la fecha, entradas, salidas, lote, cantidad, concepto, costo unitario, costo total y saldo.

Una vez analizada la información, no se evidenció la salida en el sistema Kardex para destrucción/desnaturalización en deterioro del medicamento, a diferencia de los estados financieros que certificaron el deterioro del medicamento, por lo cual generó una incertidumbre sobre el saldo real de la cuenta, toda vez que los saldos no coincidieron entre la plataforma Novasoft y lo certificado en los estados financieros.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en las provisiones administrativas en \$22.035,4 millones, debido a que la provisión para el registro contable del expediente con radicado 76001333301020190024600 de la pretensión de la demanda fue \$214,7 millones. No obstante, el registro contable para dicho proceso ascendió a \$22.250,1 millones, por lo cual el registro de los financieros certificados por el MSPS al cierre de la vigencia 2022 presentó una sobrestimación por 10363% en el valor del proceso

judicial, contraviniendo lo establecido en Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1069 de 2015, el Resolución 353 de 1 de noviembre de 2016, la circular externa 0023 de 11 de diciembre de 2015, el Manual de Contabilidad 2022, el Ley 87 de 1993 artículo 3 - Características del control interno, la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, el Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007 de la CGN, la Resolución 177 de 2020, la Resolución 218 de 2020, la Resolución 219 de 2020, la Resolución 035 de 2021, la Resolución 193 de 2016, la Resolución 484 de 2017, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades en los mecanismos de control interno y la efectividad de los controles a los procedimientos establecidos para el registro de los hechos económicos en los estados contables; para las cuentas del activo medicamentos, edificaciones, maquinaria y equipo; al igual que para la cuenta del gasto depreciaciones de edificaciones; las cuentas del pasivo provisión de litigios y demandas; y debilidades en la conciliación permanente de la información contable proveniente de las áreas internas de la entidad, como en el determinación y revelación de las cifras provisionadas.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Recursos Administrados

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por \$38.630,0 millones, debido a que, una vez analizada la información proporcionada por la SNS y la ADRES-URA, se constató que existían en los estados financieros registros de saldos de cuentas por cobrar de terceros que se encontraban liquidados a corte de 31 de diciembre de 2022, a los que no se les aplicó el 100% del deterioro de conformidad con lo establecido en el manual de políticas contables de la entidad.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007), del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), la Resolución 193 de 2016, la Resolución 211 de 2021, la Resolución 425 de 2019 Manual de Políticas Contables de la ADRES-URA Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022 de la CGN.

Por lo anterior, se generó a una sobrestimación de las cuentas por cobrar por \$38.630,0 millones, presentado en los estados financieros de la ADRES-URA, con corte a 31 de diciembre de 2022, situación que afectó la confiabilidad de los registros contables de la vigencia, así como su impacto en el resultado del ejercicio al no realizarse los registros en el gasto como resultado del correspondiente deterioro y afectando la razonabilidad de la información financiera generada en los estados financieros de la ADRES para la vigencia 2022, al no existir un adecuado control, seguimiento y depuración permanente.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por \$4.349,0 millones, debido a que, una vez revisados los archivos suministrados por ADRES en virtud de la solicitud realizada por la CGR donde allegaron los auxiliares contables de la cuenta por tercero de enero a diciembre de 2022 y las bases de datos del reporte de procesos de UGPP suministrada por la oficina jurídica de la ADRES y comparada con la información allegada por la UGPP con oficio 2023ER054941, se evidenciaron diversas inconsistencias, contraviniendo lo establecido en el instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022 de la CGN, de la Resolución 533 de 2015 y la Resolución 425 de 2019. Lo anterior afectó la comprensibilidad, consistencia y razonabilidad de la información de los estados financieros, al no tener certeza sobre la integridad y exactitud de las cifras registradas.

Incorrección de cantidad en otros pasivos diferidos por \$14,0 millones, debido a que, una vez analizada y verificada la información reportada por parte del área operativa de ADRES con respecto a los recursos FOME, se logró establecer que el saldo a reportar en la cuenta, con corte a 31 de diciembre de 2022, debía ser de \$144.677,0 millones. Sin embargo, el auxiliar contable de la cuenta presentó un saldo por \$144.691,0 millones, contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, la Resolución 211 de 2015, la Resolución 355 de 2007, la Resolución 354 de 2007 y el concepto de la Contaduría General de la Nación, bajo el radicado CGN 20211100086481 con fecha del 22 de octubre de 2021.

Control interno financiero: eficiente.

Deficiencias en el reconocimiento y revelación de los hechos económicos de la cuenta 2990- Otros pasivos diferidos, aunado a las deficiencias de control y seguimiento a la depuración de los saldos registrados a nivel contable por parte del área financiera de ADRES-URA.

Debilidades en la aplicación de los mecanismos de control interno y de gestión contable en los procedimientos establecidos para el registro y control de los hechos económicos relacionados, con la permanente verificación del tiempo límite de registro de PPI, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento interno "RIFU-PR11_Partidas Pendientes por Identificar_V02".

Debilidades en los mecanismos de control interno que afectaron la fidelidad, consistencia y razonabilidad de la información reportada en los estados financieros, al no efectuarse una depuración contable permanente.

Debilidades en la conciliación de la información entre la ADRES (Jurídica – Contabilidad) y la UGPP, así como en sus mecanismos de control y seguimiento para el registro de la información contable.

Deficiencias en la revelación de la información reportada en los estados financieros de ADRES-URA, con corte a 31 de diciembre de 2022, al no realizarse la reclasificación de los registros de las partidas pendientes por identificar del pasivo cuenta 2407- Recaudos por clasificar a las cuentas de ingreso en los tiempos indicados en el procedimiento interno de la entidad.

Entidad Administradora del Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Gestión General

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en pago por cuenta de terceros por \$28,1 millones, debido a que de la revisión efectuada a 31 de diciembre 2022 a las incapacidades a cargo de la EPS o ARL y a las licencias de maternidad o paternidad reconocidas por la ADRES en su calidad de empleador a sus funcionarios, se observaron partidas con antigüedad mayor a tres años, que prescribieron el derecho de cobro, correspondiente a cuatro EPS, de las cuales dos se encontraban liquidadas.

Respecto a la gestión de radicación de incapacidades ante la EPS o ARL, la ADRES – UGG tardaba entre uno y nueve meses para gestionar ante la EPS la radicación y recuperación del recurso público de la salud de manera oportuna, por cuanto estos hechos se alejaban de las buenas prácticas de administración y cuidado del recurso público. Las situaciones identificadas se generaron por debilidades en la gestión y seguimiento efectivo para la recuperación del recurso público, por

concepto de incapacidades y licencias de maternidad y/o paternidad. Así mismo, se encontró la inoportunidad en la radicación de incapacidades ante la EPS por parte de talento humano, contraviniendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1314 de 2009 y 1438 de 2011, artículo 28; la Resolución 484 de 2017 – CGN; la Resolución 425 de 2019 – CGN; la Resolución 167 de 2020 – CGN; la Resolución 168 de 2020 – CGN; la Resolución 2973 de la ADRES, Manual de Políticas Contables (gfir-ma01-versión 1 – del 20/12/2018) y la Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por pagar por \$28,8 millones, debido a que la ADRES suscribió con Servicios Postales Nacionales S.A., el contrato 352 de 2022, cuyo objeto era “Prestar los servicios de Centro de Administración del Documento CAD, servicios postales de correo y mensajería expresa para la Administradora de Recursos Generales del Sistema General de Seguridad Social – ADRES”. Respecto al movimiento en diciembre, la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. radicó la factura por \$173,8 millones, sin embargo, el Grupo de Gestión Administrativa y Documental, a partir de la información entregada por el supervisor a 15 de diciembre, mediante oficio con radicado 20221420081973, se constituyó cuenta por pagar por \$145,0 millones. Así las cosas, la cuenta por pagar debió ser constituida por \$173,8 millones, sin embargo, al cierre de la vigencia 2022 quedó registrada y reconocida a nivel presupuestal y contable por \$145,0 millones.

Lo anterior permitió evidenciar debilidades en la supervisión, seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato 352 de 2022, al liberar recursos por un monto superior a la ejecución real de contrato en diciembre de 2022. Así también, debilidades en el seguimiento y control para el registro de sus obligaciones, contraviniendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, la Ley 80 de 1993, artículo 3 y 14, la Ley 87 de 1993, artículos 2 y 3, la Ley 819 de 2003, artículo 8; la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84, la Ley 1952 de 2019, artículos 25 y 38, la Ley 2159 de 2021, artículo 310, el Decreto 1793 de 2021, artículo 52; Concepto 14615 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 3 de junio de 2010 Aspectos presupuestales - vigencias expiradas; el Manual de contratación-supervisión e interventoría (ADRES). 6.6, 6.7.3, 6.7.3.1, 8, 6.7.3.4 y 6.7.3.5, la Resolución 484 de 2017 – CGN y la Resolución 425 de 2019 – CGN, lo cual afectó la planeación y ejecución del presupuesto asignado a la ADRES para la vigencia

2023; además de subestimar por \$28,8 millones la cuenta 2490 Otras cuentas por pagar.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades en la gestión y seguimiento efectivo para la recuperación del recurso público por concepto de incapacidades y licencias de maternidad y/o paternidad e inoportunidad en la radicación de incapacidades ante la EPS.

Incumplimiento a lo contemplado en el manual de funciones, en el capítulo relacionado con la descripción de funciones esenciales para tramitar ante las entidades prestadoras de salud las incapacidades y debilidades en la gestión efectiva para el cobro oportuno de cartera. Debilidades en la parametrización y soporte técnico del aplicativo de liquidación de nómina Novasoft, el cual conllevó a la realización de actividades de forma manual que aumentaron la posibilidad de riesgo al reconocimiento de un hecho inadecuado, así como reprocesos en actividades administrativas.

Debilidades en la supervisión en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del Contrato 352 de 2022, al liberar recursos por un monto superior a la ejecución real de contrato. Debilidades en el seguimiento y control para el registro de sus obligaciones.

Contraloría delegada para el Sector Trabajo

U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en litigios y demandas por \$28.806,3 millones, debido a que se evidenció que dichos procesos continuaban reconocidos y medidos acorde con las pretensiones de las demandas indexadas con el IPC por años, desconociendo que los mismos ya tenían fallo en última instancia y que debieron ser liquidados con base en las sentencias y como consecuencia debieron realizar las correspondientes reclasificaciones al pasivo real en la cuenta créditos judiciales, contraviniendo lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y en la Resolución 414 de 2014 de la CGN y el principio contable esencia sobre forma.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de gestión en la liquidación de sentencias falladas entre en 2017 y 2021, además de registros contables que no estuvieron amparados en documentos oficiales como el e-kogui.

Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en comisiones por \$0,3 millones, debido a que una vez efectuado el análisis de cada cuenta contable de los ingresos en la subcuenta comisión por administración, en donde se cotejaron los montos registrados contablemente durante la vigencia 2022 y los ejecutados durante este mismo periodo presupuestalmente, se encontró una diferencia de acuerdo con lo reportado en el sistema SAP al 31 de diciembre de 2022, contraviniendo lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, que generó una subestimación en el registro contable de dicha cuenta.

Incorrección de cantidad en otras provisiones diversas por \$55.098,8 millones, debido a que una vez se realizó el análisis de los montos

trasladados por la administradora a los fondos durante la vigencia 2022, se observó un saldo pendiente por trasladar por el concepto de prescripción de cuotas partes acumuladas, contraviniendo lo establecido en la directriz 2021014362-007-000 de la Superintendencia Financiera de Colombia, con sobrestimación en dicha cuenta en la administradora RPM y sobrestimación en la cuenta cuotas partes de cada fondo pensional por el mismo valor.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias de planeación, control, monitoreo y seguimiento al proceso de gestión de recaudo por aportes y su distribución en los fondos pensionales.

Debilidades en el control y seguimiento al traslado de los recursos prescritos de las cuotas partes pensionales, así como ausencia de procedimientos específicos respecto a los reintegros oportunos de los recursos a los respectivos fondos pensionales.

Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) – Fondo de Vejez

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en depósitos judiciales por \$10.754,8 millones, debido a que Colpensiones registró en sus auxiliares contables el saldo detallado de las subcuentas depósitos judiciales a 31 de diciembre de 2022 y al revisar la información confirmada por el Banco Agrario, donde se plasmó el monto en el mismo periodo, se observó una diferencia, contraviniendo lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, lo cual generó subestimación de la cuenta contable.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias de planeación, control, monitoreo y seguimiento al proceso de gestión de recaudo por aportes y su distribución en los fondos pensionales; debilidades en el control y seguimiento al traslado de los recursos prescritos de las cuotas partes pensionales, así como ausencia de procedimientos específicos respecto a los reintegros oportunos de los recursos a los respectivos fondos pensionales.

Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) – Fondo de Invalidez

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en depósitos judiciales por \$235,2 millones, debido a que Colpensiones registró en sus auxiliares contables el saldo detallado de las subcuentas depósitos judiciales a 31 de diciembre de 2022 y una vez revisada la información confirmada por el Banco Agrario, donde se plasmó el monto en el mismo periodo, se observó una diferencia, contraviniendo lo establecido en el marco normativo para entidades de Gobierno y en el artículo 1 de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, lo cual generó subestimación de la cuenta contable.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias de planeación, control, monitoreo y seguimiento al proceso de gestión de recaudo por aportes y su distribución en los fondos pensionales. Debilidades en el control y seguimiento al traslado de los recursos prescritos de las cuotas partes pensionales, así como ausencia de procedimientos específicos respecto a los reintegros oportunos de los recursos a los respectivos fondos pensionales.

Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) – Fondo de Sobrevivientes

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en depósitos judiciales por \$844,8 millones, debido a que Colpensiones registró en sus auxiliares contables el saldo detallado de las subcuentas depósitos judiciales a 31 de diciembre de 2022 y una vez revisada la información confirmada por el Banco Agrario, donde se plasmó el monto en el mismo periodo, se observó una diferencia, contraviniendo lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno y en el artículo 1 de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, lo cual generó subestimación de la cuenta contable.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias de planeación, control, monitoreo y seguimiento al proceso de gestión de recaudo por aportes y su distribución en los fondos

pensionales. Debilidades en el control y seguimiento al traslado de los recursos prescritos de las cuotas partes pensionales, así como ausencia de procedimientos específicos respecto a los reintegros oportunos de los recursos a los respectivos fondos pensionales.

Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) – Sistema de Ahorro de Beneficios Periódicos

Opinión contable: sin salvedades.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias de planeación, control, monitoreo y seguimiento al proceso de gestión de recaudo por aportes y su distribución en los fondos pensionales. Debilidades en el control y seguimiento al traslado de los recursos prescritos de las cuotas partes pensionales, así como ausencia de procedimientos específicos respecto a los reintegros oportunos de los recursos a los respectivos fondos pensionales.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon)

Opinión contable: sin salvedades.

El Fondo no realizó los estudios técnicos que permitieran calcular la vida útil adecuada requerida para los activos que dio de baja contablemente, pero que siguieron en uso. Asimismo, no existía una política contable clara en materia de bajas de los activos fijos, lo cual afectó la confiabilidad de los registros contables y la realidad económica, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 211 de 2021, lo cual generó que los estados contables no presentaran el costo de los activos que siguieron en uso, sino por el contrario se eliminó del activo el costo de estos bienes, afectando los resultados del ejercicio, aunque fue en cifras de mínima cuantía.

Control interno financiero: con deficiencias.

Conforme a los parámetros establecidos, los controles generales de las líneas o áreas examinadas no mitigaron los riesgos para los cuales fueron

establecidos, por lo cual la calificación se presentó con deficiencias, reflejadas en los hallazgos evidenciados en la presente auditoría.

Patrimonio Autónomo de Pensiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Vejez

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de revelación en otras cuentas por cobrar, debido a que el monto de la cartera no contó con suficiente y clara información en las notas explicativas en el estado de situación financiera del Fondo de Vejez a 31 de diciembre de 2022, que correspondió a \$357.547,2 millones y que representó el 77,2% del total del activo, es decir, fue materialmente importante y, en consecuencia, su aclaración en las notas debió ser amplia y suficiente, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1712 de 2014, la Resolución 211 de 2021 y la Versión 7 del Manual de Políticas Contables, lo cual generó una afectación en la adecuada y debida presentación y revelación de la información financiera en los estados financieros y que además no permitieron que el usuario cuente con una mejor y completa información para la adecuada interpretación de su análisis.

Incorrección de clasificación en otros intereses de mora por \$51.044,6 millones, debido a que el valor de esta subcuenta representó el 17,6% del total de otras cuentas por cobrar (\$290.594,3 millones) y el 11% con relación al total del activo (\$462.978,3 millones), lo cual reflejó que fuera materialmente importante.

Dicho saldo correspondió a una cartera de vieja data, en materia de intereses de mora, que Fonprecon registró indebidamente y contrario a lo dispuesto en la política contable 7.14, establecida por la entidad, toda vez que no existía certeza de su cobrabilidad y que a la fecha no se depuró en su totalidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley 1712 de 2014; la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, en los numerales 3-Proceso contable y 63-Revelación del Título II del Régimen de Contabilidad Pública; los numerales 3.1, 3.3 y 3.7 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008; la Ley 87 de 1993; la Resolución 193 de 2016; la Resolución 620 de 2015; el Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022 – CGN; el Decreto 403 de 2020; la Resolución Reglamentaria 0012 del 24 de marzo de 2017 y el Manual

de Políticas Contables, lo cual generó que el saldo de la cuenta se encontrara sobrestimado en \$51.044,6 millones, lo cual afectó la realidad económica y la suficiencia de su saldo.

Incorrección de circunstancia en cuotas partes de pensiones por \$8.345,7 millones, debido a que al analizar el auxiliar 1384080199 coactivo recaudo por aplicar, se observó que el saldo presentado se creó con la intención de que fuera precisamente de naturaleza contraria, es decir, de naturaleza crédito, para que se registraran todos los valores correspondientes a pagos recibidos de los diferentes procesos de cobro coactivo, respecto de los cuales no se conocía el nombre del tercero y que en la medida en que se fuera realizando el proceso de depuración se identificará el nombre o los saldos seguirían mostrándose con naturaleza contraria, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 211 de 2021, lo cual generó que el saldo de la cuenta fuera incierto y no otorgara confiabilidad, pues no se conocieron todas las situaciones relacionadas con los pagos y/o abonos de los terceros involucrados.

Incorrección de circunstancia en otras cuentas por cobrar, debido a un inadecuado registro y consolidación de los abonos de capital por cada pensionado y demoró en la ejecución de los procesos persuasivos y coactivos ante las entidades concurrentes, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; la Sentencia C-895 de 2009; el procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016; la Resolución 803 de 2018; la Ley 734 de 2002 y la Ley 734 de 2002, lo cual generó que la cartera de Fonprecon no reflejara certeza de la realidad de la misma, afectando el principio de realidad económica y revelación, así como la confiabilidad de las mismas.

Incorrección de revelación en litigios y demandas, debido a que en la nota 23 del estado situación financiera a 31 de diciembre de 2022 del Fondo de Vejez, cuyo saldo fue \$12.271,1 millones, representó el 2,6% del total del activo, no explicó ni informó el detalle de este valor por cada litigio y demanda registrados en la contabilidad de Fonprecon. En tal sentido, el usuario de la información financiera no conoció el monto que por cada proceso se consideró en riesgo de convertirse en un pasivo contingente ni tampoco obtuvo información completa sobre la lectura y explicación de este tema y su alcance, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley 1712 de 2014; el marco normativo para entidades

de Gobierno; la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y los numerales 3. Proceso contable y 63. Revelación, del Título II del Régimen de Contabilidad Pública, lo cual generó la no adecuada y debida presentación y revelación de la información financiera en los estados financieros y de impedir que el usuario contara con una mejor y completa información para la adecuada interpretación de su análisis.

Incorrección de circunstancia en otras cuentas por cobrar, debido a que cuando se analizó cada una de las respuestas que recibió Fonprecon en la circularización, la mayoría de las entidades no reconocieron la deuda y remitieron soportes de pago realizados durante la vigencia 2022 al Fondo, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley 1712 de 2014; el marco normativo para entidades de Gobierno; la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y los numerales 3. Proceso contable y 63. Revelación, del Título II del Régimen de Contabilidad Pública, que generó debilidades en la aplicación de mecanismos de control interno en el proceso de gestión de cartera, deficiencias en las conciliaciones entre áreas fuente de la información y el área contable, lo cual reflejó una depuración de cartera ineficiente donde los hechos económicos no revelaron de manera confiable la información, afectando la confiabilidad y la razonabilidad de la información contable pública al no aplicar el principio contable de revelación.

Control interno financiero: con deficiencias.

Conforme a los parámetros establecidos, los controles generales de las líneas o áreas examinadas no mitigaron los riesgos para los cuales fueron establecidos, por lo cual la calificación se presentó con deficiencias, reflejadas en los hallazgos evidenciados en la presente auditoría.

Fonprecon - Invalidez

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de revelación en otras cuentas por cobrar, debido a que el monto de la cartera no contó con suficiente y clara información en las notas explicativas en el Estado de Situación Financiera del Fondo de Invalidez a 31 de diciembre de 2022, el cual correspondió a \$104,8 millones y representó el 2% del total del activo, es decir, que esta cifra fue materialmente importante y en consecuencia mereció que

su aclaración en las notas fuera amplia y suficiente, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley 1712 de 2014; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno; el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de Gobierno, versión 7 del Manual de Políticas Contables, lo cual generó la no adecuada y debida presentación y revelación de la información financiera en los estados financieros y, además, no permitió que el usuario contara con una mejor y completa información para su análisis, afectando el deber ser de la elaboración y presentación de las notas a los estados financieros.

Incorrección de revelación en otros intereses de mora por \$2,0 millones, debido a que el valor de esta subcuenta correspondió a una cartera de vieja data en materia de intereses de mora que Fonprecon registró indebidamente y contrario a lo dispuesto en la política contable 7.14 establecida por la entidad, toda vez que no existía certeza de su cobrabilidad y que a la fecha no se depuró en su totalidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1712 de 2014, la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones en los numerales 3 y 63 del Título II del Régimen de Contabilidad Pública; los numerales 3.1, 3.3 y 3.7 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008; la Ley 87 de 1993; la Resolución 193 de 2016; la Resolución 620 de 2015; el Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022 – CGN; el Decreto 403 de 2020; Principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia; la Resolución Reglamentaria 0012 del 24 de marzo de 2017 y el Manual de políticas contables, lo cual generó que el saldo de la cuenta se encontrara sobrestimado en \$2,0 millones y afectó la realidad económica y la suficiencia de su saldo.

Incorrección de revelación en litigios y demandas debido a que en la Nota 23 del Estado Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2022, del Fondo de Invalidez, cuyo saldo fue de \$666,1 millones, representó el 10,4% del total del activo y no explicó ni informó el detalle de este valor por cada litigio y demanda registrados en la contabilidad de Fonprecon, es decir, que el usuario de la información financiera no conoció el monto que por cada proceso se considera en riesgo de convertirse en un pasivo contingente ni tampoco obtuvo información completa sobre la lectura y explicación de este tema y su alcance, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley 1712 de 2014; el

Marco Normativo para entidades de gobierno; la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y los numerales 3 y 63 del Título II del Régimen de Contabilidad Pública, lo cual generó la no adecuada y debida presentación y revelación de la información financiera en los estados financieros e impidió que el usuario contara con una mejor y completa información para la adecuada interpretación de su análisis, afectando el deber ser de la elaboración y presentación de las notas a los estados financieros.

Incorrección de circunstancia en otras cuentas por cobrar debido a que analizada cada una de las respuestas que recibió Fonprecon en la circularización, la mayoría de las entidades no reconocieron la deuda y remitieron soportes de pago realizados durante la vigencia 2022 al Fondo, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; la Resolución 533 de 2015; la Resolución 219 de 2020; la Resolución 080 de 2021; la Ley 87 de 1993: el Instructivo 002; el artículo 11 de la Resolución 803 de 2018 y la adopción de otras disposiciones complementarias, lo cual generó una incertidumbre en el saldo de la cuenta cuotas partes pensionales, además que se extendió dicha incertidumbre sobre el saldo total de la cuenta otras cuentas por cobrar, lo cual también dificultó la comprensión en los estados financieros al no poder determinarse con exactitud la deuda real de las entidades.

Control interno financiero: con deficiencias.

Conforme a los parámetros establecidos, los controles generales de las líneas o áreas examinadas no mitigaron los riesgos para los cuales fueron establecidos, por lo cual la calificación se presentó con deficiencias, reflejadas en los hallazgos evidenciados en la presente auditoría.

Fonprecon - Sobrevivientes

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de circunstancia en otras cuentas por cobrar, debido a que el monto de la cartera no contó con la suficiente y clara información en las notas explicativas en el estado de situación financiera del Fondo de Supervivencia a 31 de diciembre de 2022, que correspondió a \$218.142,2 millones y que representó el 77,2% del total del activo, es decir, que fue materialmente importante y, en consecuencia, mereció

una aclaración más amplia y suficiente en las notas, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley 1712 de 2014; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, versión 7 del Manual de Políticas Contables, lo cual generó la no adecuada y debida presentación y revelación de la información financiera en los estados financieros y, además, no permitió que el usuario contara con una mejor y completa información para su análisis, que afectó el deber ser de la elaboración de los estados financieros.

Incorrección de circunstancia en otros intereses de mora por \$0,4 millones, debido a que el valor de esta subcuenta correspondió a una cartera de vieja data, en materia de intereses de mora, que Fonprecon registró indebidamente y contrario a lo dispuesto en la política contable 7.14, establecida por la entidad, toda vez que no existía certeza de su cobrabilidad, y que a la fecha no se depuró en su totalidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley 1712 de 2014; la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones; en los numerales 3 y 63 del Título II del Régimen de Contabilidad Pública; los numerales 3.1, 3.3 y 3.7 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008; la Ley 87 de 1993; la Resolución 193 de 2016; la Resolución 620 de 2015; el Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022 – CGN; el Decreto 403 de 2020; los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia; la Resolución Reglamentaria 0012 del 24 de marzo de 2017 y el Manual de Políticas Contables, lo cual generó que el saldo de la cuenta se encontrara sobrestimado en \$0,4 millones y afectara la realidad económica y la suficiencia de su saldo.

Incorrección de revelación en litigios y demandas, debido a que en la nota del estado situación financiera a 31 de diciembre de 2022 del Fondo de Sobrevivientes, cuyo saldo de \$5.918,9 millones, representó el 2% del total del activo, sin explicar ni informar el detalle de este valor por cada litigio y demanda registrados en la contabilidad de Fonprecon. Es decir, que el usuario de la información financiera no conoció el monto que por cada proceso se consideró en riesgo de convertirse en un pasivo contingente ni tampoco obtuvo información completa sobre la lectura y explicación de este tema y su alcance, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley 1712 de 2014; el marco normativo para entidades

de gobierno; la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y los numerales 3 y 63 del Título II del Régimen de Contabilidad Pública, lo cual generó la no adecuada y debida presentación y revelación de la información financiera en los estados financieros y de impedir que el usuario contara con una mejor y completa información para la adecuada interpretación de su análisis, afectando el deber ser de la elaboración y presentación de las notas a los estados financieros.

Incorrección de circunstancia en otras cuentas por cobrar que se debió a la no aplicación de los recaudos y de las prescripciones en los periodos correspondientes, debilidades en el control, seguimiento y la falta de gestión en el cobro oportuno de las cuotas partes al permitir que las mismas prescriban, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006; la Resolución 533 de 2015; la Resolución 167 de 2020; la Resolución 168 de 2020; la Resolución 218 de 2020; la Resolución 219 de 2020; la Resolución 080 de 2021; la Ley 87 de 1993; el anexo de la Resolución 193 de 2016; los artículos 11 y 15 de la Resolución 803 de 2018 y la versión 6 del procedimiento de gestión integral de cartera, lo cual generó una posible pérdida de recursos por la falta de gestión en el cobro.

Control interno financiero: con deficiencias.

Conforme a los parámetros establecidos, los controles generales de las líneas o áreas examinadas no mitigaron los riesgos para los cuales fueron establecidos, por lo cual la calificación se presentó con deficiencias, reflejadas en los hallazgos evidenciados en la presente auditoría.

Ministerio del Trabajo

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por \$27.619,1 millones, correspondiente a los dineros pendientes por devolución por parte de la entidad recaudadora Colpensiones, por subsidios pagados a favor de beneficiarios que perdieron el derecho, como se pudo apreciar en las cuentas de cobro 8, 9, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 24, correspondientes a las vigencias comprendidas entre 2013 y 2021, contraviniendo lo establecido en la Resolución 2628 de 2020 y el artículo 817 del Estatuto Tributario. La sumatoria de las cuentas de

cobro 8, 9 y 2 causadas en 2013 y 2014 sumaron \$10,5 millones, las cuales, conforme a lo estipulado en el Estatuto Tributario, ya estaban prescritas.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$2.412,6 millones, debido a que las situaciones anteriormente descritas afectaron la razonabilidad de las cuentas por cobrar en los estados financieros, por lo cual faltó depuración de la cartera, contraviniendo lo establecido en el Decreto Nacional 1826 de 1994 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001; el anexo de la Resolución 193 de 2016 y la Ley 734 de 2002, lo cual generó una sobrestimación en dicha cuenta por el valor mencionado.

Incorrección de cantidad en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por \$7.555,8 millones, debido a que afectaron la revelación de la información a terceros y la razonabilidad de las cuentas por cobrar en los estados financieros, por lo cual presentó una sobrestimación en las cifras de dichas cuentas y faltó depuración de la cartera, contraviniendo lo establecido en el manual de políticas contables; la Resolución 2628 del 2 de diciembre de 2020; el Estatuto Tributario; el artículo 823 del Decreto Ley 624 de 1989 y siguientes del mismo estatuto y normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; la Ley 1066 de 2006, reglamentada por el Decreto 4473 de 2006; el Decreto 4473 de 2006; la Resolución 2628 del 2 de diciembre de 2020 y la circular de cierre de la CGN 2022, lo cual generó una sobrestimación en la cuenta contable, con la misma incidencia en la cuenta de ingresos contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$36.479,8 millones, respecto al cumplimiento del Estatuto Tributario; el artículo 823 del Decreto Ley 624 de 1989; la Ley 1066 de 2006; el Decreto 4473 de 2006; la Resolución 2628 del 2 de diciembre de 2020; el manual de políticas contables aprobado mediante acto administrativo 2628 del 2 diciembre de 2020, debido a deficiencias del debido control y seguimiento sobre la gestión de cobro, recaudo y depuración de la cartera, además que careció de certeza y documentos soporte útiles, pertinentes y conducentes que evidenciaron la situación real de la gestión cobro coactivo, por lo que afectó la revelación de la información a terceros y la razonabilidad de las cuentas por cobrar en los estados financieros, presentándose una incertidumbre en las cifras de dichas cuentas debido a la falta de depuración de la cartera.

Incorrección de clasificación en litigios y demandas por \$3.162,9 millones, evidenciando una diferencia sin sustento jurídico ni revelación en las notas a los estados financieros, debido a la materialización de riesgos de índole contable y jurídica, en donde los hechos económicos registrados no cumplieron con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación establecidos por la normatividad contable en lo que se refirió a procesos judiciales en contra de la entidad, contraviniendo lo establecido en los procedimientos contables del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, lo cual generó que se afectara la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, puesto que no se evidenció la totalidad de los procesos judiciales ni el ejercicio correspondiente a la calificación del riesgo procesal de la provisión prevista en las políticas contables de la entidad con respecto a las provisiones diversas, por lo que presentó sobrestimación en el valor provisionado para costos judiciales.

Control interno financiero: con deficiencias.

Falta de controles a los estados financieros de los encargos fiduciarios.

Contraloría delegada Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Opinión contable: con salvedades.

Imposibilidad de obtener la suficiente evidencia en bienes históricos y culturales por \$53.844,7 millones, respecto al cumplimiento del Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 1.2.4, debido a que presentó incertidumbre por cuanto no determinó la veracidad del saldo por estar pendiente el levantamiento de un inventario real, la organización de la colección, el avalúo técnico y la desagregación de cada una de las piezas y su valoración actualizada en dólar americano y pesos colombianos, afectando en la cuenta bienes históricos y culturales por que estuvo pendiente el levantamiento de un inventario real, la organización de la colección, el avalúo técnico y la desagregación de cada una de las piezas y su valoración actualizada.

Incorrección de cantidad en cuotas partes de pensiones por \$223,5 millones, debido a que se evidenció una subestimación causada por 79 partidas pendientes por identificar por concepto de cuotas partes pensionales, contraviniendo lo establecido en el Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación en el numeral 1.1.1, lo cual generó las deficiencias en el cumplimiento del numeral 1.1.1. Análisis, verificaciones y ajustes del Instructivo 002 de 2022 de la Contaduría General de la Nación, que impidió determinar la veracidad que se reflejó en la cuenta.

Imposibilidad de obtener la suficiente evidencia en cruce de cuentas por \$2.893,9 millones, respecto al cumplimiento de numeral 2.3.4. Conciliación de operaciones recíprocas del Instructivo 002 de 2022 de la Contaduría General de la Nación, debido a que conforme al análisis realizado al reporte consolidado del cuarto trimestre de los saldos por conciliar generado por la Contaduría General de la Nación a 31 de diciembre de 2022, se presentaron diferencias entre los saldos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), debido a inconsistencias en los reportes y registros contables, afectando lo evidenciado y generando incertidumbre en la cuenta cruce de cuentas, impidiendo determinar la veracidad del saldo real que se reflejó en la operación recíproca con corte a 31 de diciembre de 2022.

Control interno financiero: con deficiencias.

En lo relacionado con la cartera de cuotas partes pensionales, esta no es exigible para adelantar el procedimiento de cobro coactivo, debido a la prescripción de los términos para ejercer su cobro; por lo tanto, no fue posible la recuperación de dicha cartera. El proceso contable no operó en un ambiente de sistema integrado de información.

En la entidad no funcionó una instancia asesora que gestionara los riesgos de índole contable, debido a que no se contó con el personal especializado para el tema contable en particular; además de no encontrar respaldado el documento soporte idóneo, el hecho económico relacionado con la actualización del valor en libros de la colección filatélica.

No obstante estar obligado a realizar rendición de cuentas a la ciudadanía en general, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no acompañó la misma con la presentación de los estados financieros a fin de verificar la transparencia de la información. Se presentaron partidas conciliatorias de operaciones recíprocas por inconsistencias en los reportes y registros contables entre los saldos que reflejó el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las otras entidades públicas.

Sociedad de televisión de las Islas

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en prestación de servicios por \$2.029,5 millones; subvenciones por cobrar por \$2.512,7 millones; en otras cuentas por cobrar por \$4,4 millones y en cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$32,5 millones, debido a que al realizar un análisis horizontal al estado de la situación financiera de Teleislas vigencia 2022, se evidenció que las cuentas comerciales por cobrar presentaron una disminución de \$4.570,4 millones, al pasar de \$5.078,7 millones en la vigencia 2021 a \$508,3 millones en 2022, ocasionado por la baja en cuentas de una serie de cuentas por cobrar.

Sin embargo, las notas a los estados financieros no revelaron las razones de su baja, así como tampoco la pérdida reconocida en el resultado del periodo, conforme a lo estipulado en la sección 2.6, numeral 26 de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación

de los hechos económicos, reglamentadas por la Resolución 414 de 2014, emitida por la Contaduría General de la Nación y contraviniendo lo establecido en numeral 3.3.1 del Procedimiento para la evaluación del control interno, la sección 2.6, numeral 26 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos reglamentados por la Resolución 414 de 2014, lo cual generó la falta de claridad relacionada en el procedimiento de depuración contable implementado por Teleislas, que impactó de forma significativa los estados financieros y la revelación en las notas correspondientes.

Incorrección de cantidad en maquinaria y equipo por \$210,9 millones; en muebles, enseres y equipo de oficina por \$36,7 millones y en equipos de transporte, tracción y elevación por \$32,8 millones, debido a inconsistencias entre la información reportada al aplicativo CHIP y los estados financieros, contraviniendo lo establecido en la Resolución 706 de 2016, artículos 3, 30 y 39 y la Resolución 414 de 2014, numeral 4.1 Características fundamentales de la información, lo cual generó que los estados financieros no reflejaran fielmente la realidad económica de la entidad.

Control interno financiero: con deficiencias.

Internexa S.A.

Opinión contable: sin salvedades.

Incorrección de cantidad en cuentas por cobrar por \$200,9 millones, además de no obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar por \$435,8 millones, debido a que con relación a las deudas reportadas en circularización por los clientes de Internexa, a 31 de diciembre 2022, presentó diferencias, contraviniendo lo establecido en numerales 3.2.14 y 3.2.16 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 4.1 de la Guía de instrumentos financieros ISA y el anexo técnico compilatorio y actualizado 1-2019- Decreto 2270 de 2019, lo cual generó que se presentaran diferencias por sobrestimación e incertidumbre de cuenta por cobrar.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar por \$43,8 millones a 31 de diciembre de 2022, debido a que los terceros incluidos en la relación de cuentas por pagar a proveedores informaron lo adeudado por Internexa, no obstante, al comparar el saldo informado por

cada tercero con el archivo 'Estado de cuentas por pagar a 31 de diciembre 2022', suministrado por Internexa, se presentó diferencia, contraviniendo lo establecido en los numerales 3.2.14 y 3.2.16 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 4.1 de la Guía de instrumentos financieros ISA. Anexo técnico compilatorio y actualizado 1-2019- Decreto 2270 de 2019, lo cual generó subestimación en las cuentas por pagar.

Control interno financiero: eficiente.

Debilidades en la conciliación con los clientes y proveedores; además del registro de algunas transacciones en el periodo o vigencia no correspondiente.

Computadores para Educar

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en inventarios por \$756,8 millones, respecto al cumplimiento de la Resolución 211 de 2021, en su numeral 4.1.2 y el Manual de procedimientos gestión contable GAF-009-M, debido a que la CGR identificó inconsistencias en los inventarios relacionadas con cantidades y ubicaciones y tipos de material almacenado, lo cual generó incertidumbre sobre esta cuenta.

Incorrección de cantidad en maquinaria y equipo por \$87,8 millones, debido a que la CGR observó activos fijos de característica 'montacarga' en desuso, los cuales no fueron objeto de evaluación de deterioro en la vigencia 2022, proporcionando una sobrestimación en el rubro de propiedad, planta y equipo, contraviniendo lo establecido en la Resolución 211 de 2021, en sus numerales 20,1 y 20,2.

Incorrección de cantidad en otras cuentas por cobrar por \$2,2 millones, debido a que la CGR observó un mayor valor pagado por concepto de liquidación de contrato laboral, evidenciándose sobrestimación en la cuenta por cobrar de la extrabajadora liquidada, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la CGN, numeral 1.2, los literales f) y g), matriz de riesgo de CPE código. ID R2_TH y código ID R2_GAF, lo cual generó, como consecuencia, la ocurrencia de posibles detrimentos al patrimonio público y el incumplimiento de los procedimientos contables establecidos normativamente.

Incorrección de circunstancia en contribuciones imputadas por \$117,1 millones, debido a que la CGR observó la terminación de nueve contratos de trabajo sin justa causa, generando el pago de indemnización, contraviniendo lo establecido en el Decreto 403 de 2020, principio de economía, lo cual generó afectación al presupuesto de la entidad, al pagar obligaciones por el incumplimiento al contrato.

Incorrección de circunstancia en educación por \$1.503,9 millones, debido a que la CGR observó que a 31 de diciembre de 2022, aún se presentaron valores por conciliar de operaciones recíprocas, lo cual reflejó que los controles implementados por la entidad podrían no haber sido efectivos, tal y como se evidenció en la omisión de respuesta por parte de las entidades a la circulación de los saldos de operaciones recíprocas, contraviniendo lo establecido en el Instructivo 002 de 2022, de la Contaduría General de la Nación, numeral 2.3.4 y Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno, numeral 4.1.2, Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

Control interno financiero: con deficiencias.

Debilidades en la conciliación de los saldos de operaciones recíprocas con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable; deficiencias en el control de los inventarios de la entidad; debilidades en el detalle del estado de la propiedad, planta y equipo y en la correspondiente revelación en las notas a los estados financieros e incorrección en los estados financieros en un caso de liquidación y gestión de novedades de nómina. Finalmente, en el tema de indemnizaciones por despidos sin justa causa, se identificaron debilidades en la aplicación del principio de economía de la gestión fiscal, la cual debe realizarse con austeridad y eficiencia.

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC)

Opinión contable: adversa o negativa.

No se logró obtener la suficiente evidencia en contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por \$8.431,4 millones, respecto a la Ley 1066 de 2006, "por la cual se dictan normas para la normalización

de la cartera pública”, artículo 1 , debido a que el FUTIC adelantó gestión administrativa para depurar o castigar cifras, de los cuales \$167,9 millones se hicieron en cumplimiento de la Ley 2066 de 2020, reglamentada por la Resolución 56 del 15 de enero de 2021; \$7.768,7 millones correspondieron a obligaciones llevadas a cuentas de orden por pérdida de la acción de cobro; \$2,2 millones en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 1261 de 2022 por depuración de la cartera en etapa coactiva, y \$492,6 millones en cumplimiento del artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017, que prevé las causales por las que se considera que existe cartera de imposible recaudo, la cual podrá ser depurada y castigada.

El castigo de cartera se generó en razón a que el FUTIC perdió la competencia para exigir los derechos a su favor, causados por una inoportunidad en la gestión de cobro que dio como resultado una cartera de imposible recaudo, afectando el hecho que dio origen a la depuración y castigo de cartera, generando una disminución en las cuentas por cobrar – contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, cuentas por cobrar de difícil recaudo – contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, deterioro acumulado de cuentas por cobrar – contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, cuentas de orden deudoras de control por el contrario y una disminución en el resultado del ejercicio por el registro en la cuenta otros gastos financieros – pérdida por baja en cuentas por cobrar y el efecto en la disminución en el recaudo de ingresos en la cuenta ingresos fiscales – contribuciones, tasas e ingresos no tributarios – precios públicos por bienes o servicios. Por lo anterior, se configuró un hallazgo con presunto alcance disciplinario debido a la inoportunidad en el cumplimiento del deber funcional de recuperación de cartera.

No se logró obtener la suficiente evidencia en cuentas por cobrar por \$155.245,0 millones, debido a que la gestión de cobro que debe adelantar el Fondo para el recaudo oportuno de la cartera no fue efectiva, respecto al cumplimiento de la Ley 1066 de 2006, artículo 1º, el Estatuto Tributario Nacional, artículo 817, se generó incertidumbre en el cobro de la cartera, por el riesgo en la gestión de recaudo de los derechos por la contraprestación que FUTIC recibe de los operadores que utilizan el espectro electromagnético y/o para la explotación de servicios de comunicaciones.

El hecho ha sido reiterativo en los últimos informes de auditoría de la CGR, afectando la inoportunidad en el recaudo y razonabilidad de la cuenta ingresos no tributarios – concesiones y contribuciones por el

riesgo en la recuperación, ya que al cierre contable existen cuentas por cobrar con fechas de vencimiento superiores a 360 días. Por lo anterior, se configuró un hallazgo con presunto alcance disciplinario por la inoportunidad en el cumplimiento del deber funcional de recuperación de cartera.

Incorrección de cantidad en capital fiscal por \$28.439,1 millones, debido a que las cuentas activos intangibles y amortización de activos intangibles se encontraron subestimadas en cuantía indeterminada, en razón a que el fondo TIC no ha reconocido ni revelado el valor del espectro radioeléctrico, el cual ha generado los ingresos por permisos otorgados a su uso ; no realizó la medición ni ha reconocido la distribución sistemática del valor amortizable de este activo intangible, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno.

Lo anterior, en virtud que el control del espectro género los recursos provenientes de las contraprestaciones realizadas por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), titulares de permisos de uso del espectro radioeléctrico y operadores postales, contraviniendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 75, el cual establece que el espectro electromagnético es un bien público; el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1341, adicionado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 y La Resolución 533-2015 de la Contaduría General de la Nación, situación que generó afectación en la razonabilidad de la cuenta patrimonio – de las entidades de gobierno-capital fiscal; al igual que incidió en la razonabilidad de la cuenta amortización de activos intangibles, al no incluirlos en la base de cálculo de bienes depreciables o amortizables y, en consecuencia, no reconocer dentro de su contabilidad la totalidad de los bienes fiscales sujetos a estimación contable. Por lo anterior, se configuró un hallazgo con presunta connotación disciplinaria, debido al incumplimiento del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada en las partes uno y dos por las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

No se logró obtener la suficiente evidencia en gastos generales por \$144.243,7 millones, respecto al cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, en su artículo 1. Incorporar, como parte integrante del régimen de contabilidad pública, la estructura del marco normativo para entidades de gobierno; la Resolución 090 del 8 de mayo de 2020, emitida por la Contaduría General de la Nación; el Catálogo General de Cuentas del marco

normativo para entidades de gobierno y el procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración, debido a que la cuenta, a través de convenios y/o contratos suscritos directamente con el contratista o a través de las fiduciarias para el desarrollo de proyectos de inversión social, registró un saldo por legalizar, el cual presentó riesgo, debido a que existen algunos convenios con saldos pendientes por legalizar al cierre de la vigencia 2022.

Lo anterior, debido a que FUTIC no adelantó de manera oportuna y eficiente los procesos de conciliación y recuperación de los saldos pendientes, teniendo en cuenta la antigüedad de los desembolsos y las fechas establecidas para su terminación; así mismo, como resultado del análisis de la respuesta de circularización a 31 de diciembre de 2022, se observó que el saldo a 31 de diciembre de 2022 de las siguientes entidades difiere del saldo de estados financieros de FUTIC a la misma fecha, así:

En Icetex: el saldo de los convenios: 534-2011, 1047-2012, 432-2014, 577-2014, 426-2015, 665-2015, 825-2017, 866-2017, 930-2017, 822-2019 y 933-2021 difirieron del saldo del FUTIC a la misma fecha.

En Fiduprevisora Colciencias: el saldo de los convenios: 488-2010, 099/228-2011, 199/772-2012, 315/567-2013 y 774/1239-2016, difirieron del saldo de FUTIC a la misma fecha.

ENTerritorio: el saldo de los convenios 504-2011, 989-2012, 879-2013 y 667-2015 difirieron del saldo del FUTIC a la misma fecha, afectando la razonabilidad de la cuenta recursos entregados en administración y la cuenta gastos generales; así como generó riesgo por la inoportunidad en la legalización de los recursos, toda vez que se trató de una situación recurrente en las auditorías de los últimos años, lo que pudo materializarse en la pérdida de estos recursos si el FUTIC no adelanta de manera oportuna y eficiente los procesos de conciliación, teniendo en cuenta la antigüedad de los desembolsos y las fechas establecidas para su terminación.

Lo anterior se configuró en hallazgo con presunto alcance disciplinario por la inoportunidad en el cumplimiento del deber funcional de recuperar los recursos entregados en administración.

No se logró obtener la suficiente evidencia en amortización acumulada de activos intangibles, respecto al cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, tales como: las

políticas aplicables o metodología utilizada para reconocer y medir la información de los derechos y las obligaciones, criterios utilizados y parametrización para reconocer y medir el espectro radioeléctrico que generó ingresos para el fondo durante la vigencia 2022 y anteriores.

Lo anterior, debido a que la estimación de intangibles no es clara ni la información revelada en la definición de las variables de vida útil y tiempo depreciado o amortizado que hicieron parte de la parametrización de cálculo de estas estimaciones contables, afectando y evidenciando riesgo en la revelación de hechos materiales que pueden afectar la situación financiera del fondo y no permitió conocer en tiempo real el estado, manejo y control de los bienes, derechos y obligaciones.

Control interno financiero: ineficiente.

Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) S.A.S.

Opinión contable: con salvedades.

No se logró obtener la suficiente evidencia en propiedades, planta y equipo por \$290.082,4 millones, respecto al cumplimiento de artículo 3 de la Ley 87 del 19 de noviembre de 1993, política operacional de gestión de la infraestructura física RTVC, numeral 4.2. manual de políticas contables para la elaboración y presentación de estados financieros propiedad, planta y equipo, evidenciando que en la sede principal CAN y sector de Caltrava se encontraron instaladas 18 antenas de comunicaciones de propiedad de RTVC; de las cuales cinco antenas no se encuentran identificadas con su placa correspondiente. Así mismo, se evidenció la falta de mantenimiento de una antena de radio, afectando deficiencia en la implementación, ejecución y efectividad del programa de mantenimiento preventivo y correctivo, administración y manejo de algunos activos fijos (antenas de comunicaciones) y debilidades en los controles de inventarios en RTVC.

Incorrección de cantidad en otras transferencias, debido a que la CGR evidenció que las entidades financieras descontaron la suma de \$242,1 millones por concepto de gravamen al movimiento financiero(GMF), aplicado al pago de los gastos de la ejecución presupuestal realizada por RTVC S.A..S, en cumplimiento de cada uno de los proyectos y destinación de los recursos transferidos por el Fondo Único TIC a RTVC S.A.S., siendo exentos de tributo conforme a la normatividad., contraviniendo lo establecido en el artículo 879 del Decreto 624 de 1989, lo cual generó

disminución en el monto que debió ser invertido en el cumplimiento eficaz del propósito y objeto que tenían los recursos públicos, destinados en cada una de las resoluciones de transferencia asignadas por el Fondo Único TIC a RTVC S.A.S. durante la vigencia 2022.

Incorrección de cantidad, debido a que la CGR observó que los \$214.590,3 millones transferidos por el Fondo Único TIC a RVTC en cumplimiento de las Resoluciones 00006, 00027, 00044, 00059, 01309 y 0145 durante la vigencia 2022, de recursos públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación, es necesario indicar que los reportes bancarios de las cuentas en las que se manejaron dichos dineros se evidencio que las entidades financieras descontaron \$169,2 millones, de la cuenta ingresos- otras transferencias por concepto de retención en la fuente sobre los rendimientos financieros obtenidos por los recursos públicos que se encontraban allí depositados, contraviniendo lo establecido en artículo 87, de la Ley 489 de 1998; la Ley 1819 de 2016 y el artículo 1 del Decreto 3525 de 2004, denotando deficiente gestión financiera y presupuestal y reflejando una gestión fiscal antieconómica e ineficiente que generó la disminución de \$169,2 millones y que debieron ser reintegrados en su totalidad al Fondo Único TIC.

Incorrección de cantidad en otras transferencias por \$142,4 millones, debido a que la CGR evidenció que los rendimientos financieros generados por los recursos asignados de las resoluciones aludidas presentaron diferencias en el valor pagado en la vigencia 2022, según comprobantes de egreso y lo reportado en los informes al Fondo Único TIC sobre la ejecución de los recursos, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1978 de 2019, artículo 45. Estatuto Tributario Nacional, lo cual generó un deficiente control en los reportes a terceros, especialmente sobre los rendimientos financieros.

Incorrección de circunstancia en otras transferencias por \$3.945,2 millones, debido a que la CGR solicitó, mediante oficio AG8-1-5, radicado bajo el número 2023EE0013642 del 1 de febrero de 2023, la información de las operaciones recíprocas a cargo de la entidad. En su respuesta, se evidenció la gestión que RTVC ha realizado con respecto a las conciliaciones, soportes de cruces de información y circularizaciones para depurar las partidas conciliatorias; sin embargo, se observó que a 31 de diciembre de 2022 aún presentaron valores por conciliar, contraviniendo lo establecido en la Contaduría General de la Nación, en su Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022, lo cual impidió llevar a cabo adecuadamente el proceso de consolidación que realiza la CGN a través del procedimiento de eliminación de

operaciones recíprocas, con el fin de reflejar información actualizada en el Balance General de la Nación.

Control interno financiero: con deficiencias.

No existieron controles relacionados al gravamen de los movimientos financieros de las transferencias a fondo único TIC, a los rendimientos financieros, a la devolución de recursos al fondo único TIC, activos fijos, gestión de cartera y legalización de predios.

Respecto a la ejecución presupuestal, se observaron deficiencias en la efectividad de controles en la programación, ejecución y seguimiento al presupuesto, en los controles para la ejecución oportuna de las vigencias futuras; falencias en el seguimiento y control para la legalización y ejecución oportuna de los recursos transferidos por fondo único TIC, que conllevó al continuo reintegro de recursos no utilizados y las legalizaciones en la siguiente vigencia.

Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de clasificación en contribuciones, tasas e ingresos no tributarios por \$82,6 millones, debido a que los controles implementados en el procedimiento de gestión financiera que adelanta la entidad para efectuar el registro de los saldos de la cuenta ingresos en el SIIF y cruzarlo con el movimiento de pagos del aplicativo de la entidad On Base, presentó debilidades e insuficiencias para reflejar la realidad de las cifras y consistencia de la información económica que debería quedar plasmada de manera adecuada, contraviniendo lo establecido en el Instructivo 002 CGN, numeral 1.2.6. Formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos con el fin de cumplir a cabalidad con el principio de devengo, generó subestimación en los saldos de las cuentas 411061001, 41100300, 41100400702, 41100400701 y 41100400704 lo que afectó la coherencia en la información respecto de la realidad económica que la CRC debió reflejar en su proceso de conciliación contable (acorde a lo establecido en los numerales 1.1.1 y 1.2.2 del Instructivo 002 de la CGN) con la reportada al SIIF Nación.

Incorrección de clasificación en contribuciones tasas e ingresos no tributarios por \$234,5 millones, debido a que el registro en la forma

presentada por la entidad generó una subestimación en cuentas por cobrar de difícil recaudo por valor de \$7.593,0 millones y sobrestimación en la cuenta contribuciones tasas e ingresos no tributarios por valor de \$7.827,5 millones.

Diferencia entre las dos partidas que no reflejaron la realidad económica de las cuentas por cobrar registradas en los activos corrientes y no corrientes ni la realidad económica del CRC viciando las cifras de los estados financieros de una incorrección, en cuanto a presentación y revelación de las notas a los estados financieros que se explican de manera inadecuada e insuficiente (numeral 1.1.1 del instructivo No. 002 de la CGN), contraviniendo lo establecido en la Resolución CGN 338 de 2022 e Instructivo 002 CGN, numeral 5.1, que denota debilidades en los controles para el registro de la información financiera que la CRC lleva a cabo (tal como lo informó) acorde al Manual de políticas contables CRC, Resolución CGN 533 de 2015, Agosto 2021 normativa que se encuentra desactualizada en lo pertinente a la clasificación de las cuentas por cobrar, así: Presentación en los estados financieros - Estado de Situación Financiera - La Comisión de Regulación de Comunicaciones clasificará como cuentas por cobrar corrientes si su vencimiento es inferior a 12 meses, o se tienen con el propósito de ser negociados, en caso contrario clasificarán como cuentas por cobrar no corrientes”.

Control interno financiero: con deficiencias.

Contraloría delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en estudios y proyectos por \$2.480,2 millones, debido a diferencias en los saldos de los contratos 027 y 291 de la entidad En territorio versus la información reportada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, contraviniendo lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y el Instructivo de procedimientos contables del MVCT, lo cual generó error en el saldo de ejecución de dichos contratos, creando una sobrestimación en la cuenta estudios y proyectos.

No se logró obtener la suficiente evidencia en Sistema General de Participaciones, participación para agua potable y saneamiento básico, respecto al cumplimiento de la Resolución 533; el Instructivo 002; las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022-2023 y el Instructivo de procedimientos contables del MVCT, debido a que los saldos registrados por 24 entidades a nivel nacional en la cuenta transferencias por cobrar sumaron un total de \$7.991,8 millones; mientras que el MVCT, en la cuenta Sistema General de Participaciones participación para agua potable y saneamiento básico, respecto a estas entidades, sumó un valor de \$3.937,6 millones, generando una diferencia de \$4.054,3 millones, afectando los valores reportados en el formulario de operaciones recíprocas entre el MVCT y demás entidades de orden nacional.

No se logró obtener la suficiente evidencia en otras operaciones sin flujo de efectivo, respecto al cumplimiento de la Resolución 533 de 2015, el Instructivo 002 expedido por la CGN en diciembre de 2022; las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 – 2023 y el Instructivo de procedimientos contables del MVCT, debido a que valores reportados de operaciones sin flujo de efectivo presentaron diferencia de \$14.283,0 millones entre la dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales (DIAN) con un valor de \$44.174,5 millones en gastos y el MVCT por \$29.891,5 millones en la cuenta otras operaciones sin flujo de efectivo, afectando los valores reportados en la información del formulario de operaciones recíprocas entre el MVCT y demás entidades de orden nacional.

Control interno financiero: con deficiencias.

Revelación inadecuada o incompleta de la información concerniente a las nuevas políticas contables y hechos relevantes de acuerdo con el marco normativo, relacionados con las revelaciones cuantitativas y cualitativas en materia financiera de acuerdo con las normas expedidas por la CGN.

Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)

Opinión contable: adversa o negativa.

Incorrección de cantidad en fiducia mercantil patrimonio autónomo del programa PVGII , debido a que el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2022 por \$3.623,4 millones, no fue consistente con los registros que por concepto de otros activos y cuentas por pagar reportaron los estados financieros, las notas explicativas presentados por la Alianza Fiduciaria S.A. y el acta de conciliación 24 del 20 de enero de 2023; lo que generó diferencia de menor valor en \$9.812,5 millones, al descontar del saldo de los derechos fiduciarios de Fonvivienda con cargo al programa mayores obligaciones no soportadas y menores derechos y/o ingresos a los reconocidos en la información financiera de la fiduciaria con corte a 31 de diciembre de 2022.

De la revisión de los recursos disponibles al cierre de la vigencia en las fiducias por concepto de rendimientos generados por doce patrimonios autónomos, que administran recursos de Fonvivienda por \$31.226,4 millones, el 76% correspondió a ingresos de vigencias anteriores sobre los cuales no se evidenció compromisos ni devoluciones de saldos a la Dirección del tesoro Nacional como tampoco comprometidos en la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de los programas de vivienda. Lo anterior, generó que se mantuvieran mensualmente saldos con cifras altas en fiducia no utilizados en los fines, compromisos y obligaciones de cada programa, incumpliendo la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1068 de 2015 y la Ley 1952 de 2019.

Incorrección de cantidad en fiducia mercantil patrimonio autónomo, debido a que la nota 16.1.2 de los estados financieros de Fonvivienda, reportó la cuantía del proceso de \$7.289,2 millones, que no correspondió al valor entregado por el abogado de la fiduciaria con la respuesta sobre el estado a 31 de diciembre de 2022 de los procesos judiciales, la cual indicó que la cuantía fue modificada en la reforma de

la demanda por parte de Integrar Constructores S.A.S.; esto es, que en la actualidad las pretensiones alcanzaron el monto de \$12.562,0 millones, lo que evidenció falta de controles en la exactitud de la información reportada y conciliada por Fonvivienda y la Fiduciaria Alianza, presentándose una diferencia material en la información reportada de \$5.273,4 millones; contraviniendo lo establecido en el numeral 6.4, revelación de los elementos de los estados financieros de la Resolución 533 de 2015, lo cual generó falta de controles en la exactitud de la información reportada y conciliada por Fonvivienda y la fiduciaria alianza.

Incorrección de cantidad en adquisición de bienes y servicios nacionales por \$8.197,5 millones, debido a que Fonvivienda registró como cuentas por pagar con cargo a la cuenta subsidios asignados obligaciones de la entidad que corresponden al concepto adquisición de bienes o servicios nacionales ocasionado por una indebida imputación contable; lo cual generó una clasificación de partidas que no consultó la descripción establecidas en el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, hecho que afectó, a su vez, la adecuada presentación de las cuentas recíproca derivadas de estos pasivos, contraviniendo lo establecido en la Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

Incorrección de cantidad en créditos judiciales por \$2.184,9 millones, debido a que durante 2022 se expedieron 43 resoluciones en reconocimiento de los fallos de tutela en contra de Fonvivienda, para el pago de subsidios de vivienda, los cuales se comprometieron y/o cancelaron con cargo al presupuesto asignación por sentencias judiciales de esta entidad. De este total de resoluciones de reconocimiento de obligaciones de pago, se estableció que 16 resoluciones de tutela no se registraron a 31 de diciembre de 2022 en los pasivos del fondo, quedando pendientes de pago al cierre de la vigencia; contraviniendo lo establecido en Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, en el numeral 6.1.2 sobre reconocimiento pasivos, lo cual subestimó el saldo de la cuenta créditos judiciales.

Incorrección de cantidad en gastos subsidios asignados, debido a que la cuenta gasto público social subsidios asignados para vivienda se subestimara en \$4.389,6 millones, debido al registro de mayores ejecuciones cargadas a egresos del periodo del programa Casa Digna y Vida Digna, por la omisión del fondo en el reporte de facturas causadas del programa equipamientos, con respecto a los valores de facturas aprobadas por los supervisores designados para el trámite

de pagos correspondientes a 2022; ocasionado por deficiencias en los mecanismos de control y conciliación que permitan reconocer oportunamente los pagos efectuados con los recursos entregados en administración a las fiduciarias; contraviniendo lo establecido en el numeral 1.2.1.3 de actualización de los derechos fiduciarios de la Resolución 090 del 8 de mayo de 2020, numeral 4.2.4. Comparabilidad del marco normativo para entidades de gobierno, adoptado por Resolución 533 de 2015. Lo anterior afectó el resultado del ejercicio y el debido reconocimiento de las ejecuciones cargadas a la cuenta derechos en fideicomiso del activo, con corte a 31 de diciembre de 2022, en el valor de la sobrestimación y subestimación mencionada.

Incorrección de cantidad en gastos diversos, debido a que la cuenta gastos diversos por pérdida de derechos en fideicomiso se sobrestimó en \$1.173,2 millones, por el registro de mayores ejecuciones cargadas a egresos del periodo de los programas MI CASA YA, sistemas de información y VIPA con respecto a los valores de facturas aprobadas por los supervisores designados para el trámite de pagos correspondientes a 2022 y por la indebida clasificación en el programa y PVGII de ejecuciones que correspondieron a la cuenta gasto público social subsidios asignados.

Incorrección de circunstancia en subsidios asignados por \$2.864,7 millones, debido a mayor valor pagado por la diferencia entre los SMLMV liquidados frente a los que efectivamente correspondían, para los contratos 5-018 de 2016, 5-122 de 2017, 5-003 de 2016 y el 5-029 de 2016; contraviniendo lo establecido en artículo 109 de la Constitución Política de Colombia; los artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; el artículo 34, numeral 1 y la Ley 734 de 2000, subrogado por el artículo 38, numeral 1 de la Ley 1952 de 2019, contrato de fiducia 325 de 2015, numeral 8.2.2 funciones, lo cual generó presunto detrimento patrimonial por el mayor valor cancelado.

Control interno financiero: ineficiente.

Se reconocieron en las vigencias 2019, 2020 y 2021 correcciones de ejercicios anteriores que condujo a la reexpresión de riesgos, que se materializan en ajustes efectuados a los estados financieros con posterioridad a su emisión. Deficiencias en los mecanismos de control, en el reconocimiento oportuno, completo y exacto de los derechos y obligaciones de las fiduciarias. Las notas explicativas a los estados financieros presentaron deficiencias relacionadas con falta de completitud suficiente al cierre de la vigencia y continuaron los

hallazgos de auditorías anteriores cuyas acciones de mejora no han sido efectivas.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad en contribuciones, debido a que las cuentas por cobrar, contribuciones, tasas e ingresos no tributarios no reflejaron adecuadamente la realidad económica en el saldo de la cartera pendiente por depurar, encontrándose sobrestimadas por valor de \$1.503,8 millones. Esta cartera tenía una antigüedad entre cinco y 25 años por concepto de contribución especial. Lo anterior contravino lo establecido en el Decreto 445 de 2017, la Resolución 193 de 2016 y la Ley 734 de 2002, lo cual generó la sobrestimación de la cuenta contribuciones al cierre de la vigencia 2022, reflejando un mayor saldo disponible y no representando la realidad económica de la SSPD.

Incorrección de cantidad en cuentas por pagar, debido a que dichas cuentas se encontraron subestimadas en \$970,4 millones y no fueron incluidas dentro del rezago presupuestal; contraviniendo lo establecido en el Decreto 111, en su artículo 89; el Decreto 4836 de 2011, artículo 7 y el Manual de procedimientos contables, cierre del ejercicio contable, página 46, numeral 5.10, literal e; lo cual generó que al cierre de la vigencia se presentaran diferencias y no se reflejara la realidad de los hechos económicos de la vigencia

Incorrección de cantidad en litigios y demandas, debido a que la cuenta provisiones, litigios y demandas se encontró subestimada en \$1.446,7 millones, en virtud de los siguientes expedientes: 63001233300020210011200, 2500023300020160083100 y 08001310500520200023800 que tuvieron sentencia en primera instancia en contra de la entidad y no fueron provisionados, contraviniendo lo establecido en los artículos 38 y 263 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, lo cual generó que la cuenta provisiones litigios y demandas se subestimara al cierre de la vigencia 2022, reflejando un menor saldo disponible.

Control interno financiero: con deficiencias.

Resultado de la evaluación realizada a los macroprocesos de gestión financiera y contable, gestión presupuestal, contractual y del gasto,

se concluyó que frente a los riesgos inherentes de los procesos seleccionados en la vigencia 2022 y mediante la evaluación del diseño de los controles existentes, se obtuvo una calificación general de diseño de controles adecuado.

Se evaluó la efectividad de los controles identificados y evaluados preliminarmente, obteniendo una calificación final de 1.8, se emite concepto con deficiencias.

Calificación sustentada en situaciones estructuradas como hallazgos en el presente informe y originadas por debilidades de control y seguimiento, relacionadas con situaciones evidenciadas en auditorías de vigencias anteriores que no se han subsanado efectivamente, los cuales se constituyen en hallazgos para la vigencia actual, por lo cual las deficiencias en el diseño y la efectividad de los controles persisten, teniendo en cuenta los siguientes componentes de control interno:

- El componente de 'Ambiente de control' y de 'Evaluación de Monitoreo'

Se presentaron deficiencias en la formulación y diseño de procedimientos, actuaciones y metas de acciones orientadas a lograr la efectividad de las acciones incorporadas en el plan de mejoramiento para subsanar las debilidades identificadas en auditorías.

- Evaluación del riesgo:

Con las siguientes deficiencias: a) Provisión contable de litigios y demandas; b) pérdidas de apropiación presupuestal; c) cartera antigua sin depurar pago de impuestos extemporáneos; d) baja ejecución por las deficiencias en la planeación; e) Reservas presupuestales sin justificación adecuada; f) falencias en el manejo del PAC; g) inexactitud en la ejecución de vigencias futuras autorizadas para dicha anualidad; h) gravámenes financieros constituidos como reservas; i) Circulares expedidas por la Superintendencia como lineamientos para constituir reservas presupuestales de 2022 que no fueron cumplidas por los supervisores de los contratos de prestación de servicios; j) vigencias futuras sin el 15% de apropiación; k) hechos cumplidos; l) incumplimiento en forma de pago al contratista; m) informes de supervisión sin los soportes necesarios para efectuar pagos a los contratistas; n) incumplimiento en la implementación de viáticos y comisiones; y, o) incumplimiento de las normas

establecidas para el disfrute de vacaciones de los funcionarios de la entidad.

- Información y comunicación:

Deficiencias en la conciliación entre las áreas contable y presupuestal, saldos por conciliar en las operaciones recíprocas y deficiencias en la actualización de la información en el aplicativo eKOGUI.

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander (EMPAS)

Opinión contable: con salvedades.

Incorrección de cantidad por sobrestimación en cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$163,6 millones, debido a que se registraron \$203,0 millones, que correspondieron a incapacidades pendientes de los años 2014, 2015 y 2018, así como EPS que ya fueron liquidadas o pendientes de ese proceso, sin que hayan sido saneados estos registros, por cuanto no representaron un derecho para la entidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, que dispone: (...) prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las entidades promotoras de salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador (...); el numeral 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, depuración contable permanente y sostenible; el numeral 1, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el código disciplinario, lo cual generó como consecuencia afectación en el activo de la entidad, al reflejar valores que no son generadores de efectivo o equivalente, que incide en el resultado de sus utilidades al cierre de la vigencia fiscal.

Incorrección de cantidad en deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr) por \$1.139,5 millones, debido a que al cierre de la vigencia fiscal 2022 se registró en cuentas por cobrar de difícil recaudo \$2.139,0 millones, sin ser objeto de deterioro en un 100% conformada por \$1.935,7 millones de servicio de alcantarillado y \$203,1 millones por incapacidades pendientes de recaudo de 2014, 2015, 2018 de EPS, algunas en liquidación, reconocidas y pagadas en su momento a los trabajadores.

Teniendo en cuenta el cálculo del deterioro a 31 de diciembre de 2022, de la cartera mayor a 360 días, excluida la cartera de difícil recaudo, correspondiente al servicio de alcantarillado por \$637,0 millones, de conformidad con la metodología aplicada por la entidad, sumado al 100% del deterioro de la cartera de difícil recaudo por incapacidades y servicio de alcantarillado, el valor total del deterioro de cartera en mora ascendió a \$2.775,8 millones, cuya cifra difirió del registrado por \$1.636,3 millones, contraviniendo lo establecido en literales 9, 10 y 11 del numeral 2.4.2, del capítulo I de la Resolución 332 de 2022 de la CGN, por la cual se modificaron las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, relacionado con el deterioro colectivo de las cuentas por cobrar, lo cual generó situaciones que pueden incidir en posibles pérdidas de recursos, dada su antigüedad y morosidad, lo que conllevó a una subestimación del cálculo del deterioro en la cuenta por cobrar deterioro acumulado de cuentas por cobrar y sobrestimación en el patrimonio.

No se logró obtener la suficiente evidencia en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo, respecto al cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, referente a la prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas, debido a que la entidad, a 31 de diciembre de 2023, posee otras cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$36,4 millones, correspondientes a incapacidades pendientes de reembolso por parte de las EPS, sin que el área de gestión humana realizara oportunamente las gestiones pertinentes para la recuperación de estos recursos pendientes entre el 30 de julio de 2018 y el 23 de noviembre de 2018, cuyo retraso en los trámites de legalización y a la no consolidación de los soportes requeridos para su remisión a las EPS para su pago, afectaron hechos con los cuales se generó un presunto detrimento al patrimonio de la entidad.

No se logró obtener la suficiente evidencia en impuestos, contribuciones y tasas por \$377,4 millones, respecto al cumplimiento de el numeral 2.3.4. del Instructivo 002 de 2022, expedido por la CGN por el cambio del periodo contable 2022 - 2023, correspondiente a conciliación de operaciones recíprocas, debido a que a 31 de diciembre de 2022, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., presentó diferencias por conciliar entre los saldos registrados en el formulario CGN2005002 operaciones recíprocas y los de algunas entidades públicas con las cuales tuvo dichas operaciones, originando que el

Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) señalara diferencias, lo cual generó incertidumbre sobre el saldo de las cuentas comprometidas por estas operaciones.

Incorrección de cantidad, debido a que la cuenta otros pasivos, recursos recibidos en administración, con saldo de \$11.670,0 millones, incluyó convenios por \$399,9 millones, de los cuales el aplicativo de contratación no detalló las respectivas actas de inicio y soportes de su ejecución suscritos desde 2008 y 2009, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2016, por medio de la cual se adopta procedimiento para la evaluación del control interno contable, en su numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible y el numeral 1 del Instructivo 002 de 2022 expedido por la CGN, el cual señala aspectos a tener en cuenta para el cierre contable de 2022. Al no tener la certeza de estos valores por la antigüedad de los convenios y no disponer de la totalidad de documentos que lo sustenten, generó sobrestimación en el pasivo a cargo de la entidad en la cuenta otros pasivos recursos recibidos en administración, con incidencia en su patrimonio.

Incorrección de cantidad en depósitos recibidos en garantía con sobrestimación por \$83,1 millones, debido a que dichos depósitos fueron reportados en el CHIP por \$174,2 millones, constituidos por contratos suscritos entre las vigencias 2007, 2011 y 2015, con suspensión, recibo definitivo, cerrado y liquidado, según lo verificado en el aplicativo de contratación, habiéndose agotado los términos pactados para su finalización y liquidación y sin que estos recursos representaran una obligación cierta para la entidad, por cuanto ya expiró el tiempo pactado en los contratos; contraviniendo lo establecido en el Instructivo 002 de diciembre de 2022 de la CGN.

No se logró obtener la suficiente evidencia en servicio de alcantarillado por \$3.163,9 millones, respecto al cumplimiento del Instructivo 002 de 2022, relacionado con el cambio del periodo contable 2022-2023, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable, debido a circularización realizada al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, según oficio 2023EE0036106 del 6 de marzo, con respuesta mediante comunicación 202330034529 del 22 de marzo de 2022, de la facturación mes a mes del servicio de alcantarillado de la vigencia 2022, en lo que correspondió a los conceptos cargo fijo (J1) y consumo (J2) ya que una vez efectuado el cruce con la información remitida por EMPAS presentó diferencia en cargo fijo de \$10,7 millones y en consumo, sin tener en cuenta la facturación por áreas comunes (K2), diferencia de \$3.153,2 millones, afectando la confiabilidad en

la información financiera de la entidad y generando incertidumbre en las cifras reflejadas al cierre de la vigencia fiscal 2022 en las cuentas de venta de servicios de alcantarillado, códigos 43220801 cargo fijo y 43220802 consumo en las cifras señaladas, con incidencia en el resultado del ejercicio.

No se logró obtener la suficiente evidencia en gastos de administración aportes sobre la nómina por \$40,7 millones; impuestos, contribuciones y tasas por \$58,5 millones y gastos de operación aportes sobre la nómina por \$17,1 millones, respecto al cumplimiento en el numeral 2.3.4. del Instructivo 002 de 2022, expedido por la CGN por el cambio del periodo contable 2022 - 2023, correspondiente a conciliación de operaciones recíprocas; debido a que se observó que a 31 de diciembre de 2022 la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., presentó diferencias por conciliar entre los saldos registrados en el formulario CGN2005002 operaciones recíprocas y los de algunas entidades públicas con las cuales tuvo dichas operaciones, originando que el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) presentara diferencias, lo cual generó incertidumbre sobre el saldo de las cuentas comprometidas por estas operaciones.

No se logró obtener la suficiente evidencia en multas y sanciones, respecto al cumplimiento de artículo 3 y 6 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, debido a que a 31 de diciembre de 2022, en la cuenta 5890 otros gastos diversos se registró el pago de sanción, impuesta mediante la Resolución 001114 del 13 de septiembre de 2021, emitida por el Ministerio de Trabajo, dirección territorial de Santander, por \$9,1 millones, equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT), por incumplimiento de la cláusula 36, dotación overol y calzado de la convención colectiva de trabajo vigente firmada entre la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., hechos en los cuales se generó un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, representado en la erogación en que tuvo que incurrir EMPAS S.A. al hacer el pago de la multa antes relacionada.

Control interno financiero: con deficiencias.

Deficiencias de control interno relacionadas con la gestión de recaudo de la cartera con incidencia en posibles pérdidas de recursos, con afectación en el cálculo del deterioro, recursos recibidos en administración por

celebración de convenios suscritos en vigencias anteriores, depósitos recibidos en contratos suscritos en vigencias anteriores, sobre los cuales no se ha concluido el proceso de saneamiento, falencias en la revelación de información en las notas a los estados financieros y falta de culminar la conciliación de saldos con entidades por sus operaciones recíprocas.

Anexo IV
Hallazgos del proceso
de consolidación
Vigencia 2022

Después de realizar las pruebas de auditoría financiera al proceso de consolidación de la información contable pública a nivel nacional durante la vigencia 2022, se encontraron los siguientes hallazgos que fueron comunicados a la CGN. Además, se recibieron y analizaron los comentarios correspondientes:

4.1 Reportes extemporáneos sin previa solicitud ni autorización de la información contable pública del cuarto trimestre de 2022

Se evidenció que 151 entidades contables públicas nacionales de 343 consolidadas en el nivel nacional, reportaron extemporáneamente después de la fecha límite, 15 de febrero, establecida en la Resolución 706 de 2016, sin la autorización previa por parte de la CGN.

De forma similar, 5 entidades nacionales que fueron incluidas en la Resolución de prórroga No. 038 del 15 de febrero de 2023 reportaron extemporáneo.

Observación	Novedad	Número de entidades	Activos en millones	% activos agregados	% de entidades
Incumplió plazo Resolución 706 de 2016	Con reintentos	146	\$ 420.561.887,03	33,96%	42,57%
	Sin reintentos	5	\$ 1.062.259,50	0,09%	1,46%
Incumplió plazo Resolución 038 15 febrero 2023	Con reintentos	5	\$ 308.919.675,35	24,94%	1,46%
	Sin reintentos	0	\$ 0,00	0,00%	0,00%
Total		156	\$ 730.543.821,88	58,98%	45,48%

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

- Mediante la Resolución 038 del 15 de febrero de 2023, la CGN concedió a Ecopetrol prorrogar el plazo para la presentación de la información financiera a través del CHIP hasta el 05 de marzo de 2023. Sin embargo, realizó el último envío el 20 de marzo de 2023, (15 días después):

Entidad	Activos a 31 dic 2022 en millones
Ecopetrol S.A.	\$ 227.296.616,6

- Positiva Compañía de Seguros S.A. de nivel nacional tenía plazo hasta el 15 de febrero de 2023, sin embargo, el último reporte no autorizado por la CGN fue el 21 de marzo de 2023, 34 días después:

Entidad	Activos a 31 dic 2022 en millones
Positiva Compañía de Seguros S.A.	\$ 6.410.940,2

- Ministerio de Hacienda reportó extemporáneamente el 23 de marzo de 2023 incumpliendo el plazo de la Resolución 38 de 2023, en 8 días. Esta entidad solicitó apertura de la plataforma CHIP el mismo 23 de marzo, sin embargo, no se evidenció soporte de la autorización por parte de la CGN.

Lo anterior confirmó que la plataforma se mantiene abierta para todo el universo de entidades nacionales hasta la fecha de corte para la consolidación definitiva, incumpliendo el procedimiento administrativo de autorización por medio de Resolución o respuestas a solicitudes de prórroga.

De igual forma se evidenció que las políticas para establecer plazos y efectuar autorizaciones excepcionales dependiendo de condiciones para asignar prórrogas, no cuenta con procesos y controles en los sistemas de información parte de la plataforma CHIP para garantizar su cumplimiento, o no se aplican dichos procesos y controles a pesar de existir la funcionalidad que es usada también por categorías de información de otros usuarios estratégicos.

Respuesta de la Contaduría General de la Nación

Observación de la CGR:

“Se evidenció que 1.937 entidades contables públicas de 3.889 consolidadas en el sector público, reportaron extemporáneamente

después de la fecha límite, 15 de febrero, establecida en la Resolución 706 de 2016, sin la autorización previa por parte de la CGN.

De forma similar, 6 entidades que fueron incluidas en la Resolución de prórroga No. 038 del 15 de febrero de 2023 reportaron extemporáneo”.

Al respecto es preciso mencionar que para garantizar la cobertura en la consolidación de los Estados Financieros Consolidados de los diferentes niveles y, con ello, procurar la representación fiel de la situación financiera y del desempeño financiero del país, el Sistema CHIP permanece abierto hasta el día anterior al proceso de consolidación, aclarando que las entidades que reportan después de la fecha límite contemplada en la normatividad vigente, quedarán en estado “Extemporáneo” y tendrán que asumir las posibles consecuencias administrativas o sancionatorias por parte de las entidades de vigilancia y control, si ellas lo consideran pertinente.

Ahora bien, según lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 706 de 2016, el plazo límite para el reporte de la Categoría de Información Contable Pública Convergencia (ICPC), para el cuarto trimestre de 2022, fue el día 15 de febrero; así las cosas, el día 16 de febrero de 2023, en el sistema CHIP, se evidenció que un total de 628 entidades contables públicas (ECP) se encontraban sin reporte, de las cuales, 23 ECP contaban con autorización de prórroga por parte de la Contaduría General de la Nación (CGN), con lo cual, 605 ECP efectuaron el reporte de manera extemporánea, y 27 ECP no lo hicieron, quedando en condición de omisas.

Por otra parte, el Artículo 37 de la Resolución 706 de 2016, contempla que “Si la entidad pública requiere modificar la información reportada a la Contaduría General de la Nación, podrá enviar nuevamente la categoría de información ajustada sin previa autorización antes del cierre del sistema CHIP.” Así las cosas, una modificación y nuevo envío de información por parte de una ECP que reportó de manera oportuna, no es considerado extemporáneo ni requiere autorización de la CGN antes del cierre.

Por lo anterior se precisa que el número de ECP con reporte extemporáneo, es decir, después de la fecha límite del 15 de febrero establecida en la Resolución 706 de 2016, es de 605, y no de 1937.

Observación de la CGR:

“(...) nueve entidades, seis de nivel territorial y tres del nivel nacional, reportaron incluso después de la fecha de consolidación y esta información fue aceptada por la CGN”

El reporte posterior a la fecha de consolidación de las seis ECP de nivel territorial, se fundamenta en lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 706 de 2016, el cual establece que, para las empresas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, estas deberán remitir la información financiera con fecha de corte 31 de diciembre, con independencia de que requiera ser aprobada por el órgano corporativo que corresponda, sin perjuicio de presentar nuevamente la información a la CGN, una vez sea aprobada y en aquellos casos que sea modificada a solicitud de los órganos corporativos correspondientes.

En este mismo sentido, el numeral 2.2.3. Presentación de Estados financieros, del instructivo CGN 002 de 2022, señala que los estados financieros que se someten a aprobación de los órganos corporativos deben corresponder con los reportados a la CGN de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Resolución 706 de 2016; en caso de presentarse modificación de dicha información, la ECP presentará nuevamente la información ajustada. No obstante, la información retransmitida por las ECP, con posterioridad a la fecha de cierre definitivo, no se tuvo en cuenta en la consolidación de los Estados Financieros de los diferentes niveles de la vigencia 2022, por cuanto, el sistema CHIP se cerró definitivamente el día 22 de marzo de 2023.

Es preciso aclarar que, en cada una de las situaciones descritas, de ninguna manera se afectó la calidad de la información presentada, ni la razonabilidad de los Estados Financieros Consolidados, dado que las modificaciones no fueron materiales.

Encuanto al reporte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se precisa que atendiendo la prórroga autorizada por la CGN mediante Resolución 038 de 2023, este realizó envío el 15 de marzo. Posteriormente mediante correo, dispuesto en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1cLF4c6kHevEX8ayeV_1NgJUlaxeMTyvf?usp=sharing, el Ministerio solicitó apertura argumentando un error en el reporte de operaciones recíprocas, el cual fue autorizado telefónicamente el 23 de marzo, considerando la materialidad de la partida. La retransmisión de información fue realizada en la misma fecha, luego de aperturar el sistema CHIP específicamente para este proceso.

Observación de la CGR:

“(…) la plataforma se mantiene abierta para todo el universo de entidades hasta la fecha de corte para la consolidación definitiva, incumpliendo el procedimiento administrativo de autorización por medio de Resolución o respuestas a solicitudes de prórroga”.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 16 de la Resolución 706 de 2016, la CGN solo otorgará prórrogas para el reporte, por circunstancias excepcionales de materialidad y/o situaciones contingentes demostradas que afecten el proceso de consolidación. Hecho que se dio con la expedición de la Resolución 038 de 2023 mediante la cual se autorizó prórroga a 23 ECP.

Ahora bien, como se mencionó en el numeral 1.1, la CGN procura garantizar la mayor cobertura en la consolidación de los Estados Financieros de los diferentes niveles, de tal forma que la plataforma se mantiene abierta, de acuerdo con el artículo 37 de la citada Resolución.

Por lo anterior se reitera que, una modificación y nuevo envío de información por parte de una ECP que reportó de manera oportuna no es considerado extemporáneo ni requiere autorización de la CGN antes del cierre. Así las cosas, la CGN no está incumpliendo el procedimiento administrativo.

Observación de la CGR:

“De igual forma se evidenció que las políticas para establecer plazos y efectuar autorizaciones excepcionales dependiendo de condiciones para asignar prórrogas, no cuenta con procesos y controles en los sistemas de información parte de la plataforma CHIP para garantizar su cumplimiento, o no se aplican dichos procesos y controles a pesar de existir la funcionalidad que es usada también por categorías de información de otros usuarios estratégicos”.

La CGN efectúa controles al reporte de la información de la categoría de información contable pública – convergencia. Evidencia de estos es la clasificación documentada de reportes como “oportunos, extemporáneos y omisos” para las entidades que deben reportar la categoría, de conformidad con lo señalado en la Resolución 706 de 2016.

En este sentido, los envíos oportunos son los que las ECP realizan dentro de los plazos establecidos en dicha resolución; los extemporáneos son aquellos reportes de información por fuera de los plazos indicados en la resolución. Los omisos corresponden a las entidades para las que, una vez cerrada la plataforma CHIP, no se evidencia reporte alguno. El reporte de información de las ECP que se encuentran con prórroga se clasifica como oportuno, en cumplimiento de la fecha concedida en la resolución de prórroga. En consecuencia, estos controles pueden ser evidenciados mediante la generación del certificado de reporte de la categoría contable pública - convergencia de cada una de las ECP obligadas al reporte, en la página web del CHIP en la sección "certificación en línea"; adicionalmente, esta clasificación permite controlar, garantizar y gestionar la mayor cobertura en la consolidación de los Estados Financieros de los diferentes niveles.

Finalmente, en este punto, se precisa que los Patrimonios Autónomos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Cesantías, Pensiones y Salud) son entidades no consolidables y reportan su información para fines de las estadísticas de las finanzas públicas. Es decir, aunque se autoriza prórroga para el reporte de su información, no se ve afectado el proceso de consolidación oficial, ni las cifras, con las cuales se preparan los Estados Financieros Consolidados de los diferentes niveles al cierre de cada corte. Esto en concordancia con lo enunciado en el Manual de Consolidación (página 51), que indica lo siguiente:

"Clasificación Entidades no consolidables Clasificación que incluye entidades que no hacen parte del ámbito de aplicación del Régimen de contabilidad pública (Resolución 195 de 2021, modificatoria de la Resolución 156 de 2018 que a su vez modificó la Resolución 354 de 2007), no obstante, por situaciones especiales, el Contador General de la Nación ha considerado solicitarles reportar la categoría Información contable pública - Convergencia."

Análisis de la Respuesta

Una vez leída la respuesta a la observación sobre reportes extemporáneos, se concluye que:

- 1) El Artículo 16 de la Resolución 706 de 2016, establece un plazo de rendición al 15 de febrero para el caso de rendición del cuarto trimestre que debe analizarse en conjunto con los artículos 36 y 37 de dicha Resolución, por lo tanto de la visualización inicial de entidades que transmitieron extemporáneamente información

según el sistema con un conteo de 156 entidades de las 343 que fueron consolidadas, se aceptan las consideraciones normativas de la Contaduría cuando argumenta que según el Art. 37 de la Resolución 706 las Entidades pueden reenviar y pueden modificar las veces que se requiera la información, siempre y cuando exista un primer envío anterior al 15 de febrero, llegando al dato de 156 entidades públicas nacionales que fueron extemporáneas.

2) Se mantiene el hallazgo frente al uso de la información del Ministerio de Hacienda posterior al cierre definitivo de la plataforma, así se argumente un error en el reporte de operaciones recíprocas, el cual tiene una materialidad alta en la partida, el cual afecta el proceso de consolidación.

3) Adicional a lo anterior y después de analizar el manejo que le dan a la Resolución 706 de 2016 y los controles actuales en la plataforma CHIP, se hace la observación respecto de la no existencia en el sistema de un log de auditoría que ilustre los cambios realizados entre transmisiones, frente a lo cual no se puede tener claro si la información mostrada por una ECP es razonable o no y si los cambios fueron producto de inconvenientes técnicos, errores humanos o ajustes derivados de decisiones administrativas, por lo tanto queda pendiente una complementación del Art. 37 de la Resolución 706 de 2016 para que queden más claras las condiciones en que una entidad pueda hacer una modificación plenamente sustentada y no acostumar a las ECP a hacer múltiples envíos que no garantizan si la información es la real de la entidad.

Con base en los argumentos expuestos anteriormente, la CGR concluyó que existe una debilidad de control frente a la información enviada por las ECP para el proceso de consolidación efectuado por la Contaduría General de la Nación.

4.2 Entidades activas que no registran movimientos contables en CHIP y no reportan notas a los estados financieros.

Observación CGR: Se evidenciaron entidades que no presentaron notas a los estados financieros, contraviniendo lo establecido en la Resolución 193 de 2020 expedida por la CGN, especialmente lo relacionado en el párrafo 3 del artículo 4 que menciona "El juego completo de estados financieros que incluyen las notas que las entidades presentan a la Contaduría General de la Nación en archivo PDF con corte al cierre de

la vigencia, deberán ser presentados a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente al del período contable a reportar”.

Tampoco reflejaron movimientos débitos o créditos durante los trimestres de 2022, lo que generó incertidumbre en cuanto a la continuidad del negocio, ya que debieron desarrollar sus funciones para las que fueron creadas en cumplimiento de su misión institucional. Es necesario resaltar el considerando de la Resolución 193 de 2020 que expresa “Que como producto de las mejoras que conlleva el proceso de consolidación de la información contable pública, originadas en la revisión interna de la CGN y en retroalimentación de los usuarios de la información, se requiere implementar mecanismos para garantizar el cumplimiento con las revelaciones mínimas requeridas por cada marco normativo en las notas a los estados financieros que presentan las entidades públicas y que de acuerdo con lo establecido por la CGN, deben transmitir información a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) al cierre de la vigencia contable”. A continuación, caso identificado:

- E.S.P. GESEP S.C.A. (empresa no cotizante con código 923271522): a 15 de mayo de 2023 no reportó notas a los estados financieros de 2021 y 2022, adicional la entidad no tiene página web en donde se puedan consultar los estados financieros definitivos, como lo establece el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que menciona como una obligación de las entidades: “Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes”.

ID	DESCRIPCION	VALOR	VALOR ANTERIOR	VALOR POSTERIOR	VALOR ANTERIOR	VALOR POSTERIOR	VALOR ANTERIOR	VALOR POSTERIOR
1	ACTIVOS	174,262,700.00	0.00	0.00	174,262,700.00	174,262,700.00	0.00	0.00
2	PASIVOS	21,482,400.00	0.00	0.00	21,482,400.00	21,482,400.00	0.00	0.00
3	ACTIVOS	152,780,300.00	0.00	0.00	152,780,300.00	0.00	0.00	152,780,300.00
4	PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Consulta CHIP

Respuesta de la Contaduría General de la Nación Comunicación CGN:

En el desarrollo de las actividades propias de la gestión sobre el reporte de la Categoría ICPC, la CGN verifica el cumplimiento del envío satisfactorio de los Estados Financieros y las Notas de cada vigencia, tomando como base lo establecido en el Marco Normativo que corresponde aplicar a cada ECP y los parámetros establecidos en la Resolución 193 de 2020. Adicionalmente, durante el transcurso de cada vigencia se realizan evaluaciones a la información reportada por las ECP, con el fin de verificar la consistencia de la misma. En cuanto a las ECP específicamente mencionada, es preciso señalar las situaciones particulares que se identificaron como resultado de la gestión:

- E.S.P. GESEP S.C.A.** La empresa E.S.P. GESEP, con código CHIP 923271522, fue requerida por inconsistencias en la presentación de sus estados financieros para la vigencia 2021. Adicionalmente, durante la vigencia 2022, se formularon requerimientos por la nula variación de las cifras reportadas para el primer y segundo trimestre de 2022, requerimientos a los cuales la empresa dio respuesta argumentando que: "la empresa GESEP SCA ESP, se encuentra inactiva desde el año 2019, fecha desde el cual no desarrolla actividades comerciales que generen ingresos ni ejecuta gastos operativos. Desde el periodo de enero de 2019, la empresa ha tenido una mínima actividad por operaciones de cartera y cuentas

por pagar, las cuales se han reportado en los informes trimestrales correspondientes en el portal CHIP(...).” Como respuesta a lo anterior, la CGN indicó el proceso a seguir para la solicitud de la inactivación del código CHIP. Sin embargo, a la fecha, no se ha recibido la documentación de la empresa para proceder a la inactivación de código por parte de la CGN.

En cumplimiento de la norma vigente, el Sistema CHIP está configurado para que las entidades puedan hacer el reporte del formato PDF con los Estados Financieros y sus notas explicativas hasta el 28 de febrero de forma independiente a los formularios de Saldos y movimientos y Operaciones Recíprocas que conforman la categoría Información Contable Pública Convergencia. Sin embargo, el Sistema tiene un control para que no permita el reporte PDF de forma independiente, hasta tanto no estén cargados previamente los otros dos formularios de la Categoría, es decir, Saldos y Movimientos y Operaciones Recíprocas. Igualmente, cuando el reporte de la Categoría se hace después del 28 de febrero de forma extemporánea, se deben enviar conjuntamente los tres formularios, sin la posibilidad de reportarlos por separado.

Igualmente, es preciso indicar que, mediante las Resoluciones 441 de 2019, 706 de 2016 y 193 de 2020, la CGN ha establecido las instrucciones para la elaboración de notas a los estados financieros y la estructura uniforme de las mismas, poniendo a disposición de las entidades los anexos de apoyo en formato Excel. Adicionalmente, desde la Subcontaduría de Centralización de la Información se adelantan actividades de gestión para orientar y requerir a las ECP, en el cumplimiento de la normativa expedida, como se describió anteriormente para los casos referidos.

Análisis de la respuesta por la CGR:

Tal como lo enunció la CGN, se encontraron entidades del Sector Nacional que mostraban en los reportes trimestrales por más de cinco años consecutivos, inactividad financiera y de gestión, en donde lo poco que se ejecutaba era a través del Municipio correspondiente. Desde ese momento, no ejecutaban actividades comerciales que generaran ingresos ni ejecutaban gastos operativos, en sus reportes se vislumbraba la ejecución de actividades de reclasificaciones y registros periódicos en ceros o de mínima cuantía, en donde el municipio asumía los gastos de salarios y todo lo relacionado.

Conclusión:

A pesar de la asesoría y el acompañamiento virtual que la CGN brindó a las entidades que reflejaron inactividad financiera y de gestión en los reportes trimestrales al 31 de diciembre, la comisión de auditoría de la CGR no pudo obtener evidencia con respecto a la consistencia y realidad financiera de los valores consolidados de estas entidades inactivas que no ejecutaban actividades, así: en activos por \$447,9 millones, en pasivos por \$456,7 millones, en ingresos por \$0,2 millones y en gastos por \$0,2 millones; por cuanto estos reportes se realizaron como actividad adicional o dependían del municipio, en cumplimiento del requerimiento formulado por la CGN.

Codigo	Entidad	Activos	Pasivos	Ingresos	Gastos	fecha desde la cual no registra movimiento
829500000	Fondo de Cofinanciación para la Inversión Vial	154.329,0	224.364,0	2,0	2,0	IV 2018
829600000	Fondo de Cofinanciación para Inversión Urbana	123.884.474,0	132.583.530,0	2,0	2,0	IV 2019
923272681	PA PAR E.S.P. Electrocesar S.A. - En Liquidación	323.900.109,0	323.900.109,0	174.817,0	174.817,0	IV 2022
Totales		447.938.912,0	456.708.003,0	174.821,0	174.821,0	

Fuente: Contraloría General de la República

43. Incremento significativo de los saldos por conciliar

Observación CGR: Al realizar el respectivo análisis a los saldos por conciliar para el sector nacional, se encontró un aumento respecto a los presentados del año inmediatamente anterior (2021) de la siguiente manera:

Sector Nacional:

Para este sector en la vigencia 2022 los saldos por conciliar ascendieron a \$123,9 billones y \$ 27,7 billones sin incluir los saldos originados en el método de medición en inversiones y aplicación del método de participación patrimonial. Se observó un incremento del 60,3%, \$46,6 billones respecto a 2021 cuando eran por \$77,3 billones y del 87.6% sin incluir saldos por conciliar de inversiones, con un aumento de \$12,9 billones como se evidencia a continuación:

Evolución saldos por conciliar
Nivel Nacional
Cifras en billones de pesos

	2021	2022	Variación 2022-2021	
			Valor	%
Activos	33,3	58,0	24,7	74,2%
Pasivos	6,2	10,7	4,6	73,9%
Patrimonio	34,7	52,2	17,5	50,3%
Ingresos	1,1	1,6	0,5	43,8%
Gastos	2,0	1,4	-0,6	-31,2%
Total	77,3	123,9	46,6	60,3%

Fuente: Información CGN, Cálculos CGR

Evolución saldos por conciliar 2017 - 2022
Sin saldos por método de participación de inversiones
Nivel Nacional
Cifras en billones de pesos

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Variación 2022-2021	
							Valor	%
Activos	6,5	12,5	12,9	13,1	5,5	14,0	8,5	155,8%
Pasivos	3,6	2,9	4,4	4,4	6,2	10,7	4,5	73,8%
Ingresos	4,0	3,9	6,0	1,1	1,1	1,6	0,5	44,0%
Gastos	4,3	2,2	5,8	1,1	2,0	1,4	-0,6	-31,1%
Total	18,4	21,5	29,1	19,6	14,8	27,7		

Fuente: Información CGN, Cálculos CGR

Al respecto, se observó que tienen su origen de las siguientes circunstancias:

Saldos por conciliar según su origen nivel nacional
Vigencia 2022
 Cifras en millones de pesos

Origen de la diferencia	Partida conciliatoria	%
Diferencia eliminada vía proceso de consolidación	3.703.854,29	3%
Por aplicación de diferentes marcos normativos	184.233,55	0%
Por criterio contable y normatividad vigente	53.206,38	0%
Por el método de medición en inversiones y/o por el resultado del ejercicio	52.622.216,82	42%
Por el momento del devengo o causación	22.171.578,88	18%
Por inconsistencia en reporte y registros contables	1.598.696,97	1%
Pérdida y/o Utilidad por el método de participación patrimonial - Regla 93 y 94	43.562.752,64	35%
Total saldos por conciliar Nación	123.896.539,54	100%
(-) SXC Método de medición de inversiones en Activo	-469.329,33	
(-) SXC Método de medición de inversiones en Patrimonio	-52.152.887,49	
(-) SXC Método de participación patrimonial regla 93 y 94	-43.562.752,64	
Total sin SXC Inversiones	27.711.570,08	22%

Fuente: Información CGN, Cálculos CGR

Ahora bien, el origen de diferencia más representativo es por el método de medición en inversiones y/o por el resultado del ejercicio, el cual persiste, como en años anteriores en ser el de mayor participación por la posible aplicación de marcos normativos diferentes entre las entidades, frente a la valoración que se realiza a las inversiones en los estados financieros individuales. Sin embargo, no se puede desconocer que hubo un aumento en los saldos por conciliar del sector Nación en comparación con la vigencia 2021.

En el manual funcional del proceso de consolidación código CON01-MAN01-Versión 15 Pag 92, se entiende que los únicos saldos de operaciones recíprocas que deben ser conciliados por las entidades y que son objeto de requerimiento por parte de la CGN, son los de origen por inconsistencia en reporte y registros contables.

Sin embargo, no puede desconocerse que los saldos por conciliar no pueden verse solo desde el punto de vista de un origen de diferencia o cuenta, sino que debe considerarse que como un todo, corresponden a cifras significativas y dado el volumen de partidas, generan una limitación al trabajo de esta auditoría y por lo tanto se constituye en una imposibilidad de obtener evidencia frente a razonabilidad de las características cualitativas de la información contable pública según lo

establecido en el Plan General de Contabilidad Pública versión 2007.5 (Titulo II-numeral 7) y el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno según la Resolución 211 de 2021 (numeral 4) de la Contaduría General de la Nación, en referencia a que se podría afectar la objetividad cuando la preparación y presentación de la información no se fundamente en principios, normas técnicas y procedimientos homogéneos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas.

Por otra parte, se encontraron partidas conciliatorias de origen por inconsistencia en reporte y registros contables, sin gestión por parte de la CGN, aun cuando superan el parámetro de \$3.000 millones establecido para hacer gestión de estas, por ejemplo:

Saldos por conciliar según su origen nivel nacional
Vigencia 2022
Cifras en millones de pesos

	Entidad fuente	Entidad destino	Id Transacción	Liquidez	Código Cuenta	Cuenta	Partida conciliatoria
1	828100000	923273276	56818	2	4.50.04.04	Otras transferencias	- 225.116.643.538,00
2	11500000	22000000	6617	2	2.50.04.02	Financiamiento interno gubernamental	- 200.000.000.000,00
3	12300000	23300000	86548	2	4.50.03.08	Otros servicios	- 131.597.919.782,06
4	11800000	910300000	27634	2	4.50.05.03	Operaciones sin flujo de efectivo	- 118.175.051.358,00
5	823200000	923272467	56403	2	4.50.04.04	Otras transferencias	- 88.885.501.740,81
6	923272394	923272855	54477	2	4.50.04.04	Otras transferencias	- 73.878.079.664,08
7	12300000	96400000	56156	2	5.50.04.04	Otras transferencias	- 52.245.756.162,59
8	11300000	27123000	52175	2	5.50.04.04	Otras transferencias	- 48.414.599.889,00
9	923272394	923272419	27646	2	4.50.05.03	Operaciones sin flujo de efectivo	- 42.550.354.319,00
10	12300000	96400000	86504	2	5.50.03.08	Otros servicios	- 38.198.693.639,00
11	923272421	923272791	54918	2	4.50.04.04	Otras transferencias	- 23.945.993.773,45
12	23500000	96400000	26419	1	1.50.03.02	Ingresos no tributarios	- 19.466.582.414,00
13	14500000	31400000	26609	2	2.50.03.02	Obligaciones no tributarios	- 16.276.791.125,14
14	12300000	32000000	86474	2	4.50.03.08	Otros servicios	- 16.199.658.388,39
15	922900000	923272421	53943	2	4.50.04.04	Otras transferencias	- 15.721.140.708,54
16	910300000	923272412	27388	2	4.50.05.03	Operaciones sin flujo de efectivo	- 14.283.003.508,90
17	14300000	910300000	27583	2	4.50.05.03	Operaciones sin flujo de efectivo	- 13.969.939.000,00
18	96400000	131110000	13835	2	4.50.03.08	Otros servicios	- 11.757.503.334,00
19	11300000	821700000	55880	2	4.50.04.04	Otras transferencias	- 10.505.386.135,00
20	11300000	910300000	27467	2	4.50.05.03	Operaciones sin flujo de efectivo	- 9.841.838.545,00

Fuente: Sección del archivo CGN Partidas conciliatorias Nacional

Respuesta de la Contaduría General de la Nación Comunicación CGN:

Con relación a la observación sobre el incremento significativo de los saldos por conciliar, es de señalar que la CGN realiza acciones tendientes a la mejora en la calidad de la información de la categoría información contable pública – convergencia y su principal objetivo se enfoca en garantizar que las actividades de asesoría, asistencia técnica, implementación de normas y parametrizaciones contables en los Sistemas Integrados de Información Nacional (SIIF Nación y SPGR), y en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) faciliten la centralización de la información reportada por las ECP a través de las categorías definidas en el CHIP, y que la misma cumpla con las características fundamentales y de mejora de la información financiera establecidas en el Marco Conceptual.

En cuanto a las partidas conciliatorias de origen por inconsistencia en reporte y registros contables, es preciso indicar que la CGN ha realizado la gestión, el acompañamiento y el asesoramiento técnico necesario a las Entidades.

A continuación, se relacionan las principales actividades desarrolladas con el objetivo de gestionar la calidad de la información y disminuir los saldos por conciliar:

- Gestión de comunicaciones escritas.
- Gestión de comunicaciones telefónicas.
- Gestión a través de asistencias virtuales.
- Gestión de acompañamiento en mesas de trabajo.

Por otra parte, los saldos por conciliar derivados de la aplicación de las reglas 93 y 94, representan el 35% de los montos mencionados por la CGR; es necesario precisar que, aunque estos resultados de la aplicación de las reglas 93 y 94 se totalizan en las columnas de “saldos por conciliar”, en realidad no corresponden a diferencias en el proceso de depuración de las operaciones recíprocas.

Análisis de la respuesta por la CGR:

Al analizar la respuesta proporcionada por la CGN, se evidenció que no se dio una explicación clara sobre el aumento significativo de los saldos por conciliar, por el contrario, solo se mencionó que se realizó gestión, acompañamiento y asesoramiento técnico a las entidades.

Por otro lado, la disminución mencionada de los saldos por conciliar se debió a las gestiones realizadas para cada trimestre del consolidado, lo cual generó la disminución hasta la fecha del consolidado definitivo, sin embargo, el aumento significativo reportado se tomó frente a los consolidados definitivos de los periodos 2022-2021.

Además, al revisar la relación detallada de gestión para cada una de las partidas conciliatorias del nivel nacional, se observó que en la mayoría de los casos se realizó trámite masivamente y se reportó la gestión trimestral. No obstante, lo solicitado a la CGN fue la gestión concreta de cada una de las partidas conciliatorias superiores a los parámetros definidos para su gestión (\$3.000 millones). Al revisar los soportes de las carpetas proporcionadas por la CGN, se encontraron soportes repetitivos y masivos, pero no específicamente relacionados con la gestión de las partidas solicitadas, asimismo, no se encontró respuesta por parte de las entidades a los diferentes requerimientos y solicitudes de la CGN.

Conclusión:

Según lo expuesto anteriormente, se observó un aumento de los saldos por conciliar en comparación con la vigencia anterior. A pesar de que se realizó gestión para conciliar estos saldos, la respuesta proporcionada por la Contaduría General de la Nación no fue clara en cuanto a las razones del aumento significativo, igualmente, los soportes de gestión entregados no fueron precisos en relación a lo solicitado. En consecuencia, se concluyó que esta observación se aprueba como un hallazgo de limitación al trabajo del auditor y por lo tanto se constituye en una imposibilidad de obtener evidencia, según mesa de trabajo desarrollada el día viernes 09 de junio de 2023.

4.3 Estado flujos de efectivo en entidades de gobierno

Observación CGR: La CGN expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

A su vez, el numeral 1.2 del capítulo VI de las Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las normas para el reconocimiento de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, establece que la información sobre los elementos de los estados financieros se presenta en un juego completo de estados financieros, el cual está compuesto por a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, **d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable**, y, e) las notas a los estados financieros. (negrillas fuera del texto).

El marco normativo para entidades de gobierno establece que “las entidades que realicen recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de una entidad del mismo nivel”.

La Contaduría General de la Nación expidió la resolución 283 de 2022, a través de la cual modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedó así:

“d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida”. Dado lo anterior, la CGR considera que:

- La directriz de la CGN de aplazar en forma indefinida la presentación del estado de flujos de efectivo no contribuye con el logro de uno de los objetivos de la información financiera de propósito general descritos en el Marco Conceptual y es el de contribuir a la obtención de información relacionada con “c) la forma en que obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo contable;”
- La directriz en comentario también hace que estas entidades no estén presentando un juego completo de estados financieros según lo descrito en el numeral 1.2 del capítulo vi “Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones” de las normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de

los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno.

- La no presentación de Los Estados de flujo de efectivo en las Entidades De Gobierno genera falencias y vacíos en la información contable y financiera, afectando algunas características cualitativas de la información financiera de propósito general, que son los atributos para que la información sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Respuesta de la Contaduría General de la Nación Comunicación CGN:

Al respecto, se precisa que el estado de flujos de efectivo no es la única fuente de información que tienen los usuarios de la información financiera de propósito general para determinar la forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo.

En este sentido, debe considerarse que el estado de flujos de efectivo deriva de la interacción que existe entre el estado de situación financiera y el estado de resultados. Al respecto, se resalta que el método indirecto es una de las formas de presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación y que, bajo este método, el flujo neto por actividades de operación se determina depurando de la ganancia o la pérdida del periodo las partidas que no afectan el efectivo o las que deben clasificarse como actividades de inversión o de financiación. Por otra parte, la determinación de los flujos por el método directo puede aproximarse a partir de la variación que tuvieron las partidas en el estado de situación financiera y los ingresos, gastos o costos generados durante el periodo contable.

Por ello, se considera que, incluso en ausencia del estado de flujos de efectivo, los usuarios pueden determinar cómo las entidades obtienen y utilizan el efectivo durante el periodo contable.

En consecuencia, producto de la regulación expedida por la CGN, el juego completo de estados financieros para las entidades de gobierno comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, y d) las notas a los estados financieros. Ello hasta que se puedan superar las limitaciones anteriormente mencionadas.

Con posterioridad a la expedición de la Resolución 533 de 2015 y como parte de la preparación de las entidades para la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, surgieron inquietudes respecto a los criterios que debían aplicarse para la elaboración del estado de flujos de efectivo cuando existe una tesorería centralizada, como es el caso de las entidades que hacen parte del presupuesto general de la Nación, donde la tesorería centralizada es ejercida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN).

Con el fin de ajustar la regulación contable pública expedida frente a la realidad organizacional de las entidades de gobierno, tal como lo exige el párrafo 83 del Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, la CGN evaluó el alcance que tendría el estado de flujos de efectivo en las entidades cuyos pagos o recaudos se realizan a través de una tesorería centralizada y, producto de dicha evaluación, expidió la Resolución 484 de 2017. Adicionalmente, considerando los desafíos que la elaboración del estado de flujos de efectivo representaba para la DGCPTN, la Resolución 484 de 2017 modificó el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015 para postergar la elaboración de este estado.

No obstante, la elaboración del estado de flujos de efectivo sigue presentando desafíos importantes para las tesorerías centralizadas, dado que se tienen limitaciones para clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, inversión o financiación y, por tanto, para determinar la naturaleza del flujo. Lo anterior producto de las diferencias que existen entre la clasificación contable-financiera (actividades de operación, inversión o financiación) y la presupuestal (funcionamiento, inversión y servicio de la deuda). Esta situación conllevó a los posteriores aplazamientos en la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, incluido el aplazamiento indefinido establecido mediante la Resolución 283 de 2022.

Con el fin de afrontar esta problemática, durante el 2022 se realizaron talleres con el apoyo del Banco Mundial a fin de buscar alternativas para obtener esta información y así poder garantizar su aplicación acorde con la realidad organizacional de las entidades que realizan recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada y de la entidad que administra dicho fondo común.

En este sentido, y como se mencionó previamente, las decisiones que toman los usuarios de la información financiera no se circunscriben a la evaluación de los flujos de efectivo de la entidad, pues, por su

esencia, las entidades de gobierno no tienen fines de lucro y sus activos se definen fundamentalmente por el potencial de sus servicios para desarrollar funciones de cometido estatal, más que por representar flujos de efectivo futuros. Por ello, no se evidencia que la información carezca de oportunidad dado que esta sigue siendo la base para la toma de decisiones en otros aspectos más allá de la evaluación del flujo de efectivo.

Análisis de la respuesta por la CGR:

En su respuesta, la CGN consideró que el estado de flujo de efectivo no era la única fuente que los usuarios de la información financiera de propósito general tenían para determinar cómo la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante un periodo. En consecuencia, producto de la regulación expedida por la CGN, el juego completo de estados financieros para las entidades de gobierno comprendía lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable y d) las notas a los estados financieros.

Ello hasta que se puedan superar las limitaciones en la elaboración del estado de flujos de efectivo para las tesorerías centralizadas.

Por otra parte, de acuerdo al párrafo 127 numeral 6.5 del marco conceptual para entidades de Gobierno CGN, numeral 1.2 del capítulo VI de las Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de Gobierno CGN y el numeral 9 NICSP 1, establece que un juego completo de estados financieros comprende:

- a) Un estado de situación financiera.
- b) Un estado de rendimiento financiero.
- c) Un estado de cambios en el patrimonio.
- d) Un Estado de Flujos de Efectivo.
- e) Las notas a los estados financieros.

Asimismo, en el párrafo 50 numeral 6 del marco conceptual para entidades de Gobierno, se establece: "los estados financieros de propósito general constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad y presentan información relativa a los elementos

de los estados financieros, los cuales son objeto de reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación”.

Por consiguiente, la no presentación de los estados de flujo de efectivo en las entidades de Gobierno, generan falencias y vacíos en la información contable y financiera, afectando algunas características cualitativas de la información financiera de propósito general, que son los atributos para que la información sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Analizada la normatividad se determinó que el estado de flujos de efectivo es un estado financiero de propósito general con objetivos claros para la presentación de la información por parte de la entidad, los cuales son:

- La información sobre flujos de efectivo permite a los usuarios determinar la forma en la que una entidad del Sector Nacional ha obtenido el efectivo para financiar sus actividades y la manera en que dicho efectivo ha sido usado al tomar y evaluar decisiones sobre la asignación de recursos.
- Las entidades necesitan el efectivo para pagar los bienes y servicios que consumen, satisfacer los gastos financieros de su deuda, y, en algunos casos, para reducir sus niveles de deuda. Por consiguiente, esta Norma exige que todas las entidades presenten un estado de flujos de efectivo.
- El Estado de Flujos de Efectivo también proporciona los medios a través de los que la entidad puede sustentar su rendición de cuentas por los flujos de entrada y salida de efectivo durante el periodo sobre el que se informa.
- Conocer los movimientos del efectivo (o sus equivalentes) y sus saldos; Evaluar la capacidad de generar flujos para atender gastos corrientes, inversiones y el servicio de la deuda; Conocer el origen y destino de los ingresos propios, los recursos de transferencias o de financiamientos.

Conclusión:

El Marco Conceptual “constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene un valor

normativo superior a la regulación que de él se deriva, lo cual garantiza coherencia entre los componentes del marco normativo y contribuye al cumplimiento de las funciones de la Contaduría General de la Nación de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública”.

Por lo tanto, la resolución 283 de 2022 de la CGN no puede ser superior a la norma establecida en el marco conceptual para determinar la no presentación del estado de flujo de efectivo para entidades de Gobierno.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CGR determinó una Incorrección de Presentación debido a que la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la resolución 283 de 2022, no cumplió con lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno. En dichas normas se estableció lo que comprende un juego completo de estados financieros, los cuales constituyen una representación estructurada de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.

Por consiguiente, el hecho de que la elaboración del estado de flujos de efectivo presente desafíos importantes para las tesorerías centralizadas, no exime a las entidades de Gobierno del cumplimiento de la norma establecida en el marco conceptual emitido por la CGN. La resolución 484 de 2017 no precisa, que las entidades de Gobierno que realicen recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada, no deban presentar el estado de flujos de efectivo, al contrario, se evidencia que se debe presentar el estado financiero sin incluir dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
C O L O M B I A